



PROSPECTO DE EMISIÓN DEFINITIVO DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE VALORES DE FIDEICOMISO REPRESENTATIVOS DE DEUDA
FIDEICOMISO RD VIAL NO. SIVFOP-003

Fiduciaria Reservas, S. A. ("la Fiduciaria") es una empresa con el objeto exclusivo de fungir como entidad administradora de Fideicomisos. Tiene como domicilio social en la Calle Cub Scout No. 13 esquina Calle Manuel Henríquez, sector Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. Posee el Registro Mercantil 97600SD, el Registro Nacional de Contribuyentes 1-31-02145-1 y se encuentra inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos a cargo de la Superintendencia de Valores con el número SIVSF-005 como Sociedad Fiduciaria de Fideicomisos de Oferta Pública. El presente Programa de Emisiones y la Fiduciaria recibieron la calificación AA- y AAsf respectivamente por la agencia calificadora de riesgos Feller Rate, S.R.L.

PROGRAMA DE EMISIONES DE VALORES DE FIDEICOMISO REPRESENTATIVOS DE DEUDA	
FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (RD VIAL)	
Sociedad Fiduciaria y Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso	Fiduciaria Reservas, S.A., actuando en representación y por cuenta del "Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL)".
Denominación del Fideicomiso	Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL), en lo adelante llamado indistintamente como "RD VIAL" o "Fideicomiso RD VIAL".
Cargo contra el que responden las obligaciones que generan los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda	El cumplimiento de las obligaciones que se generan con la emisión de valores de fideicomiso serán con cargo al Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso RD VIAL, que es un patrimonio autónomo e independiente separado de los bienes personales de Fiduciaria Reservas, S.A., del o de los fideicomitentes y fideicomisarios o beneficiarios, en el entendido de que en ningún caso ni Fiduciaria Reservas, S. A. ni el Estado Dominicano, fideicomitente del Fideicomiso RD VIAL, comprometerán su patrimonio personal por motivo de la emisión de los valores de fideicomiso representativos de deuda.
Tipo de Programa	Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda.
Tipo de Valores a Emitir	Valores de Fideicomiso representativos de Deuda. Estos incorporan el derecho a percibir la restitución del capital invertido y de los rendimientos financieros correspondientes, en los términos y condiciones señalados en el valor respectivo.
Moneda y Monto Total	Por hasta Veinticinco Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 25,000,000,000.00).
Valor Nominal	Un Peso Dominicano (DOP 1.00).
Cantidad de Valores	Hasta Veinticinco Mil Millones (25,000,000,000).
Cantidad de Emisiones	Hasta diez (10) emisiones de Dos Mil Quinientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 cada una (DOP 2,500,000,000.00).
Vencimiento de los Valores	Hasta diez (10) años a partir de la fecha de emisión de cada emisión que se genere del presente Programa de Emisiones.
Tasa de Interés	Tasa de Interés Fija, a determinarse en el presente Prospecto y en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente.
Periodicidad de Pago de Intereses	Mensual, Trimestral o Semestral, a determinarse en el presente Prospecto y en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente.
Inversión Mínima	Mil Pesos Dominicanos (DOP 1,000.00).

El presente Prospecto contiene información relevante sobre el Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) y debe ser leído en conjunto con el Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013, anexo I al presente Prospecto de Emisión, y con el Contrato del Programa de Emisiones y Designación del Representante de Tenedores, anexo II al presente Prospecto de Emisión, por los interesados en materializar una inversión para que formen su propio juicio sobre la misma.

<p>19 DIC 2016</p>	<p>Agente Estructurador y Colocador</p> <p>Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa</p>	<p>Superintendencia de Valores Departamento de Registro Comunicaciones de Entradas 19/12/2016 1:35 PM m.manzano</p> <p>52772</p>
<p>El Estado Dominicano, representado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)</p>	<p>Fideicomitente</p>	<p>Calificadora de Riesgo</p> <p>Feller-Rate, S.R.L.</p>

<p>Agente de Pago, Custodio de Valores y Depósito Centralizado de Valores</p> <p>CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.</p>	<p>Audidores Externos del Fideicomiso</p> <p>KPMG Dominicana</p>	<p>Representante de Tenedores de los Valores</p> <p>Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.</p>
---	--	---

El presente Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda fue aprobado por el Consejo Nacional de Valores de la República Dominicana mediante la Primera Resolución de fecha 19 de Septiembre de 2016 e inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos ("el Registro") con el registro No. SIVFOP-003 y registrado en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A. La Dirección General de Impuestos Internos expidió el Acta de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes en fecha 03 de Diciembre del 2013 mediante la cual se le otorgó al Fideicomiso el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-09265-9.

"La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la Oferta Pública por parte de la Superintendencia de Valores, no implica certificación sobre la calidad de los valores, el fiduciario o la solvencia del fideicomiso. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva del fiduciario y del o los responsables que han participado en su elaboración."

"El fiduciario no responderá con sus bienes por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con los bienes y derechos fideicomitados"

"La calificación de riesgo no constituye una sugerencia o recomendación para comprar, vender o mantener un valor de fideicomiso, ni un aval o garantía de una emisión, sino un factor complementario para la toma de decisiones de inversión. Véase al Acápite 11 "Riesgos Asociados al Fideicomiso y al Programa de Emisiones" del Prospecto de Emisión, la cual contiene una exposición ciertos factores que deberán ser considerados por los potenciales adquirentes de los valores de fideicomiso ofrecido".

Comite Técnico
16 de Diciembre de 2016

2. RESUMEN DEL PROSPECTO DE EMISIÓN

El presente resumen hace referencia en su totalidad a información que aparece desarrollada detalladamente en otras secciones de este Prospecto de Emisión. Los términos que aparecen entre comillas en este resumen se utilizan como referencia en otras secciones del Prospecto de Emisión.

De conformidad con el párrafo IV del artículo 96 del Reglamento de Aplicación No. 664-12, "Toda decisión de invertir en los valores objeto del presente Programa de Emisiones debe ser basada en la consideración individual, del presente Prospecto de Emisión en su conjunto y del Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013, por parte del inversionista".

Sociedad Fiduciaria y Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso	Fiduciaria Reservas, S.A. ("Fiduciaria Reservas"), actuando en representación y por cuenta del "Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL)".
Denominación del Fideicomiso	Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL), en lo adelante llamado indistintamente como "RD VIAL" o "Fideicomiso RD VIAL".
Naturaleza de la Constitución del Fideicomiso	El Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) fue constituido como un Fideicomiso Público e Irrevocable, de Administración, Inversión, Operación y Fuente de Pago.
Plazo del Vencimiento del Fideicomiso	El Fideicomiso tendrá treinta (30) años de vigencia a partir del día dieciocho (18) de Octubre del 2013, fecha de su constitución.
Vencimiento de los Valores	El vencimiento de los valores es de hasta diez (10) años a partir de la fecha de emisión de cada emisión que se genere del presente Programa de Emisiones. El Vencimiento de los Valores no podrá nunca ser mayor al Plazo del Vencimiento del Fideicomiso.
Fideicomitente	El Estado Dominicano representado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
Fideicomisario o Beneficiario	El Estado Dominicano representado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
Tipo de Valores a Emitir	Valores de Fideicomiso representativos de Deuda. Estos incorporan el derecho a percibir la restitución del capital invertido y de los rendimientos financieros correspondientes, en los términos y condiciones señalados en el valor respectivo.



Monto Total del Programa de Emisiones	Por hasta Veinticinco Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 25,000,000,000.00)
Cantidad de Valores	Veinticinco Mil Millones (25,000,000,000)
Cantidad de Emisiones	Hasta diez (10) emisiones de Dos Mil Quinientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 cada una (DOP 2,500,000,000.00).
Cargo contra el que responden las obligaciones que generan los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda	El cumplimiento de las obligaciones que se generan con la emisión de valores de fideicomiso será con cargo al Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso RD VIAL, que es un patrimonio autónomo e independiente separado de los bienes personales de Fiduciaria Reservas, S.A., del o de los fideicomitentes y fideicomisarios o beneficiarios, en el entendido de que en ningún caso ni Fiduciaria Reservas, S. A. ni el Estado Dominicano, fideicomitente del Fideicomiso RD VIAL, comprometerán su patrimonio personal por motivo de la emisión de los valores de fideicomiso representativos de deuda.
Razones del Fideicomiso RD VIAL	<p>De acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013, "el objeto del FIDEICOMISO RD VIAL es la creación de una estructura financiera independiente para la administración transparente y eficiente del Patrimonio Fideicomitado, con el propósito de asegurar la adecuada operación de la Red Vial Principal de la República Dominicana; así como, la ejecución de las actuaciones y obras necesarias para su ampliación, rehabilitación, conservación y/o mantenimiento, incluyendo entre ellas, actividades de financiamiento. Dentro de sus principales fines se encuentran:</p> <p>6.1.- Preservar y ampliar la Red Vial Principal de la República Dominicana, la cual constituye uno de los patrimonios públicos de mayor valor para el Estado Dominicano.</p> <p>6.2.- Asegurar la utilización eficiente y transparente de los ingresos provenientes de las recaudaciones de las Tarifas de Peajes, de la explotación comercial del derecho de vías, así como de otras fuentes o ingresos especializados o destinados al mismo, de manera que se garantice la operación continua y el mantenimiento rutinario de las vías que conforman la Red Vial Principal del país.</p> <p>6.3.- Proveer a los usuarios asistencia y servicios viales de alta calidad".</p>
Características de los Bienes y Derechos del Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso RD VIAL	<p>Los activos que conforman el Patrimonio Fideicomitado son los siguientes Bienes y Derechos:</p> <p>a) Los derechos de uso y explotación de los bienes públicos que sean necesarios para prestación de los servicios viales, entre los cuales se encuentran los derechos de uso y explotación de la infraestructura de las Estaciones de Peaje,</p>



detallados en el documento que se incluye como Anexo 4 del Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013.

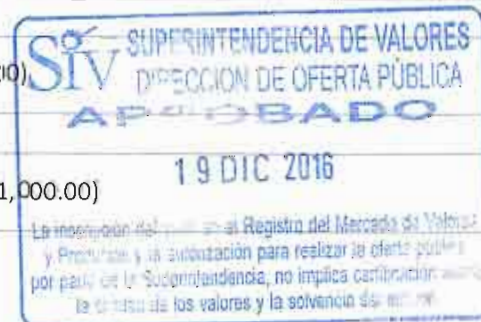
- b) Los derechos de cobro y recaudación de peajes de las estaciones de peaje que actualmente operan en la Red Vial Principal, las cuales se describen en el Anexo 5 del Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013, más los derechos de cobro y recaudación en aquellas otras Estaciones de Peaje que en el futuro se incorporen a la Red Vial Principal.
- c) Los ingresos provenientes del derecho de cobro y recaudación de peajes a que se refiere el inciso b) que antecede.
- d) La explotación comercial del Derecho de Vía de la Red Vial Principal.
- e) Los ingresos provenientes del derecho de cobro y recaudación de la explotación comercial del Derecho de Vía a que se refiere el inciso d) que antecede.
- f) Los recursos líquidos que se incorporen al Patrimonio Fideicomitado derivados de los derechos y bienes afectos al fideicomiso, su inversión y reinversión, las ganancias de capital, intereses y demás rendimientos financieros que generen los bienes fideicomitados.
- g) Los recursos que se obtengan de endeudamientos que Fiduciaria Reservas, S.A. contrate por cuenta y orden del fideicomiso y con cargo al Patrimonio Fideicomitado.
- h) Los recursos provenientes de eventuales emisiones de títulos en el mercado de capitales nacional o internacional o de cualquier otro esquema de financiación de aceptación nacional o internacional.
- i) Las contribuciones futuras que en su caso fueran aportadas por el Fideicomitente como parte del Presupuesto General de la Nación.
- j) Los bienes y/o derechos que en el futuro sean aportados por el Fideicomitente, previa aprobación del Congreso Nacional cuando sea exigido por la Constitución de la República.
- k) Los recursos que terceras personas aporten al fideicomiso en calidad de donativos a título gratuito.
- l) Los demás ingresos que reciba o adquiera por cualquier título legal, y que colaboren a la consecución del objeto del fideicomiso.



	La descripción de las Estaciones de Peaje que se encuentran actualmente bajo la administración del Fideicomiso RD VIAL se encuentra en el Acápite 7.3.1 del presente Prospecto de Emisión.
Cuadro Esquemático Explicativo del Fideicomiso RD VIAL y del Programa de Emisiones de Valores Fideicomiso representativos de Deuda	<p>1 El Fideicomitente transmite los derechos de cobro de peajes y derechos de explotación comercial de la Red Vial Principal al Fideicomiso mediante el Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013</p> <p>2 La Fiduciaria recibe, administra e invierte el Patrimonio Fideicomitado.</p> <p>3 La Fiduciaria realiza un Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda con cargo al Patrimonio Fideicomitado.</p>
Liquidación anticipada del Fideicomiso RD VIAL	No se prevé una liquidación anticipada del Fideicomiso, debiendo mínimamente cumplir con el plazo de vencimiento establecido con anterioridad, el cual es de treinta (30) años de vigencia a partir del día dieciocho (18) de Octubre del 2013, fecha de su constitución.
Calificadora de Riesgos	Feller Rate, S.R.L.
Auditores Externos del Fideicomiso	KPMG Dominicana, S. A.
Agente Estructurador del Programa de Emisiones	Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa
Agente Colocador del Programa de Emisiones	Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa
Calificación del Programa de Emisiones	La Agencia Calificadora de Riesgos Feller Rate, S.R.L. otorgó al Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) y al presente Programa de Emisiones la calificación de AA-. Esta calificación denota una muy alta capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía.



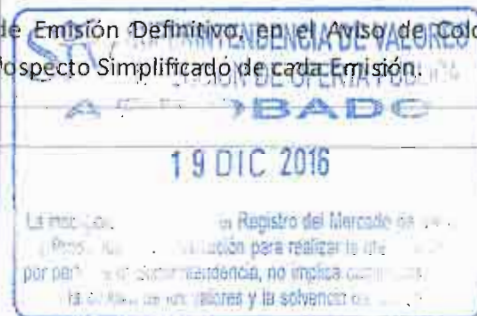
Calificación de la Fiduciaria	La Agencia Calificadora de Riesgos Feller Rate S.R.L. otorgó a Fiduciaria Reservas, S.A. la calificación de AAsf. Esta calificación denota que la sociedad fiduciaria cuenta con un alto nivel de estructuras y políticas para la administración de fideicomisos de oferta pública.
Modalidad de Colocación de los Valores	Colocación con Base a Mejores Esfuerzos
Forma de Emisión de los Valores	Desmaterializada mediante anotación en cuenta
Fecha de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos del Programa de Emisiones e Inicio del Período de Vigencia del Programa de Emisiones	El presente Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda fue aprobado por el Consejo Nacional de Valores de la República Dominicana mediante la Primera Resolución de fecha 19 de Septiembre de 2016 e inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos ("el Registro") bajo el registro No. SIVFOP-003 en fecha 26 de Septiembre del 2016.
Período de Vigencia del Programa de Emisiones	Hasta tres (3) años a partir del 26 de Septiembre del 2016
Fecha de Expiración del Período de Vigencia del Programa de Emisiones	26 de Septiembre del 2019
Tasa de Interés Anual	Tasa de Interés Fija Anual, a determinarse en el presente Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión. La Tasa de Interés Fija Anual en Pesos Dominicanos de la Primera (1) Emisión objeto del presente Programa de Emisiones es de 10.50% anual.
Periodicidad del Pago de Intereses	La Periodicidad del Pago de Intereses será determinada en el presente Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión. La periodicidad del pago de los intereses de la Primera (1) Emisión objeto del presente Programa de emisiones será semestral.
Denominación Unitaria o Cantidad de Valores Nominal	Un Peso Dominicano con 00/100 (DOP 1.00)
Monto Mínimo de Inversión en el Mercado Primario	Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000.00)



Precio de Colocación Primaria o Precio de Suscripción	El Precio de Colocación podrá ser a la par, a prima, a descuento, a determinarse en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Precio de Colocación Primaria de la Primera (1) Emisión del Programa de Emisiones	A Par
Amortización del Capital	<p>El presente Programa de Emisiones tendrá el siguiente esquema de amortización: (a) Amortización del 30% del capital a partir del quinto (5^{to}) año cumplido a partir de la Fecha de Emisión de cada Emisión, distribuido en pagos iguales hasta el período de pago previo a la Fecha de Vencimiento de cada Emisión (entendiéndose por esto desde el 10mo hasta el 19vo pago de cupón de intereses), (b) Pago del 70% del capital restante en la Fecha de Vencimiento de la Emisión de cada Emisión. Dicho esquema de amortización prevalecerá a menos que se ejerza la Opción de Redención Anticipada descrita en el Acápite 5.6.2.10. del presente Prospecto de Emisión.</p> <p>El esquema de Amortización del Capital de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda objeto del presente Programa de Emisiones esta descrito en el Acápite 5.6.2.3. del presente Prospecto de Emisión.</p>
Garantía de los Valores	Los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda objeto del presente Programa de Emisiones no contarán con una garantía específica, tal y como se detalla en el Acápite 5.6.2.7 del presente Prospecto.
Mecanismos de Cobertura para el Pago de Intereses	<p>El presente Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda ofrece a los tenedores de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda los siguientes mecanismos de cobertura para el pago de los intereses de los valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuenta de Reserva para Servicio de Deuda, en la cual se reservará el monto equivalente al pago de un (1) cupón de intereses correspondiente a los valores en circulación de cada Emisión del presente Programa de Emisiones. ▪ Cuenta de Pago para Servicio de Deuda, en la cual se acumulará de manera mensual el monto equivalente a una sexta (1/6) parte del siguiente pago de cupón de intereses, correspondiente a los valores en circulación de cada Emisión del presente Programa de Emisiones. ▪ Subordinación de toda deuda adicional contraída por el Fideicomiso RD VIAL durante la vida del presente Programa de Emisiones. Esto quiere decir que el presente Programa de Emisiones tendrá preferencia en el orden de repago sobre cualquier financiamiento adicional que contraiga el Fideicomiso RD VIAL.



	Estos mecanismos de cobertura para el pago de intereses se detallan en el Acápito 5.6.2.8. y sus Sub-Acápites.
Opción de Redención Anticipada	<p>El Emisor tendrá el derecho de pagar de forma anticipada el valor total del monto colocado de una Emisión, varias Emisiones o del Programa de Emisiones. Este derecho podrá ser ejercido según lo establecido en el Acápito 5.6.2.10. del presente Prospecto de Emisión y en el Contrato de Programa de Emisiones y Designación del Representante de Tenedores. El Emisor especificara en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente y en el Prospecto Simplificado correspondiente a cada Emisión, si la Emisión ofrecida incluye esta opción.</p> <p>La Primera (1) Emisión objeto del presente Programa de Emisiones tendrá la opción de redención anticipada a partir del quinto (5to) año cumplido a partir de su Fecha de Emisión.</p>
Destinatarios de la Oferta	Los Valores objeto del presente Programa de Emisiones podrán ser adquiridos por cualquier tipo o clase de persona o vehículo especial que tenga interés y facultad legal para hacerlo, incluyendo las personas físicas (personas naturales) y/o personas jurídicas (personas morales), de naturaleza públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras, sin perjuicio de que sean adquiridas directamente o mediante apoderados.
Fecha de Suscripción o Fecha Valor	A determinarse en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Fecha de Suscripción o Fecha Valor para todas las Emisiones	T para Pequeños Inversionistas T+1 para el Público en General
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación Primaria	A determinarse en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación Primaria de la Primera (1) Emisiones del Programa de Emisiones	21 de Diciembre del 2016
Fecha de Inicio de Recepción de Ofertas de Pequeños Inversionistas	A determinarse en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.



Fecha de Inicio de Recepción de Ofertas de Pequeños Inversionistas de la Primera (1) Emisión del Programa de Emisiones	21 de Diciembre del 2016
Monto Máximo de Inversión para Pequeños Inversionistas	Hasta un valor de Quinientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos (RD\$539,953.00) por inversionista y por Emisión, de conformidad con lo establecido en el Párrafo I del Artículo 111 del Reglamento de Aplicación No. 664.12. y en la Circular C-SIV-2016-01-MV.
Horario de Recepción de Ofertas de Pequeños Inversionistas	A partir de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria y hasta el día hábil anterior a la fecha de Inicio del Período de Colocación, en horario establecido por el Agente Colocador y los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV, excepto el día hábil anterior a la fecha de Inicio del Periodo de Colocación de la Emisión, en el horario establecido por la BVRD.
Fecha de Finalización de Recepción de Ofertas de Pequeños Inversionistas	A determinarse en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Fecha de Finalización de Recepción de Ofertas de Pequeños Inversionistas de la Primera (1) Emisión del Programa de Emisiones	27 de Diciembre del 2016
Fecha de Emisión	A determinarse en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Fecha de Emisión de la Primera (1) Emisión del Programa de Emisiones	28 de Diciembre del 2016
Fecha de Inicio del Período de Colocación y de Recepción de Ofertas del Público en General	A determinarse en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Fecha de Inicio de Colocación y de Recepción de Ofertas del Público en General de la	28 de Diciembre del 2016



Primera (1) Emisión del Programa de Emisiones	
Monto Máximo de Inversión para el Público en General	Para las Emisiones que componen el presente Programa de Emisiones no habrá un monto máximo por inversionista.
Horario de Recepción de Ofertas del Público en General	A partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación y Emisión de los Valores hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación Primaria, cada Puesto de Bolsa o Intermediario de Valores autorizados por la SIV, podrá recibir órdenes de suscripción en el horario establecido por cada uno de ellos, y registrarlas en el sistema de la BVRD en el horario establecido por esta, en sus reglas de negociación para cada tipo de rueda.
Fecha de Finalización de Recepción de Ofertas del Público en General	A determinarse en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Fecha de Finalización de Recepción de Ofertas del Público en General de las Primera (1) Emisión del Programa de Emisiones	18 de Enero del 2017
Fecha de Vencimiento de la Primera (1) Emisión del Programa de Emisiones	28 de Diciembre del 2026
Representación de los Valores que componen el Programa de Emisiones	Los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda están representados por medio de un Macrotítulo para cada Emisión firmado por la persona autorizada por el Emisor e instrumentado bajo firma privada ante notario. Además, se deberá hacer constar los valores mediante un Acto Auténtico por cada Emisión, los cuales deben ser depositados en la SIV para fines de su inscripción en el Registro de Mercado de Valores y Productos, en la BVRD y en CEVALDOM.
Agente de Custodia, Pago y Administración del Programa de Emisiones	CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. será designado como Agente de Custodia, Pago y Administrador del Programa de Emisiones, para que realice los servicios de custodia, compensación y liquidación de valores del Programa de Emisiones, así como encargado del procesamiento del pago de los intereses y capital de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda. La Fiduciaria Reservas a designado a CEVALDOM como entidad encargada del registro y liquidación de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda por cuenta del Patrimonio del Fideicomiso RD VIAL. Estas designaciones se realizan en virtud del Contrato de Servicios para el Registro de Valores suscrito entre CEVALDOM y el Emisor, en



	<p>representación del Fideicomiso RD VIAL. De igual manera, mediante este Contrato, CEVALDOM no responde por los atrasos o incumplimientos que pueda tener el Emisor, en representación del Fideicomiso RD VIAL.</p>
<p>Representante de Tenedores de los Valores de Fideicomiso</p>	<p>Salas, Piantini & Asociados, S.R.L. ha sido designado mediante el Contrato de Emisiones y Designación del Representante de Tenedores para ser el representante de los Tenedores de cada una de las Emisiones que componen el presente Programa de Emisiones.</p>
<p>Riesgos Necesarios Asociados al Fideicomiso y a los Valores</p>	<p>A continuación se presenta un resumen de los riesgos asociados al Fideicomiso RD VIAL y al presente Programa de Emisiones, los cuales están relacionados al modelo operativo del Fideicomiso y a factores macroeconómicos del entorno en el cual opera el Fideicomiso. Estos riesgos deben ser tomados en cuenta por el Inversionista durante su análisis de los valores ofertados como parte del presente Programa de Emisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Riesgos Asociados con los Fideicomitentes: El Fideicomitente es el Estado Dominicano representado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por lo que el riesgo asociado al mismo equivale al riesgo país y está afectado por las variables macroeconómicas nacionales e internacionales que afectan la economía dominicana. ▪ Riesgos de Gestión del Fiduciario: Este riesgo consiste en que Fiduciaria Reservas incumpla las obligaciones que le fueron atribuidas en la Cláusula Séptima del Contrato del Fideicomiso ▪ Riesgo Legal: Los riesgos legales relativos al presente Programa de Emisiones lo constituyen cambios a las leyes y regulaciones que afecten el funcionamiento del Fideicomiso así como modificaciones al Contrato del Fideicomiso. ▪ Riesgo de Crédito: Es el riesgo asociado al no cumplimiento de los pagos de capital e intereses asumidos con los tenedores de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda del presente Programa de Emisiones. ▪ Riesgo de Alto Apalancamiento del Fideicomiso: Actualmente el Fideicomiso RD VIAL presenta un endeudamiento elevado dada la alta relación de la deuda bancaria que mantiene en comparación a su patrimonio. <p>Riesgos Operativos: Se refiere al riesgo de que ocurran daños a los sistemas y equipos, se cometan errores durante la ejecución del proceso de cobro de las tarifas de peajes, errores en el manejo de los procesos, pérdidas operacionales, errores en la implementación de los controles establecidos y otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar la recaudación de peajes de manera eficiente, causando errores en cuanto a la categorización y cobro de las tarifas correspondientes a cada vehículo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Riesgo de Reducción de Flujo de Tráfico: El repago de los valores objeto de la presente emisión depende de las recaudaciones de las diferentes estaciones de peaje que conforman la red vial principal.



- **Riesgo de Concentración Geográfica de Ingresos:** La totalidad de los ingresos percibidos por el fideicomiso se generan de activos ubicados en República Dominicana.
- **Riesgo que representa la limitación para Incrementar la Tarifa de Peajes:** Las carreteras y autopistas se consideran bienes públicos, lo cual implica que los aumentos a las tarifas de peajes, si son significativos, realizados de manera frecuente y si no ocurren en conjunto con una mejora de las condiciones generales de la economía, podrían causar una reacción negativa por parte de la población y reflejarse en una disminución del tráfico vehicular que transita por las estaciones de peajes, causando una disminución en los ingresos del Fideicomiso.
- **Riesgo de Desastre Natural:** El tráfico vehicular pudiera verse reducido afectado por desastres naturales, afectando las recaudaciones del Fideicomiso y su capacidad de honrar los compromisos financieros asumidos por el presente.
- **Riesgo de Tasa de Interés:** El Fideicomiso RD Vial no tiene control sobre el movimiento de las tasas de interés, las cuales pueden variar en función del entorno económico en el que se encuentre el país, política económica de entidades gubernamentales y regulatorias.
- **Riesgo de la Oferta:** El mercado secundario para los títulos respaldados por el patrimonio fideicomitado puede presentar poca actividad dado que este Programa de Emisiones corresponde al primer fideicomiso que emite instrumentos de renta fija.
- **Riesgo de Garantía:** Los Valores representativos de Deuda emitidos por el Fideicomiso RD Vial no cuentan con garantía específica.
- **Riesgo de Redención Anticipada:** El Emisor tiene la opción de redimir la totalidad de la emisión en cualquier momento por lo que los adquirentes de los valores objetos de la presente emisión pudieran generar un rendimiento a vencimiento diferente al esperado al momento de adquirir los mismos.



Para mayores detalles sobre estos riesgos y una descripción de sus mitigantes, referirse al Acápite 11. Riesgos Asociados al Fideicomiso y al Programa de Emisiones.

El contenido temático y los requisitos tomados en cuenta para la elaboración del presente Prospecto de Emisión son los establecidos en el Anexo VIII de la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores. Esta norma fue establecida por la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 04 de Octubre del año 2013 R-CNV-2013-26-MV.

Así como de conformidad con lo establecido en la Resolución CNV-2005-04-EV, del 28 de Enero del año 2005, sobre los requisitos de inscripción de la Oferta Pública de Valores, y con la Resolución CNV-2005-05-EV, de fecha 28 de Enero del año 2005, que establece la "Norma para la Elaboración del Prospecto de Emisión de una Oferta Pública", que establece las guías de contenido del Prospecto y de manera específica utilizando el Anexo B de la referida Norma, que establece la Guía de Contenido del Prospecto de Emisión de Valores Representativos de Deuda a Largo Plazo.

3. TABLA DE CONTENIDO

2. RESUMEN DEL PROSPECTO DE EMISIÓN2

3. TABLA DE CONTENIDO..... 13

4. RESPONSABLES DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIONES, DE LA ELABORACIÓN Y DEL PROSPECTO Y ORGANISMOS SUPERVISORES 30

 4.1. Responsables de la Estructuración del Programa de Emisiones y la Elaboración del Prospecto de Emisión 30

 4.1.1. Responsables del Contenido del Prospecto de Emisión..... 30

 4.2. Organismos Supervisores 30

 4.3. De los Auditores 31

 4.4. De los Asesores Legales 33

 4.5. Del Agente Estructurador y Colocador 34

5. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE VALORES DE FIDEICOMISO REPRESENTATIVOS DE DEUDA..... 35

 5.1. Aclaración 35

 5.2. Destino y Uso de los Fondos del Patrimonio Fideicomitado 36

 5.3. Características Específicas de las Emisiones..... 36

 5.3.1. Características Específicas de las Emisiones..... 38

 5.4. Liquidación Anticipada del Fideicomiso 39

 5.5. Objetivos de Colocación 40

 5.6. Aspectos sobre las Emisiones Desmaterializadas..... 40

 5.6.1. Modo de Transmisión 41

 5.6.2. Interés de los Valores 41

 5.6.2.1. Periodicidad en el Pago de los Intereses 41

 5.6.2.2. Cálculo de los Intereses de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda 42

 5.6.2.3. Amortización del Capital de los Valores 43

 5.6.2.4. Pago de Intereses Mediante Cupones 45

 5.6.2.5. Pago de Capital Mediante Cupones..... 46

 5.6.2.6. Tabla de Desarrollo 46

 5.6.2.7. Garantía de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda..... 47

 5.6.2.8. Mecanismos de Cobertura para el Pago de Intereses..... 48

 5.6.2.8.1. Cuenta de Reserva para Servicio de Deuda 48

 5.6.2.8.2. Cuenta de Pago para Servicio de Deuda 49



5.6.2.9.	Convertibilidad	50
5.6.2.10.	Opción de Redención Anticipada	50
5.6.2.10.1.	Fórmula de Cálculo	51
5.7.	Identificación del Mercado al que se dirige el Programa de Emisiones.....	53
5.8.	Negociación del Valor	53
5.8.1.	Mercado Primario.....	53
5.8.1.1.	Período de Suscripción Primaria para Pequeños Inversionistas	54
5.8.1.2.	Período de Suscripción Primaria para el Público en General	55
5.8.2.	Mercado Secundario.....	57
5.8.2.1.	Circulación de los Valores.....	57
5.8.3.	Requisitos y Condiciones	58
5.9.	Información sobre la Colocación y Adjudicación de los Valores Objetos de Oferta Pública.....	58
5.9.1.	Precio de Suscripción Primaria para Pequeños Inversionistas y Público en General.....	58
5.10.	Inversión Mínima Permitida	59
5.11.	Tipo de Colocación	60
5.12.	Colocación por Intermediarios	60
5.13.	Entidades que Aseguran la Colocación de los Valores	60
5.14.	Criterios y Procedimientos adoptados por Fiduciaria Reservas en representación del Fideicomiso de Oferta Pública y las entidades responsables de la Colocación	60
5.15.	Técnicas de Prorrato.....	61
5.16.	Fecha o Período de Apertura de la Suscripción o Adquisición	61
5.17.	Formas y Fechas de Hacer Efectivo el Desembolso de la Suscripción.....	62
5.18.	Disposiciones sobre las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos de los Inversionistas.....	63
5.18.1.	Servicios Financieros del Programa de Emisiones y de Depósito Centralizado de Valores	64
5.18.2.	Régimen Tributario de los Valores y del Fideicomiso.....	64
5.18.3.	Límites en Relación de Endeudamiento	71
5.18.4.	Información sobre Compromisos Financieros.....	71
5.18.4.1.	Garantías para Compromisos Financieros.....	72
5.18.4.2.	Avales, Fianzas y Otros Compromisos	72
5.18.4.3.	Incumplimiento en Pagos y Sanciones	72
5.18.5.	Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones Adicionales a las que se Sujeta el Emisor.....	72
5.18.6.	Comisiones y otros Gastos del Programa de Emisiones.....	80
5.18.7.	Comisiones y Gastos a Cargo del Inversionista	81



6.	EL FIDEICOMITENTE.....	83
6.1.	Generales.....	83
6.1.1.	Composición Accionaria del Fideicomitente	84
6.1.2.	Composición del Consejo de Administración del Fideicomitente	84
6.2.	Reglas de Distribución de los Fondos Obtenidos con la Colocación de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda	85
6.2.1.	Uso de los Fondos provenientes del presente Programa de Emisiones	85
6.2.1.1.	Monto Neto a Recibir como producto del presente Programa de Emisiones	85
6.2.1.2.	Uso de los Fondos provenientes del presente Programa de Emisiones	85
6.3.	Personas Vinculadas	86
6.4.	Calificaciones de Riesgo.....	86
6.5.	Razones para Constituir el Fideicomiso.....	86
6.6.	Grupo Económico	86
6.7.	Información Económica y Financiera	87
7.	DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS.....	88
7.1.	Características de los Activos del Fideicomiso	88
7.2.	Procedimientos y Metodología de Valoración de los Activos del Fideicomiso	88
7.3.	Listado de los Activos que Componen el Fideicomiso.....	89
7.3.1.	Descripción de las Estaciones de Peaje	90
7.3.1.1.	Pólizas de Seguro de las Estaciones de Peaje	92
7.3.2.	Tarifario Vigente en las Estaciones de Peajes	92
7.3.3.	Operatividad y Manejo de los Activos que componen el Fideicomiso.....	93
7.3.4.	Sistema de Fiscalización Interna.....	95
7.4.	Sobre el Comité Técnico	95
7.5.	Sobre la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD VIAL	98
7.6.	Desempeño Financiero Histórico del Fideicomiso RD VIAL.....	98
7.7.	Desempeño Financiero Proyectado del Fideicomiso RD VIAL y Estudio de Factibilidad.....	104
8.	TRANSFERENCIA, CONDICIONES DE ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS.....	110
8.1.	Procedimiento para la Transferencia de los Activos del Fideicomitente	110
8.2.	Obligaciones de Saneamiento	110
8.3.	Condiciones y Procedimientos para la Sustitución de los Activos del Fideicomiso antes de Realizarse las Emisiones.....	110
9.	CONDICIONES DE ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS	111



9.1. Administrador de los Activos del Fideicomiso.....	111
9.2. Condiciones de Administración de los Activos.....	111
10. CALIFICACIÓN DE RIESGOS DEL PROGRAMA DE EMISIONES.....	112
10.1. Agencia Calificadora de Riesgos.....	113
10.2. Calificación Asignada a la Fiduciaria Reservas.....	113
10.3. Calificación Asignada al Programa de Emisiones.....	113
11. RIESGOS ASOCIADOS AL FIDEICOMISO Y AL PROGRAMA DE EMISIONES.....	115
12. ESTRUCTURA Y RÉGIMEN LEGAL DEL PROGRAMA DE EMISIONES.....	118
12.1. Creación, Objeto y Régimen Legal del Fideicomiso de Oferta Pública.....	119
13. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS PARTES INTERVENIENTES.....	123
13.1. Entidad Fiduciaria.....	123
13.1.1. Causales y Procedimientos para la Sustitución del Fiduciario.....	123
13.2. Representante de Tenedores de Valores de Fideicomiso.....	124
13.3. De la Asamblea de Tenedores.....	132
13.4. Depósito Centralizado de Valores.....	137
13.5. Administrador de los Activos del Fideicomiso.....	137
13.6. Bolsa de Valores.....	137
13.7. Otros Participantes en el Fideicomiso.....	138
14. INFORMACIÓN DEL FIDUCIARIO.....	138
14.1. Identificación General.....	138
14.2. Fecha de Constitución y Plazo de Duración.....	138
14.3. Estructura Organizativa y Funcional.....	138
14.4. Recursos Humanos e Infraestructura Técnica y Administrativa.....	139
14.5. Principales Funcionario y Apoderados Legales.....	140
14.6. Principales Ejecutivos.....	141
14.7. Grupo Económico.....	143
14.8. Accionistas del Fiduciario con Participación Influyente.....	143
14.9. Personas Vinculadas al Fiduciario.....	144
14.10. Experiencia de la Fiduciaria.....	148
14.11. Autorización del Presente Programa de Emisiones.....	148
15. FACULTADES, RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES, DERECHOS Y DECLARACIÓN DEL FIDUCIARIO.....	148
15.1. Rol De Emisor del Fiduciario.....	148
15.2. Disposiciones.....	149



15.2.1.	Disposiciones sobre Adecuación Patrimonial de la Fiduciaria Reservas	149
15.2.2.	Disposiciones sobre Remisión Periódica de Información	150
15.3.	Facultades del Fiduciario	152
15.4.	Remuneración	152
15.5.	Rendición de Cuentas	153
16.	PRESUPUESTO ESTIMADO DEL FIDEICOMISO	157
16.1.	Elementos que constituyen los ingresos y egresos del Fideicomiso	157
16.2.	Aspectos contables y de registro en el balance del Fideicomiso	157
16.3.	Presupuesto del Fideicomiso	157
16.4.	Derechos sobre el Residual	157
16.5.	Comisiones y gastos a cargo del Fideicomiso	158
17.	VIGENCIA, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO	159
18.	ANEXOS	160



ACLARACIONES DEL CONTENIDO

La información contenida en este Prospecto de Emisión ha sido preparada para asistir a posibles inversionistas a realizar su propia evaluación del presente Programa de Emisiones. El presente Prospecto de Emisión contiene toda la información requerida de acuerdo con la normativa aplicable. Se considera indispensable la lectura del presente Prospecto para que los potenciales inversionistas puedan evaluar adecuadamente la conveniencia de realizar la inversión en los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda objeto del presente Programa de Emisiones.

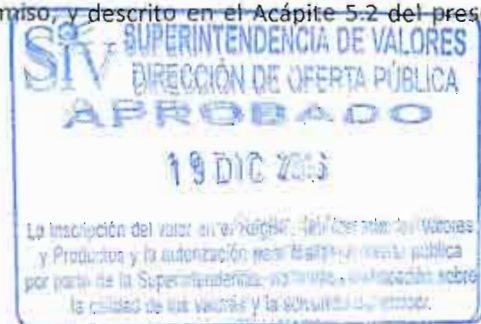
Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa, en su calidad de Agente Estructurador y Colocador, por no estar dentro de la órbita de sus funciones, no ha auditado independientemente la información suministrada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (en lo adelante “MOPC”), en su calidad de representante del Estado Dominicano quien figura como el Fideicomitente del Fideicomiso Originador del Programa de Emisiones, para la elaboración del presente Prospecto de Emisión. Por lo tanto, Inversiones & Reservas no tendrá responsabilidad alguna por cualquier omisión, afirmación o certificación (explícita o implícita), contenida en el mismo.

Este Prospecto de Emisión contiene declaraciones enfocadas en relación al Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda con cargo al Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL). Adicionalmente, el Prospecto de Emisión puede contener declaraciones enfocadas hacia el futuro del Fideicomiso y de la Fiduciaria. Tales declaraciones incluyen informaciones referentes a estimaciones o expectativas actuales del Patrimonio Fideicomitado y de la Fiduciaria, a su futura condición financiera y a sus futuros resultados operacionales.

Se advierte a los potenciales inversionistas que tales declaraciones sobre el futuro no son una garantía del desempeño, riesgo o incertidumbre que se puedan presentar posteriormente, y que los resultados reales del Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda con cargo al Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) objeto del presente Prospecto y de la Fiduciaria pueden variar sustancialmente con respecto a los enunciados sobre el futuro, debido a factores diversos.

Los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda objeto del presente Prospecto no tienen ni tendrán ningún tipo de garantía real o personal (incluyendo al capital), otorgada por parte del Estado Dominicano (Fideicomitente), Inversiones & Reservas y/o Fiduciaria Reservas, y serán pagados exclusivamente con cargo al Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) que respalda a dichos Valores objeto de este Prospecto de Emisión.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013, en la Cláusula Segunda (2), inciso 2.1, para los casos en los cuales se emitan valores, los tenedores de bonos que adquieran títulos de cualquier clase que sean emitidos por el Fideicomiso RD VIAL también serán considerados Acreedores, con derecho a recibir el pago de sus créditos con cargo al Patrimonio Fideicomitado, conforme al orden y prelación establecido en el inciso 7.10 de la Cláusula Séptima de dicho Contrato de Fideicomiso, y descrito en el Acápite 5.2 del presente Prospecto de Emisión.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley No. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana (en lo adelante la “Ley 189-11”), los derechos que integran el Patrimonio Fideicomitado, para todos los efectos legales, no forman parte de los bienes de las entidades que los originen o administren, significando que es Patrimonio Fideicomitado, el cual es autónomo, independiente y separado.

Los acreedores del o de los fideicomisarios, y/o del fideicomitente no podrán perseguir los derechos y/o bienes fideicomitados mientras estos se encuentren integrados al fideicomiso, salvo lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley 189-11, los cuales se transcriben a continuación:

Artículo 9.- Imposibilidad de persecución de los bienes fideicomitados por los acreedores del fideicomitente, fideicomisario y fiduciario. Excepciones. Los bienes transferidos al fideicomiso y los que sustituyan a éstos, no pertenecen a la prenda común de los acreedores del o de los fiduciarios, del o de los fideicomitentes, o del o de los fideicomisarios, salvo lo expresamente previsto en esta ley. Por lo tanto, los bienes que integran el fideicomiso escapan al derecho de persecución de los acreedores del o de los fiduciarios, del o de los fideicomitentes, del o de los fideicomisarios y de los causahabientes de cualquiera de éstos. Los acreedores del o de los fideicomisarios no podrán perseguir los bienes fideicomitados mientras éstos se encuentren integrados al fideicomiso, pero se admite que podrán perseguir, para la satisfacción de sus créditos, los frutos que el fideicomiso genere y hayan de ser entregados por el o los fiduciarios al fideicomisario de que se trate. De igual modo, los bienes constituidos en fideicomiso no podrán ser perseguidos por los acreedores del fideicomitente, a menos que sus acreencias fueran anteriores a la incorporación de dichos bienes al patrimonio fideicomitado y estén garantizadas por cualquier tipo de afectación legal sobre éstos, las cuales deberán ser declaradas en la forma dispuesta en el literal b) del Artículo 13 de la presente ley.

Artículo 10.- Posibilidad de persecución de los bienes fideicomitados por obligaciones generadas por el fideicomiso y en casos de fraude a terceros. Los bienes que integran el fideicomiso podrán ser perseguidos, secuestrados o embargados, por daños, deudas u obligaciones generadas con cargo al propio fideicomiso, o en aquellos casos en que el fideicomiso se hubiera constituido en fraude a terceros y en perjuicio de los derechos de éstos.

Párrafo.- En todo caso, para poder trabar algún tipo de medida conservatoria se requerirá autorización previa de un juez competente.

El presente Prospecto de Emisión es de carácter público contentivo de la declaración de Fiduciaria Reservas, S.A., actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL), con la facultad de ser un Emisor de Valores de Oferta Pública y por tanto generar y colocar valores de fideicomiso en el mercado de valores de la República Dominicana. El presente Prospecto fue redactado de acuerdo al contenido indicativo para tales fines del Anexo VIII de la Norma que regula a las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores R-CNV-2013-26-MV (en lo adelante “Norma de Fideicomiso”); así como de conformidad con lo establecido en la Resolución CNV-2005-04-EV, del 28 de Enero del año 2005, sobre los requisitos de inscripción de la Oferta Pública de Valores, y con la Resolución CNV-2005-05-EV, de fecha 28 de Enero del año 2005, que establece la “Norma para la Elaboración del Prospecto de Emisión de una Oferta Pública”, que establece las guías de contenido del Prospecto y de manera específica utilizando el Anexo B de la referida Norma, que establece la Guía de Contenido del Prospecto de Emisión de Valores Representativos de Deuda a Largo Plazo.



GLOSARIO

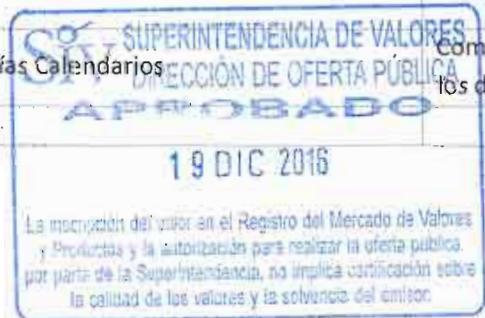
<p>Acreeador</p>	<p>En el marco del Contrato de Fideicomiso número Uno (1) suscrito el 18 de Octubre de 2013 por el Estado Dominicano y Fiduciaria Reservas, S.A., esto se refiere a los inversionistas nacionales o internacionales, bancarios, institucionales y/o privados, de inversión, fondos de inversión, entidades multilaterales, entre otros, que otorguen financiamientos al Fideicomiso RD VIAL para la consecución de sus fines y con derecho a recibir el pago de sus créditos con cargo al Patrimonio Fideicomitado, conforme este es definido más adelante, con el orden y prelación establecidos al inciso 7.10 de la Cláusula Séptima (7ª) del Contrato, así como en el instrumento correspondiente. Adicionalmente, en los casos en los cuales se emitan valores, los tenedores de bonos que adquieran títulos de cualquier clase que sean emitidos por el Fideicomiso RD VIAL también serán considerados como Acreeadores.</p>
<p>Actual/365</p>	<p>El numerador "Actual" se refiere a que la duración de cada mes sería la que le corresponde a cada uno en el calendario (es decir que en años bisiestos Febrero tendrá 29 días). Para el denominador, corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de estos, excepto para el mes de Febrero, al que le corresponderán veintiocho (28) días.</p>
<p>Acto Constitutivo de Fideicomiso</p>	<p>El Contrato de Fideicomiso número Uno (1) suscrito el 18 de Octubre de 2013 por el Estado Dominicano y Fiduciaria Reservas, S.A., es el acto constitutivo del Fideicomiso para la Operación, el Mantenimiento y la Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL), el cual fue aprobado mediante Resolución No. 16-13 del Congreso Nacional, publicada en la Gaceta Oficial No. 10735 del 25 de Noviembre de 2013.</p>
<p>Agente de Distribución</p>	<p>Se refiere al intermediario de valores cuando presta su mediación al agente de colocación, a fin de facilitarle a este el proceso de colocación de valores.</p>
<p>Anotación en Cuenta</p>	<p>Son asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación desmaterializada de los valores que confiere a los depositantes título de propiedad de los valores depositados en una entidad que ofrece los servicios de Depósito Centralizado de Valores.</p>
<p>Aviso de Colocación Primaria</p>	<p>Es el aviso que se debe publicar en por lo menos un periódico de circulación nacional, contentivo de los detalles relativos a la colocación primaria de una o más emisiones a ser generada a partir de un programa de emisiones. El aviso de colocación primaria debe contener las características de la emisión o emisiones, la fecha de inicio, la fecha de terminación de la respectiva colocación primaria y cualquier otra información que establezca la</p>



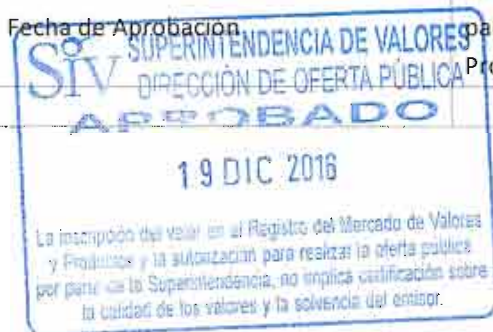
	Superintendencia mediante norma de carácter general.
BCRD	Banco Central de la República Dominicana
Bolsas de Valores	Son instituciones autorreguladoras que tienen por objeto prestar a los puestos de bolsa inscritos en las mismas todos los servicios necesarios para que estos puedan realizar eficazmente las transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar las demás actividades de intermediación de valores, de acuerdo con la Ley de Mercado de Valores y Productos No. 19-00.
BVRD	Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A.
Calificación de Riesgo	Es una opinión profesional que produce una agencia calificadora de riesgos, sobre la capacidad de un Emisor para pagar el capital y los intereses de sus obligaciones en forma oportuna.
Calificadoras de Riesgo	Son entidades especializadas en el estudio del riesgo que emiten una opinión sobre la calidad crediticia de una Emisión de valores y su Emisor. Los Calificadores de Riesgos son entidades que para emitir una calificación de riesgo respecto a una Oferta Pública de Valores y su Emisor, deben estar debidamente registradas y autorizadas por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana.
Capital de Trabajo	Es una medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo. Se calcula como el excedente de activos de corto plazo sobre pasivos de corto plazo.
CEVALDOM	CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A. es la entidad que ofrece los servicios de depósito centralizado de valores que conlleva la función de custodiar, transferir, compensar y liquidar los valores de fideicomiso representativos de deuda objeto del presente prospecto y que se negocien al contado en el Mercado de valores dominicano, así como registrar tales operaciones.
Código ISIN	Código alfanumérico de doce (12) caracteres que identifica a nivel internacional unívocamente un valor, desarrollado en base al estándar internacional ISO 6166.
Colocación Primaria con base a Mejores Esfuerzos	Es el proceso de colocación primaria mediante el cual el agente de colocación se compromete con el oferente de títulos valores a prestarle su mediación para procurar la colocación total o parcial de los mismos, pero sin garantizarla.



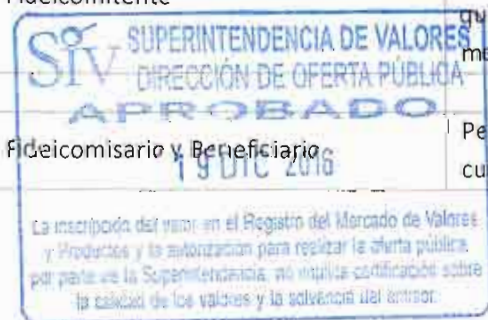
Comité Técnico	<p>Es el órgano auxiliar del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) integrado por el Ministro de Hacienda, quien funge como presidente, el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, quien funge como Vicepresidente y el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), como Secretario Técnico.</p> <p>Sus características, atribuciones y facultades se establecen en las Cláusulas Novena (9°), Décima (10°) y Décimo Primera (11°) del Contrato del Fideicomiso RD VIAL.</p>
Contrato del Fideicomiso RD VIAL	Se refiere al Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) denominado "Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL)" suscrito el 18 de Octubre de 2013 entre el Estado Dominicano, representado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y Fiduciaria Reservas, S. A.
Contrato del Programa de Emisiones y Designación del Representante de Tenedores	Denominado también Contrato de Emisiones, es el contrato suscrito entre el fiduciario y el representante de tenedores de Valores de Fideicomiso representativos de deuda. Dicho contrato formará parte integral del acto constitutivo del fideicomiso de oferta pública.
Cuenta de Corretaje	Es como comúnmente se le denomina a un contrato de Comisión o mandato que establece los parámetros de la relación entre un cliente y un intermediario de valores, donde este actúa como comisionista o ejecutante de las instrucciones del cliente.
Derecho de Vía	Conjunto de derechos que recaen sobre la franja de terreno de dominio público del Estado Dominicano o en proceso de adquisición o expropiación por parte de éste, de cada lado de la misma, conforme se define para cada vía de la Red Vial Principal. El Derecho de Vía comprende, además de la vía, los accesos o servicios complementarios de la misma, tales como drenaje, muros de contención, señalización, puentes, estaciones de servicios, zonas de seguridad y las previsiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento.
Denominación Unitaria de los Valores o Valor Nominal	El monto mínimo en términos monetarios de los valores de fideicomiso representativos de deuda.
Días Calendarios	Compuesto por todos los días, es decir que contabiliza desde los lunes hasta los domingos (incluyendo los días feriados y los fines de semana).



EBITDA	EBITDA, por sus siglas en inglés, es una medida financiera no reconocidas por las normas contables que representa la suma del resultado neto, amortizaciones, depreciaciones, gastos de intereses e impuestos del período.
Emisión de Valores	Conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que forman parte de una misma operación financiera, que responden a una unidad de propósito, atribuyéndole a sus titulares determinados derechos y obligaciones.
Emisor	En el caso de un Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda, los valores son emitidos por el fideicomiso de oferta pública de valores por medio de su fiduciario. El fiduciario realizará la emisión contra cargo al patrimonio del fideicomiso.
Emisión Desmaterializada	Es aquella Emisión que no requiere de expedición física del valor negociable. El Emisor simplemente ampara toda la Emisión a través de un acto auténtico redactado bajo los requisitos exigidos por la Ley del Notariado y de un documento físico denominado título único o macrotítulo firmado por la persona autorizada por el emisor e instrumentado bajo firma privada ante notario.
Estaciones de Peaje	Significa cada una de las estaciones, casetas o instalaciones ubicadas o que serán instaladas en puntos específicos de los tramos viales para el cobro de la Tarifa de Peaje a los usuarios de las vías de comunicación terrestre de la Red Vial Principal y las ampliaciones o expansiones de las mismas, sea mediante la constitución de nuevos carriles o la operación de actividades de cobro y recaudo en carriles adicionales o en doble vía o sentido.
Expansión o Ampliación de la Red Vial Principal	Significa la ampliación de la Red Vial Principal mediante la construcción de nuevos tramos viales y segmentos o carriles adicionales para complementar o ampliar la Red Vial Principal, incluyendo pero no limitado a las vías y sus obras complementarias entre ellas aceras, barandas, cercas, defensas, brocales e islas, puentes y túneles para paso de peatones, infraestructura física de las Estaciones de Peaje y sistema tecnológico; así como, la incorporación de nuevas vías o a través de la adquisición legal de derechos de explotación de vías y recaudo de peajes existentes.
Fecha de Aprobación	Se entiende como la fecha en que se emite la Resolución de Aprobación por parte del Consejo Nacional de Valores donde se autoriza la Oferta Pública del Programa de Emisiones.



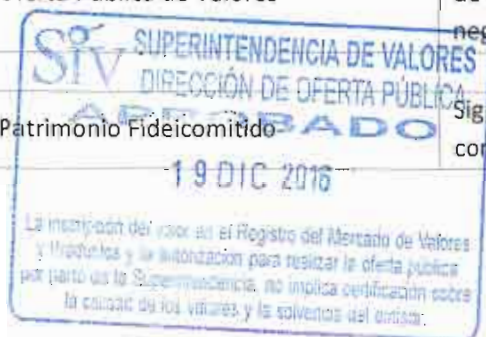
Fecha de Emisión	Es la fecha en la cual el emisor expide el macrotítulo, la cual coincide con la fecha de inicio del período de colocación, de acuerdo a lo establecido en el prospecto de emisión.
Fecha de Inicio del Período de Colocación	Se entiende como la fecha que se determine en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto y en el Prospecto simplificado de cada Emisión para fines de colocación de los valores a disposición del público. La misma coincide con la Fecha de Emisión.
Fecha de Finalización de la Colocación	Corresponde a la fecha en que vence el período de colocación de los valores.
Fecha de Inicio de Recepción de Ofertas de Pequeños Inversionistas	Es la misma fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria.
Fecha de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos del Programa de Emisiones e Inicio del Período de Vigencia del Programa de Emisiones	La inscripción del Programa de Emisiones en el Registro debe ocurrir en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia al Emisor, de la aprobación del Programa mediante documento escrito.
Fecha de Transacción	Se entiende como la fecha en la que los inversionistas y el Agente Colocador o Intermediario de Valores autorizado acuerdan la operación de colocación primaria de los valores objeto del presente Prospecto.
Fecha de Suscripción o Fecha Valor	Se entiende como la fecha en que se ejecuta la operación de colocación primaria de los valores acordada en la Fecha de Transacción y donde le Agente Colocador concretiza el traspaso de los valores a la cuenta de custodia del Inversionista, y el Inversionista paga en fondos inmediatamente disponibles el Monto de Liquidación.
Fiduciario de Fideicomiso de Oferta Pública Autorizado	Persona jurídica calificada legalmente para fungir como fiduciario y autorizada por las autoridades del mercado de valores para administrar fideicomisos de oferta pública. El fiduciario cumple con la realización de emisiones de valores de fideicomiso que se ofertan al público, y que son efectuadas en representación del fideicomiso.
Fideicomitente	Persona física o jurídica que transfiere derechos de propiedad u otros derechos reales o personales a un fiduciario para constituir el fideicomiso y quién establece el fin para el que se emplearán los recursos captados por medio de la emisión de los valores de fideicomiso.
Fideicomisario y Beneficiario	Persona física o jurídica destinataria final de los bienes fideicomitados, una vez cumplido el plazo o la condición estipulada en el acto constitutivo. Asimismo,



	es la persona o entidad que puede ser designada para recibir beneficios de la administración del fideicomiso, sin que necesariamente sea la destinataria final de los bienes fideicomitados. Por lo general el fideicomisario y el beneficiario resultan ser la misma persona, pudiendo ser además un tercero o el propio fideicomitente.
Gestión de Cobro y Recaudo de Peajes	Significa las actividades de cobro y recaudo de las tarifas de peajes sea en las Estaciones de Peaje, por medios electrónicos de pago o por cualquier otro medio permitido por la normativa vigente.
Gestor Fiduciario	Corresponde a la persona física prevista en el acto constitutivo como representante legal y encargada por parte del fiduciario para la conducción del o de los fideicomisos de oferta pública, asumiendo la responsabilidad por los actos, contratos y operaciones realizadas por el fiduciario que se relacionan con los referidos fideicomisos.
Grado de Inversión	Se refiere a aquellas calificaciones otorgadas por una compañía calificadora de riesgo, inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos, sobre los emisores y sus valores que por su estado de solvencia y relación histórica de pago, se considera tienen buena calidad crediticia y adecuada o suficiente capacidad de pago, por lo que son recomendadas para la inversión bajo condiciones normales.
Hecho Relevante	<p>Todo hecho, situación o información sobre el Emisor, las personas físicas o jurídicas vinculadas a él y sobre el valor que pudiera influir en el precio de un valor o en la decisión de un inversionista sobre la suscripción o negociación de dicho valor.</p> <p>Para fines del presente Prospecto de Emisión, los Hechos Relevantes serán publicados en la página web de la Fiduciaria Reservas, S. A.: www.fiduciariareservas.com y la página web del Fideicomiso RD VIAL: www.rdvial.gob.do.</p>
Inversión Mínima	Monto mínimo que el inversionista puede invertir en el mercado primario de valores.
Inversionista	Persona física o jurídica que invierte en un determinado mercado.
Mantenimiento Vial	Significa el conjunto de actividades que se realizan, de forma continua y sostenida, para mantener en buen estado las condiciones físicas de los diferentes componentes de las obras viales de infraestructura pública, pudiendo referirse a la conservación o el mantenimiento rutinario, a la



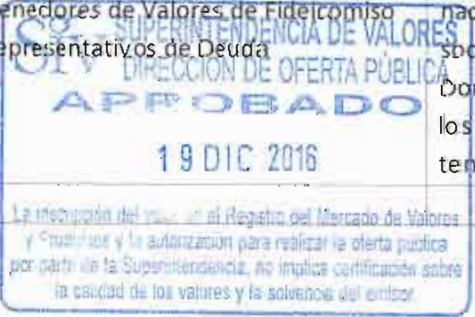
	conservación o el mantenimiento periódico o mayor y/o al mejoramiento de la Red Vial Principal.
Mercado de Valores	Comprende la oferta y demanda de valores representativos de capital, de crédito, de deuda y de productos. Asimismo, incluye los instrumentos derivados, ya sean sobre valores o productos.
Mercado Extrabursátil	Espacio en el cual se pactan directamente las transacciones con títulos valores entre contrapartes donde no median mecanismos centralizados de negociación ni de contratación.
Mercado Primario	Al tenor de la Ley del Mercado de Valores 19-00, se entiende por Mercado Primario las operaciones que envuelven la colocación inicial de emisiones de valores, mediante las cuales los emisores obtienen financiamiento para sus actividades.
Mercado Secundario	Al tenor de la Ley del Mercado de Valores 19-00, se entiende por Mercado Secundario las operaciones que envuelven la transferencia de valores que previamente fueron colocados a través del mercado primario, con el objetivo de propiciar liquidez a los tenedores de valores.
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	Significa el Ministerio que actualmente tiene entre sus funciones las de construir, ampliar, reparar y dar mantenimiento a las obras de infraestructura de transporte; establecer, supervisar y controlar el Sistema Nacional de Peajes, a fin de asegurar los recursos necesarios para el mantenimiento de las redes viales del país con miras a garantizar la segura y efectiva comunicación terrestre en el territorio nacional.
Monto de Liquidación o Suscripción	Se entiende como la cantidad de dinero inmediatamente disponible que debe entregar el Inversionista al Agente Colocador o Intermediario de Valores en la Fecha Valor o Fecha de Suscripción por concepto de pago de la operación.
Obligacionista	Propietario, portador o tenedor de títulos de crédito llamados obligaciones, que tiene derecho a percibir los intereses y la amortización de la obligación suscrita conforme a lo previsto en las condiciones de emisión.
Oferta Pública de Valores	La que se dirige al público en general o a sectores específicos de éste, a través de cualquier medio de comunicación masivo, para que adquieran, enajenen o negocien instrumentos de cualquier naturaleza en el mercado de valores.
Patrimonio Fideicomitido	Significa los bienes y derechos, de naturaleza mobiliaria o inmobiliaria, corporal o incorporeal, tangibles e intangibles, transferidos y afectos para la



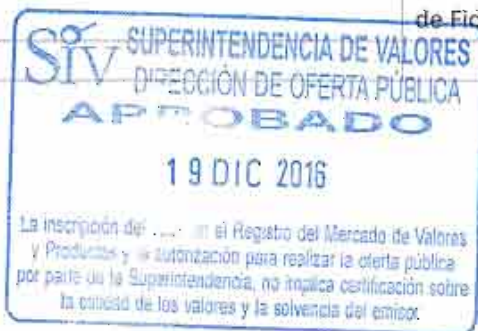
	constitución del fideicomiso en lo presente y lo futuro, para el cumplimiento de sus fines y por los frutos que éstos generen.
Pequeño Inversionista	Es toda persona física que solicite suscribir en el Período de Colocación, valores de una Emisión objeto de Oferta Pública de suscripción, por un valor no superior a Quinientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos (RD\$539,953.00) indexados anualmente según la inflación acumulada publicada por el Banco Central de la República Dominicana.
Período de Colocación Primaria	Es el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria de una o varias emisiones, el mismo no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.
Período de Vigencia del Programa de Emisiones	El período de vigencia del programa que comenzará en la fecha de inicio del programa, definida como la fecha de inscripción del Programa de Emisiones en el Registro, y culminará de acuerdo al literal a del Artículo 63 de la Norma de Fideicomisos de Oferta Pública, en un plazo que no podrá exceder los tres (3) años.
Plazo de Redención	Término establecido por el Emisor para la redención de un título valor en el cual se retorna el valor nominal del título.
Precio de Colocación Primaria	Es el precio al que deben suscribirse, durante el Período de Colocación, todos los valores que conforman la emisión.
Presupuesto General de la Nación	De acuerdo a la Dirección General de Presupuesto, esto se define como el informe completo de los planes financieros del Gobierno que incluye ingresos, gastos, déficit o superávit y financiamiento. El presupuesto corresponde al principal documento de política económica del Gobierno, en el cual se demuestra la forma en que el Poder Ejecutivo pretende utilizar los recursos publicados para cumplir las metas nacionales.
Programa de Emisiones	Es la declaración de carácter público de una persona jurídica, realizada en un Prospecto de Emisión, de constituirse en Emisor, para organizada y sistemáticamente estructurar y suscribir, hasta por un monto predeterminado y durante un período de vigencia preestablecido, una o más Emisiones de Valores objeto de Oferta Pública de suscripción aprobada por la SIV susceptibles de ser colocadas en el mercado primario y de ser negociadas en los mercados secundarios bursátiles y extrabursátiles de la República Dominicana, de conformidad con lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de Aplicación No. 664-12.



Prospecto de Emisión	Es el folleto de carácter público que contiene la declaración de una persona jurídica, de constituirse en un Emisor con el objeto de estructurar, generar y colocar emisiones en el Mercado de Valores, hasta por el monto del programa de emisiones, que se enuncia, según se establece en el Artículo 86 del Reglamento de Aplicación 664-12; para realizar respectivamente, una o múltiples suscripciones primarias durante el período de vigencia del programa de emisiones. Dicho folleto tiene por finalidad recoger información completa sobre el emisor y los valores que se ofrecen.
Prospecto de Emisión Definitivo	Se refiere al Prospecto completo, el cual tiene por finalidad la Colocación de los Valores de Oferta Pública.
Prospecto de Emisión Preliminar	Se refiere al Prospecto que tiene como finalidad la publicidad del Programa de Emisiones, el mismo no es para fines de colocación ya que no cuenta con la información completa de los valores a ofrecer, tales como la tasa de interés, fecha de emisión y de colocación.
Prospecto de Emisión Simplificado	Se refiere a la versión reducida del Prospecto de Emisión Definitivo, el cual contempla las informaciones más esenciales del Programa de Emisiones y del Emisor, y el cual tiene por finalidad la colocación de los valores que componen el Programa de Emisiones.
Proveedora de Precios	Sociedades que tienen como objeto la prestación del servicio de cálculo, determinación y suministro de los precios y tasas de valuación de valores e instrumentos financieros que se negocien en los mercados nacional e internacional.
Red Vial Principal	Significa la red de carreteras primarias y circunvalaciones caracterizadas por proporcionar un elevado nivel de movilidad, para grandes volúmenes de tráfico. Su función principal es atender el tránsito de larga distancia y conectar las principales ciudades o centros generadores de actividad en la República Dominicana.
Representante de la Masa de Tenedores de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda	Es quien actúa en representación de los tenedores de valores emitidos dentro de una oferta pública de valores de fideicomiso. Es además, mandatario designado en el contrato de emisiones o por la asamblea general de tenedores, o en su defecto, por decisión judicial, que deberá ser de nacionalidad dominicana, con domicilio en el territorio nacional, pudiendo ser sociedades y/o asociaciones que tengan su domicilio en la República Dominicana. Tendrá facultad de realizar, en nombre de los tenedores, todos los actos de gestión para la defensa de los intereses comunes de los tenedores.



Sistema Nacional de Peajes	Significa la operación, explotación, organización y gestión total del servicio de Gestión de Cobro y Recaudo de Peajes en las Estaciones de Peaje y operación de las mismas.
Superintendencia de Valores (SIV)	Es una institución autónoma del Estado de la República Dominicana, creada mediante la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 que tiene como fin especial velar por la transparencia del mercado, promover y regular el mercado de valores, ejecutar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 19-00 del Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación y las normas que se dicten, difundir oportunamente al público informaciones relevantes del Mercado de Valores, autorizar las ofertas públicas de valores, así como las operaciones de las bolsas, intermediarios de valores, fondos de inversión y demás participantes del mercado, organizar y mantener el Registro del Mercado de Valores y Productos, propiciar la formación de la oferta y demanda de valores, fiscalizar las operaciones de las instituciones que participen en el mercado de valores, dictar normas que eviten conflictos de intereses, evaluar denuncias o quejas sobre operaciones irregulares de los participantes del mercado, así como realizar investigaciones y aplicar las sanciones correspondientes.
Tarifa de Peaje	Valor, precio o canon a pagar por el usuario que transite por las vías que conforman la Red Vial Principal.
Tasa de Interés	Valor porcentual anual a ser determinado por el Emisor en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Unidades Producidas	Es un método de amortización que considera la división del valor depreciable del activo entre los ejercicios contables que se benefician del mismo en proporción al uso que se hace de la capacidad productiva total del activo en cuestión durante cada ejercicio.
Valor Nominal	Representación monetaria de los valores al momento de la Emisión.
Valores de Fideicomiso representativos de Deuda	Son los valores de oferta pública que incorporan el derecho a percibir la restitución del capital invertido y de los rendimientos financieros correspondientes, en los términos y condiciones señalados en el valor respectivo. Para fines del presente Prospecto de Emisión se referirá a los mismos como "Valores de Fideicomiso representativos de Deuda", "Valores de Fideicomiso" o "Valores".



4. RESPONSABLES DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIONES, DE LA ELABORACIÓN Y DEL PROSPECTO Y ORGANISMOS SUPERVISORES

4.1. Responsables de la Estructuración del Programa de Emisiones y la Elaboración del Prospecto de Emisión

Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa, en su calidad de Agente Estructurador, estructuró el presente Programa de Emisiones y elaboró el presente Prospecto. Se hace entrega del presente Prospecto de Emisión para facilitar al potencial inversionista informaciones que pueden serle de utilidad en su decisión de inversión en los valores relacionados con el presente Programa de Emisiones.

4.1.1. Responsables del Contenido del Prospecto de Emisión

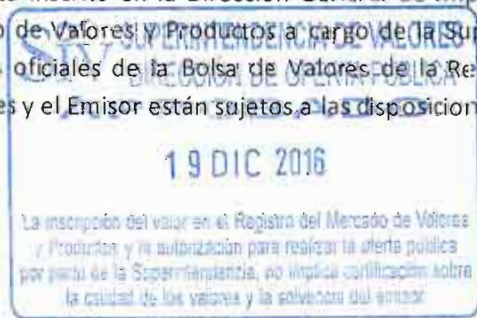
Por parte de Fiduciaria Reservas, S. A. la responsabilidad del contenido del presente Prospecto es asumida por el señor Simón Lizardo Mézquita, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0174959-6, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de Fiduciaria Reservas, S. A., y por el señor Christian Alberto Molina Estévez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1791883-9, en su calidad de Gerente General de Fiduciaria Reservas, S. A. y en efecto Gestor Fiduciario del Fideicomiso.

Por parte del Fideicomitente, el Estado Dominicano, la responsabilidad del contenido del presente Prospecto es asumida por el señor Gonzalo Castillo Terrero, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0153815-5, en su calidad de Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. El Presidente de la República Dominicana Lic. Danilo Medina Sánchez designó al señor Gonzalo Castillo Terrero como Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones mediante el Decreto número 454-12 de fecha 16 de Agosto del año 2012, y lo ratificó en el mismo cargo mediante el Decreto número 201-16 de fecha 16 de Agosto del año 2016.

En el Anexo III del presente Prospecto, consta la Declaración Jurada bajo la forma de acto bajo firma privada legalizada la firma por notario público debidamente certificado por la Procuraduría General de la República Dominicana con la declaración de los representantes legales de la Fiduciaria y del Fideicomitente indicando que se ha empleado la debida diligencia en la verificación del contenido del presente Prospecto de Emisión en forma tal que certifican la veracidad del mismo y que en este no se presentan omisiones de información materiales y que puedan afectar la decisión de los inversionistas. La presente Declaración es realizada por los infrascritos en pleno conocimiento de la responsabilidad civil y penal en que incurrirían ante las personas afectadas, en caso de que las informaciones contenidas en los Prospectos de Emisión y en los Prospectos Simplificados de Emisión resultasen falsas, incluyendo, pero no limitado a, las sanciones previstas por el Código Penal Dominicano que castigan el perjurio.

4.2. Organismos Supervisores

El Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) está inscrito en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) con el RNC 1-31-09265-9, en el Registro del Mercado de Valores y Productos a cargo de la Superintendencia de Valores (SIV) con el número SIVFOP-003 y en los registros oficiales de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD). Por lo que el presente Programa de Emisiones y el Emisor están sujetos a las disposiciones de las siguientes instituciones:





	<p>Superintendencia de Valores de la República Dominicana (SIV) Av. César Nicolás Penson No. 66 Gazcue, Santo Domingo, D.N., República Dominicana Tel.: (809) 221-4433 Fax: (809) 686-1854 www.siv.gov.do</p>
 <p>Bolsa de Valores de la República Dominicana</p>	<p>Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD) C/ José Brea Peña No. 14, Edif. District Tower Evaristo Morales, Santo Domingo, D.N., República Dominicana Tel.: (809) 567-6694 Fax: (809) 567-6697 www.bolsard.com.do</p>
 <p>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</p>	<p>Dirección General de Impuestos Internos (DGII) Ave. México No. 48, Gazcue, Santo Domingo, D.N., República Dominicana Tel.: (809) 689-2181 www.dgii.gov.do</p>

Este Prospecto ha sido redactado de conformidad con las siguientes disposiciones legales: a) Ley de Mercado de Valores No. 19-00 y su Reglamento de Aplicación No. 664-12, b) la Resolución CNV-2005-04-EV sobre los Requisitos de Autorización e Inscripción de una Oferta Pública de Valores, c) la Resolución R-CNV-2013-26-MV que regula las sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores y de forma supletoria y/o complementaria la “Norma para la Elaboración del Prospecto de Colocación de una Oferta Pública de Valores” y d) la Resolución CNV-2005-05-EV, de fecha 28 de Enero del año 2005, que establece la “Norma para la Elaboración del Prospecto de Emisión de una Oferta Pública”, sobre guías de contenido del Prospecto y de manera específica utilizando el Anexo B de la referida Norma, relativo a la Guía de Contenido del Prospecto de Emisión de Valores Representativos de Deuda a Largo Plazo.

4.3. De los Auditores

El auditor externo que tiene a su cargo la elaboración de los informes de auditoría del Fideicomiso es la firma de auditores KPMG Dominicana, S.A. El auditor externo elegido se encuentra inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos como auditor externo autorizado desde el 8 de Diciembre del 2003. Las generales de KPMG se detallan a continuación:

  <p>La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.</p>	<p>KPMG Dominicana, S. A. Contacto: Mario Torres Torre Acrópolis, Suite 1500, Ave. Winston Churchill Santo Domingo, D.N., República Dominicana Tel.: (809) 566-9161 Fax: (809) 566-3468 www.kpmg.com.do RNC No. 1-01-022591-3 Registro en el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Rep. Dominicana No. 5 Inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos a cargo de la SIV, como Auditor Externo, con el No. SVAE-001 desde 8/12/2003.</p>
---	---

Los informes de auditoría que genere el Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal De La República Dominicana (RD VIAL) se encontrarán asequibles al público en general tanto en las oficinas de la Fiduciaria como en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la SIV. Desde la contratación inicial del auditor externo, el mismo ha realizado auditorías anuales del fideicomiso. Aunque, en caso de que fuese necesario, el Contrato de Fideicomiso prevé que se puedan realizar auditorías semestrales. Asimismo, al momento de liquidación y cierre del Fideicomiso se realizará una auditoría de cierre. Dicho informe final de liquidación deberá remitirse al Fiduciario y copias del mismo al fideicomitente, al fideicomisario, si corresponde, a la Superintendencia y al representante de tenedores de valores de fideicomiso.

Los honorarios del auditor externo por sus servicios de auditoría de los estados financieros del fideicomiso serán acordados mediante carta convenio suscrito entre las partes. De igual manera, el contrato firmado con el auditor externo para la contratación de sus servicios se encuentra disponible en la Fiduciaria Reservas.

El Comité Técnico es el órgano que posee la facultad de instruir a la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD VIAL para que realice todos los procesos de compras o contrataciones necesarias o pertinentes para la contratación del Auditor Externo, dado que el Fideicomiso RD VIAL debe cumplir con lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones para la contratación de los servicios del Auditor Externo. Así mismo, de acuerdo al procediendo establecido en el contrato firmado con el auditor externo para la contratación de sus servicios y por orden del Comité Técnico podrán tomarse las medidas establecidas en el mismo para la remoción y sustitución del auditor externo.

A continuación se presenta el Informe de los Auditores Independientes correspondiente al período fiscal terminado al 31 de Diciembre del año 2015:

Informe de los Auditores Independientes

Al Comité Técnico:

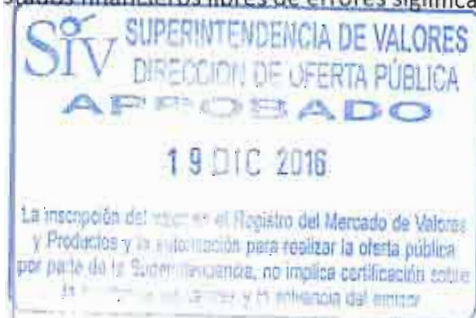
Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la Republica Dominicana (RD Vial):

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la Republica Dominicana (RD Vial) (el Fideicomiso), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de Diciembre de 2015 y los estados de resultados, de cambios en el déficit patrimonial y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y las notas, las cuales comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como por el control interno que la administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores



Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proveer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la Republica Dominicana (RD Vial) al 31 de Diciembre de 2015, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

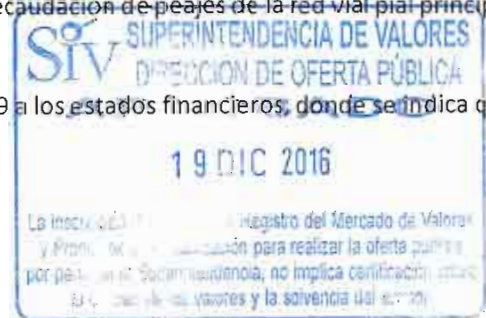
Asuntos de Énfasis

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención a la nota 10.1 a los estados financieros, donde se menciona que a partir del 1ro de Enero de 2015 el Fideicomiso cambio el método de amortización del activo intangible originado por los derechos recibidos del estado dominicano sobre los ingresos por cobro y recaudación de peajes de la red vial principal de la Republica Dominicana.

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención al contenido de la nota 9 a los estados financieros, donde se indica que el Fideicomiso mantiene saldos importantes con entes relacionados.

4.4. De los Asesores Legales

El presente Programa de Emisiones contó con la asesoría de legal de:



Market Advisory, S.R.L. firma relacionada a Serulle & Asociados, S.R.L.

Contacto: Ángel J. Serulle Joa
Av. Bolívar, No. 353, Edificio Profesional Elams II,
suite 1-J, Piso 1, Gazcue, Distrito Nacional, Rep. Dom.
Tels. 809-227-0785 y 809-227-0086
Santiago: C/ 16 de Agosto, No. 114.
www.serulleyasociados.com.do

4.5. Del Agente Estructurador y Colocador

Para fines de asesoría en la estructuración del Presente Programa de Emisiones y de la colocación de los valores que lo componen, se han utilizado los servicios de Inversiones & Reservas, S.A. - Puesto de Bolsa, cuyas generales se presentan a continuación:



Inversiones & Reservas, S. A – Puesto de Bolsa

Contacto: Ramón Manuel Castillo

Ave. Winston Churchill No. 808 esq. Víctor Garrido Puello

Edif. Empresarial Hylsa, Piso 3, Local 302

Evaristo Morales, Santo Domingo, D.N., República Dominicana

Tel.: (809) 960-4551 www.inversionesreservas.com

RNC No. 1-01-89400-8

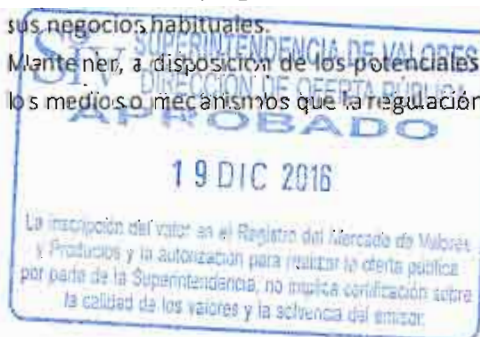
Miembro de la Bolsa de Valores de la República Dominicana,

Registro No. PB-024

Registro del Mercado de Valores y Productos No. SVPB-013

Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa, como Agente Colocador tendrá las responsabilidades y funciones siguientes:

- a) En beneficio de Fiduciaria Reservas, S. A. quien a su vez actúa en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL, y en representación y como administrador del fideicomiso, realizar su mejor esfuerzo para que, sin garantizarlo, se coloquen, de modo parcial o total, los valores que conforman el programa de emisiones, a través de la oferta pública de los valores en el mercado de valores de la República Dominicana, con el objetivo de que sean suscritos por inversionistas que tengan interés de adquirirlos.
- b) La totalidad de los recursos que resulten captados a través de la colocación del programa de emisiones, mediante la gestión de Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa, serán depositados por este, directamente, en una cuenta bancaria designada por Fiduciaria Reservas, S.A. a favor del fideicomiso, quien de forma previa a la colocación, deberá remitir a Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa una comunicación escrita informando sobre el número de cuenta y el banco autorizado por la Superintendencia de Bancos a operar en el país que recibirá los recursos.
- c) Realizar los servicios para los cuales ha sido contratado con diligencia, dedicación y esmero, comprometiéndose a ejecutar las obligaciones estipuladas en el contrato de colocación dentro de los espacios de tiempo que de común acuerdo establezcan con Fiduciaria Reservas, S.A. a favor del fideicomiso para la realización de los mismos.
- d) Regirse por las más altas normas de honestidad e integridad y no hacer nada que tienda a desacreditar, deshonrar, reflejar adversamente o de manera alguna, atentar contra la reputación de Fiduciaria Reservas, S.A. del fideicomiso o del programa de emisiones, sus nombres o las habilidades de Fiduciaria Reservas, S.A. para conducir sus negocios habituales.
- e) Mantener, a disposición de los potenciales inversionistas, ejemplares del presente prospecto, por cualquiera de los medios o mecanismos que la regulación del mercado de valores dominicano no limite ni restrinja.



- f) Colocar los valores en el mercado de valores de la República Dominicana a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana y comunicarlo mediante Aviso de Colocación Primaria.
- g) Ofrecer la venta de los valores a los destinatarios de la oferta resumidos en la sección 2 del presente Prospecto de Emisión.
- h) Representar a la Fiduciaria Reservas, S. A. y al Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) frente a CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A., la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A. y ante cualquier entidad, institución que sea necesaria a los fines de realizar la colocación de los valores.

Las responsabilidades y funciones del Agente Colocador se encuentran detalladas en el Contrato de Colocación Primaria del presente Programa de Emisiones.

Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa podrá invitar a otros intermediarios de Valores autorizados por la SIV para que actúen como Agentes de Distribución.

Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa, por no estar dentro de sus funciones, no ha auditado independientemente la información fuente que sirvió de base para la elaboración del presente Prospecto y, por lo tanto no tendrá responsabilidad alguna por cualquier información o certificación, explícita o implícita contenida en él.

5. CARACTERISTICAS, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE VALORES DE FIDEICOMISO REPRESENTATIVOS DE DEUDA

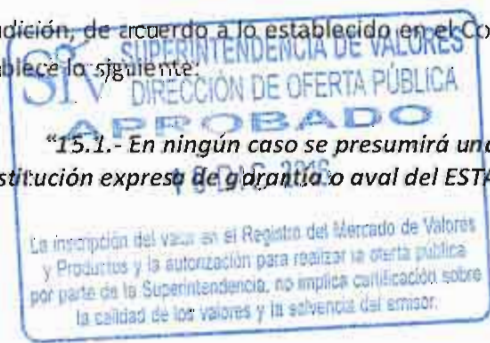
5.1. Aclaración

Toda emisión de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda se hará dentro de un Programa de Emisiones con cargo al Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso RD VIAL, que es un patrimonio autónomo e independiente separado de los bienes personales de Fiduciaria Reservas, S.A., del o de los fideicomitentes y fideicomisarios o beneficiarios, en el entendido de que en ningún caso ni Fiduciaria Reservas, S. A. ni el Estado Dominicano (fideicomitente del Fideicomiso RD VIAL) comprometerán su patrimonio personal, ni responderán con sus bienes por las obligaciones contraídas por motivo del Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda, ni por motivo de ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con los bienes fideicomitados.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013, en la Cláusula Segunda (2), inciso 2.1, para los casos en los cuales se emitan valores, los tenedores de bonos que adquieran títulos de cualquier clase que sean emitidos por el Fideicomiso RD VIAL también serán considerados Acreedores, con derecho a recibir el pago de sus créditos con cargo al Patrimonio Fideicomitado, conforme al orden y prelación establecido en el inciso 7.10 de la Cláusula Séptima de dicho Contrato de Fideicomiso, y descrito en el Acápito 5.2 del presente Prospecto de Emisión.

En adición, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en la Cláusula Décimo Quinta (15), inciso 15.1 se establece lo siguiente:

“15.1.- En ningún caso se presumirá una garantía soberana o aval del ESTADO DOMINICANO, por lo que, salvo constitución expresa de garantía o aval del ESTADO DOMINICANO, previo cumplimiento de las normas constitucionales



y legales vigentes aplicables, las deudas que asuma LA FIDUCIARIA por cuenta y orden del FIDEICOMISO RD VIAL serán obligaciones exclusivamente garantizadas o respaldadas por el Patrimonio Fideicomitado, en el entendido de que el riesgo de que los bienes, derechos y productos, en general los demás ingresos del Patrimonio Fideicomitado, incluyendo por concepto de Tarifas de Peaje no fuesen suficientes para efectuar dicho pago, correrá exclusivamente a cargo de los Acreedores o los Terceros que hayan asumido el riesgo respectivo, por lo que no originarán deuda pública.”

5.2. Destino y Uso de los Fondos del Patrimonio Fideicomitado

Para fines de que los inversionistas conozcan el destino y uso de los fondos del Patrimonio Fideicomitado, se transcribe lo establecido en el inciso 7.10. de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013:

Para lograr el objetivo y los fines del Fideicomiso RD VIAL, la Fiduciaria Reservas tendrá la obligación y la responsabilidad de destinar los fondos del Patrimonio Fideicomitado para la operación del Fideicomiso RD VIAL y la Red Vial Principal, conforme al Objeto y Fines, así como para el pago de las obligaciones asumidas con cargo al Patrimonio Fideicomitado, utilizando los recursos líquidos hasta donde estos alcancen, en el siguiente orden de prioridad:

Primero: Honorarios fiduciarios y gastos básicos de operación del FIDEICOMISO RD VIAL y de la Red Vial Principal, pudiendo incluir reservas, conforme al presupuesto anual aprobado por el Comité Técnico.

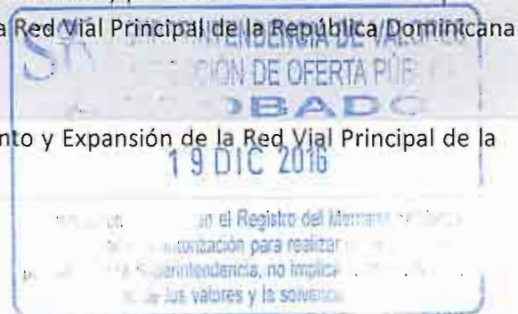
Segundo: Programas de Mantenimiento Menor de las vías que conforman los Tramos Tributables de la Red Vial Principal, pudiendo incluir reservas, conforme al presupuesto anual aprobado por el Comité Técnico.

Tercero: Los Servicios de Deuda contraídos por LA FIDUCIARIA por cuenta y orden del FIDEICOMISO RD VIAL, en el orden y la prelación convenidos. LA FIDUCIARIA tendrá la obligación de crear cuentas o constituir reservas monetarias para el servicio de deudas futuras, las cuales podrán ser otorgadas en garantía para respaldar Endeudamientos y/o Financiamientos contraídos por LA FIDUCIARIA con cargo al Patrimonio Fideicomitado, conforme a los lineamientos e instrucciones previamente dados por el Comité Técnico, de conformidad con la Cláusula Octava (8ª) de este Contrato.

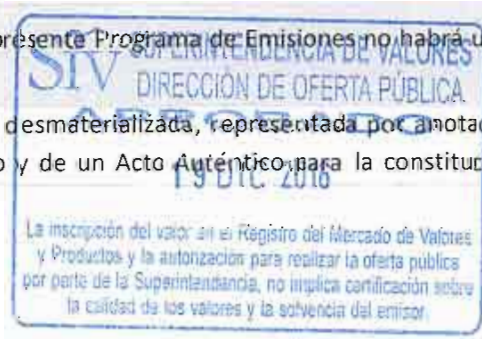
Cuarto: Una vez cubiertos los pagos antes indicados, asignar recursos para los proyectos prioritarios de rehabilitación, Mantenimiento Mayor, mejoramiento, Expansión o Ampliación de la Red Vial Principal, conforme el Objeto y los Fines del FIDEICOMISO RD VIAL, según el Plan de Inversiones aprobado por el Comité Técnico a propuesta del Fideicomitente.

5.3. Características Específicas de las Emisiones

PROGRAMA DE EMISIONES DE VALORES DE FIDEICOMISO REPRESENTATIVOS DE DEUDA FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (RD VIAL)	
Sociedad Fiduciaria y Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso	Fiduciaria Reservas, S.A., actuando en representación y por cuenta del “Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL)”.
Denominación del Fideicomiso	Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL).



Cargo contra el que responden las obligaciones que generan los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda	El cumplimiento de las obligaciones que se generan con la emisión de valores de fideicomiso será con cargo al Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso RD VIAL, que es un patrimonio autónomo e independiente separado de los bienes personales de Fiduciaria Reservas, S.A., del o de los fideicomitentes y fideicomisarios o beneficiarios, en el entendido de que en ningún caso ni Fiduciaria Reservas, S. A. ni el Estado Dominicano (fideicomitente del Fideicomiso RD VIAL) comprometerán su patrimonio personal por motivo de la emisión de los valores de fideicomiso representativos de deuda.
Tipo de Programa	Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda.
Tipo de Valores a Emitir	Valores de Fideicomiso representativos de Deuda. Estos incorporan el derecho a percibir la restitución del capital invertido y de los rendimientos financieros correspondientes, en los términos y condiciones señalados en el valor respectivo.
Moneda y Monto Total	Por hasta Veinticinco Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 25,000,000,000.00).
Valor Nominal	Un Peso Dominicano (DOP 1.00).
Cantidad de Valores	Hasta Veinticinco Mil Millones (25,000,000,000).
Cantidad de Emisiones	Hasta diez (10) emisiones de Dos Mil Quinientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 cada una (DOP 2,500,000,000.00).
Vencimiento de los Valores	Hasta diez (10) años a partir de la fecha de emisión de cada emisión que se genere del presente Programa de Emisiones. La fecha de vencimiento de los valores correspondientes a la Primera (1) Emisión objeto del presente Programa de Emisiones es de diez (10) años a partir de la Fecha de Emisión, siendo esta el 28 de Diciembre de 2026.
Tasa de Interés Anual	Tasa de Interés Fija Anual, a determinarse en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión. La Tasa de Interés Fija Anual en Pesos Dominicanos de la Primera (1) Emisión objeto del presente Programa de Emisiones es de 10.50%.
Periodicidad de Pago de Intereses	Mensual, Trimestral o Semestral, a determinarse en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión. La periodicidad de pago de intereses de la Primera (1) Emisión objeto del presente Programa de Emisiones Emisión será semestral.
Inversión Mínima	Mil Pesos Dominicanos (DOP 1,000.00).
Inversión Máxima para Pequeños Inversionistas	Para los Pequeños Inversionistas, el Monto Máximo de Inversión es por un valor de hasta Quinientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos (RD\$539,953.00) por inversionista y por Emisión, de conformidad con lo establecido en el Párrafo I del Artículo 111 del Reglamento de Aplicación No. 664.12. y en la Circular C-SIV-2016-01-MV.
Inversión Máxima para el Público en General	Para las Emisiones que componen el presente Programa de Emisiones no habrá un monto máximo por inversionista.
Representación de los Valores	La representación de los valores será desmaterializada, representada por anotación en cuentas por medio de un Macrotítulo y de un Acto Auténtico para la constitución del



Fideicomiso, así como un Acto Auténtico para cada Emisión generada por el Programa conteniendo las características y condiciones de la Emisión, su suscripción, colocación y negociación se realizan por medio de anotaciones en cuenta que opera por transferencia contable a través de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.

Depósito Centralizado de
Valores, Agente de
Administración, Pago y
Custodia de los Valores

CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.

5.3.1. Características Específicas de las Emisiones

El Programa de Emisiones constará de hasta diez (10) emisiones de Dos Mil Quinientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 cada una (DOP 2,500,000,000.00). A continuación se detalla el plan de emisiones:

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LAS EMISIONES							
Emisión	Monto a Emitir	Cantidad de Valores	Vencimiento	Fecha de Inicio del Período de Colocación	Fecha de Emisión	Fecha de Finalización del Período de Colocación	Fecha de Vencimiento
1	Hasta DOP 2,500,000,000.00	Hasta 2,500,000,000	Diez (10) años	28 de Diciembre de 2016	28 de Diciembre de 2016	18 de Enero de 2017	28 de Diciembre de 2026
2	Hasta DOP 2,500,000,000.00	Hasta 2,500,000,000	Hasta Diez (10) años	*	*	*	*
3	Hasta DOP 2,500,000,000.00	Hasta 2,500,000,000	Hasta Diez (10) años	*	*	*	*
4	Hasta DOP 2,500,000,000.00	Hasta 2,500,000,000	Hasta Diez (10) años	*	*	*	*
5	Hasta DOP 2,500,000,000.00	Hasta 2,500,000,000	Hasta Diez (10) años	*	*	*	*
6	Hasta DOP 2,500,000,000.00	Hasta 2,500,000,000	Hasta Diez (10) años	*	*	*	*
7	Hasta DOP 2,500,000,000.00	Hasta 2,500,000,000	Hasta Diez (10) años	*	*	*	*
8	Hasta DOP 2,500,000,000.00	Hasta 2,500,000,000	Hasta Diez (10) años	*	*	*	*
9	Hasta DOP 2,500,000,000.00	Hasta 2,500,000,000	Hasta Diez (10) años	*	*	*	*



10	Hasta DOP 2,500,000,000.00	Hasta 2,500,000,000	Hasta Diez (10) años	*	*	*	*
TOTAL	Hasta DOP 25,000,000,000.00	Hasta 25,000,000,000	Hasta Diez (10) años				

*A determinar en el Prospecto de Emisión Simplificado y en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente a cada Emisión.

5.4. Liquidación Anticipada del Fideicomiso

El Contrato de Fideicomiso número Uno (1) suscrito el 18 de Octubre de 2013 no contempla la liquidación anticipada del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL). Sin embargo, en la Cláusula Vigésimo Séptima (27) de dicho Contrato se establecen las posibles causas y efectos de la terminación del Fideicomiso RD VIAL, a saber:

“El Fideicomiso RD VIAL podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por llegar el plazo establecido en este Contrato.
2. Por el cumplimiento de los Fines.
3. Por renuncia de la Fiduciaria y que no existiera otra fiduciario que acepte el encargo.

En caso de terminación del presente Contrato, por cualquier causa, LA FIDUCIARIA estará obligada a revertir al FIDEICOMITENTE el Patrimonio Fideicomitado, incluyendo los beneficios generados por sus inversiones, si los hubiere. Al momento de la terminación, EL FIDEICOMITENTE deberá respetar los derechos y asumir las obligaciones que ello le impone frente a los Acreedores. Asimismo, deberá satisfacer los honorarios y gastos debidos a LA FIDUCIARIA por los Servicios Fiduciarios prestados hasta la fecha de la terminación y demás pagos pendientes por cubrir con cargo al Patrimonio Fideicomitado, conforme el orden de pagos establecido en el inciso 7.10 de la Cláusula Séptima (7ª) de este Contrato.

En caso de que entre los bienes que conformen el Patrimonio Fideicomitado hubiere recursos líquidos públicos a la fecha de extinción o revocación del FIDEICOMISO RD VIAL, LA FIDUCIARIA deberá ponerlos a disposición de la Tesorería General de la República dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a que se dé su extinción.”

De acuerdo a la cláusula descrita anteriormente, queda establecido que los tenedores de los valores objeto del presente Programa de Emisiones no tendrán la facultad de decidir sobre la liquidación anticipada del Fideicomiso. Así mismo, en caso de que ocurra una liquidación anticipada del Fideicomiso, los tenedores de valores en su calidad de Acreedores tendrán el derecho de recibir el importe de su inversión y los intereses generados a la fecha de acuerdo al orden de pagos establecido en el inciso 7.10 de la Cláusula Séptima (7ª) de este Contrato, el cual se detalla a continuación:

Primero: Honorarios fiduciarios y gastos básicos de operación del FIDEICOMISO RD VIAL y de la Red Vial Principal, pudiendo incluir reservas, conforme al presupuesto anual aprobado por el Comité Técnico.

Segundo: Programas de Mantenimiento Menor de las vías que conforman los Tramos Tributables de la Red Vial Principal, pudiendo incluir reservas, conforme al presupuesto anual aprobado por el Comité Técnico.



Tercero: Los Servicios de Deuda contraídos por LA FIDUCIARIA por cuenta y orden del FIDEICOMISO RD VIAL, en el orden y la prelación convenidos. LA FIDUCIARIA tendrá la obligación de crear cuentas o constituir reservas monetarias para el servicio de deudas futuras, las cuales podrán ser otorgadas en garantía para respaldar Endeudamientos y/o Financiamientos contraídos por LA FIDUCIARIA con cargo al Patrimonio Fideicomitado, conforme a los lineamientos e instrucciones previamente dados por el Comité Técnico, de conformidad con la Cláusula Octava (8ª) de este Contrato.

Cuarto: Una vez cubiertos los pagos antes indicados, asignar recursos para los proyectos prioritarios de rehabilitación, Mantenimiento Mayor, mejoramiento, Expansión o Ampliación de la Red Vial Principal, conforme el Objeto y los Fines del FIDEICOMISO RD VIAL, según el Plan de Inversiones aprobado por el Comité Técnico a propuesta del Fideicomitente.

Más adelante, en el inciso 15.1 de dicha cláusula se agrega:

“15.1.- En ningún caso se presumirá una garantía soberana o aval del ESTADO DOMINICANO, por lo que, salvo constitución expresa de garantía o aval del ESTADO DOMINICANO, previo cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes aplicables, las deudas que asuma LA FIDUCIARIA por cuenta y orden del FIDEICOMISO RD VIAL serán obligaciones exclusivamente garantizadas o respaldadas por el Patrimonio Fideicomitado, en el entendido de que el riesgo de que los bienes, derechos y productos, en general los demás ingresos del Patrimonio Fideicomitado, incluyendo por concepto de Tarifas de Peaje no fuesen suficientes para efectuar dicho pago, correrá a cargo de los Acreedores o los Terceros que hayan asumido el riesgo respectivo, por lo que no originarán deuda pública”.

5.5. Objetivos de Colocación

No aplica. Para el presente Programa de Emisiones no existen objetivos de colocación.

5.6. Aspectos sobre las Emisiones Desmaterializadas

Todos los valores emitidos y suscritos a partir de este Programa de Emisiones, estarán representados de manera desmaterializada por medio de anotaciones en cuenta y los mismos constarán en un Macrotítulo para cada Emisión, así como mediante Acto Auténtico.

El Macrotítulo estará firmado por el señor Christian Molina Estévez, en su calidad de Gerente General de la Fiduciaria Reservas, S. A., y en efecto Gestor Fiduciario del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) o por el señor Simón Lizardo Mézquita, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Fiduciaria Reservas, S. A. bajo firma privada ante notario, así como mediante Acto Auténtico por la totalidad de cada Emisión, redactado bajo los requisitos exigidos por la Ley de Notariado, en la cual la Fiduciaria hará constar los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda sujetos al sistema de anotación en cuenta.

El Agente Estructurador depositará el original del Macrotítulo en CEVALDOM para su custodia y una copia simple en la SIV. Adicionalmente, compulsas notarizadas del Acto Auténtico correspondiente a cada Emisión estarán depositadas en la SIV para fines de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos, en la BVRD y en CEVALDOM, en donde cada emisión estará representada de manera desmaterializada por medio de anotaciones en cuenta, de conformidad con el párrafo I del artículo 92 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 664-12.



En caso de que culminado el Período de Colocación, la Emisión no haya sido totalmente suscrita, la Fiduciaria en su rol de Emisor expedirá un nuevo Macrotítulo y un nuevo Acto Auténtico por el monto suscrito, de conformidad a lo establecido en los artículos 91 y 92 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12.

5.6.1. Modo de Transmisión

La transferencia de la titularidad de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda se hará mediante anotaciones en cuenta a través de transferencias contables en CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A. (en lo adelante, "CEVALDOM"). En el caso de inversionistas institucionales, por ser depositantes profesionales de conformidad al art. 347 y 348 del Reglamento No. 664-12 de Aplicaciones de la Ley de Mercado de Valores de CEVALDOM, estos pueden realizar la apertura de sus cuentas directamente a través de CEVALDOM. El Obligacionista se obliga a suscribir toda la documentación legal necesaria para tales fines.

5.6.2. Interés de los Valores

Los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda del presente Programa de Emisiones devengarán una Tasa de Interés Fija Anual en Pesos Dominicanos, según se determine en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto de Emisión Simplificado correspondiente a cada emisión.

La Tasa de Interés Fija Anual en Pesos Dominicanos de la Primera (1) Emisión objeto del presente Programa de Emisiones es de 10.50%.

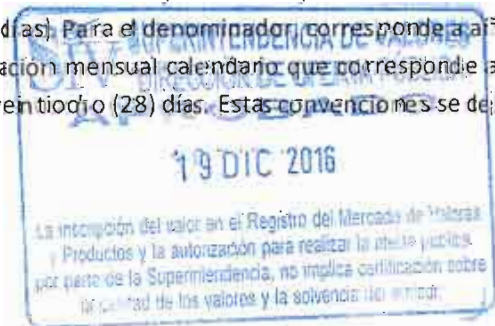
5.6.2.1. Periodicidad en el Pago de los Intereses

Los intereses serán pagados mensual, trimestral o semestralmente, según se determine en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto de Emisión Simplificado correspondiente a cada emisión. Los períodos de meses, trimestres o semestres, según corresponda serán contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión efectuada bajo el presente Programa de Emisiones. En el caso de que la fecha en que se complete un período mensual, trimestral o semestral no exista en el calendario del respectivo mes, se tomará como fecha de vencimiento de ese período el último día calendario del mes que se trate.

Cuando el período venza en día no hábil, los intereses causados serán calculados hasta ese día sin perjuicio de que su pago se realice hasta el día hábil siguiente, no afectando de esta manera la forma de cálculo de los intereses. El pago de los intereses se realizará a través de CEVALDOM, mediante crédito a cuenta conforme a las instrucciones de pago que a tal efecto suministre cada inversionista al Agente de Pago a través de su intermediario de valores.

Los intereses serán calculados desde el día que inicia cada período mensual, trimestral o semestral según sea el caso hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente, empleando la siguiente convención:

Actual/365: El numerador "Actual" se refiere a que la duración de cada mes sería la que le corresponde a cada uno en el calendario (es decir que en años bisiestos el mes de Febrero tendrá 29 días). Para el denominador corresponde a años de trescientos sesenta y cinco (365) días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de Febrero, al que le corresponden veintiocho (28) días. Estas convenciones se deberán utilizar de la misma manera para años bisiestos.



El primer período para el pago de intereses iniciará desde e incluyendo la Fecha de Emisión de cada Emisión hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente. Los demás períodos iniciarán a partir de la fecha del último pago de intereses hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente.

La periodicidad de pago de intereses de la Primera (1) Emisión objeto del presente Programa de Emisiones será Semestral.

5.6.2.2. Cálculo de los Intereses de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda

Para el cálculo de los intereses se tomará la tasa nominal anual determinada para cada Emisión. La tasa de interés será fija y se especificará en presente Prospecto de Emisión, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.

La Tasa de Interés Fija determinada para cada Emisión se mantendrá inalterada hasta la fecha de vencimiento de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda de dichas Emisiones.

La Tasa de Interés Fija Anual en Pesos Dominicanos de la Primera (1) Emisión objeto del presente Programa de Emisiones es de 10.50% anual.

Los siguientes términos son importantes a considerar para calcular el pago de cupón:

Ti nominal anual

$$\text{Intereses} = (\text{Valor Nominal}) * (\text{Ti nominal anual}/365) * \text{días corrientes}$$

Valor Nominal: Representación monetaria de los valores al momento de la Emisión.

Días Corrientes: Representa el número de días transcurridos desde la Fecha de Emisión de cada Emisión (inclusive) hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente. A partir del segundo pago de intereses los días corrientes se contarán a partir de la fecha del último pago de intereses (inclusive) hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente.

Ejemplo de Cálculo de Cupón de intereses:

Inversión en DOP	1,000.00
Fecha de Emisión	3-Oct-16
Tasa de Interés	10.50%
Periodicidad de Pago	Semestral
Fecha Primer Cupón	3-Apr-17
Cantidad de Días	182
Monto del Primer Cupón	52.356164

Asumiendo un monto de inversión de DOP 1,000.00, a una tasa de interés de 10.50%, con periodicidad de pago semestral, el inversionista recibirá un monto de DOP 52.356164 por concepto de pago del cupón de intereses correspondiente.



No habrá lugar a pago adicional por atraso en el pago de intereses, salvo que la mora sea causada por situaciones originadas por el Emisor. En el evento que el emisor no realice los pagos de intereses en la fecha de pago programada, los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda devengarán intereses por mora de un uno por ciento anual (1%), sobre el monto de intereses adeudado, calculado por el período efectivo de la mora. El interés moratorio empezará a devengarse a partir del día inmediatamente posterior a la fecha de pago de intereses y hasta la fecha efectiva (inclusive) que el Emisor realiza el pago.

A continuación un ejemplo de cálculo de mora sobre intereses:

Valor de la Mora = Monto del Cupón * (Tasa Anual de la Mora/365) * Días de Mora

Inversión en DOP	1,000.00
Fecha de Emisión	3-Oct-16
Tasa de Interés	10.50%
Periodicidad de Pago	Semestral
Fecha Primer Cupón (sin mora)	3-Apr-17
Cantidad de Días	182
Monto del Primer Cupón (sin mora)	52.356164
Fecha efectiva de pago del Primer Cupón	13-Apr-17
Días de Mora	10
Tasa Anual de Mora	1.00%
Valor de la Mora	0.014
Monto del Cupón más la Mora (DOP)	52.370509



Asumiendo un monto de inversión de DOP 1,000.00, a una tasa de interés de 10.50%, con periodicidad de pago semestral, si el Emisor presenta un retraso de 10 días en el pago de cupón de intereses, el inversionista recibirá un monto de DOP 52.370509 por concepto de mora más el cupón correspondiente.

5.6.2.3. Amortización del Capital de los Valores

El capital representado en los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda será amortizado bajo el siguiente esquema:

- Amortización del 30% del capital a partir del quinto (5º) año cumplido a partir de la Fecha de Emisión de cada Emisión, distribuido en diez (10) pagos semestrales e iguales (entendiéndose por esto desde el 10mo hasta el 19vo pago de cupón de intereses), que coincidan con las fechas de pagos de cupón de intereses de cada Emisión.
- Amortización del 70% del capital restante en la Fecha de Vencimiento de cada Emisión.

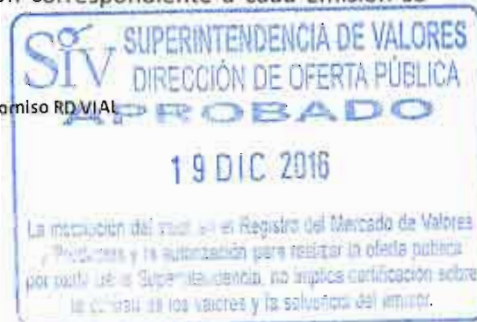
El esquema de amortización descrito en el presente Acápite respetará en todo momento el valor nominal de los valores objeto del presente Programa de Emisiones, conforme establezca el CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A., previa aprobación de la Superintendencia de Valores.

A continuación, se presenta la tabla de amortización de capital correspondiente a la Primera (1) Emisión del presente Programa de Emisiones. En el Prospecto Simplificado y en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Emisión se desarrollarán las tablas de amortización correspondientes a cada Emisión:

Programa de Emisiones de Valores representativos de Deuda del Fideicomiso RD VIAL
Tabla de Amortización del Capital

Monto de la Primera Emisión (DOP) 2,500,000,000.00

Amortización %	Monto DOP	# de Semestres	Monto por Período
30%	750,000,000.00	10	75,000,000
70%	1,750,000,000.00	1	1,750,000,000



Fecha	Año	Cupón	Días Transcurridos	Intereses	Balance Inicial	Pago	Balance Final
28-dic.-16	0	0			2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-jun.-17	1	1	182	130,890,410.96	2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-dic.-17		2	183	131,609,589.04	2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-jun.-18	2	3	182	130,890,410.96	2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-dic.-18		4	183	131,609,589.04	2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-jun.-19	3	5	182	130,890,410.96	2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-dic.-19		6	183	131,609,589.04	2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-jun.-20	4	7	183	131,609,589.04	2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-dic.-20		8	183	131,609,589.04	2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-jun.-21	5	9	182	130,890,410.96	2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-dic.-21		10	183	131,609,589.04	2,500,000,000.00	75,000,000.00	2,425,000,000.00
28-jun.-22	6	11	182	126,963,698.63	2,425,000,000.00	75,000,000.00	2,350,000,000.00
28-dic.-22		12	183	123,713,013.70	2,350,000,000.00	75,000,000.00	2,275,000,000.00
28-jun.-23	7	13	182	119,110,273.97	2,275,000,000.00	75,000,000.00	2,200,000,000.00
28-dic.-23		14	183	115,816,433.36	2,200,000,000.00	75,000,000.00	2,125,000,000.00
28-jun.-24	8	15	183	111,868,150.68	2,125,000,000.00	75,000,000.00	2,050,000,000.00
28-dic.-24		16	183	107,919,863.01	2,050,000,000.00	75,000,000.00	1,975,000,000.00
28-jun.-25	9	17	182	103,403,424.66	1,975,000,000.00	75,000,000.00	1,900,000,000.00
28-dic.-25		18	183	100,023,287.67	1,900,000,000.00	75,000,000.00	1,825,000,000.00
28-jun.-26	10	19	182	95,550,000.00	1,825,000,000.00	75,000,000.00	1,750,000,000.00
28-dic.-26		20	183	92,126,712.33	1,750,000,000.00	1,750,000,000.00	-
Total				2,409,714,041		2,500,000,000	

De igual manera, el capital podrá ser repagado anticipadamente en caso de que el Emisor opte por ejercer el derecho de redimir anticipadamente los valores, conforme al Acápite 5.6.2.10 del presente Prospecto de Emisión, en cuyo caso los montos a pagar por concepto de amortización de capital serán recalculados en base al balance de capital remanente. En ambos casos será a través del Agente de Pago, CEVALDOM, mediante crédito a cuenta conforme a las instrucciones de pago que a tal efecto suministre cada inversionista al Agente de Pago a través de su intermediario de valores. En caso de que la fecha de pago corresponda a sábado, domingo o día feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior, por consiguiente no afectará el cálculo del capital a amortizar. De igual manera en el caso de que el día de la fecha de pago del capital no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario del mes correspondiente a dicho pago.

No habrá lugar a pago adicional por atraso en el pago del capital, salvo que la mora sea causada por situaciones originadas por el Emisor. En el evento que el Emisor no realice los pagos del capital correspondientes en el momento indicado, los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda devengarán intereses por mora de un uno por ciento anual (1%), sobre el monto adeudado del capital, calculado por el período efectivo de la mora. Dicha mora empezará a calcularse a partir del día inmediatamente posterior a la fecha de pago de capital y hasta la fecha efectiva (inclusive) en que se realiza dicho pago.

Dichas fechas de vencimiento se determinarán en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.

El vencimiento correspondiente a las Emisiones que componen el presente Programa de Emisiones es de hasta diez (10) años a partir de la fecha de emisión de cada emisión que se genere del presente Programa de Emisiones.

A continuación un ejemplo de cálculo de mora sobre capital:

Valor de la Mora = Valor Facial de la Inversión * (Tasa Anual de la Mora/365) * Días de Mora

Inversión en DOP	1,000.00
Fecha de Emisión	3-Oct-16
Fecha de Vencimiento	3-Oct-26
Fecha efectiva de pago del capital	13-Oct-26
Días de mora	10
Tasa Anual de Mora	1.00%
Valor de la Mora	0.273973
Monto del capital más la mora (DOP)	1,000.273973



Asumiendo un monto de inversión de DOP 1,000.00, si el Emisor presenta un retraso de diez (10) días en el pago del capital, el inversionista recibirá un monto un DOP 0.273973 por concepto de mora.

En el contrato suscrito entre el Emisor y CEVALDOM, S.A. y en el Reglamento General del Depósito Centralizado de Valores, se estipulan las informaciones a que el Emisor tiene derecho a recibir del Depósito Centralizado de Valores, así como las responsabilidades de CEVALDOM y el procedimiento de pago a seguir.

5.6.2.4. Pago de Intereses Mediante Cupones

Este Programa de Emisiones cuenta con cupones los cuales serán pagaderos mensual, trimestral o semestralmente, entendiéndose por cupón a los números de pago de intereses, el cual será determinado en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión. No habrá cupones físicos.

El número de cupones dependerá del vencimiento de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda el cual será de hasta diez (10) años a partir de la fecha de emisión de cada emisión que se genere del presente Programa de Emisiones, y se informará en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.

Para la Primera (1) Emisión objeto del presente Programa de Emisiones, el número de cupones de intereses será de 20 cupones y los pagos de intereses se realizarán de manera semestral.

5.6.2.5. Pago de Capital Mediante Cupones

El capital del presente Programa de Emisiones será amortizado conforme a lo establecido en el Acápite 5.6.2.3. Amortización del Capital de los Valores del presente Prospecto de Emisión, a menos que se ejerza la Opción de Redención Anticipada descrita en el Acápite 5.6.2.10. del presente Prospecto de Emisión.

5.6.2.6. Tabla de Desarrollo

Emisión	Monto a Emitir	Monto a Pagar de Intereses por Emisión	Cantidad de Cupones	Tipo de Amortización de Capital	Fecha de Pago de Intereses
1	Hasta DOP 2,500,000,000.00		20	Amortización del 30% del capital a partir del quinto (5 ^{to}) año cumplido a partir de la Fecha de Emisión, distribuido en diez (10) pagos semestrales e iguales, que coincidan con las fechas de pagos de cupón de intereses de cada Emisión. Amortización del 70% del capital restante en la Fecha de Vencimiento de cada Emisión. <i>En el Acápite 5.6.2.3 se presenta una Tabla de Amortización del presente esquema de amortización.</i>	28 de Diciembre y 28 de Junio de cada año a partir del año 2017
2	Hasta DOP 2,500,000,000.00		*		*
3	Hasta DOP 2,500,000,000.00		*		*
4	Hasta DOP 2,500,000,000.00	*Favor referirse a la Tabla de Desarrollo debajo para ver el esquema de Amortización de Capital y los Montos a Pagar por concepto de Intereses por Emisión	*		*
5	Hasta DOP 2,500,000,000.00		*		*
6	Hasta DOP 2,500,000,000.00		*		*
7	Hasta DOP 2,500,000,000.00		*		*
8	Hasta DOP 2,500,000,000.00		*		*
9	Hasta DOP 2,500,000,000.00		*		*
10	Hasta DOP 2,500,000,000.00		*		*
TOTAL	Hasta DOP 25,000,000,000.00				

*A determinar en el Prospecto de Emisión Simplificado y en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente a cada Emisión.

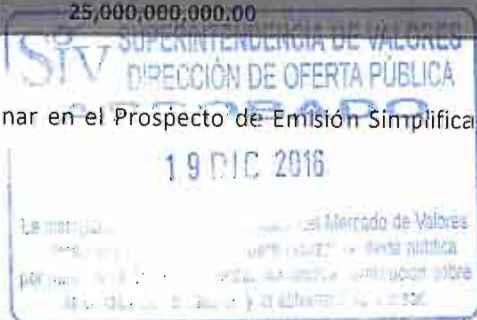


Tabla de Desarrollo de Amortización de Capital y Monto a Pagar por Intereses de la Primera (1) Emisión

Programa de Emisiones de Valores representativos de Deuda del Fideicomiso RD VIAL

Tabla de Amortización del Capital

Monto de la Primera Emisión (DOP) 2,500,000,000.00

Amortización %	Monto DOP	# de Semestres	Monto por Período
30%	750,000,000.00	10	75,000,000
70%	1,750,000,000.00	1	1,750,000,000

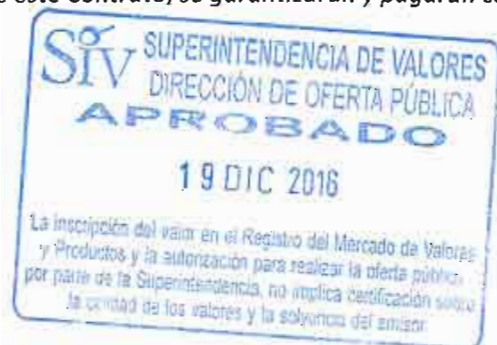
Fecha	Año	Cupón	Días Transcurridos	Intereses	Balance Inicial	Pago	Balance Final
28-dic.-16	0	0			2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-jun.-17	1	1	182	130,890,410.96	2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-dic.-17		2	183	131,609,589.04	2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-jun.-18	2	3	182	130,890,410.96	2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-dic.-18		4	183	131,609,589.04	2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-jun.-19	3	5	182	130,890,410.96	2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-dic.-19		6	183	131,609,589.04	2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-jun.-20	4	7	183	131,609,589.04	2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-dic.-20		8	183	131,609,589.04	2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-jun.-21	5	9	182	130,890,410.96	2,500,000,000.00	-	2,500,000,000.00
28-dic.-21		10	183	131,609,589.04	2,500,000,000.00	75,000,000.00	2,425,000,000.00
28-jun.-22	6	11	182	126,963,698.63	2,425,000,000.00	75,000,000.00	2,350,000,000.00
28-dic.-22		12	183	123,713,013.70	2,350,000,000.00	75,000,000.00	2,275,000,000.00
28-jun.-23	7	13	182	119,110,273.97	2,275,000,000.00	75,000,000.00	2,200,000,000.00
28-dic.-23		14	183	115,816,438.36	2,200,000,000.00	75,000,000.00	2,125,000,000.00
28-jun.-24	8	15	183	111,868,150.68	2,125,000,000.00	75,000,000.00	2,050,000,000.00
28-dic.-24		16	183	107,919,863.01	2,050,000,000.00	75,000,000.00	1,975,000,000.00
28-jun.-25	9	17	182	103,403,424.66	1,975,000,000.00	75,000,000.00	1,900,000,000.00
28-dic.-25		18	183	100,023,287.67	1,900,000,000.00	75,000,000.00	1,825,000,000.00
28-jun.-26	10	19	182	95,550,000.00	1,825,000,000.00	75,000,000.00	1,750,000,000.00
28-dic.-26		20	183	92,126,712.33	1,750,000,000.00	1,750,000,000.00	-
Total					2,409,714,041	2,500,000,000	

5.6.2.7. Garantía de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda

El presente Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda, no ofrece a los tenedores de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda garantías que otorguen privilegios sobre activos en específico y que sean adicionales a los derechos que conforman el Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso RD VIAL. El procedimiento para proceder en caso de una liquidación anticipada del Fideicomiso RD VIAL se describe en el Acápito 5.4. del presente Prospecto de Emisión.

En adición, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en la Cláusula Décimo Quinta (15). – Naturaleza de la Garantía de las Deudas, se establece lo siguiente: *“Los endeudamientos que contraiga LA FIDUCIARIA por cuenta y orden del FIDEICOMISO RD VIAL para la consecución de los Fines de este Contrato, se garantizaran y pagaran con cargo al Patrimonio Fideicomitado”.*

Más adelante, en el inciso 15.1 de dicha cláusula se agrega:



“15.1.- En ningún caso se presumirá una garantía soberana o aval del ESTADO DOMINICANO, por lo que, salvo constitución expresa de garantía o aval del ESTADO DOMINICANO, previo cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes aplicables, las deudas que asuma LA FIDUCIARIA por cuenta y orden del FIDEICOMISO RD VIAL serán obligaciones exclusivamente garantizadas o respaldadas por el Patrimonio Fideicomitado, en el entendido de que el riesgo de que los bienes, derechos y productos, en general los demás ingresos del Patrimonio Fideicomitado, incluyendo por concepto de Tarifas de Peaje no fuesen suficientes para efectuar dicho pago, correrá a cargo de los Acreedores o los Terceros que hayan asumido el riesgo respectivo, por lo que no originarán deuda pública”.

Así como lo expuesto en el inciso 15.2 de dicha cláusula:

“15.2.- En la medida en que el ESTADO DOMINICANO otorgue alguna garantía o se obligue a proveer fondos para el mantenimiento de reservas u otras obligaciones de pago o de carácter financiero, LA FIDUCIARIA tendrá el derecho de hacer cumplir tales obligaciones en beneficio del mismo con cargo al Patrimonio Fideicomitado”.

5.6.2.8. Mecanismos de Cobertura para el Pago de Intereses

El presente Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda ofrece a los tenedores de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda los siguientes mecanismos de cobertura para el pago de intereses, los cuales se detallan en los acápite subsiguientes:

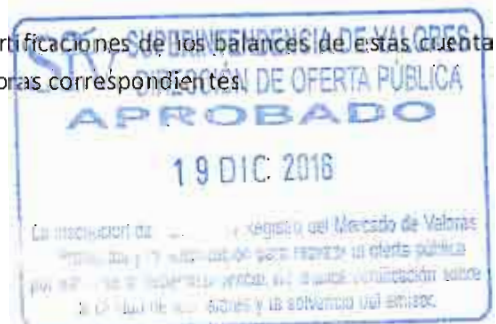
- **Cuenta de Reserva para Servicio de Deuda**, en la cual se reservará el monto equivalente al pago de un (1) cupón correspondiente a los valores en circulación de cada Emisión del presente Programa de Emisiones.
- **Cuenta de Pago para Servicio de Deuda**, en la cual se acumulará de manera mensual el monto equivalente a una sexta (1/6) parte del siguiente pago de cupón, correspondiente a los valores en circulación de cada Emisión del presente Programa de Emisiones.
- **Subordinación de toda deuda adicional** contraída por el Fideicomiso RD VIAL durante la vida del presente Programa de Emisiones. Esto quiere decir que el presente Programa de Emisiones tendrá preferencia en el orden de repago sobre cualquier financiamiento adicional que contraiga el Fideicomiso RD VIAL.

La Cuenta de Reserva para Servicio de Deuda y la Cuenta de Pago para Servicio de Deuda serán aperturadas en el Banco de Reservas de la República Dominicana previo a la Fecha de Publicación del Aviso de Colocación Primaria correspondiente al presente Programa de Emisiones. Si el Banco de Reservas de la República Dominicana dejase de existir o fuese imposible para el Banco de Reservas continuar proveyendo este servicio, la Fiduciaria Reservas con la previa aprobación del Comité Técnico podrá trasladar estas cuentas a otro banco de servicios múltiples autorizado a operar en la República Dominicana.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y mediante el Acta de Reunión del Comité Técnico del Fideicomiso RD VIAL 6-2016, para llevar a cabo la operatividad de estas cuentas tal y como se describen en el presente Acápite y sus sub-acápites, la Fiduciaria Reservas, no requiere de un proceso de aprobación adicional.

El Representante de Tenedores podrá solicitar a la Fiduciaria Reservas certificaciones de los balances de estas cuentas como parte de su gestión de reportería regulatoria a las entidades reguladoras correspondientes.

5.6.2.8.1. Cuenta de Reserva para Servicio de Deuda



De acuerdo a la Cláusula 8.3 del Contrato de Fideicomiso, la Cuenta de Reserva para Servicio de Deuda será aperturada con la finalidad de depositar las cantidades convenidas con los Acreedores para mantener las reservas que se hubieren acordado bajo los documentos de financiamiento y/o endeudamiento. En caso de que los recursos de la Cuenta de Pago para Servicio de Deuda prevista en la Cláusula 8.4 del Contrato de Fideicomiso sean insuficientes para cubrir los pagos acordados bajo un endeudamiento y/o financiamiento, la Fiduciaria Reservas podrá disponer de los recursos existentes en esta cuenta, conforme los términos convenidos bajo los documentos de endeudamiento y/o financiamiento correspondientes.

Para fines del presente Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda, en la Cuenta de Reserva para Servicio de Deuda se reservará el monto equivalente al pago de un (1) cupón correspondiente a los valores en circulación de cada Emisión del presente Programa de Emisiones. La Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL podrá invertir los fondos de la Cuenta de Reserva para Servicio de Deuda en instrumentos financieros que generen ingresos por intereses, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima (17) sobre Inversiones Permitidas del Contrato de Fideicomiso. Los montos correspondientes a estos ingresos por intereses podrán ser transferidos a la cuenta operativa del Fideicomiso RD VIAL o a la Cuenta de Pago para Servicio de Deuda.

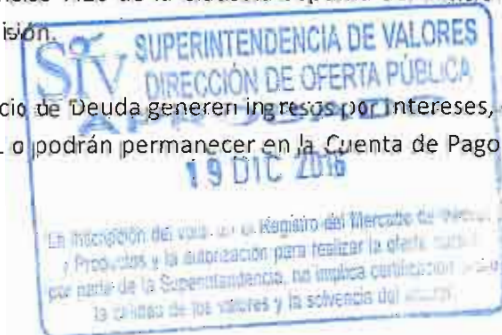
Los fondos para completar inicialmente dicha reserva provendrán de los fondos que el Emisor, con cargo al Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso RD VIAL, obtendrá como producto de la colocación de los valores objeto del presente Programa de Emisiones y deberán estar disponibles en la Cuenta de Reserva para Servicio de Deuda a más tardar 10 días hábiles posteriores luego de la Fecha de Finalización del Período de Colocación. En caso de que los fondos de la Cuenta de Reserva para Servicio de Deuda sean utilizados bajo el escenario que se describe en el acápite 5.6.2.8.2, los fondos para restablecer el monto utilizado de la Cuenta de Reserva para Servicio de Deuda provendrán del flujo operativo del Fideicomiso RD VIAL.

5.6.2.8.2. Cuenta de Pago para Servicio de Deuda

De acuerdo a la Cláusula 8.4 del Contrato de Fideicomiso, la Cuenta de Pago para Servicio de Deuda será aperturada con la finalidad de depositar las cantidades convenidas con los Acreedores para hacer el siguiente pago de intereses en la próxima fecha de servicio de deuda que se hubieren acordado bajo los documentos de endeudamiento y/o financiamiento.

Para fines del presente Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda, en la Cuenta de Pago para Servicio de Deuda se acumulará de manera mensual a partir de la Fecha de Emisión el monto equivalente a una sexta (1/6) parte del siguiente pago de cupón, correspondiente a los valores en circulación de cada Emisión del presente Programa de Emisiones. El Emisor deberá acumular este monto durante el transcurso de cada mes, debiendo asegurar que se encuentre completado a más tardar el último día laborable del mes. La Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL, deberá llevar a cabo el presente mecanismo de acumulación de fondos, respetando el orden y prelación de pagos establecido en el inciso 7.10 de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, y descrito en el Acápite 5.2 del presente Prospecto de Emisión.

En caso de que los fondos depositados en la Cuenta de Pago para Servicio de Deuda generen ingresos por intereses, estos podrán ser transferidos a la cuenta operativa del Fideicomiso RD VIAL o podrán permanecer en la Cuenta de Pago para



Servicio de Deuda y ser considerados como parte de la acumulación del monto equivalente a una sexta (1/6) parte del siguiente pago de cupón.

Los fondos para completar el primer depósito correspondiente al monto correspondiente a una sexta (1/6) parte del siguiente cupón de intereses agendado provendrán de los fondos que el Emisor obtendrá como producto de la colocación de los valores objeto del presente Programa de Emisiones y deberán estar disponibles en la Cuenta de Pago para Servicio de Deuda a más tardar 10 días hábiles posteriores luego de la Fecha de Finalización del Período de Colocación. Los depósitos siguientes correspondientes al monto correspondiente a una sexta (1/6) parte del siguiente cupón de intereses agendado provendrán del flujo operativo del Fideicomiso RD VIAL.

Los fondos requeridos para realizar los pagos de cupón agendados provendrán de la Cuenta de Pago para Servicio de Deuda, sin embargo, en caso de que en la Fecha de Pago de Cupón, la Cuenta de Pago para Servicio de Deuda no tuviese los fondos necesarios para completar el pago del cupón agendado, la Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8.3 del Contrato de Fideicomiso, podrá disponer de los recursos existentes en la Cuenta de Reserva para Servicio de Deuda y en cualquier otra cuenta del Fideicomiso RD VIAL, con excepción de los fondos depositados en la Cuenta de Gastos Operativos del Fideicomiso RD VIAL. Si ocurriese este escenario, el Emisor se compromete a restablecer los fondos utilizados de la Cuenta de Reserva para Servicio de Deuda en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a dicha Fecha de Pago de Cupón de intereses.

5.6.2.9. Convertibilidad

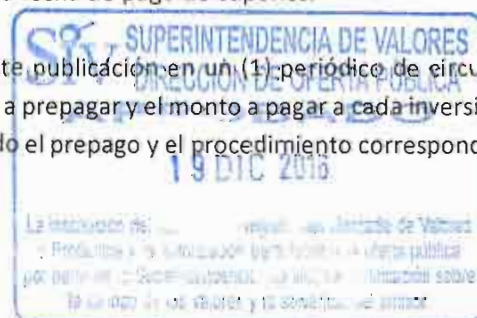
La opción de convertibilidad no aplica para el presente Programa de Emisiones, por lo que Valores de Fideicomiso representativos de Deuda no serán canjeados por valores de participación, ni serán convertibles en otros tipos de valores, instrumentos o monedas ni pueden ser incorporados en otros tipos de valores o instrumentos.

5.6.2.10. Opción de Redención Anticipada

La Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) y contra cargo al Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso RD VIAL tendrá el derecho de redimir anticipadamente el valor total del monto colocado vigente de una Emisión, varias Emisiones o del Programa de Emisiones. Este derecho podrá ser ejercido a partir del quinto (5º) año cumplido a partir de la Fecha de Emisión de cada Emisión. Se especificará en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado correspondiente a cada Emisión, si la Emisión ofrecida incluye esta opción de pago anticipada.

Para realizar dicho pago anticipado, la Fiduciaria Reservas deberá informarlo como un Hecho Relevante (y de acuerdo a los requisitos establecidos para tales fines) a los Tenedores de Valores, al Agente de Pago y al Representante de los Tenedores de Valores con un mínimo de treinta (30) días calendarios previos a la fecha del pago anticipado. En caso de que aplique, la fecha de redención anticipada podrá coincidir o no con la fecha de pago de cupones.

El preaviso a los tenedores de valores de fideicomiso se hará mediante publicación en un (1) periódico de circulación nacional. La publicación del aviso de pago anticipado indicará la Emisión a prepagar y el monto a pagar a cada inversionista de acuerdo al valor de la prima aplicable, la fecha en la que será realizado el prepago y el procedimiento correspondiente.



El pago anticipado será realizado a través del Agente Custodia, Pago y Administrador del Programa de Emisiones, CEVALDOM. Este derecho queda expresado en el Contrato de Programa de Emisiones suscrito entre Fiduciaria Reservas, Sociedad Fiduciaria y Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso RD VIAL y el Representante de Tenedores de Valores de Fideicomiso.

El pago anticipado podrá ser aplicado a discreción de la Fiduciaria Reservas, Sociedad Fiduciaria y Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso RD VIAL, de acuerdo a una de las siguientes modalidades: i) Aplicado a repagar de forma anticipada el valor total vigente del presente Programa de Emisiones; o ii) Aplicado a repagar en su totalidad el monto vigente de una Emisión o de varias Emisiones del presente Programa de Emisiones seleccionadas a discreción de la Fiduciaria Reservas, actuando como Sociedad Fiduciaria y Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso RD VIAL.

Se especificará en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado correspondiente a cada Emisión, si la Emisión ofrecida incluye esta opción de pago anticipada.

La Primera (1) Emisión objeto del presente Programa de Emisiones tendrá la opción de redención anticipada y la misma podrá ser ejercida a partir del quinto (5to) año cumplido a partir de su Fecha de Emisión.

5.6.2.10.1. Fórmula de Cálculo

En caso de que aplique la redención anticipada, la Fiduciaria Reservas, S. A., actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL, pagará una prima. La fórmula para calcular el **Monto Total a Pagar a cada Inversor** será:

Monto total a Pagar a cada Inversor: Monto de Inversión de cada Inversor a Valor Facial (A Par) + Monto a Pagar por Concepto de Prima

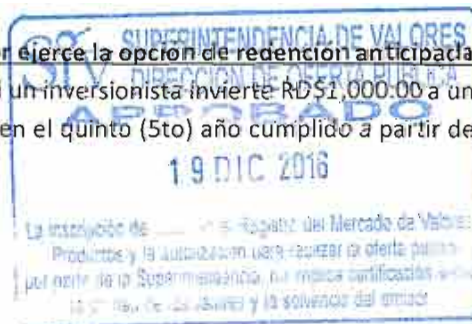
El Monto de Inversión de cada Inversor será tomado a Valor Facial (A Par).

El Monto a Pagar por Concepto de Prima es el resultante de multiplicar el Monto de Inversión de cada Inversor tomado a Valor Facial (A Par) por el Valor de la Prima detallado en el cuadro a continuación. El Valor de la Prima depende del período dentro del cual se ejerza la Opción de Redención Anticipada según se detalla en la tabla a continuación. En el caso de que se ejerza la Opción de Redención Anticipada durante el transcurso del año 10, no aplicará una prima:

Dentro del Año	Valor Prima
5	0.50%
6	0.40%
7	0.30%
8	0.20%
9	0.10%
10	0.00%

A continuación un ejemplo de cálculo con el supuesto de si el Emisor ejerce la opción de redención anticipada:

A manera de ejemplo, a continuación un cuadro con el supuesto de si un inversionista invierte RD\$1,000.00 a un plazo de diez (10) años y el Emisor ejerce la Opción de Redención Anticipada en el quinto (5to) año cumplido a partir de la Fecha de Emisión de la Emisión.



Monto total a Pagar a cada Inversor: Monto de Inversión de cada Inversor a Valor Facial (A Par) + Monto a Pagar por Concepto de Prima

Inversión (DOP)	1,000.00
Fecha de Emisión	12/26/2026
Fecha de Pago Anticipado	12/26/2021
Fecha de Vencimiento de la Emisión	12/26/2026
Valor de la Prima	0.50%
Precio a la Par	100.00
Monto a Pagar por Concepto de Prima (DOP)	5.00
Monto Total a Pagar (DOP)	1,005.00

Asumiendo un Monto de Inversión a Valor Facial (A Par) de RD\$1,000.00, si la Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL ejerce la Opción de Redención Anticipada en el quinto (5to) año cumplido a partir de la Fecha de Emisión de la Emisión, le aplicaría el Valor de la Prima del 0.50%.

Monto de Inversión a Valor Facial (A Par): RD\$1,000.00

Valor de la Prima Aplicable: 0.50%

Monto a Pagar por Concepto de Prima: Monto de Inversión de cada Inversor a Valor Facial (A Par) * 0.50% = RD\$5.00

Monto Total a Pagar a Cada Inversor: RD\$1,000.00+RD\$5.00 = RD\$1,005.00

Este inversor recibirá un monto de RD\$5.00 por concepto de prima y un monto total de RD\$1,005.00.

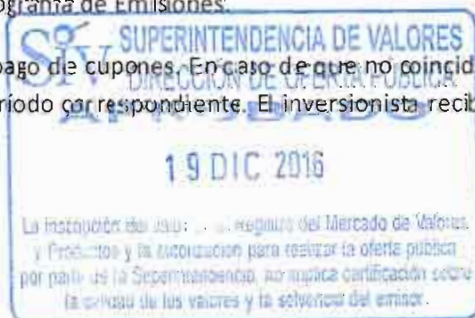
Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL comunicará a la SIV previo a la notificación y publicación del anuncio del preaviso a los Obligacionistas, al ser considerado este hecho como Hecho Relevante, mediante comunicación escrita a la Superintendencia de Valores, a la BVRD y a CEVALDOM previo a su difusión por cualquier medio, de acuerdo a las disposiciones estipuladas en el artículo 27, 28 y siguientes del Reglamento de Aplicación No. 664-12.

No obstante lo anterior, no se establece el derecho de redención anticipada de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda por parte de los Obligacionistas frente a la Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL.

Los Obligacionistas podrán negociar sus Valores de Fideicomiso representativos de Deuda en el mercado bursátil a través de la BVRD, o en el mercado secundario extrabursátil.

Queda expresado en el Contrato de Programa de Emisiones suscrito entre el Representante de Tenedores de Valores de Fideicomiso y Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL, que esta última tiene la opción de redención anticipada de las Emisiones que componen el Programa de Emisiones.

La fecha de Redención Anticipada podrá coincidir o no con la fecha de pago de cupones. En caso de que no coincida con la fecha de pago de cupones, no afectará el pago de los intereses del período correspondiente. El inversor recibirá el



monto de los intereses del período, contados desde la fecha del último pago de cupones hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de Redención Anticipada.

5.7. Identificación del Mercado al que se dirige el Programa de Emisiones

Por la razón de ofrecer una atractiva alternativa de inversión al mercado, así como poseer un amplio espectro de los potenciales inversionistas, los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda objeto del presente Programa de Emisiones podrán ser adquiridos por cualquier tipo o clase de persona o vehículo especial que tenga interés y facultad legal para hacerlo, incluyendo las personas físicas (personas naturales) y/o personas jurídicas (personas morales), de naturaleza pública o privada, nacionales y/o extranjeras, sin perjuicio de que sean adquiridas directamente o mediante apoderados siempre y cuando se presuma que los mismos tienen conocimientos, experiencia y están calificados para tomar decisiones de inversión y ponderar los riesgos que conlleva.

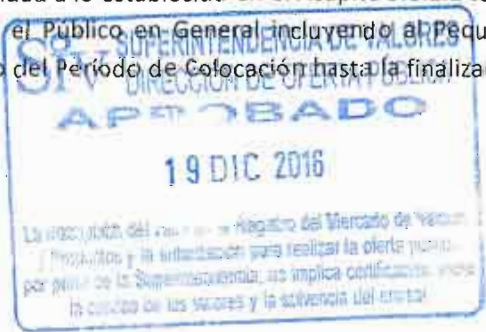
Tomando en consideración lo establecido en el párrafo anterior, de forma enunciativa y no limitativa, se reconoce que los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda podrán ser adquiridos, por individuos, asociaciones sin fines de lucro, empresas individuales de responsabilidad limitada, sociedades comerciales de cualquier tipo y cualquier sector, incluyendo a entidades de intermediación financiera, intermediarios de valores para sí y para terceros, compañías de seguros, administradoras de fondos de inversión para sí y por los fondos de inversión que gestionen, administradoras de fondos de pensiones para sí y para los fondos de pensiones que gestionen, quienes funjan como fiduciarios para sí y para los fideicomisos que gestionen, administradoras de riesgos de salud y riesgos laborales, sin perjuicio de cualquier persona o cualquier vehículo especial, nacional o extranjero con la facultad legal o que pueda adquirirla en el futuro, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan para aquellos que pertenezcan a sectores que lo ameriten.

5.8. Negociación del Valor

5.8.1. Mercado Primario

Las emisiones que componen el presente Programa de Emisiones se inscribirán en la bolsa de valores BVRD para su colocación en el mercado primario.

De acuerdo al literal a) del Artículo 63 de la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores, el Período de Vigencia para el Programa de Emisiones de valores de fideicomiso es de hasta tres (3) años máximo. El Período de Vigencia comenzará en la fecha de inscripción del Programa en el Registro del Mercado de Valores y Productos. El Período de Colocación Primaria de cada Emisión generada a partir de un programa de emisiones debe estar comprendido dentro del Período de Vigencia del mismo y no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles. Las Emisiones que componen el presente Programa de Emisiones serán destinadas al público en general bajo una colocación primaria con base a mejores esfuerzos. La apertura de la suscripción del período del Pequeño Inversionista será a partir de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria hasta el día hábil anterior de la fecha de inicio del período de colocación de conformidad a lo establecido en el Acápite 5.8.1.1 sobre el Período de Suscripción Primaria para Pequeños Inversionistas. Para el Público en General incluyendo al Pequeño Inversionista la apertura de la suscripción será a partir de la Fecha Inicio del Período de Colocación hasta la finalización del período de colocación primaria.



Toda emisión requerirá de un Aviso de Colocación Primaria, el cual será publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, contentivo de los detalles relativos a la Colocación Primaria de una o más Emisiones a ser generada a partir de un Programa de Emisiones, elaborado y publicado de conformidad a los requisitos que establezca la SIV mediante normas de carácter general. El Aviso de Colocación Primaria contendrá las características de la Emisión o Emisiones, la fecha de inicio, la fecha de terminación de la respectiva colocación primaria, la modalidad de colocación y cualquier otra información que establezca mediante norma de carácter general. El Aviso de Colocación Primaria será publicado en el plazo comprendido entre cinco (5) y diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de inicio del Período de Colocación. El fiduciario deberá remitir a la SIV, copia del Aviso de Colocación Primaria, el día hábil siguiente de la fecha en que se hubiere publicado el mismo en un periódico de circulación nacional.

5.8.1.1. Período de Suscripción Primaria para Pequeños Inversionistas

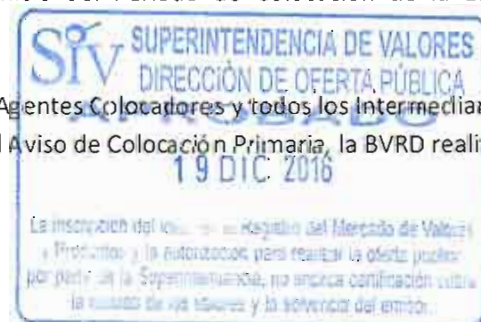
De acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 664-12 y a la circular C-SIV-2016-01-MV, se dará preferencia a los Pequeños Inversionistas sobre el Público en General, pudiendo estos suscribir hasta un monto máximo equivalente al 50% del monto a emitir por un valor no superior a Quinientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos (RD\$539,953.00), indexados anualmente según la inflación acumulada publicada por el Banco Central de la República Dominicana, por Emisión y por Inversionista. Los Pequeños Inversionistas deberán dirigirse a las oficinas de Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa, el Agente Colocador del presente Programa de Emisiones, o a cualquier otro Intermediario de Valores autorizado por la SIV, a fin de completar los formularios y documentos que al efecto se requiere para la apertura de su cuenta. Acorde al marco operativo de la BVRD vigente a la fecha de elaboración del presente Prospecto la fecha de suscripción del Pequeño Inversionista será en fecha (T).

Los Pequeños Inversionistas destinatarios de la Oferta Pública podrán presentar su Orden de Suscripción, a través de Inversiones & Reservas, S.A. - Puesto de Bolsa o a través de los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV a partir de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria en el horario establecido por el Agente Colocador y los Intermediario de Valores autorizados por la SIV, excepto el día hábil anterior a la Fecha de Inicio del Período de Colocación de la Emisión que será según el horario establecido por la BVRD, indicando la cantidad de valores que desea suscribir al Precio de Colocación y las demás informaciones que se requieran para completar la Orden de Suscripción mediante el sistema Bursátil.

Los Intermediarios de Valores deberán indagar con los inversionistas si han realizado solicitudes de suscripción de valores en otro intermediario, para que la suma a suscribir por parte de los inversionistas no exceda el monto establecido en el Artículo 111 del Reglamento de Aplicación 664-12 y la circular C-SIV-2016-01-MV. En caso de que el Pequeño Inversionista exceda el monto establecido en el referido Artículo, la SIV le informará a CEVALDOM, que cancele el exceso al monto establecido, y los valores sean ofrecidos al público en general.

Los Agentes Colocadores y los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV deberán construir el libro de órdenes e ingresar en el sistema de la BVRD las órdenes de Pequeños Inversionistas, a partir de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria y hasta el día hábil anterior a la Fecha de Inicio del Período de Colocación de la Emisión correspondiente, según horario establecido por la BVRD.

Para cada Emisión, si la suma de las órdenes recibidas por parte de los Agentes Colocadores y todos los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV, superan el 50% del monto ofrecido en el Aviso de Colocación Primaria, la BVRD realizará el



proceso de prorrateo de las Órdenes de Suscripción recibidas, luego de haber excluido las órdenes por el monto mínimo de suscripción.

El prorrateo a realizar por parte de la BVRD será de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley y la normativa establecida por la BVRD aprobada por la SIV, para tales fines. A partir de la notificación de los resultados por la BVRD, los Agentes Colocadores y los Intermediarios de Valores procederán a la confirmación de las órdenes con los Pequeños Inversionistas que registraron posturas durante el período de Suscripción.

Las órdenes de suscripción que no se liquiden en la Fecha de Inicio del Período de Colocación por falta de provisión de fondos por parte de los Pequeños Inversionistas en este período, pasarán a formar parte del monto a ser colocado en el Período de Colocación del Público en General.

El Agente Colocador y los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV deben informarle al inversionista en caso de que exista prorrateo, que el remanente no suscrito de su orden o cualquier otra orden nueva puede suscribirlo en el período de colocación para el Público en General, sin tener ningún derecho de prelación en ese período.

A cada uno de los Pequeños Inversionistas que hayan presentado órdenes de conformidad a lo establecido en este Prospecto, dentro del Período de Suscripción Primaria para los Pequeños Inversionistas, se les notificará bajo qué características fue aceptada su demanda (Valor Nominal, Cupón, Fecha de Emisión de los Valores, Fecha de Vencimiento, entre otras informaciones especificadas en la Orden de Suscripción a Inversiones & Reservas Puesto de Bolsa o a los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV), o si fue rechazada. Dicha notificación, se realizará telefónicamente o vía email a través de Inversiones & Reservas Puesto de Bolsa o los Intermediarios de Valores inscritos en la SIV, después de la adjudicación en el sistema de la BVRD en la Fecha de Inicio del Período de Colocación.

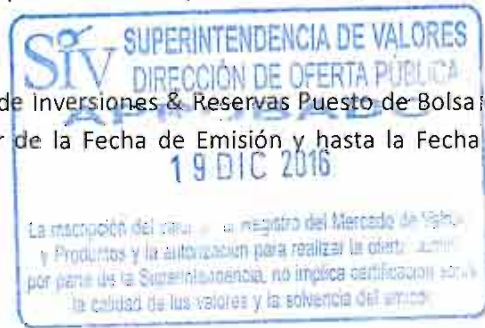
El rechazo de una Orden de Suscripción al momento de la adjudicación se encuentra determinado por la falta de disponibilidad de fondos del Pequeño Inversionista y cuando la SIV determine que el monto de inversión del Pequeño Inversionista sea superior a Quinientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos (RD\$539,953.00) indexados anualmente según la inflación acumulada publicada por el Banco Central de la República Dominicana. Otra causa de rechazo de una oferta es que el inversionista, según su perfil de inversionista, no puede asumir el riesgo de los valores que se le ofrece.

5.8.1.2. Período de Suscripción Primaria para el Público en General

Una vez adjudicadas las posturas realizadas por los Pequeños Inversionistas, conforme a lo establecido en el Acápite 5.8.1.1, el monto de cada Emisión será ofrecido durante el Período de Colocación definido para dicha Emisión, al Público en General, incluyendo los Pequeños Inversionistas.

Los potenciales inversionistas deberán dirigirse a las oficinas del Agente Colocador o cualquier Intermediario de Valores, autorizados por la SIV, a fin de completar los formularios y documentos que al efecto requiere el mismo, relativos a la apertura de su cuenta.

El Público en General, podrá presentar su Orden de Suscripción a través de Inversiones & Reservas Puesto de Bolsa o a través de los Intermediarios de Valores, autorizados por la SIV, a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de



Finalización de la Colocación. Dichas órdenes deben ser recibidas a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación y Emisión de los Valores hasta la Finalización del Período de Colocación Primaria en el horario establecidos por el Agente Colocador o cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIV, y registrarlas en el sistema de la BVRD en el horario establecido por esta, en sus reglas de negociación.

Para los días distintos al último día de Colocación, el inversionista que acuda a presentar su Orden de Suscripción ante los Agentes Colocadores o cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIV pasado el horario de negociación del sistema de la BVRD, su orden quedará para el día hábil siguiente.

Para ello, el Agente Colocador y los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV de manera individual construirán el libro de órdenes para el Público en General y procederán a ingresar en el sistema de negociación de la BVRD a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación de la Emisión correspondiente, según el horario determinado por la BVRD.

Si la suma de todas las órdenes recibidas por parte de todos los Intermediarios de Valores supera el monto total pendiente por colocar de la emisión, la BVRD realizará un proceso de cálculo determinando el factor de prorratio, a través de su sistema de negociación y a su vez la adjudicación de las órdenes.

Todo Intermediario de Valores debe de velar por conocer y cumplir las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Valores y la BVRD, respecto al procedimiento a seguir en la suscripción de valores en el mercado primario.

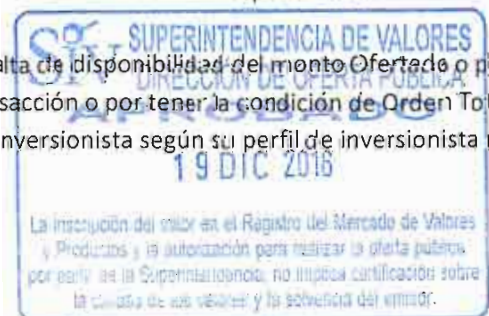
Para las Emisiones que componen el presente Programa de Emisiones no habrá un monto máximo por inversionista.

Los Intermediarios de Valores deberán indagar con los inversionistas si han realizado las solicitudes de suscripción de valores de una misma emisión en otro Intermediario de Valores, para que la suma a suscribir por parte de los inversionistas no exceda el monto máximo disponible a suscribir por cada emisión. La SIV podrá autorizar a CEVALDOM a cancelar el exceso al monto establecido y los valores serán devueltos a la emisión en cuestión para ser ofrecidos al público en general.

El Agente Colocador Inversiones & Reservas, S. A. - Puesto de Bolsa, así como los Intermediario de Valores autorizados por la SIV, deberán verificar la disponibilidad de fondos de sus clientes antes de transmitir las Órdenes de Suscripción en el sistema de negociación de la BVRD. Las órdenes de suscripción que no se liquiden por falta de provisión de fondos por parte de los inversionistas pasarán a formar parte del monto no suscrito de la emisión en cuestión, siempre y cuando se encuentren dentro del período de colocación.

A cada uno de los Inversionistas que haya presentado órdenes de conformidad a lo establecido en este Prospecto, se le notificará bajo qué características fue aceptada su demanda (Valor Nominal, Cupón, Fecha de Emisión de los Valores, Fecha de Vencimiento, entre otras informaciones especificadas en la Orden de Suscripción a Inversiones & Reservas o a los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV), o si fue rechazada. Dicha notificación, se realizará telefónicamente o vía email a través de Inversiones & Reservas, S.A. – Puesto de Bolsa o los Intermediarios de Valores inscritos en la SIV, después de la adjudicación en el sistema de la BVRD de cada día del Período de Colocación correspondiente.

El rechazo de una Orden de Suscripción se encuentra determinado por la falta de disponibilidad del monto Ofertado o por la falta de disponibilidad de fondos del inversionista al momento de la transacción o por tener la condición de Orden Total al momento del prorratio. Otra causa de rechazo de una Orden es que el inversionista según su perfil de inversionista no puede asumir el riesgo de los valores que se le ofrece.



El Agente Colocador bajo la modalidad de colocación primaria con base en mejores esfuerzos no podrá suscribir valores que integren la Emisión durante el Período de Colocación Primaria.

5.8.2. Mercado Secundario

El Mercado Secundario comienza en la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha de terminación del Período de Colocación de una Emisión en el Mercado Primario.

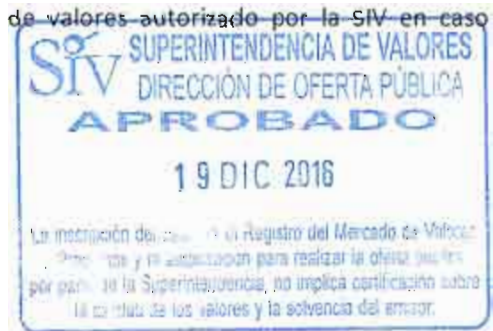
Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL informará como Hecho Relevante por medio de una comunicación escrita a la SIV y a la BVRD el monto suscrito, de ser el caso, comparándolo con el monto de la Emisión correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de terminación del Período de Colocación. Dicho Hecho Relevante será publicado en la página web de la Fiduciaria Reservas (www.fiduciariareservas.com) y de la SIV (www.siv.gov.do).

El inversionista interesado en vender sus valores en el mercado secundario a través de la BVRD (mercado bursátil), puede acudir a cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIV a registrar su oferta de venta en la BVRD utilizando para la negociación el sistema de la BVRD y según horario que ésta determine. La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV. En caso de que un potencial inversionista deposite en un Intermediario de Valores autorizado una orden de transacción fuera del horario de negociaciones de la BVRD, dicha orden de transacción deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el día laborable siguiente. El registro de dicha oferta deberá ser realizado por un Corredor de Valores debidamente autorizado por la SIV y la BVRD, quien accederá al sistema de la BVRD y registrará la misma.

Igualmente, el proceso de compra en el mercado secundario, el potencial inversionista debe dirigirse a un Intermediario de Valores autorizado por la SIV e inscrito en la BVRD para registrar su oferta de compra, en el horario establecido por la BVRD. El inversionista interesado en vender o comprar valores en el mercado secundario, también puede hacerlo a través del mercado Secundario extrabursátil organizado y aprobado por la SIV, acudiendo a cualquier intermediario de valores autorizado por la SIV para proceder a realizar su transacción de acuerdo con los requisitos del intermediario de valores autorizado.

Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos por la SIV para la negociación de valores, según lo establece el capítulo IV del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 664-12 sobre los valores representados por anotaciones en cuenta. El 100% del Programa de Emisiones se inscribirá en los registros de CEVALDOM, por tanto la transmisión de los valores que se realizarán mediante anotación en cuenta registrada por CEVALDOM en su condición de entidad autorizada a ofrecer los servicios de Depósito Centralizado de Valores. Dicha transmisión se llevará en base a las informaciones que al efecto le suministre el sistema de negociación de la BVRD, o el intermediario ~~de valores autorizado por la SIV en caso~~ de negociaciones extrabursátiles.

5.8.2.1. Circulación de los Valores



La cesión o transferencia de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda, dado su carácter desmaterializado y estar depositados en CEVALDOM, se hará mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la cuenta de quien adquiere, según lo establecido en la operativa bursátil y extrabursátil.

Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del FIDEICOMISO RD VIAL reconoce que la SIV puede suspender en cualquier momento la circulación de los valores.

Los valores de este Programa de Emisiones no tienen restricciones a su libre transmisión.

5.8.3. Requisitos y Condiciones

Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidas para la admisión, permanencia y exclusión de los Valores que rigen en la BVRD, según la legislación vigente, y los requerimientos de sus Organismos Supervisores, de igual forma, acepta cumplir dichos requerimientos en lo que se refiere a la negociación de dichos Valores.

5.9. Información sobre la Colocación y Adjudicación de los Valores Objetos de Oferta Pública

5.9.1. Precio de Suscripción Primaria para Pequeños Inversoristas y Público en General

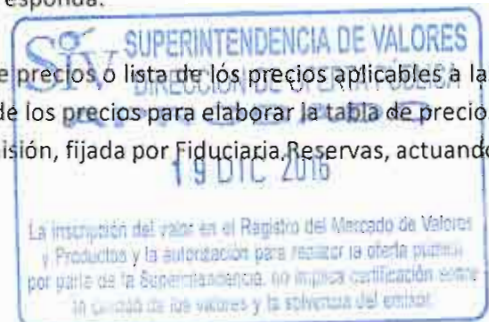
El Precio de Colocación de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda podrá ser a la par, a prima o a descuento, a determinarse en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión. Para la Primera (1) Emisión objeto del presente Programa de Emisiones el Precio de Suscripción será a Par.

El Aviso de Colocación Primaria establecerá el Precio de Colocación Primaria o precio al cual deben suscribirse, durante el Período de Colocación de los Pequeños Inversoristas y del Público en General, todos los valores que conforman la Emisión correspondiente. Para cada Emisión del presente Programa de Emisiones, el Precio de Colocación supone un precio distinto para cada día comprendido en el Periodo de Colocación, que garantice a un inversionista un mismo rendimiento efectivo, desde cualquier fecha de adquisición que tome lugar durante el Periodo de Colocación, hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión.

La Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL, y el Agente Colocador deberán suministrar a la Superintendencia de Valores, a la Bolsa de Valores de la Republica Dominicana y al Deposito Centralizado de Valores, antes de la publicación del Aviso de Colocación Primaria, toda la información relevante al cálculo de los precios de suscripción de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda para cada día del Período de Colocación.

A partir de la finalización del Periodo de Colocación, el precio de los valores será determinado libremente, de acuerdo a las negociaciones en el mercado secundario bursátil o extrabursátil que corresponda.

El presente programa de Emisiones requerirá la elaboración de una tabla de precios o lista de los precios aplicables a las suscripciones a ser realizadas cada día del Período de Colocación. El cálculo de los precios para elaborar la tabla de precios debe realizarse utilizando la tasa efectiva de rendimiento constante de la Emisión, fijada por Fiduciaria Reservas, actuando



en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL, dicha tasa se establecerá en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente.

La tabla de precios debe ser entregada a la Superintendencia de Valores, a la Bolsa de Valores, cuando aplique, y al Depósito Centralizado de Valores, al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión publicada en los Avisos de Colocación Primaria, el Monto de Liquidación o de Suscripción de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda estará constituido por su valor a par, a prima o a descuento, según se determine, más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los mismos a la fecha a suscribir, calculados como el período transcurrido entre la Fecha de Emisión publicada en los Avisos de Colocación Primaria y la Fecha de Suscripción exclusive, así:

Para dicho cálculo ver las fórmulas siguientes:

Valores de Fideicomiso representativos de Deuda ofrecidos a la par:

$$MS = N + (N \times i) / 365 \times n$$

Donde:

MS= Monto de Liquidación o de Suscripción de los Valores de Fideicomiso

N = Valor Nominal de los Valores de Fideicomiso

i = Tasa de interés efectiva del Valor de Fideicomiso al momento de la suscripción

n = Representa el número de días transcurridos desde la Fecha de Emisión (inclusive) de cada Emisión hasta la Fecha de Suscripción exclusive.

A continuación un ejemplo de cálculo de Valores de Fideicomiso representativo de Deuda ofrecidos a par:

Fecha de Emisión	3-Oct-16
Fecha de Transacción	5-Oct-16
Fecha de Suscripción	6-Oct-16
Fecha de Vencimiento	3-Oct-26
Precio (a par)	100%
Días Transcurridos	3
Valor Nominal DOP	1,000.00
Base	365
Tasa de Interés	10.50%
Cupón Corrido	0.8630
Monto de Liquidación o Suscripción	1,000.86



En el caso de que alguna Emisión objeto del presente Programa de Emisiones sea colocada a un Precio de Colocación a prima o a descuento, se incluirá la fórmula de cálculo y los ejemplos en el Prospecto Simplificado correspondiente.

5.10. Inversión Mínima Permitida

El monto mínimo de inversión durante el Período de Colocación será de Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000.00), para cada una de las Emisiones que componen el presente Programa de Emisiones.

5.11. Tipo de Colocación

El Programa de Emisiones objeto del presente Prospecto de Emisión se colocará mediante el mecanismo de “Colocación a Mejores Esfuerzos”, lo que quiere decir que Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa hará sus mejores esfuerzos para colocar los valores que conforman las emisiones del presente Programa de Emisiones, durante el período de colocación establecido en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente.

Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa realizará la colocación del presente Programa de Emisiones y podrá invitar a otros intermediarios autorizados como Agentes de Distribución.

A ese fin, se entenderá como “Colocación a Mejores Esfuerzos” el proceso de colocación primaria mediante el cual el agente de colocación se compromete con el oferente de títulos valores a prestarle su mediación para procurar la colocación total o parcial de los mismos, pero sin garantizarla. La Fiduciaria Reservas actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL reconoce que la obligación asumida en este sentido por Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa es una obligación puramente de medios. Es decir que se limita a una obligación de prudencia y diligencia.

5.12. Colocación por Intermediarios

Mediante el Contrato de Colocación Primaria, Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa queda establecido como el Agente Colocador del presente Programa de Emisiones. El antes mencionado contrato se encuentra disponible en las oficinas de la Superintendencia de Valores (SIV) y como anexo IV del presente Prospecto. Luego de aprobada la oferta pública de suscripción de valores, la Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL, a través de Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa en su calidad de Agente Colocador contratado, llevará a cabo las actividades publicitarias dirigidas a los inversionistas, con el fin de promover la suscripción de los valores objeto del presente Prospecto de Emisión en el mercado primario de valores.

La Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL será la responsable de que la información que se difunda como parte de las actividades publicitarias corresponda con la inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos a cargo de la Superintendencia de Valores. La Fiduciaria y el Agente Colocador, deberán remitir copia de la SIV de toda publicidad realizada para fines de su inscripción en el Registro. El contenido que no figure en el presente Prospecto de Emisión o que proporcione una visión del Programa de Emisiones distinta de la contemplada en el presente Prospecto no podrá ser difundida con fines promocionales.

5.13. Entidades que Aseguran la Colocación de los Valores

No existen entidades que aseguren la Colocación de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda.

5.14. Criterios y Procedimientos adoptados por Fiduciaria Reservas en representación del Fideicomiso de Oferta Pública y las entidades responsables de la Colocación



A efectos de realizar la comisión otorgada en virtud de la colocación primaria de los valores respecto al Programa de Emisiones, Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa procederá en su propio nombre, pero por orden y cuenta de Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL, con cargo al patrimonio fideicomitado del Fideicomiso RD VIAL. Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL autoriza a Inversiones & Reservas, S. A. para contratar, a su discreción, a otros intermediarios de valores para que actúen como agentes de distribución con relación a las emisiones para que le asistan en la colocación dentro de la modalidad de mejores esfuerzos, quedando entendido que dichos agentes de distribución no podrán adquirir en el mercado primario los valores que conformen estas emisiones.

Previo a la fecha de inicio del Período de Colocación se determinarán los Agentes de Distribución que participarán en la Colocación del Programa de Emisiones. Antes de la publicación del Aviso de Colocación Primaria, la Fiduciaria Reservas actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL enviará a la SIV y a la BVRD copia de los Contratos de suscritos con cada agente de colocación y/o distribución, de ser el caso. Dichos Agentes de Distribuciones se darán a conocer mediante en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.

Las emisiones que componen el presente Programa de Emisiones serán destinadas al público en general en el mercado primario bajo una colocación primaria con base a mejores esfuerzos. Así mismo, las mismas serán susceptibles a ser negociados por inversionistas el público en general en el mercado secundario.

Para mayor información sobre las responsabilidades y funciones de Inversiones & Reservas, S.A. como Agente Colocador, ver Acápites 4.5 del presente Prospecto. En la SIV reposa el Contrato de Colocación entre el Agente Colocador y la Fiduciaria Reservas aprobado donde se detallan los criterios y procedimientos adoptados entre el Emisor y el Agente Colocador.

5.15. Técnicas de Prorratio

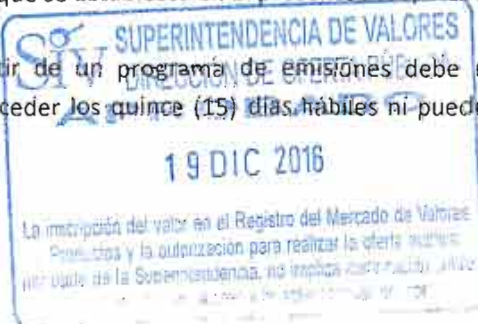
La colocación dirigida al público en general prevé prorratio en el caso de que los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda demandados por los inversionistas superen la oferta. Así mismo, se prevé prorratio para las posturas registradas en el libro de órdenes de Pequeños Inversionistas, en caso de que la suma de dichas posturas exceda el 50% del monto de la Emisión.

La adjudicación de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Colocación Primaria.

5.16. Fecha o Período de Apertura de la Suscripción o Adquisición

El Período de Vigencia para el Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda no podrá exceder los tres (3) años. Dicho período comenzará en la fecha de inscripción del Programa en el Registro del Mercado de Valores y Productos, y culminará en la fecha de expiración del programa que se establezca en el presente Prospecto.

El Período de Colocación Primaria de cada Emisión generada a partir de un programa de emisiones debe estar comprendido dentro del Período de Vigencia del mismo y no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.



La apertura de la suscripción del período para los Pequeños Inversionistas será a partir de la Fecha de Publicación del Aviso de Colocación Primaria hasta el día hábil anterior a la fecha inicio del período de colocación de conformidad a lo establecido en el Acápite 5.8.1.1. sobre Período de Suscripción Primaria para Pequeños Inversionistas. Para el Público en General incluyendo al Pequeño Inversionista la apertura de la suscripción será a partir de la Fecha de Emisión hasta la finalización del período de colocación primaria.

La Colocación se hará en diez (10) Emisiones, siendo el plazo entre una y otra definido por la demanda registrada por los inversionistas en el mercado, por los resultados del Fideicomiso y por el mantenimiento de la calificación de riesgo establecida.

Inversiones & Reservas realizará lecturas de mercado y con base en ellas fijará las Fechas de la Colocación de cada una de las Emisiones generadas a partir del Programa de Emisiones descritos en este Prospecto. Asimismo, identificará y contactará a los inversionistas potenciales a modo de publicidad del Programa de Emisiones en relación con la oferta, esto no implica una preventa de los valores.

Los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda estarán a disposición del público a través del Agente Colocador o cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIV, en los horarios establecidos por estos. En caso de que el inversionista acuda a presentar su Orden de Suscripción ante el Agente Colocador o cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIV pasada el horario de recepción de órdenes del sistema de negociación de la BVRD, su orden se quedará para el día hábil siguiente, siempre que esté vigente el Período de Colocación establecido en los Avisos de Colocación Primaria, acorde a lo establecido en el presente Prospecto.

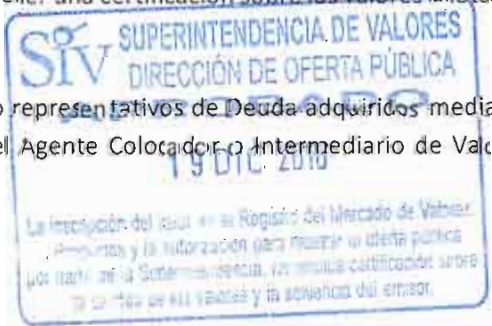
5.17. Formas y Fechas de Hacer Efectivo el Desembolso de la Suscripción

Los inversionistas de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda obtendrán a través del Intermediario de Valores autorizado por la SIV su carta de confirmación donde se confirma la inversión que han realizado una vez se haya ejecutado la misma en la BVRD. Además, CEVALDOM ofrece a través su página web el estado de cuenta con las inversiones que posee cada inversionista, asimismo, el inversionista puede solicitar dicho estado a través de su Intermediario de Valores.

El desembolso para la suscripción de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda se efectuará al Precio de Suscripción (a par, a descuento o a prima) más el cupón corrido sobre el valor nominal, según se determine en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión, libre de gastos para el Suscriptor. La fecha de hacer efectivo el desembolso de la suscripción será definida en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes.

Debido a que los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda objeto del presente Programa de Emisiones estarán representados mediante anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos físicos representativos de los mismos. Sin embargo, los tenedores de los valores siempre tendrán el derecho de obtener una certificación sobre los valores anotados en cuenta que poseen a través de su Intermediario de Valores.

El inversionista procederá a pagar el valor de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda adquiridos mediante cheque de administración, transferencia o débito a cuenta, a favor del Agente Colocador o Intermediario de Valores



autorizado por la SIV al que haya acudido el inversionista. La Orden de Suscripción será efectiva al momento en que los fondos entregados estén disponibles en la cuenta del Agente Colocador o Intermediario de Valores autorizado por la SIV al que haya acudido el inversionista, considerándose así que se efectuó la suscripción.

Cuando la Fecha de Transacción sea posterior a la Fecha de Emisión, y siempre dentro del Periodo de Colocación pactado en los Avisos de Colocación Primaria, el inversionista pagara los intereses transcurridos desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha Valor (exclusive).

La Fecha de Suscripción o Fecha Valor para las Emisiones correspondientes a este Programa de Emisiones será:

T, para las operaciones transadas por los Pequeños Inversionistas

T + 1, para las operaciones transadas por el Público en General

En ningún caso la Fecha Valor podrá ser una fecha posterior a la fecha y hora de finalización del periodo de colocación de la Emisión correspondiente, según sea determinado en los Avisos de Colocación Primaria.

Para la Primera (1) Emisión objeto del presente Programa de Emisiones, la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria es 21 de Diciembre de 2016.

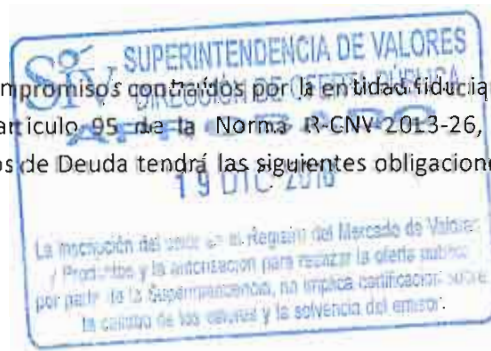
5.18. Disposiciones sobre las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos de los Inversionistas

De acuerdo al artículo 486 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 664-12, los tenedores de valores de fideicomiso de una misma emisión estarán agrupados en pleno derecho, para la defensa de sus intereses comunes, en una masa con un representante designado en el Contrato de Programa de Emisiones o por la Asamblea de Tenedores. En tal sentido, el Representante de Tenedores de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda es quien actúa en representación de los tenedores de valores emitidos dentro de un proceso de una oferta pública de valores de fideicomiso.

Será obligatorio el nombramiento y existencia del Representante de Tenedores de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda. De acuerdo al artículo 489 del mencionado Reglamento, son derechos de los tenedores de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda:

- a) *Percibir el monto que representen los valores conforme a lo establecido en el contrato de programa de emisiones, el Prospecto de Emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores;*
- b) *Participar con voz y voto en las asambleas generales de tenedores de valores, con los derechos que establecen las normas aplicables, en el contrato de programa de emisiones o sus anexos y el Prospecto de Emisión;*
- c) *Ser titulares y ejercer los derechos resultantes de una liquidación del patrimonio autónomo o separado, conforme al contrato de programa de emisiones o sus anexos y el Prospecto de Emisión; y*
- d) *Aquellos descritos en el contrato de programa de emisiones o sus anexos y el Prospecto de Emisión, así como en la normativa vigente.*

En ningún caso los tenedores serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la entidad fiduciaria o el fideicomitente, según corresponda. Adicionalmente, acorde al artículo 95 de la Norma R-CNV-2013-26, el representante de tenedores de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda tendrá las siguientes obligaciones,



en adición a lo dispuesto en el Contrato de Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda y en las normativas vigentes del mercado de valores:

- a) Realizar todos los actos necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de valores de fideicomiso;
- b) Representar a los tenedores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo, frente al fiduciario o a terceros, cuando corresponda;
- c) Convocar y presidir la asamblea de tenedores de valores, en la cual intervendrá con voz pero sin voto;
- d) Solicitar al fiduciario los informes que considere necesarios respecto al fideicomiso y las revisiones indispensables de los libros de contabilidad y demás documentos del fideicomiso;
- e) Las demás funciones que se establezcan en el contrato de emisiones y el prospecto de emisión respectivo o, aquellas que le asigne la asamblea de tenedores de valores.

5.18.1. Servicios Financieros del Programa de Emisiones y de Depósito Centralizado de Valores

Los Servicios Financieros y de Depósito Centralizado de Valores del Programa de Emisiones, tales como el procesamiento de todos los pagos que deban realizarse por motivo de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda objeto de este Prospecto serán realizados por CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A. Las generales de CEVALDOM se detallan a continuación:



CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.

Contacto: Freddy Rossi

Ave. Gustavo Mejía Ricart No. 54

Solazar Business Center, Piso 18

Ensanche Naco, Santo Domingo, D.N., República Dominicana

Tel.: (809) 227-0100; Fax: (809) 562-2479

www.cevaldom.com

RNC No. 1-30-03478-8

Registro ante la SIV: SVDCV-001

No existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) y CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A. (Agente de Custodia, Pago y Administración) del presente Programa de Emisiones.

La Fiduciaria Reservas y el Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) reconocen que CEVALDOM es única y exclusivamente una entidad que presta sus servicios de Depósito Centralizado de Valores y como Agente de Pago para procesar los pagos y facilitar que la Fiduciaria Reservas en representación del Fideicomiso de Oferta Pública pueda vender los valores emitidos a los inversionistas. CEVALDOM no será responsable por cualquier incumplimiento del Emisor frente a los tenedores de valores de fideicomisos ni responderá por cualquier incumplimiento de los inversionistas frente a Fiduciaria Reservas, tanto por cuenta propia como por su representación del Fideicomiso de Oferta Pública.

5.18.2. Régimen Tributario de los Valores y del Fideicomiso



Las consideraciones de índole fiscal aquí presentadas son de importancia y relevantes para quienes adquieran o revendan valores del presente Programa de Emisiones. Este resumen describe solamente algunas de las principales consecuencias de tipo fiscal que conlleva la suscripción, compra, venta, propiedad, transferencia o disposición de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda objeto del presente Programa de Emisiones.

Este resumen se basa en leyes, normas, reglamentos, circulares y decisiones vigentes en República Dominicana al momento de la publicación de este Prospecto de Emisión y que están sujetos a cambios por los Poderes del Estado y las autoridades competentes. Todo potencial inversionista es responsable de obtener asesoría tributaria profesional a fin de analizar su caso particular al momento de ejecutar su inversión.

Con la promulgación de la Ley para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible No. 253-12, de fecha 8 de Noviembre de 2012 (en lo adelante "Ley 253-12"), quedaron derogados los artículos 122, 123 y 124 de la Ley 19-00 del Mercado de Valores, los cuales establecen el anterior tratamiento fiscal que aplicaba a las Emisiones de valores de Oferta Pública autorizadas por la SIV y negociados en las Bolsas de Valores.

En tal sentido, el actual régimen fiscal de los valores de oferta pública aplicable a personas físicas y personas jurídicas no domiciliadas en el país viene dado por una combinación de los artículos 6, 7 y 12 de la Ley 253-12, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 6: Se modifica el artículo 306 del Código Tributario de la República Dominicana establecido a través de la Ley No. 11-92 y sus modificaciones, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 306: Intereses Pagados o Acreditados al Exterior: Quienes paguen o acrediten en cuenta intereses de fuente dominicana a personas físicas, jurídicas o entidades no residentes deberán retener e ingresar a la Administración, con carácter único y definitivo el impuesto de diez por ciento (10%) de esos intereses."

"Artículo 7: Se introduce el artículo 306 Bis en el Código Tributario de la República Dominicana establecido a través de la Ley No. 11-92 y sus modificaciones, con el siguiente contenido:

Artículo 306 Bis: Intereses Pagados o Acreditados a Personas Físicas Residentes: Quienes paguen o acrediten intereses a personas físicas residentes o domiciliadas en el país deberán retener e ingresar a la Administración Tributario, como pago único y definitivo, el diez por ciento (10%) de ese monto.

Párrafo I. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las personas físicas podrán realizar su declaración de Impuesto Sobre la Renta al solo efecto de solicitar la devolución del monto retenido por intereses, en cuyo caso se considerará un pago a cuenta del Impuesto Sobre la Renta, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) *Cuando su renta gravable, incluyendo intereses, sea inferior a doscientos cuarenta mil pesos (RD\$240,000.00);*



b) Cuando su renta gravable sea inferior a cuatrocientos mil pesos (RD\$400,000.00), siempre que su renta por intereses no sea superior a veinticinco por ciento (25%) de su renta neta gravable.

Párrafo II. A partir del año 2015, la escala establecida será ajustada anualmente por la inflación acumulada correspondiente año inmediatamente anterior, según las cifras publicadas por el Banco Central de la República Dominicana.

Párrafo III. Los contribuyentes que ejerciten esta opción, deberán aportar a la Administración Tributaria la documentación que esta les requerirá para acreditar la cuantía de la renta gravable así como de los intereses percibidos y su retención.

Párrafo IV. El Ministerio de Hacienda, en coordinación con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), regulará las distintas modalidades de intereses, entendido como cualquier cesión a terceros de capitales propios.

Párrafo V. Para el caso de los instrumentos de valores, el agente de retención de este impuesto serán las centrales de valores.”

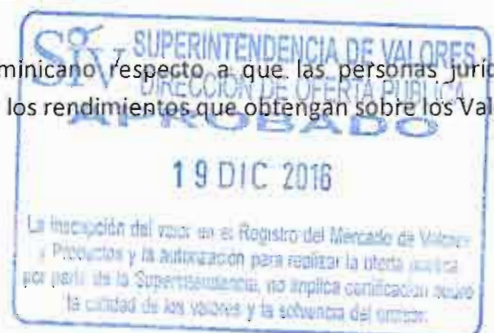
“Artículo 12: Se derogan las siguientes disposiciones: el literal s) del Artículo 299 del Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones; el Artículo 18 de la Ley No.92-04, sobre Intermediación Financiera, de fecha 7 de Enero de 2004; el Artículo 9 de la Ley No.6-06, de fecha 20 de Enero de 2006, sobre Crédito Público; los artículos 122, 123 y 124 de la Ley No.19-00, sobre Mercado de Valores, de fecha 8 de Mayo de 2000, y el Párrafo I del Artículo 24 de la Ley No. 6-04, de/11 de Enero de 2004, que convierte el Banco Nacional de la Vivienda en Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción.

PÁRRAFO. Las disposiciones de los artículos 306 y 306 Bis de este Código no se aplicarán a los intereses pagados o acreditados a los tenedores de títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda y los negociados a través de las balsas de valores y aprobados por la Superintendencia de Valores, previa a la promulgación de la presente ley.”

En tal sentido, el actual régimen fiscal de los valores de oferta pública aplicable a: i) personas físicas residentes o domiciliadas en el país; ii) personas físicas no residentes en el país; y iii) personas jurídicas no domiciliadas en el país dicta que los pagos de capital generados por los valores serán gravados por el impuesto sobre la renta, estableciéndose una retención correspondiente al diez por ciento (10%) del monto de dichos intereses, actuando CEVALDOM como agente de retención. Esta retención tiene carácter de pago único y definitivo, sin perjuicio de la opción prevista para las personas físicas residentes o domiciliadas en el país, establecida en el párrafo I del Artículo 306 Bis del Código Tributario, introducido por el citado 7 de la Ley 253-12. Es importante mencionar que la excepción que se menciona en el párrafo del artículo 12 de la Ley 253-12 no aplica para el caso de los valores a ser emitidos bajo este Programa, por tratarse de una nueva emisión posterior a la promulgación de la Ley 253-12.

Por otro lado, las personas jurídicas domiciliadas en el país no están sujetas a la señalada retención, aunque los rendimientos que obtengan sobre los valores si se encuentran gravados por el impuesto sobre la renta, tal y como era el caso previo a la promulgación de la Ley 253-12.

A continuación se presenta lo que expresa el Código Tributario Dominicano respecto a que las personas jurídicas domiciliadas en el país no están sujetas a la señalada retención, aunque los rendimientos que obtengan sobre los Valores



si se encuentran gravados por el Impuesto sobre la Renta, tal y como era el caso previo a la promulgación de la Ley 253-12.

A continuación se presenta lo que expresa el Código Tributario Dominicano respecto a la tasa de dicho impuesto:

“Artículo 297: Tasa de Impuesto a las personas jurídicas (modificado por el artículo 11 de la Ley 253-12); Las personas jurídicas domiciliados en el país pagarán el veintinueve (29) sobre su renta neta gravable.

A los efectos de la aplicación de la tasa prevista en este artículo, se consideran como personas jurídicas:

- a) Las sociedades comerciales, accidentales o en participación y las empresas individuales de responsabilidad limitada;
- b) Las empresas públicas por sus rentas de naturaleza comercial y las demás entidades contempladas en el artículo 299 de este título, por las rentas diferentes a aquellas declaradas exentas;
- c) Las sucesiones indivisas;
- d) Las sociedades de personas;
- e) Las sociedades de hecho;
- f) Las sociedades irregulares;
- g) Cualquier otra forma de organización no prevista expresamente cuya característica sea la obtención de utilidades o beneficios, no declarada exenta expresamente de este impuesto;

Párrafo I: La tasa establecida en este artículo aplicará para todos los demás artículos que establecen tasas en el Título II del Código Tributario, a excepción de los artículos 296, 306, 306 bis, 308y 309.

Párrafo II: A partir del ejercicio fiscal del año 2014 se reducirá la tasa prevista en la parte capital del presente artículo en la forma siguiente:

- i. Ejercicio fiscal 2014: 28%
- ii. A partir del ejercicio fiscal 2015: 27%”

Finalmente, atendiendo a las disposiciones del artículo 12 de la Ley 288-04 se establece un impuesto que grava los pagos a través de cheques y transferencias electrónicas, se indica a continuación: "Se restablece el artículo 382 del Código Tributario, para que diga de la siguiente manera:

Artículo 382: Se establece un impuesto del 0.0015 (1 .5 por mil) sobre el valor de cada cheque de cualquier naturaleza, pagado por las entidades de intermediación financiera así como los pagos realizados a través de transferencias electrónicas. Las transferencias, por concepto de pagos a la cuenta de terceros en un mismo banco se gravarán con un impuesto del 0.0015.

De igual manera se reconoce la ganancia o pérdida de capital conforme a los literales g) y h) del citado artículo 289 del Código Tributario, a saber:

- g) **Ganancia de Capital:** a los fines de este impuesto, el concepto "ganancia de capital" significa la ganancia por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.



- h) Pérdida de Capital: a los fines de este impuesto, el concepto "pérdida de capital" significa la pérdida por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.

Adicionalmente, cabe establecer que al momento de la elaboración del presente Prospecto la Dirección General de Impuestos Internos de la República Dominicana puso en efecto la Norma General Sobre el Cumplimiento de Deberes y Obligaciones Tributarias del Fideicomiso 01-2015. De esta norma es necesario citar el siguiente artículo:

"Artículo 25: Impuesto Sobre la Renta de los Fideicomisarios y/o Beneficiarios. No obstante lo establecido en el artículo anterior, los beneficios por parte de los beneficiarios y/o fideicomisarios de los fideicomisos estarán sujetos al pago del ISR.

Párrafo I. Las fiduciarias en nombre de los fideicomisos deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo del ISR, el 10% de los beneficios pagados o acreditados a los beneficiarios y fideicomisarios, personas físicas o jurídicas, de conformidad al artículo 308 del Código Tributario.

Párrafo II. Al momento de la disolución del fideicomiso o por la devolución de activos previstos en el contrato de fideicomiso a un fideicomitente, se considerarán beneficios la diferencia entre el valor de los bienes o activos recibidos y el valor fiscal de adquisición para el fideicomitente ajustado por inflación de cada uno de los aportes realizados, siempre que el fideicomitente no se haya deducido como gastos en sus declaraciones de ISR dichos aportes.

Párrafo III. Cuando el fideicomitente que se haya nombrado fideicomisario o beneficiario reciba del fideicomiso el mismo bien aportado, no estará sujeto al pago de este impuesto.

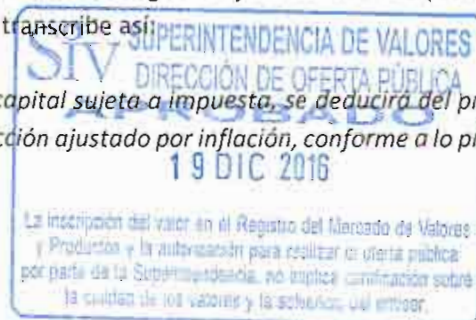
Párrafo IV. Los gastos regulares de mantenimiento del bien que hayan creado un incremento en el valor del mismo, no serán considerados beneficios para los fines del párrafo anterior.

Párrafo V. En caso de disolución del fideicomiso o transferencia de activos previstos en el contrato de fideicomiso a beneficiarios o fideicomisarios que no fueron fideicomitentes, se consideraran beneficios el total de los activos recibidos."

En ningún caso el Emisor será el responsable de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los tenedores de los valores objeto del presente Prospecto. Los Tenedores estarán sujetos a cualquier disposición tributaria vigente al momento de la tributación.

Estas informaciones son meramente un resumen de algunas de las disposiciones fiscales dominicanas vigentes al momento de la elaboración de este Prospecto y no tratan situación específica de cada inversionista. Cada potencial inversionista es responsable de solicitar asesoría tributaria profesional independiente para evaluar su caso en particular. Dado que los valores serán negociados a valor de mercado a un precio distinto a su valor inicial más beneficios devengados se podría ocasionar una ganancia o pérdida de capital para el vendedor del valor, en tal sentido dichas ganancias o pérdidas de capital para el vendedor del valor, en tal sentido dichas ganancias o pérdidas se registrarán bajo el artículo 289 (Ganancias de Capital) del Código Tributario de la República Dominicana, el cual se transcribe así:

"Artículo 289.- Ganancia de Capital. Para determinar la ganancia de capital sujeta a impuesto, se deducirá del precio o valor de enajenación del respectivo bien, el costo de adquisición o producción ajustado por inflación, conforme a lo previsto

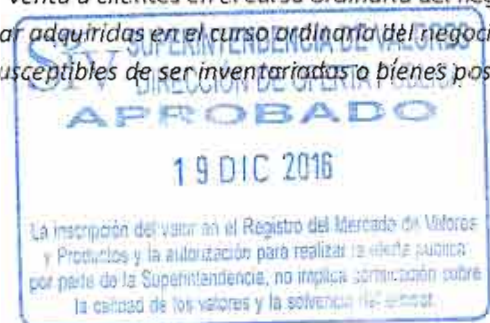


en el artículo 327 de este Título y su Reglamento. Tratándose de bienes depreciables, el costo de adquisición o producción a considerar será el del valor residual de los mismos y sobre este se realizara el referido ajuste.

Párrafo I. (Modificado por Art.14 Ley 495-06) Se considerarán enajenados a los fines impositivos, los bienes o derechos situados, colocados o utilizados en República Dominicana, siempre que hayan sido transferidas las acciones de la sociedad comercial que las posea y esta última este constituida fuera de la República Dominicana. A los fines de determinar la ganancia de capital y el impuesto aplicable a la misma, la Dirección General de Impuestos Internos estimará el valor de la enajenación tomando en consideración el valor de venta de las acciones de la sociedad poseedora del bien o derecho y el valor proporcional de estas, referido al valor global del patrimonio de la sociedad poseedora, cuyas acciones han sido objeto de transferencia. Se entenderá por enajenación, toda transmisión entre vivos de la propiedad de un bien, sea esta a título gratuita o a título oneroso.

Párrafo II. Tratándose de bienes adquiridos por herencia o legado, el costo fiscal de adquisición será el correspondiente al costo de adquisición para el causante modificado por los distintos ajustes por inflación a que se refiere el artículo 327 de este Código.

- a) **Costo Fiscal.** A los fines de este impuesto el término "costo fiscal", cuando se aplica a un activo adquirido no construido por el contribuyente significa el costo de dicho activo.
- b) **El término (costo fiscal),** cuando se aplica a un activo no descrito en la letra a) significa el costo fiscal ajustado de la persona que transfirió el activo al contribuyente, o el costo fiscal ajustado del antiguo activo que el contribuyente cambió por el activo en cuestión. Lo que fuere más apropiado al efecto. En cualquier caso que este párrafo aplique, el costo fiscal ajustado será debidamente aumentado o reducido en la cuantía de la retribución adicional aportada o recibida por el contribuyente.
- c) **Costo Fiscal Mínimo para Activos de Capital Poseído Antes del año 1992.** El costo fiscal de cualquier activo de capital en poder del contribuyente al 1ro. de Enero de 1992, no será inferior a su costo ajustado por la inflación en dicha fecha. El Poder Ejecutivo producirá un cuadro donde se muestre un multiplicador para 1980 y para cada año subsiguiente anterior a 1992. Dichos multiplicadores reflejarán el porcentaje de aumento de los precios al consumidor en la República Dominicana al 31 de Diciembre de 1991, con respecto a los precios al consumidor al 31 de Diciembre del año en el cual el activo fue adquirido. El costo ajustado por la inflación de cualquier activo al cual sea aplicable este párrafo será igual a la multiplicación de su costo fiscal por el multiplicador correspondiente al año de la adquisición. El multiplicador del año 1980 será el utilizado para los activos adquiridos antes de 1980.
- d) **Costo Fiscal Ajustado.** El término "costo fiscal ajustado" significa el costo fiscal reducido por los gastos, pérdidas, depreciación y agotamiento, y otros conceptos de reducción que puedan ser debidamente cargados a la cuenta de capital, y aumentado por mejoras y demás conceptos de aumento, debidamente incorporados a la cuenta de capital.
- e) **Activo de Capital.** El concepto "activo de capital" significa todo bien en poder del contribuyente en conexión o no con su negocio. Dicho concepto no incluye existencias comerciales que sean susceptibles de ser inventariadas y bienes poseídos principalmente con fines de venta a clientes en el curso ordinario del negocio, bienes depreciables o agotables, y cuentas o notas por cobrar adquiridas en el curso ordinario del negocio por servicios prestados, o provenientes de la venta de activos susceptibles de ser inventariadas o bienes poseídos para ser vendidos en el curso ordinario del negocio.



- f) **Cuenta de Capital.** A los propósitos de este impuesto, el concepto "cuenta de capital" significa la cuenta establecida en los libros del contribuyente para registrar un activo de capital.
- g) **Ganancia de Capital.** A los fines de este impuesto, el concepto "ganancia de capital" significa la ganancia por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital..
- h) **Pérdida de Capital.** A los fines de este impuesto, el concepto "perdido de capital" significa la pérdida por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.
- i) **Pérdidas de Capital que Exceden las Ganancias de Capital.** Las pérdidas de capital que excedan a las ganancias de capital obtenidas en el mismo ejercicio fiscal. El saldo remanente podrá imputarse contra las ganancias de capital que se obtengan en los ejercicios subsiguientes. Esta limitación no será aplicable a las personas físicas en el año fiscal de su fallecimiento."

La Fiduciaria será responsable de realizar los pagos que corresponden, si los hubiere, ante la Administración Tributaria, pudiendo obtener el reembolso de cualquier pago realizado en dicho sentido al Patrimonio Fideicomitado. De conformidad al artículo 46 de la Ley 189-11, los fideicomisos de oferta pública, estos estarán exentos del pago de cualquier impuesto de transferencia. Así mismo, de conformidad al artículo 47 de la Ley 189-11 dada la condición particular de los fideicomisos de oferta pública estos estarán exentos del pago de cualquier impuesto sobre bienes inmuebles, activos y sobre las ganancias de capital producto de la enajenación de estos.

A pesar de lo anterior, y en relación con los Activos Inmobiliarios que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso y/o que sean transferidos por el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso o adquiridos para ser incorporados al Patrimonio del Fideicomiso, cualquier impuesto, tasa o costo que corresponda de conformidad con la ley aplicable o las disposiciones vigentes en la República Dominicana, si los hubiere, será pagado por la Fiduciaria con los fondos del Patrimonio del Fideicomiso.

Adicionalmente la Norma General sobre el cumplimiento de deberes y obligaciones tributarias del fideicomiso No. 01-2015 establece los requerimientos y procedimientos que deberán cumplir, ante la administración tributaria, los fideicomisos y las partes que intervienen desde su conformación hasta su extinción.

La antes mencionada norma establece, entre otros, los siguientes requerimientos para la Fiduciaria y el Fideicomiso:

“Artículo 4: Requisitos de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes para las entidades de objeto exclusivo. Las sociedades anónimas que deseen actuar como fiduciarias conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Num. 189-11, deben solicitar su inscripción en el RNC ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) como entidad con objeto único y exclusivo de la administración de fideicomiso.

Párrafo I. La fiduciaria deberá completar y remitir el formulario de inscripción al RNC junto a las informaciones establecidas en el párrafo I del Artículo 9 del Reglamento Núm. 95-12 sobre Fideicomisos.

Párrafo II. Las fiduciarias de objeto exclusivo que pertenezcan o presten sus servicios a una entidad de intermediación financiera o a un Grupo Financiero, adicionalmente deberán remitir a la DGII la autorización de la Superintendencia de Bancos.



Artículo 5: Deberes de las personas jurídicas autorizadas a fungir como Fiduciarias. Las entidades autorizadas a fungir como fiduciarias por la Superintendencia de Valores y la Superintendencia de Bancos deberán depositar ante la DGII los siguientes documentos:

- a) Autorización de la entidad supervisora.
- b) Asamblea o acta directiva que designe al gestor fiduciario.
- c) Currículum del gestor.

Párrafo. Las personas autorizadas como gestor fiduciario deberán tener residencia permanente o temporal en el país.

Artículo 6. Del ITBIS en los Servicios Fiduciarios. Los servicios fiduciarios son servicios de administración gravados con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) conforme al artículo 335 del Código Tributario y numeral 3 del artículo 3 del Reglamento Núm. 293-11.

Artículo 7. Registro Nacional de Contribuyente. La Administración Tributaria asignará al fideicomiso un RNC a solicitud de la persona jurídica autorizada a fungir como fiduciaria.

Artículo 8: Comprobantes Fiscales de los Fideicomisos. Las personas jurídicas autorizadas a fungir como fiduciaria deberán solicitar en nombre del fideicomiso, conforme el procedimiento establecido por DGII a los fines, los Números de Comprobantes Fiscales (en lo adelante NCFs) para sus operaciones. "

En adición, los rendimientos de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda están sujetos a lo establecido en el más arriba mencionado artículo 47 de la Ley 189-11, en lo que corresponda.

5.18.3. Límites en Relación de Endeudamiento

El presente Programa de Emisiones no establece límites en relación a endeudamiento para el Fideicomiso RD VIAL. Sin embargo, contempla la subordinación de toda deuda adicional contraída por el Fideicomiso RD VIAL durante la vida del presente Programa de Emisiones a las obligaciones contraídas mediante el presente Programa de Emisiones.

5.18.4. Información sobre Compromisos Financieros

Al corte del 30 de Septiembre del año 2016, el Fideicomiso RD Vial mantiene una línea de crédito revolvente con el Banco de Reservas de la República Dominicana con un balance de RD\$20,266,103,251.03. Un detalle de dicha deuda agrupada por tasa de interés se detalla a continuación:

Tasa	Monto	Moneda
11.50%	RD\$15,668,208,513.53	Pesos Dominicanos
12.50%	RD\$3,732,869,120.21	Pesos Dominicanos
20.00%	RD\$865,025,617.29	Pesos Dominicanos
TOTAL	RD\$20,266,103,251.03	

Dichos montos corresponden a facilidades de créditos con vencimiento al 30 de Junio del 2017. Los fondos obtenidos de la presente emisión serán utilizados para saldar la deuda que el Fideicomiso actualmente mantiene en Banco de Reservas.



5.18.4.1. Garantías para Compromisos Financieros

Las deudas que mantiene el Fideicomiso RD VIAL detalladas en el Acápito 5.18.4 no cuentan con garantía de ningún tipo.

5.18.4.2. Aavales, Fianzas y Otros Compromisos

El Fideicomiso RD VIAL no cuenta con aavales, fianzas u otros compromisos.

5.18.4.3. Incumplimiento en Pagos y Sanciones

A la fecha de elaboración del presente Prospecto de Emisiones, el Fideicomiso RD VIAL se encuentra al día con el pago de sus obligaciones financieras respecto de las deudas que mantiene vigentes, y no ha incurrido en incumplimiento alguno respecto a las mismas. De igual manera, desde la fecha de su constitución no ha sido sancionado por ningún ente regulador.

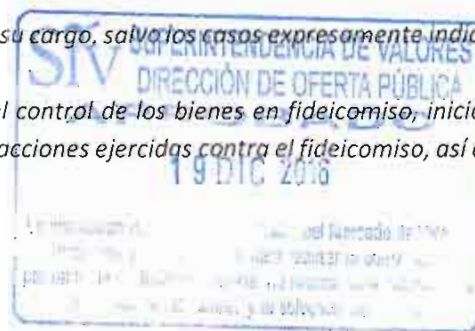
5.18.5. Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones Adicionales a las que se Sujeta el Emisor

Mientras se encuentren en circulación los valores objeto del presente Prospecto de Emisión, la Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL), se compromete a cumplir con el marco regulatorio vigente ejercido por las autoridades del mercado de valores en la República Dominicana. En general, a no realizar actividades u operaciones que puedan causar un impedimento u obstáculo para el cumplimiento de los compromisos asumidos en este Prospecto y en el Contrato del Programa de Emisiones.

De acuerdo a la Ley 189-11:

“Artículo 29.- Obligaciones del fiduciario. Una vez aceptado el fideicomiso por el o los fiduciarios, éstos contraen las obligaciones siguientes:

- a) Registrar o transcribir la cesión o transferencia de las propiedades inmobiliarias o cualesquier otros bienes registrables que pasen a conformar el patrimonio fideicomitado, cumpliendo con las formalidades indicadas para ello en la ley.
- b) Ajustarse estrictamente a las instrucciones del o de los fideicomitentes, estipuladas en el acto constitutivo.
- c) Administrar el fideicomiso como un buen padre de familia, en interés único del o de los fideicomisarios, desplegando en su gestión diligencia y cuidado, realizando las operaciones e inversiones que entienda de lugar y sin demoras innecesarias, en la forma en que, a su juicio, ofrezca la mayor seguridad y minimice riesgos.
- d) Manejar con la mayor idoneidad las cuentas propias del fideicomiso y comunicarle al o a los fideicomitentes y al o a los fideicomisarios todos los hechos que, en relación con el mismo, deba conocer, en base a los mecanismos de rendición de cuentas estipulados en el acto constitutivo.
- e) Suministrar al o a los fideicomisarios, a su requerimiento, información completa y exacta acerca de la naturaleza, cantidad y situación de los bienes en fideicomiso.
- f) No delegar en otra persona la realización de actos propios de su cargo, salvo los casos expresamente indicados en la presente ley o en el acto constitutivo.
- g) Ejecutar las diligencias razonables para tomar y conservar el control de los bienes en fideicomiso, iniciar las reclamaciones que fueren necesarias a ese fin y contestar las acciones ejercidas contra el fideicomiso, así como

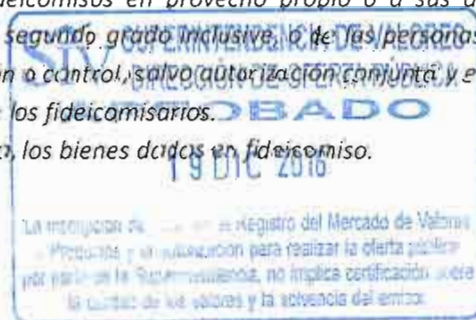


ejercer todas las ejecutorias que correspondan para la defensa de los bienes fideicomitidos, tanto contra terceros como contra el o los fideicomisarios, en caso de ser necesarias.

- h) Conservar la propiedad de los bienes en fideicomiso separada de sus propios bienes, llevando para ello contabilidad separada o independiente.*
- i) Pagar al fideicomisario en los plazos establecidos en el acto constitutivo del fideicomiso o, en caso de que no se establezcan, en plazos trimestrales, la renta neta de la propiedad en fideicomiso, cuando éste sea creado para pagar renta por período determinado.*
- j) Participar en la administración del fideicomiso cuando haya pluralidad de fiduciarios, e informar al o a los fideicomitentes y al o a los fideicomisarios de cualquier violación cometida por un cofiduciario, así como iniciar las acciones tendentes a obtener la corrección o reparación de las violaciones cometidas por este último.*
- k) Llevar las cuentas y registros sobre la administración del fideicomiso conforme a las mejores prácticas de contabilidad aceptadas, y rendir cuentas al o a los fideicomitentes o al o a los fideicomisarios, conforme lo que prevea el acto constitutivo y con la periodicidad establecida en el mismo y, a falta de estipulación, no menos de dos (2) veces al año.*
- l) Guardar el secreto fiduciario frente a los terceros respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información que se relacionen con los fideicomisos, con los mismos alcances que la legislación en materia económica y penal vigente en la República Dominicana establece para el secreto bancario o secreto profesional, tanto durante la vigencia como luego de la terminación del fideicomiso, por la causa que fuere. Dicha obligación de confidencialidad no será aplicable a informaciones contenidas en el acto constitutivo del fideicomiso, a cualquier otro acto sujeto a registro público o a cualquier otra información que deba hacerse pública en virtud de la ley.*
- m) Proteger con pólizas de seguro los riesgos que corran los bienes fideicomitidos, de acuerdo a lo pactado en el acto constitutivo o, en su defecto, conforme a las buenas prácticas de gestión.*
- n) Cumplir con las obligaciones tributarias puestas a su cargo.*
Transferir los bienes del patrimonio fideicomitado al o a los fideicomitentes, o al o a los fideicomisarios al concluir el fideicomiso, según corresponda, o al fiduciario sustituyente en caso de sustitución o cese en sus funciones.

“Artículo 31.- Operaciones prohibidas. Se considerarán operaciones prohibidas a los fiduciarios las siguientes:

- a) Mezclar activos de un patrimonio fideicomitado con los propios.*
- b) Mezclar activos de un fideicomiso con los de otros fideicomisos.*
- c) Afianzar, avalar o garantizar de algún modo al o a los fideicomitentes o fideicomisarios el resultado del fideicomiso o las operaciones, actos y contratos que realice con los bienes fideicomitidos.*
- d) Realizar operaciones, actos o contratos con los bienes fideicomitidos, en beneficio propio o de sus directores, accionistas, empleados, así como sus parientes hasta el segundo grado inclusive, o de las personas jurídicas donde cualquiera de éstos tenga una posición de dirección o control, salvo autorización conjunta y expresa en el acto constitutivo del o de los fideicomitentes y del o de los fideicomisarios.*
- e) Otorgar préstamos con fondos provenientes de los fideicomisos en provecho propio o a sus directores, accionistas, empleados, así como sus parientes hasta el segundo grado inclusive, o de las personas jurídicas donde cualquiera de éstos tenga una posición de dirección o control, salvo autorización conjunta y expresa en el acto constitutivo del o de los fideicomitentes y del o de los fideicomisarios.*
- f) Adquirir para su beneficio por sí o por interpósita persona, los bienes de un fideicomiso.*



- g) Realizar cualquier otro acto o negocio jurídico con los bienes fideicomitidos respecto del cual tenga un interés propio, salvo autorización conjunta y expresa del o de los fideicomitentes y del o de los fideicomisarios.
- h) Delegar sus funciones, salvo en los casos expresamente indicados en la presente ley. No obstante, podrá designar bajo su responsabilidad a los auxiliares y apoderados que demande la ejecución de determinados actos del fideicomiso.

Párrafo I.- En principio los fiduciarios no podrán estipularse como fideicomisarios. De llegar a coincidir tales calidades, el o los fiduciarios no podrán recibir los beneficios del fideicomiso en tanto la coincidencia subsista.

Párrafo II.- Serán consideradas como nulas las operaciones que se realicen en contravención de estas prohibiciones expresas, sin detrimento de las acciones por daños y perjuicios que pudieren resultar de la contravención de las mismas.

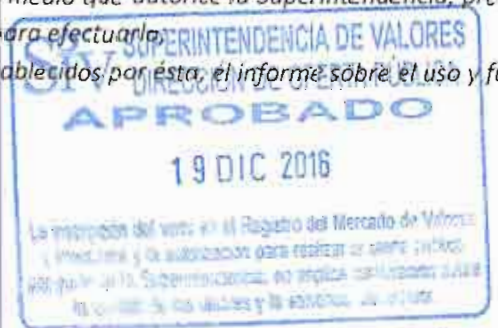
Párrafo III.- Con el propósito de evitar la utilización del fideicomiso por parte de los fiduciarios, para defraudar los intereses de terceros o con fines de evasión fiscal, los fiduciarios de que se traten deberán observar los aspectos siguientes:

- a) Abstenerse de realizar cualquier acto, operación o negocio con cargo al patrimonio fideicomitado que lo coloque en situación de conflicto de interés con respecto al fideicomisario. A este fin, se entenderá como conflicto de interés toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos del fiduciario, sus accionistas y controladores, administradores, funcionarios, filiales y subsidiarias, se encuentren en oposición o competencia con los del fideicomiso, interfieran con sus deberes como administrador del patrimonio fideicomitado, o lo lleven a actuar por motivaciones diferentes al verdadero cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el acto constitutivo del fideicomiso.
- b) Abstenerse de garantizar beneficios o rendimientos fijos en función de los bienes que administre a título de fideicomiso, salvo en los casos de fideicomisos de oferta pública que cumplan con las características que al efecto establezca el Consejo Nacional de Valores o la Superintendencia de Valores, según su competencia, mediante norma de carácter general.
- c) Acogerse al régimen fiscal establecido en la presente ley.”

De acuerdo al Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12:

“Artículo 49.- Obligaciones del Emisor. Sin perjuicio de otras disposiciones que emanen de la Ley, del presente Reglamento y de la Superintendencia, son obligaciones del Emisor:

- a) Suministrar la información periódica requerida por la Superintendencia y comunicar los hechos relevantes de conformidad a los requisitos establecidos para tales fines;
- b) Poner el prospecto de emisión a disposición del potencial inversionista, de forma gratuita, en la Superintendencia, en el domicilio social del emisor y sus sucursales, del o los agentes colocadores que colocarán los valores, en las bolsas y en los mecanismos centralizados de negociación en los que serán negociados los valores, a través de su página de Internet o cualquier otro medio que autorice la Superintendencia, previo al inicio del período de colocación o venta y como condición para efectuarlo;
- c) Suministrar a la Superintendencia, dentro de los plazos establecidos por ésta, el informe sobre el uso y fuente de los fondos captados de la emisión;



- d) Remitir a la Superintendencia, a las bolsas y en los mecanismos centralizados de negociación en los que se negocien los valores, la información de carácter público a la que se refiere el artículo 23 (Información periódica) del presente Reglamento;
- e) Cumplir con todas las disposiciones puestas a su cargo en el prospecto de emisión y en el contrato de programa de emisiones;
- f) Pagar fiel e íntegramente a los tenedores todas las sumas que se les adeude por concepto de capital, intereses y dividendos, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el prospecto de emisión y en el contrato del programa de emisiones, según corresponda;
- g) Estar al día en el pago de sus impuestos; e
- h) Indicar en el contrato del programa de emisiones y en el prospecto de emisión las reglas concernientes a la redención anticipada de los valores objeto de oferta pública.”

En adición, de acuerdo al artículo 71 de la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores. R-CNV-2016-15-MV, el Emisor debe remitir a más tardar quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del período de colocación correspondiente el informe de colocación, el cual deberá contener la colocación de los valores, el uso y la aplicación de los fondos.

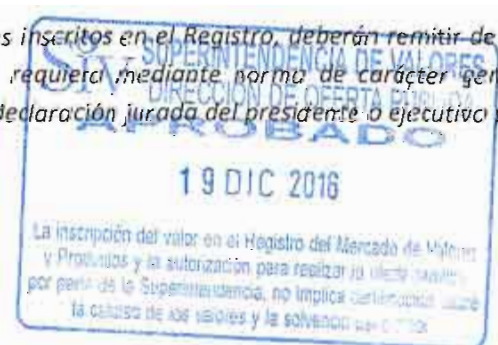
Continuando con lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12:

“Artículo 50.- Actividades no autorizadas al emisor. Sin perjuicio de otras disposiciones que emanen de la Ley, del presente Reglamento y de la Superintendencia, el emisor no podrá realizar las acciones siguientes:

- a) Emitir valores de oferta pública sin la previa autorización de la Superintendencia, según lo previsto en este Reglamento;
- b) Colocar valores de oferta pública fuera del plazo establecido en el presente Reglamento y las normas de carácter general que establezca la Superintendencia;
- c) Difundir voluntariamente y de forma maliciosa, informaciones o recomendaciones que puedan inducir a error al público en cuanto a la apreciación que merezca determinado valor, así como la ocultación de circunstancias relevantes que puedan afectar dichas informaciones o recomendaciones; y
- d) Remitir a la Superintendencia datos inexactos o no veraces, o información engañosa o que omita maliciosamente aspectos o datos relevantes.”

“Artículo 51.- Derecho de los obligacionistas ante incumplimiento del emisor. El incumplimiento por el emisor de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la Ley, el presente Reglamento, las normas de carácter general que establezca la Superintendencia y el contrato de programa de emisiones, dará derecho a cualquier tenedor del valor afectado a demandar el cobro de la deuda pendiente en su favor, salvo restricción decidida por la asamblea general de obligacionistas de otorgarle la facultad al representante de la masa para actuar en defensa de los intereses comunes de los obligacionistas.”

“Artículo 212.- Información financiera. Los emisores y participantes inscritos en el Registro, deberán remitir de manera periódica información financiera a la Superintendencia según se requiera mediante norma de carácter general. La información financiera remitida deberá estar acompañada de una declaración jurada del presidente o ejecutivo principal



y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas.”

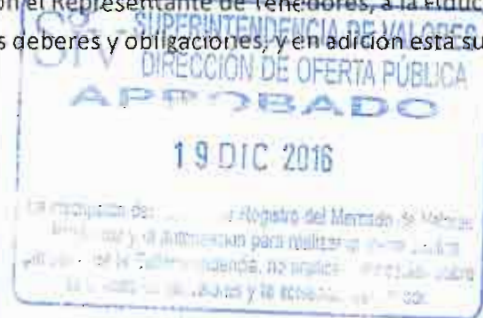
“Artículo 479.- Actividades, funciones y obligaciones. En adición a las obligaciones establecidas por la ley No. 189-11, los fiduciarios que administren fideicomisos de oferta pública de valores con cargo al patrimonio del fideicomiso, podrán realizar las siguientes actividades y funciones, y tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Constituir el fideicomiso con los bienes y derechos que aporten el o los fideicomitentes de conformidad con lo establecido en la ley No. 189-11, el presente Reglamento y cualquier otra disposición que al efecto emita la Superintendencia mediante norma de carácter general.
- b) Obtener las autorizaciones que se requieran para administrar los fideicomisos de oferta pública de valores.
- c) Realizar la solicitud de autorización de una oferta pública de valores de fideicomiso con cargo al patrimonio del fideicomiso.
- d) Emitir valores de fideicomiso con cargo al patrimonio del fideicomiso.
- e) Colocar directamente o en las bolsas de valores a través de agente de valores y puestos de bolsa, los valores de fideicomiso emitidos mediante oferta pública.
- f) Administrar los activos, los pasivos y otros que componen al patrimonio del fideicomiso.
- g) Celebrar los contratos conexos o complementarios que resulten necesarios para el cumplimiento de las operaciones autorizadas y el propósito del fideicomiso.
- h) Registrar las operaciones de los fideicomisos que administren en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias del fiduciario como de los otros fideicomisos que administre, y ajustadas conforme al manual de contabilidad y plan de rubros contables y las normas de carácter general que al efecto establezca la Superintendencia.
- i) Otras necesarias para el cumplimiento del objetivo establecido en el acto constitutivo del fideicomiso y el contrato de programa de emisiones.

Párrafo. Las actividades señaladas en los literales e) y h) podrán ser delegada a terceros, no obstante el fiduciario será siempre responsable de todas las actuaciones de los terceros designados.”

Con el fin de proteger los intereses de los inversionistas, los tenedores de los valores objeto de este Prospecto estarán representados por un Representante de Tenedores designado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, Decreto 664-12 y la Norma de Fideicomisos de Oferta Pública.

Fiduciaria Reservas, S. A., Sociedad Fiduciaria y Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso RD VIAL se compromete a ofrecer un tratamiento igualitario a todos y cada uno de los tenedores de los valores objeto del presente Programa de Emisiones de Valores, sin discriminación o preferencia. En adición, Fiduciaria Reservas, S. A. posee una estructura de gobierno corporativo que se enmarca dentro de lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, Decreto No. 664-12. Esta estructura se apoya además en órganos internos de decisión colegiada, como lo es el Consejo de Administración. De acuerdo al artículo 71 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, el cual establece los deberes y obligaciones del emisor para con el Representante de Tenedores, a la Fiduciaria Reservas, le aplica lo dispuesto por la Ley de Sociedades respecto de estos deberes y obligaciones, y en adición esta sujeto a los deberes y obligaciones siguientes:



- a) *Suministrarle la información financiera, técnica, contable, o de cualquier naturaleza que fuere necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones;*
- b) *Notificarle, con suficiente anterioridad, la redención anticipada de las obligaciones y suministrarle una exposición razonada de dicha decisión y del procedimiento para el rescate, de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de emisiones;*
- c) *Informarle todo hecho o circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del contrato de programa de emisiones; y*
- d) *Pagarle sus honorarios en ocasión de sus funciones de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de emisiones.”*

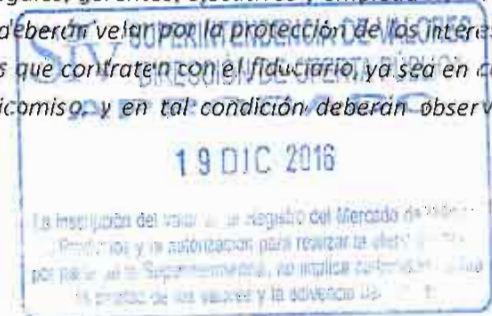
De conformidad con lo establecido en la Ley 189-11, la responsabilidad del fiduciario es indelegable, sin perjuicio de que este pueda conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios para la ejecución de determinados actos o negocios que demande el fideicomiso, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia copia de los referidos contratos o poderes. Los contratos que suscriba el fiduciario con otras personas para el desarrollo de determinadas actividades relativas al fideicomiso no lo exime de las responsabilidades que le corresponden por la administración del mismo, manteniendo la responsabilidad sobre aquellas funciones que haya subcontratado, así como su obligación de presentar información sobre tales funciones a la Superintendencia de Valores en la oportunidad que ésta lo requiera.

La facultad de Fiduciaria Reservas, S.A. de poder celebrar contratación de servicios externos mediante contratos consta en el artículo 31 de la Norma R-CNV-2013-26, en el contrato de emisiones del programa de valores de fideicomiso y en el presente Prospecto de Emisión. Los gastos derivados de las antes mencionadas contrataciones se atribuirán al fideicomiso y no al fiduciario. La Fiduciaria tiene el deber fiduciario de rendir cuentas de su gestión en la forma y términos establecidos en el Acto Constitutivo del Fideicomiso, en el Artículo 30 de la Ley 189-11, los artículos 37 y 38 del Reglamento No. 95-12 para la Aplicación de la Ley 189-11, así como en el Artículo 33 de la Norma R-CNV-2013-26-MV que Regula Las Sociedades Fiduciarias y Los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores.

La obligación de rendir cuentas que tiene la Fiduciaria no es delegable en terceras personas. La rendición de cuentas de la Fiduciaria consistirá en un informe de gestión detallado y pormenorizado del Fideicomiso, particularmente sobre aquello que tenga relevancia en relación con la labor ejecutada. El informe de rendición de cuentas deberá estar debidamente firmado por el Gestor Fiduciario actuando en representación de la Fiduciaria de conformidad con las facultades otorgadas a esos fines conforme a los estatutos sociales de La Fiduciaria, y deberá basarse en documentos que comprueben la veracidad de la actuación, observando, cuando menos, las normas que apliquen para las distintas modalidades de fideicomiso y teniendo presente los requerimientos y comprobaciones exigidas por las leyes y normas aplicables.

Así mismo, la Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL y en la conducción de Fideicomisos está sujeta a lo siguiente, de acuerdo a la Norma R-CNV-2013-26 que regula las sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública:

“Artículo 37. Normas generales de conducta. *En la conducción de los Fideicomisos de Oferta Pública, los Fiduciarios, sus accionistas, miembros del consejo de administración, representantes legales, gerentes, ejecutivos y empleados, así como las personas que directa o indirectamente estén relacionados con ella deberán velar por la protección de los intereses de sus clientes, entendiendo por tales todas las personas físicas o jurídicas que contraten con el fiduciario, ya sea en calidad de fideicomitentes, fideicomisarios y/o tenedores de valores de fideicomiso, y en tal condición deberán observar los*



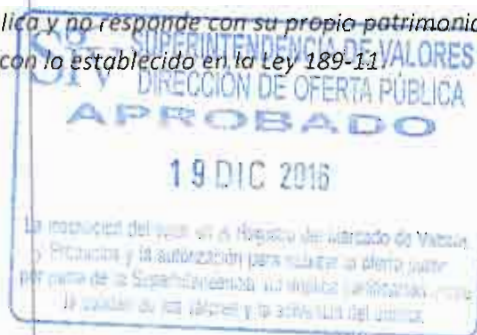
siguientes principios y códigos de conducta, para lo cual el fiduciario implementará los procedimientos y controles necesarios para su debida observancia:

- a) **Equidad.** Otorgar un tratamiento igualitario a los clientes, evitando ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones relevantes o influyentes, así como evitar cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en beneficio o perjuicio a ciertos clientes.
- b) **Imparcialidad e integridad.** Tratar a los clientes con imparcialidad e integridad, sin anteponer los intereses de la fiduciaria o de su personal, evitando ofrecer compensaciones o indemnizaciones no establecidas, así como evitar cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en un injusto beneficio o perjuicio a ciertos clientes.
- c) **Idoneidad.** Disponer de procedimientos administrativos y controles idóneos, contar con la infraestructura y recursos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que le son propias, así como contar con mecanismos que permitan la administración adecuada de los riesgos con apego a lo previsto en sus reglamentos internos de que se trate y cerciorarse que los sistemas de acceso y salvaguarda de sus medios informáticos son suficientes.
- d) **Diligencia y transparencia.** Actuar en todo momento con el debido cuidado, honestidad y diligencia en el mejor interés de sus clientes.
- e) **Objetividad y prudencia.** Preservar los intereses de los clientes, actuando con profesionalidad y prudencia en la obtención, procesamiento y aplicación de la información relacionada a las decisiones que se deban tomar durante el desarrollo y vigencia del fideicomiso de oferta pública.
- f) **Confidencialidad.** Velar por la absoluta reserva de la información privilegiada a la que tuviese acceso y de aquella información relativa a los clientes, así como abstenerse de hacer uso de las mismas en beneficio propio o de terceros.
- g) **Suministro de información a los clientes.** Ofrecer a los clientes de los fideicomisos que se encuentren bajo su administración, toda la información que pueda ser relevante para la adopción de decisiones, de forma veraz, clara, precisa, suficiente y oportuna, a los fines de su correcta interpretación. De igual forma deberán informar sobre los riesgos que cada fideicomiso de oferta pública conlleva, determinando su nivel de responsabilidad de cada una de las partes que actúan en el fideicomiso y su afectación en el evento de que algún riesgo identificado se llegue a materializar.”

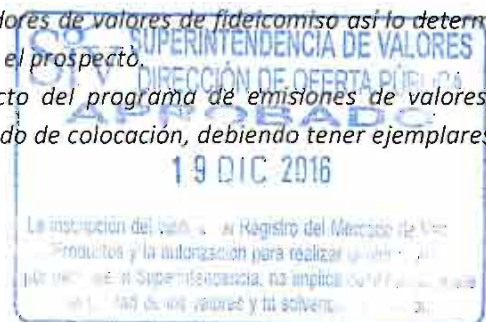
“Artículo 38. **Obligaciones y Actividades no Permitidas.** Las obligaciones y actividades no permitidas a las que se encuentran sujetas las sociedades que actúan como fiduciarios de Fideicomisos de Oferta Pública son las establecidas en la Ley 189-11, el Reglamento No. 95-12, la Ley, el Reglamento y la presente Norma.”

“Artículo 39. **Obligaciones de los fiduciarios de fideicomisos de oferta pública.** Además de las obligaciones contempladas en la normativa vigente y demás disposiciones aplicables, los fiduciarios de fideicomisos de oferta pública tendrán adicionalmente las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la emisión de los valores de fideicomiso con cargo al patrimonio del fideicomiso. El fiduciario actúa en representación y por cuenta del fideicomiso de oferta pública y no responde con su propio patrimonio por las obligaciones asumidas por el fideicomiso de conformidad con la establecido en la Ley 189-11



- b) *Elaborar el contrato de emisiones de valores de fideicomiso en el cual se detallarán todos los aspectos relativos a la emisión. El contrato de emisiones formará parte integral del acto constitutivo del Fideicomiso y en el cual se designará al representante de valores de fideicomiso.*
- c) *Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad establecida en el acto constitutivo del fideicomiso.*
- d) *Suscribir, ejecutar, realizar y hacer cumplir todos aquellos actos y contratos necesarios para el desarrollo del fideicomiso y la adecuada administración del mismo.*
- e) *Ejercer en favor del fideicomiso los derechos establecidos en los contratos que suscriba tales como: administración de activos, colocación de los valores, estructuración de valores de fideicomiso, calificación de riesgo, custodia, representación de tenedores de valores y otros mediante los cuales se otorgan servicios a favor del desarrollo del fideicomiso.*
- f) *Administrar el fideicomiso conforme a lo estipulado en el acto constitutivo, en el contrato de emisiones del programa de valores de fideicomiso y el prospecto del programa de emisiones de valores de fideicomiso y con la misma prudencia y diligencia con la que administra sus propios negocios.*
- g) *Mantener los bienes y derechos que conforman los activos del fideicomiso debidamente custodiado y separado de sus propios activos y de otros fideicomisos que se encuentren bajo su administración.*
- h) *Ejecutar diligentemente las garantías a favor de los fideicomisos bajo su administración.*
- i) *Poner en conocimiento del representante de tenedores de valores de fideicomiso y a la Superintendencia los hechos o circunstancias que en su criterio puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del fideicomiso.*
- j) *Suministrar la información y documentos pertinentes que le solicite la Superintendencia, el representante de tenedores de valores, el auditor externo y la calificador de riesgo respecto al fideicomiso que administre.*
- k) *Realizar todas las gestiones requeridas y a su alcance en su calidad de administrador del fideicomiso para la protección y defensa del patrimonio del fideicomiso.*
- l) *Procurar el mayor beneficio posible de los bienes fideicomitados actuando como un buen padre de familia debiendo realizar las inversiones de excedentes temporales en sujeción a lo establecido en el acto constitutivo.*
- m) *Llevar la contabilidad y preparar los estados financieros de los fideicomisos bajo su administración y rendir cuentas de su gestión al fideicomitente, al fideicomisario, si corresponde, a la Superintendencia, a los inversionistas y al representante de tenedores de valores con la periodicidad establecida en el acto constitutivo, conforme a lo previsto en los artículos 62 (Contabilidad y registros) y 49 (Información Financiera del fiduciario y de los fideicomisos de oferta pública que administran.) de la presente Norma.*
- n) *Pagar a los tenedores de valores de fideicomiso los derechos incorporados en los valores de fideicomiso colocados.*
- o) *Entregar cualquier remanente que exista en el fideicomiso a su terminación a quien corresponda según lo establecido en el contrato de emisiones y el prospecto.*
- p) *Pagar de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisiones y el prospecto, las obligaciones de pago a cargo del fideicomiso.*
- q) *Asistir con voz y sin voto a todas las asambleas de tenedores de valores de fideicomiso y cumplir y ejecutar las determinaciones que dicha asamblea le asigne.*
- r) *Acatar la remoción de su cargo cuando la asamblea de tenedores de valores de fideicomiso así lo determine de acuerdo a la normativa vigente, el contrato de emisiones y el prospecto.*
- s) *Poner a disposición de las personas interesadas el prospecto del programa de emisiones de valores de fideicomiso aprobado por la Superintendencia antes del período de colocación, debiendo tener ejemplares en*



su domicilio, sus sucursales y en la página Web de la sociedad. Igualmente se tendrán ejemplares del prospecto en la Superintendencia, en la Bolsa donde se negocien los valores y en los intermediarios de valores que tengan a su cargo la intermediación de dichos valores, así como también, entregar a los inversionistas de los valores de fideicomiso que lo soliciten una copia del prospecto del programa de emisiones de valores de fideicomiso.

- t) Las demás establecidas en el contrato de emisiones, el prospecto y aquellas que determine la Superintendencia mediante Norma de carácter general.”

“Artículo 40. Actividades no permitidas a los fiduciarios de fideicomisos de oferta pública. Además de las prohibiciones contempladas en la Ley 189-11, el Reglamento No. 95-12, la presente Norma y demás disposiciones aplicables, los fiduciarios de fideicomisos de oferta pública en ningún caso podrán:

- a) Apartarse o incumplir lo establecido por la Ley y demás normativas aplicables así como en el contrato de emisiones del programa de valores de fideicomiso y el prospecto correspondiente.
- b) Pagar los valores de fideicomiso o los gastos de los fideicomisos con cargo a sus propios recursos.
- c) Cobrar al fideicomiso los gastos que no se encuentren expresamente previstos en el contrato de emisiones del programa de valores de fideicomiso, el prospecto del programa de emisiones de valores de fideicomiso o en sus contratos por servicios.
- d) Traspasar un fideicomiso de oferta pública a un fiduciario no autorizado por la Superintendencia a administrar este tipo de fideicomisos.
- e) Realizar operaciones de compra y venta de valores de fideicomiso entre los fideicomisos que administre el mismo fiduciario, a excepción de que el fideicomitente así lo autorice por escrito en el acto constitutivo; que el fideicomiso tenga gestores diferentes o cada transacción se realice en la bolsa de valores mediante intermediarios de valores diferentes.”

“Artículo 41. Actividades no permitidas a los ejecutivos y empleados de los fiduciarios de fideicomisos de oferta pública. Adicionalmente a las prohibiciones establecidas en el Reglamento, la Ley 189-11 y el Reglamento No. 95-12, los fiduciarios de fideicomisos de oferta pública, miembros del consejo de administración y, todos sus ejecutivos y empleados, se encuentran prohibidos de:

- a) Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta los activos de los fideicomisos de oferta pública que administren.
- b) Ser ejecutivo o empleado, asesor, gerente, administrador o miembro del consejo de administración de otro fiduciario y cualquier otro participante del mercado de valores.”

“Artículo 42. Actividades adicionales no permitidas. La Superintendencia podrá establecer mediante norma de carácter general, actividades no permitidas adicionales o complementarias a las previstas en la presente Norma, en procura de la mayor seguridad y transparencia a los fideicomisos de oferta pública.”.

5.18.6. Comisiones y otros Gastos del Programa de Emisiones

Los fiduciarios de fideicomisos de oferta pública en ningún caso podrán cobrar al fideicomiso los gastos que no se encuentren expresamente previstos en el contrato del programa de emisiones de valores de fideicomiso o en este prospecto.



El siguiente cuadro detalla los gastos estimados, relativos al Programa de Emisiones, en los que el Fideicomiso tendrá que incurrir a lo largo de la vida del Programa de Emisiones. Las comisiones y gastos propios de la estructuración del Programa de Emisiones de Oferta Pública objeto del presente Prospecto fueron asumidos por el Fideicomiso RD VIAL. Los mismos se detallan a continuación:

Gastos Estimados de Emisión de Oferta Pública				
Programa de Emisiones de Valores Representativos de Deuda con Cargo al Patrimonio Fideicomitado del "Fideicomiso RD Vial"				
Montos en Pesos Dominicanos				
Monto Total del Programa de Emisiones (DOP)				25,000,000,000.00
Gastos Puntuales	Organismo Receptor	% del Monto del Programa de Emisiones	Monto en Pesos Dominicanos	
Comisión Estructuración	Inversiones y Reservas	0.6000%	150,000,000.00	
Comisión Colocación	Inversiones y Reservas	0.1500%	37,500,000.00	
Depósito Documentación de la Emisión	SIV	0.0001%	20,000.00	
Inscripción de la Emisión	SIV	0.0400%	10,000,000.00	
Inscripción del Emisor	BVRD	0.0001%	25,000.00	
Inscripción de la Emisión	BVRD	0.0400%	10,000,000.00	
Inscripción del Emisor	CEVALDOM	0.0004%	100,000.00	
Inscripción de la Emisión	CEVALDOM	0.0001%	25,000.00	
Asesoría Legal	Serulle & Asociados	0.0030%	759,000.00	
Total Gastos Puntuales (una sola vez)		0.8337%	208,429,000.00	
Gastos Periódicos	Organismo Receptor	% del Monto del Programa de Emisiones	Monto en Pesos Dominicanos (Anual)	
Mantenimiento	BVRD	0.0360%	9,000,000.00	
Mantenimiento	CEVALDOM	0.0002%	60,000.00	
Agente de Pago (Intereses)	CEVALDOM	0.0500%	1,375,000.00	
Agente de Pago (Capital)	CEVALDOM	0.0500%	12,500,000.00	
Calificación de Riesgo	Feller Rate, SRL	0.0017%	437,000.00	
Representante de la Masa de Obligacionistas	Salas, Piantini & Asocs.	0.0020%	506,000.00	
Total Gastos Anuales		0.1400%	11,378,000.00	
Total Gastos en el Primer Año			219,807,000.00	
Total Gastos en el Último Año			23,878,000.00	
Los costos que se presentan en este documento son estimados para fines de ilustrar cuales son los gastos asociados a un programa de emisiones de valores de oferta pública en el mercado local. Estos costos están sujetos a cambios en los tarifarios de cada institución y a las variaciones en las cotizaciones de cada proveedor de servicios.				

CEVALDOM – Depósito Centralizado de Valores, S. A. y la Bolsa de Valores de la República Dominicana se reservan el derecho de modificar sus tarifas de servicios. Sin embargo, de ocurrir modificaciones en su tarifario de servicios, dichas modificaciones deberán ser remitidas a la SIV para su aprobación.

5.18.7. Comisiones y Gastos a Cargo del Inversionista

Durante la vigencia de los valores objeto del presente Programa de Emisiones podrán existir comisiones a cargo del inversionista.



El pago de tarifas relativas a la custodia y demás cargos correspondientes a las cuentas de depósito de los inversionistas en CEVALDOM correrán por cuenta de los Agentes de Depósito, éste es su correspondiente Intermediario de Valores.

Sin embargo según lo dispuesto en el Artículo 357 del Reglamento de Aplicación de la Ley 664-12, los Agentes de Depósito podrán transferir los referidos cargos a los inversionistas. En este caso, el Agente de Depósito hará constar este hecho en el contrato que suscriba con el inversionista.

Las tarifas y comisiones que resulten aplicables podrán ser consultadas en las páginas de internet de los intermediarios de valores y, en caso de que el Agente de Depósito fuere transferir las comisiones cobradas por CEVALDOM al inversionista, las tarifas cobradas por dicha entidad podrán ser consultadas a través de su página web o directamente con su intermediario de valores.

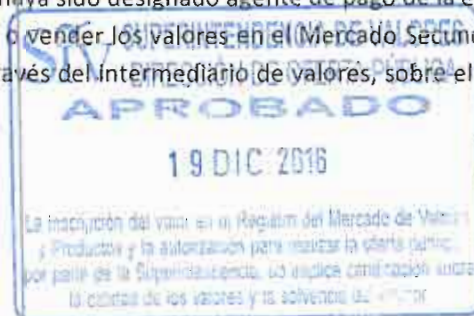
A la fecha de la elaboración del presente Prospecto, las tarifas por los servicios prestados por CEVALDOM a los Agentes de Depósito y sus conceptos son los siguientes:

- Custodia: RD\$0.063 por cada RD\$1,000 bajo custodia, pagadero Mensual.
- Transferencia de Valores entre el mismo titular: DOP 150.00
- Liquidación de Operaciones bajo la modalidad Entrega Libre de Pago: DOP 3,000.00
- Emisión de Certificación de Tenencia: DOP 350.00
- Emisión de Estado de Cuenta Adicional: DOP 250.00

CEVALDOM se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización de la SIV. El porcentaje por custodia mensual se calcula sobre el volumen promedio de valores depositados en la cuenta de custodia. Las tarifas se pueden verificar en la página web de CEVALDOM (Fuente: www.cevaldom.com).

Otras consideraciones:

- El porcentaje por custodia mensual se calcula sobre el volumen promedio de valores depositados en la cuenta de custodia.
- Los Intermediarios de Valores contratados por cada inversionista tiene libertad, previa notificación a la SIV y a la BVRD de cobrar a sus clientes las comisiones que consideren necesarias. En este caso, los intermediarios de valores acordarán con sus clientes la forma de cobro de las comisiones en cuestión.
- En caso de que los Intermediarios de Valores acuerden con cada inversionista transferir el costo de la comisión de custodia cobrada a este por el deposito centralizado de valores CEVALDOM, podrá acordarse la deducción de dicha comisión de las utilidades o rendimiento y del monto de la liquidación del valor de fideicomiso a ser pagados al inversionista a través de CEVALDOM siempre y cuando este haya sido designado agente de pago de la emisión.
- En otro orden, en caso de que el inversionista desee comprar o vender los valores en el Mercado Secundario, a través de la BVRD, deberá pagar una comisión de 0.015%, a través del Intermediario de valores, sobre el valor a ser liquidado por operación.



- Queda a discreción del intermediario de valores de asumir dicha comisión. Dicha comisión puede variar en la vida de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda. La BVRD se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento previa autorización de la SIV.
- CEVALDOM y la BVRD se reservan el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, con previa autorización por parte de la SIV.
- Atendiendo lo establecido a las disposiciones del Artículo 360 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08:

“La sociedad deudora soportará las costas usuales de convocatoria y de celebración de las asambleas generales y de la publicidad de sus decisiones. Las costas correspondientes a gestiones decididas por la asamblea general de la masa podrán ser retenidas sobre los intereses pagados a los obligacionistas. Estas retenciones no podrán exceder la décima (1/10) del interés anual.”

La Fiduciaria Reservas, el Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL), el Agente Estructurador y Colocador no son responsables de aquellos cargos que puedan ser adicionados y no mencionados en el presente Prospecto, causados por modificaciones a las regulaciones aplicables al presente Programa de Emisiones o por modificaciones realizadas a los tarifarios de las entidades que prestan servicios relacionados al presente Programa de Emisiones.

6. EL FIDEICOMITENTE

6.1. Generales

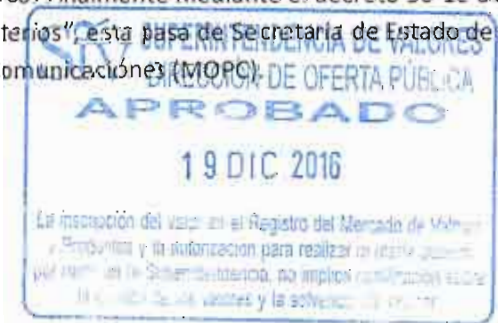
De acuerdo al Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013, el Fideicomitente es el Estado Dominicano, representado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), cuyas generales se detallan a continuación:



**Ministerio de Obras Públicas y Comunicación de la República Dominicana (MOPC)
en representación del Estado Dominicano**

Contacto: Gonzalo Castillo Terrero, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones
Calle Héctor Homero Hernández Vargas, Esq. Horacio Blanco Fombona
Ensanche la Fe, Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Tel.: (809) 565-2811; Fax: (809) 562-3382; www.mopc.gob.do
RNC No. 4-01-00740-1

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones fue creado en el año 1954 con el nombre de GUERRA, MARINA Y OBRAS PÚBLICAS, luego el 28 de Diciembre del 1959 se conoció con el nombre de SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, nombre dado por ley el 28 de Noviembre del 1966. Finalmente mediante el decreto 56-10 del 8 de Febrero de 2010 que cambia los nombres de “Secretarías” por “Ministerios”, esta pasa de Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC) a Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).



Las funciones principales del Ministerio, a través de su Dirección de Tránsito Terrestre y la Dirección General de Edificaciones, incluyen:

- Construir, ampliar, reparar y dar mantenimiento a las obras de infraestructura de transporte.
- Estudiar, diseñar, construir y mejorar las obras portuarias.
- Organizar, controlar, coordinar y planificar el tránsito terrestre en toda la nación.
- Establecer las normas y peligros de condiciones para Diseño y Construcción de Obras de Ingeniería y Arquitectura.
- Controlar la calidad de los materiales de construcción fabricados dentro y fuera del país.
- Realizar los estudios Socioeconómicos y Técnicos para la elaboración de los planes y programas de construcción, reconstrucción, rehabilitación y reparación de proyectos a ejecutar.

A la vez, le competen funciones complementarias tales como:

- Diseñar y establecer los reglamentos sobre los cuales deben regirse las actividades relacionadas con la construcción en sentido general.
- Planificar, programar la ejecución y efectuar los estudios socio-económicos y técnicos de proyectos viales y de edificaciones requeridos para garantizar el establecimiento de las adecuadas redes de comunicación terrestre, aérea y marítima en todo el territorio nacional.
- Garantizar la calidad en la ejecución de obras de ingeniería y arquitectura en el país, mediante el análisis, evaluación y supervisión de planos, presupuestos de obras, así como, calidad técnica del personal involucrado en la actividad.
- Fiscalizar y supervisar las obras públicas en ejecución para garantizar que se cumpla con las normas y reglamentos establecidos para la actividad construcción, así como, que se cumpla con las especificaciones establecidas en las contrataciones de obras.
- Propiciar la participación de los actores del sector construcción a través de la realización de los concursos y sorteos requeridos para la ejecución de obras.
- Asegurar la calidad y cantidad de materiales utilizados en la ejecución de obras viales y de edificaciones, realizando los análisis correspondientes para garantizar que se cumpla con las especificaciones técnicas establecidas.
- Planificar y coordinar las actividades relativas a la regulación y normalización del tránsito terrestre en el país.
- Realizar el mantenimiento de las redes viales del país para garantizar la segura y efectiva comunicación terrestre en el territorio nacional.
- Garantizar la operatividad de las edificaciones públicas mediante el adecuado programa de mantenimiento a las mismas.
- Establecer, supervisar y controlar el sistema de peajes nacionales a fin de asegurar los recursos necesarios para el mantenimiento vial.

6.1.1. Composición Accionaria del Fideicomitente

El Fideicomitente es una institución gubernamental centralizada del Estado Dominicano.

6.1.2. Composición del Consejo de Administración del Fideicomitente



Debido a la naturaleza de la institución fideicomitente, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) no posee un Consejo de Administración. La máxima autoridad del MOPC es el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, quien goza de las atribuciones que les son conferidas a los Ministros por la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12 del 14 de Agosto de 2012. Actualmente, el Lic. Gonzalo Castillo Terrero es el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, designado mediante Artículo 7 del Decreto No. 454-12 dictado por el Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, en fecha 16 de Agosto de 2012.

6.2. Reglas de Distribución de los Fondos Obtenidos con la Colocación de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda

En la medida en que se vayan colocando los valores que componen el presente Programa de Emisiones, los fondos obtenidos durante la colocación serán conferidos a la Fiduciaria Reservas, S. A., en su calidad de Sociedad Fiduciaria y Emisor con cargo al patrimonio del Fideicomiso RD VIAL para que los administre en nombre del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) según se estipula en el Acápito 6.2.1. a continuación.

6.2.1. Uso de los Fondos provenientes del presente Programa de Emisiones

6.2.1.1. Monto Neto a Recibir como producto del presente Programa de Emisiones

Como producto de la colocación exitosa de los valores que componen el presente Programa de Emisiones, el Fideicomiso RD VIAL recibirá un monto neto de Veinticinco Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$25,000,000,000.00).

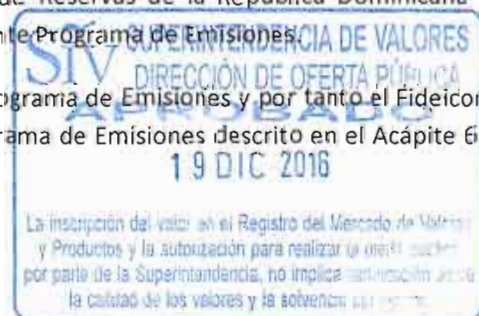
6.2.1.2. Uso de los Fondos provenientes del presente Programa de Emisiones

Los fondos provenientes de cada Emisión objeto del presente Programa de Emisiones serán utilizados por el Fideicomiso RD VIAL, en el mismo orden de prioridad en el que están nombrados, para: i) constituir la Cuenta de Reserva para Servicio de Deuda y la Cuenta de Pago para Servicio de Deuda conforme se describe en el Acápito 5.6.2.8, ii) el repago de deuda existente y iii) para cubrir los gastos de mantenimientos menores y mayores de las vías que componen la Red Vial Principal de la República Dominicana.

A la fecha del 30 de Septiembre de 2016, el Fideicomiso RD VIAL mantiene una deuda con el Banco de Reservas de la República Dominicana por un monto de RD\$20,266,103,251.03 (la misma se encuentra detallada en el Acápito 5.18.4), la cual será repagada en su totalidad con los fondos provenientes del presente Programa de Emisiones. El monto adeudado podrá aumentar de manera no significativa previo a la Fecha de Emisión, dadas las operaciones normales del Fideicomiso RD VIAL.

En caso de que los fondos provenientes del presente Programa de Emisiones no fueren suficientes para cubrir el repago de la deuda existente, el Fideicomiso RD VIAL repagará la deuda existente por el monto equivalente a los fondos obtenidos del presente Programa de Emisiones, y continuará manejando el remanente de esta deuda existente con el Banco de Reservas de la República Dominicana o con cualquier otro banco nacional o internacional con el que mantenga relaciones comerciales. El remanente de esta deuda existente con el Banco de Reservas de la República Dominicana no será considerada subordinada, dado que es una obligación previa al presente Programa de Emisiones.

Asumiendo que se coloquen todos los valores objeto del presente Programa de Emisiones y por tanto el Fideicomiso RD VIAL obtenga el total del monto neto proveniente del presente Programa de Emisiones descrito en el Acápito 6.2.1.1, y



respetando el orden de prioridad establecido en el presente Acápite para el uso de los fondos, el Fideicomiso RD VIAL obtendrá un remanente, el cual procederá a utilizar para cubrir los gastos de mantenimientos menores y mayores de las vías que componen la Red Vial Principal de la República Dominicana, según sea estipulado por el Comité Técnico. Cuando las Emisiones colocadas del presente Programa de Emisiones tengan como finalidad cubrir este propósito, el mismo se informará en el Prospecto Simplificado y en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente a dichas Emisiones.

Los fondos provenientes del presente Programa de Emisiones no tienen como objetivo financiar la adquisición de establecimientos comerciales o compañías, ni de activos distintos a los relacionados con el giro normal del modelo operativo del Fideicomiso RD VIAL.

Los fondos provenientes del presente Programa de Emisiones no serán utilizados para cubrir los gastos asociados al presente Programa de Emisiones, estos serán cubiertos con los ingresos generados por las operaciones del Fideicomiso RD VIAL.

6.3. Personas Vinculadas

Debido a la naturaleza jurídica del Fideicomitente, el mismo está vinculado al Estado Dominicano.

6.4. Calificaciones de Riesgo

Debido a la naturaleza jurídica del Fideicomitente, el mismo no posee Calificaciones de Riesgo.

6.5. Razones para Constituir el Fideicomiso

El Estado Dominicano, actuando a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) creó el Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) para crear de una estructura financiera independiente para la administración transparente y eficiente del Patrimonio Fideicomitado, con el propósito de asegurar la adecuada operación de la Red Vial Principal de la República Dominicana; así como, la ejecución de las actuaciones y obras necesarias para su ampliación, rehabilitación, conservación y/o mantenimiento, incluyendo entre ellas, actividades de financiamiento. Dentro de sus principales fines se encuentran:

1. Preservar y ampliar la Red Vial Principal de la República Dominicana, la cual constituye uno de los patrimonios públicos de mayor valor para el Estado Dominicano.
2. Asegurar la utilización eficiente y transparente de los ingresos provenientes de las recaudaciones de las Tarifas de Peajes, de la explotación comercial del derecho de vías, así como de otras fuentes o ingresos especializados o destinados al mismo, de manera que se garantice la operación continua y el mantenimiento rutinario de las Vías que conforman la Red Vial Principal del país.
3. Proveer a los usuarios asistencia y servicios viales de alta calidad.

6.6. Grupo Económico

Debido a que el Fideicomitente pertenece al Estado Dominicano, el mismo no pertenece a un Grupo Económico en particular.



6.7. Información Económica y Financiera

El presupuesto del MOPC es aprobado anualmente junto al presupuesto de las demás instituciones del Gobierno Central de la República Dominicana bajo la Ley de Presupuesto General del Estado Dominicano, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06 del 17 de Noviembre del 2006 y sus normas complementarias.

El Poder Ejecutivo somete al Congreso de la República, para su consideración y aprobación, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos durante la segunda legislatura ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 23 del Artículo 55 de la Constitución de la República y el Artículo 40 de la precitada Ley 423-06.

El CAPÍTULO VII, Artículos 59 y siguientes de la Ley 423-06, se refiere a la “EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA”, indicando que la Dirección General de Presupuesto (DIGREPRES), dependencia del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, evaluará la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos realizada por los organismos del Gobierno Central, por las Instituciones Descentralizadas o Autónomas no Financieras y por las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, tanto en forma periódica durante el ejercicio presupuestario, como al cierre del mismo.

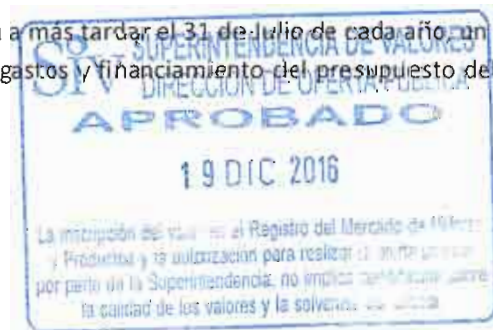
Para cumplir con este mandato de ley, los organismos e instituciones públicas deben: a) Llevar registros permanentes de la información de la producción de bienes y servicios y los beneficiarios atendidos, siguiendo las normas técnicas dictadas por la Dirección General de Presupuesto; b) Hacer su propia evaluación física y financiera, especificando los resultados y los obstáculos e inconvenientes que deberán superar para mejorar sus procesos de gestión y alcanzar mayor eficacia y eficiencia en su consecución, siguiendo las normas técnicas dictadas por la Dirección General de Presupuesto; c) Informar a la Dirección General de Presupuesto sobre la producción de bienes y servicios y los beneficiarios atendidos y la evaluación realizada según el numeral anterior, identificando los medios de verificación respectivos.

Esta información es remitida por la Dirección General de Presupuesto a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para ser utilizada en la elaboración del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas del ejercicio respectivo.

La Dirección General de Presupuesto debe por su parte: a) Analizar las variaciones entre los objetivos y metas programados con relación a lo ejecutado y determinará sus causas; b) Verificar el grado de ejecución de las apropiaciones presupuestarias aprobadas por el Congreso de la República; c) Realizar un análisis crítico de la variación entre las relaciones insumo producto programadas con respecto a las ejecutadas y estimará los efectos de las mismas; d) Evaluar las desviaciones que pudieran producirse entre los resultados económicos y financieros presupuestados con respecto a lo ejecutado para el Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras y las Instituciones Públicas de Seguridad Social, con relación a lo efectivamente obtenido.

Los informes periódicos preparados por la Dirección General de Presupuesto en relación con la ejecución presupuestaria deben ser elevados al Ministro de Hacienda. Una vez aprobados por éste, son remitidos al Presidente de la República.

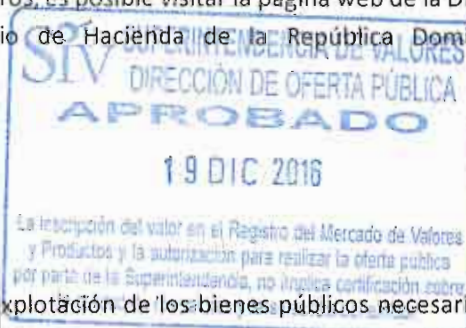
El Ministro de Hacienda debe presentar al Congreso de la República a más tardar el 31 de julio de cada año un informe sobre el estado de ejecución del primer semestre de los ingresos, gastos y financiamiento del presupuesto del año en curso.



Ver en el Anexo V las siguientes leyes de Presupuesto General del Estado para los años 2013-2016:

- Ley 311-12 que aprobó el Presupuesto General del Estado para el año 2013
- Ley 155-13 que aprobó el Presupuesto General del Estado para el año 2014
- Ley 527-14 que aprobó el Presupuesto General del Estado para el año 2015
- Ley 260-15 que aprobó el Presupuesto General del Estado para el año 2016

Para obtener más detalle sobre la elaboración del Presupuesto General del Estado Dominicano, la asignación eficiente de los recursos financieros públicos y la ejecución presupuestaria, entre otros, es posible visitar la página web de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), que es parte del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, www.digepres.gob.do.



7. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

7.1. Características de los Activos del Fideicomiso

Los activos que componen el Fideicomiso son los derechos de uso y explotación de los bienes públicos necesarios para prestación de los servicios viales y los recursos líquidos derivados de estos derechos. Estos podrán ir variando a lo largo de la vida del Fideicomiso mediante la inclusión de bienes y derechos adicionales aportados por el Fideicomitente, previa aprobación del Congreso Nacional cuando sea exigido por la Constitución de la República. Una vez transferidos los bienes al Fideicomiso, los mismos permanecerán allí hasta el vencimiento del mismo. El listado de los bienes y derechos que componen el Patrimonio Fideicomitado se detallan en el Acápite 7.3 del presente Prospecto de Emisión.

7.2. Procedimientos y Metodología de Valoración de los Activos del Fideicomiso

Los activos del fideicomiso son considerados intangibles y fueron contabilizados a su costo de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 38 “Activos Intangibles”. La medición del costo del activo intangible fue determinada en base al valor de mercado de los pasivos asumidos por el Fideicomiso al momento de recibir los derechos de cobros. Esto se explica en la NIC, Párrafos 45 al 47:

- Párrafo 45: Algunos activos intangibles pueden haber sido adquiridos a cambio de uno o varios activos no monetarios, o de una combinación de activos monetarios y no monetarios. La siguiente discusión se refiere solamente a la permuta de un activo no monetario por otro, pero también es aplicable a todas las permutas descritas en el primer inciso de este párrafo. El costo de dicho activo intangible se medirá por su valor razonable, a menos que (a) la transacción de intercambio no tenga carácter comercial, o (b) no pueda medirse con fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni el del activo entregado. El activo adquirido se medirá de esta forma incluso cuando la entidad no pueda dar de baja inmediatamente el activo entregado. Si el activo adquirido no se mide por su valor razonable, su costo se medirá por el importe en libros del activo entregado.
- Párrafo 46: Una entidad determinará si una transacción de intercambio tiene carácter comercial mediante la consideración de la medida en que se espera que cambien sus flujos de efectivo futuros como resultado de la transacción. Una transacción de intercambio tiene naturaleza comercial si:

- a) La configuración (riesgo, calendario e importe) de los flujos de efectivo del activo recibido difiere de la configuración de los flujos de efectivo del activo transferido: o
- b) El valor específico para la entidad, de la parte de sus actividades afectadas por la permuta, se ve modificado como consecuencia del intercambio; y
- c) La diferencia identificada en (a) o en (b) es significativa al compararla con el valor razonable de los activos intercambiados.

Al determinar si una permuta tiene carácter comercial, el valor específico para la entidad de la parte de sus actividades afectadas por la transacción deberá tener en cuenta los flujos de efectivo después de impuestos. El resultado de estos análisis puede ser claro sin que una entidad tenga que realizar cálculos detallados.

- Párrafo 47: En el apartado (b) del párrafo 21 se especifica que una condición para el reconocimiento de un activo intangible es que el costo de dicho activo pueda ser medido con fiabilidad. El valor razonable de un activo intangible, puede medirse con fiabilidad si (a) la variabilidad en el rango de las mediciones del valor razonable del activo no es significativa, o (b) las probabilidades de las diferentes estimaciones, dentro de ese rango, pueden ser evaluadas razonablemente y utilizadas en la medición del valor razonable. Si la entidad es capaz de medir de forma fiable los valores razonables del activo recibido o del activo entregado, se utilizará el valor razonable del activo entregado para medir el costo del activo recibido, a menos que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido.

7.3. Listado de los Activos que Componen el Fideicomiso

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta (5). Patrimonio Fideicomitado del Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013, los activos que conforman el Patrimonio Fideicomitado son los siguientes Bienes y Derechos:

- a) Los derechos de uso y explotación de los bienes públicos que sean necesarios para prestación de los servicios viales, entre los cuales se encuentran los derechos de uso y explotación de la infraestructura de las Estaciones de Peaje, detallados en el documento que se incluye como Anexo 4 del Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013.
- b) Los derechos de cobro y recaudación de peajes de las estaciones de peaje que actualmente operan en la Red Vial Principal, las cuales se describen en el Anexo 5 del Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013, más los derechos de cobro y recaudación en aquellas otras Estaciones de Peaje que en el futuro se incorporen a la Red Vial Principal.
- c) Los ingresos provenientes del derecho de cobro y recaudación de peajes a que se refiere el inciso b) que antecede.
- d) La explotación comercial del Derecho de Vía de la Red Vial Principal.
- e) Los ingresos provenientes del derecho de cobro y recaudación de la explotación comercial del Derecho de Vía a que se refiere el inciso d) que antecede.
- f) Los recursos líquidos que se incorporen al Patrimonio Fideicomitado derivados de los derechos y bienes afectos al fideicomiso, su inversión y reinversión, las ganancias de capital, intereses y demás rendimientos financieros que generen los bienes fideicomitados.

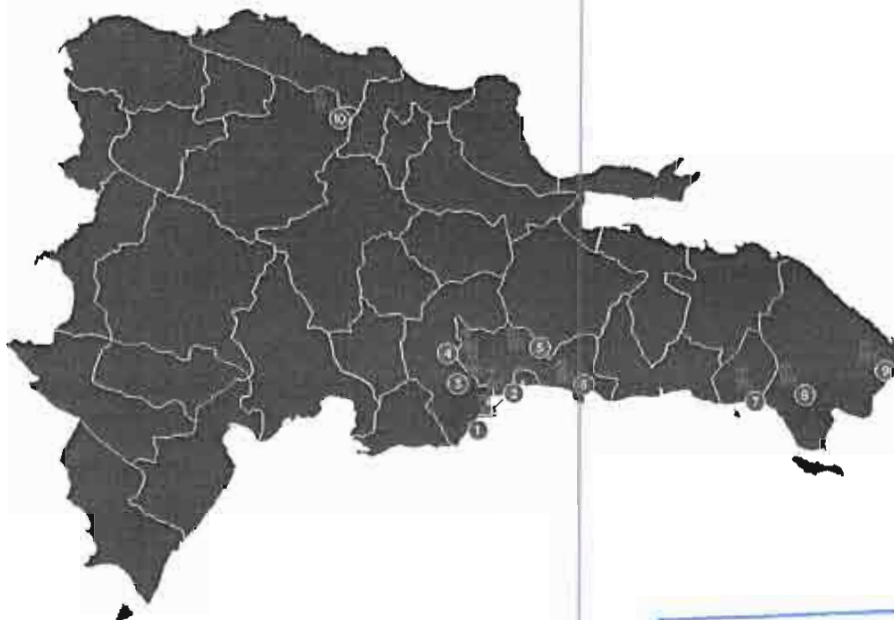


- g) Los recursos que se obtengan de endeudamientos que Fiduciaria Reservas, S.A. contrate por cuenta y orden del fideicomiso y con cargo al Patrimonio Fideicomitado.
- h) Los recursos provenientes de eventuales emisiones de títulos en el mercado de capitales nacional o internacional o de cualquier otro esquema de financiación de aceptación nacional o internacional.
- i) Las contribuciones futuras que en su caso fueran aportadas por el Fideicomitente como parte del Presupuesto General de la Nación.
- j) Los bienes y/o derechos que en el futuro sean aportados por el Fideicomitente, previa aprobación del Congreso Nacional cuando sea exigido por la Constitución de la República.
- k) Los recursos que terceras personas aporten al fideicomiso en calidad de donativos a título gratuito.
- l) Los demás ingresos que reciba o adquiera por cualquier título legal, y que colaboren a la consecución del objeto del fideicomiso.

7.3.1. Descripción de las Estaciones de Peaje

Desde la creación y puesta en marcha del Fideicomiso RD VIAL en Octubre del año 2013, se ha venido trabajando en una serie de medidas para darle un uso eficiente a los fondos que son recaudados diariamente en las estaciones de peaje. El Fideicomiso RD VIAL tiene a su cargo la operación de 10 peajes a nivel nacional, con un total de 86 carriles y más de 680 personas que trabajan diariamente en tres turnos diferentes, siendo el primer turno de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., el segundo turno de 2:00 p.m. a 10:00 p.m. y el tercer turno de 10:00 p.m. a 6:00 a.m. Actualmente estas 10 estaciones de peaje tienen un flujo vehicular promedio diario de 103,000 vehículos, con una recaudación promedio diario de RD\$9.2 millones. Las estaciones de peaje que administra el Fideicomiso RD VIAL se detallan a continuación:

Mapa que muestra la ubicación geográfica de las Estaciones de Peaje administradas por el Fideicomiso RD VIAL:



El Fideicomiso RD VIAL administra un conjunto de estaciones de peaje distribuidas a través del territorio nacional, las cuales se encuentran distribuidas a través del territorio nacional y presentan una alta diversificación respecto al destino y



naturaleza del tráfico que transita por las mismas, beneficiándose del dinamismo en las actividades turísticas, industriales, portuarias, agrícolas y urbanas en las zonas de su ubicación.

Estación de Peaje “Las Américas” (#6 en el Mapa)

Estación de peaje unidireccional ubicada en el Kilómetro 22 de la Autopista Las Américas, la cual consiste de una vía de 67.5km que une la ciudad de Santo Domingo con la localidad de La Romana. A la fecha de la elaboración del presente Prospecto de Emisión, es el peaje con mayor volumen de operaciones y representa un 24% del tráfico total de los peajes administrados por el Fideicomiso RD VIAL y un 15% de la recaudación total.

Estación de Peaje “Sánchez” (#1 en el Mapa)

Estación de peaje unidireccional ubicada en el Kilómetro 12 de la Autopista Sánchez, la cual consiste de una vía de 44.6km que une a San Cristóbal con la localidad de Baní. A la fecha de la elaboración del presente Prospecto de Emisión, es el segundo peaje con mayor volumen de operaciones y representa un 17% del tráfico total de los peajes administrados por el Fideicomiso RD VIAL y un 11% de la recaudación total.

Estación de Peaje “Duarte” (#4 en el Mapa)

Estación de peaje unidireccional ubicada en el Kilómetro 25 de la Autopista Duarte, la cual consiste de una vía de 100km que une la ciudad de Santo Domingo con la ciudad de Santiago de los Caballeros. A la fecha de la elaboración del presente Prospecto de Emisión, es el tercer peaje con mayor volumen de operaciones y representa un 16% del tráfico total de los peajes administrados por el Fideicomiso RD VIAL y un 11% de la recaudación total.

Estación de Peaje “6 de Noviembre” (#2 en el Mapa)

Estación de peaje unidireccional ubicada en el Kilómetro 3 de la Autopista 6 de Noviembre, la cual consiste de una vía de 21.3km que une la ciudad de Santo Domingo con San Cristóbal. A la fecha de la elaboración del presente Prospecto de Emisión, es el cuarto peaje con mayor volumen de operaciones y representa un 14% del tráfico total de los peajes administrados por el Fideicomiso RD VIAL y un 9% de la recaudación total.

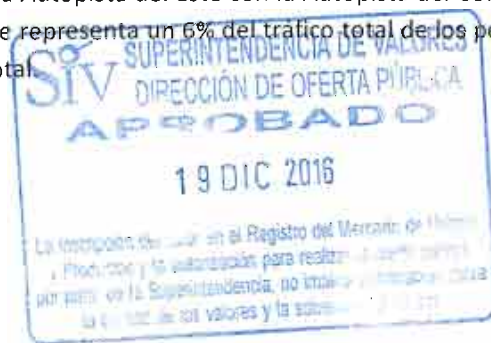
Estaciones de Peaje “Coral I y Coral II” (#8 y #9 en el Mapa)

Estaciones de peaje bidireccionales ubicadas en el Kilómetro 8 y Kilómetro 52 de la Autopista del Coral, la cual consiste de una vía de 105km que facilita el tránsito en una de las zonas turísticas más importantes del país, uniendo localidades claves como La Romana, Bayahíbe, Higüey Punta Cana, Bávaro, Cap Cana, Macao y Uvero Alto. A la fecha de la elaboración del presente Prospecto de Emisión, es el cuarto peaje con mayor volumen de operaciones y representa un 15% del tráfico total de los peajes administrados por el Fideicomiso RD VIAL y un 24% de la recaudación total.

Estación de Peaje “La Romana” (#7 en el Mapa)

Estación de peaje bidireccional ubicada en el Kilómetro 8 de la Autopista 6 del Este, la cual consiste de una vía de 30km que hace una circunvalación de la localidad de La Romana y conecta a la Autopista del Este con la Autopista del Coral. A la fecha de la elaboración del presente Prospecto de Emisión, este peaje representa un 6% del tráfico total de los peajes administrados por el Fideicomiso RD VIAL y un 13% de la recaudación total.

Estación de Peaje “Santiago” (#10 en el Mapa)



Estación de peaje bidireccional ubicada en el Kilómetro 21.8 de la Circunvalación Santiago, la cual consiste de una vía de 24km que hace una circunvalación de la ciudad Santiago de los Caballeros. Esta estación de peaje inicio operaciones en el año 2014, y a la fecha de la elaboración del presente Prospecto de Emisión, representa un 4% del tráfico total de los peajes administrados por el Fideicomiso RD VIAL y un 9% de la recaudación total.

Estaciones de Peaje “Circunvalación Juan Bosch Tramo I y Tramo II” (#3 y #5 en el Mapa)

Estaciones de peaje bidireccionales ubicadas en el Kilómetro 5.25 y Kilómetro 8 de la Circunvalación Juan Bosch, la cual consiste de una vía de 61.8km que circunvala la ciudad de Santo Domingo y que permite mejorar el intercambio comercial, turístico y cultural en todo el país ya que enlaza, las regiones Este, Norte y Sur del territorio nacional. Estas estaciones de peaje entraron en operaciones en el año 2015, y a la fecha de la elaboración del presente Prospecto de Emisión, representan un 4% del tráfico total de los peajes administrados por el Fideicomiso RD VIAL y un 9% de la recaudación total.

7.3.1.1. Pólizas de Seguro de las Estaciones de Peaje

La Fiduciaria Reservas con cargo al patrimonio del Fideicomiso RD VIAL contrata pólizas de seguro contra incendio y líneas aliadas para las estaciones de peaje. Estas pólizas de seguro se renuevan de manera anual

A la fecha de elaboración del presente Prospecto, las pólizas de seguro están contratadas con Seguros Banreservas, ascienden a un monto asegurado de RD\$715,450,672.00 y se encuentran vigentes hasta el 31 de Diciembre del 2016.

7.3.2. Tarifario Vigente en las Estaciones de Peajes

Mediante comunicado formal publicado en periódicos de circulación nacional, el Fideicomiso RD VIAL anunció que a partir del pasado 05 de Septiembre del año 2016, las tarifas de peajes establecidas por categoría por carretera serían las siguientes:

Carreteras	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5
Las Américas	RD\$60.00	RD\$120.00	RD\$180.00	RD\$240.00	RD\$300.00
Duarte	RD\$60.00	RD\$120.00	RD\$180.00	RD\$240.00	RD\$300.00
Sánchez	RD\$60.00	RD\$120.00	RD\$180.00	RD\$240.00	RD\$300.00
6 Noviembre	RD\$60.00	RD\$120.00	RD\$180.00	RD\$240.00	RD\$300.00
Coral I	RD\$60.00	RD\$120.00	RD\$180.00	RD\$240.00	RD\$300.00
Coral II	RD\$100.00	RD\$200.00	RD\$300.00	RD\$400.00	RD\$600.00
La Romana	RD\$100.00	RD\$200.00	RD\$300.00	RD\$400.00	RD\$600.00
Santiago	RD\$100.00	RD\$200.00	RD\$300.00	RD\$400.00	RD\$600.00



Juan Bosch I	RD\$100.00	RD\$200.00	RD\$300.00	RD\$400.00	RD\$600.00
Juan Bosch II	RD\$100.00	RD\$200.00	RD\$300.00	RD\$400.00	RD\$600.00

7.3.3. Operatividad y Manejo de los Activos que componen el Fideicomiso

El Fideicomiso RD VIAL fue creado con la finalidad de asegurar el adecuado funcionamiento de la Red Vial Principal y la debida ejecución de las obras para la ampliación y/o mantenimiento de las vías que conforman dicha red. Asimismo, dentro de los objetivos principales del fideicomiso se encuentran la supervisión del funcionamiento de las estaciones de peajes y proveer a los usuarios asistencia y seguridad vial.

El funcionamiento del fideicomiso está basado en tres grandes pilares:

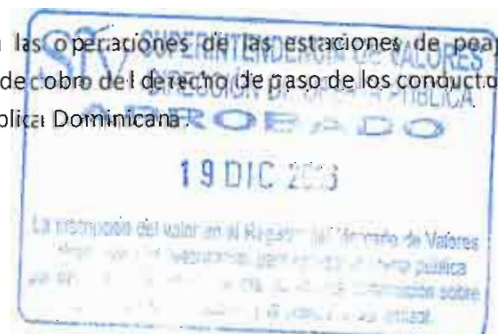
- **Toma de Decisiones:** El Comité Técnico es el órgano que tiene a su cargo la aprobación de planes y proyectos a ser ejecutados con el patrimonio del fideicomiso. El mismo está compuesto por los Ministros de Hacienda, Planificación y Desarrollo y Obras Públicas y Comunicaciones.
- **Administración de los Fondos:** Fiduciaria Reservas es la entidad encargada de administrar los fondos de manera transparente y eficiente, de conformidad a lo establecido por el Comité Técnico, respetando el objeto del fideicomiso. En adición a esto, los procesos de compras y contrataciones realizados con fondos de RD VIAL cumplen con la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 18 de Agosto del 2006, su reglamento de aplicación y demás normas de contrataciones públicas.

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos del fideicomiso, Fiduciaria Reservas, por orden y cuenta del Fideicomiso RD VIAL maneja una cuenta recaudadora en la cual se reciben todos los ingresos derivados del recaudo de peajes de las diferentes estaciones. Posteriormente, Fiduciaria Reservas debe transferir dichos ingresos a una cuenta del fondo general del fideicomiso para registrarlos, invertirlos y destinarlos a las diferentes cuentas conforme se establece en el contrato del fideicomiso. Las cuentas anteriormente mencionadas así como cualquier cuenta que Fiduciaria Reservas mantenga por cuenta y orden del fideicomiso se manejan completamente separadas e independientes a las cuentas bancarias del Fideicomitente.

Los traslados del efectivo recaudado en cada estación de peaje son trasladados diariamente por una empresa especializada en el traslado de valores directamente a la entidad financiera en el que el fideicomiso mantiene sus cuentas bancarias. El traslado de dichos recursos se realiza con el acompañamiento de personal militar, el cual vela porque este procedimiento se realice de acuerdo a los protocolos de seguridad existentes.

- **Supervisión Técnica y Operativa:** La Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD VIAL fue creada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) exclusivamente para supervisar y fiscalizar las operaciones de las estaciones de peajes y de las obras que se ejecutan con los fondos del fideicomiso.

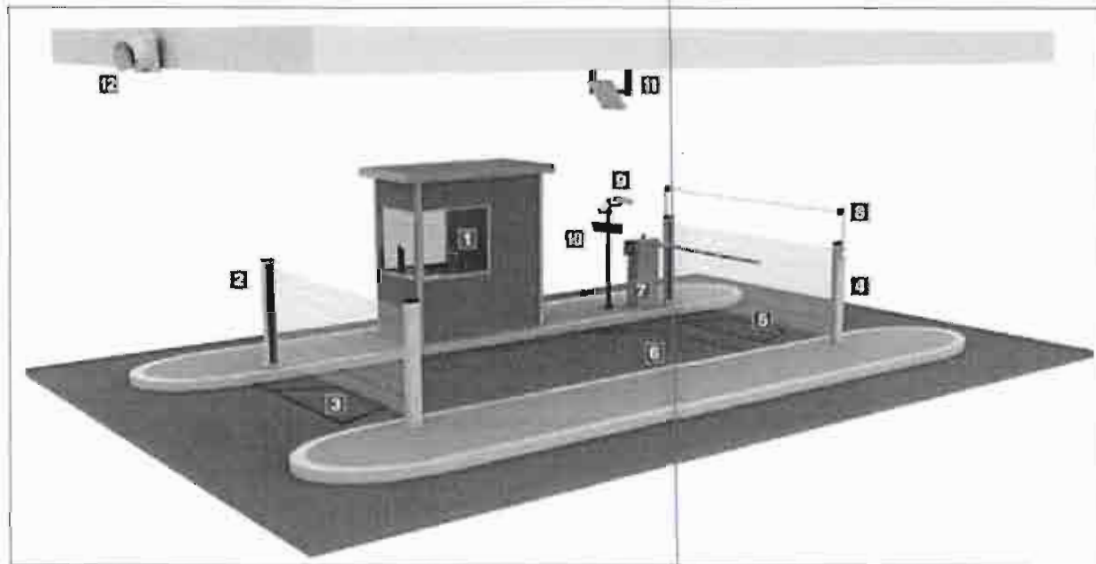
El Fideicomiso RD VIAL cuenta con procedimientos establecidos para las operaciones de las estaciones de peajes, abarcando todas las actividades asociadas a la gestión de las operaciones de cobro del derecho de paso de los conductores que transitan por las vías que conforman la Red Vial Principal de la República Dominicana.



El personal encargado de la recolección de los peajes debe seguir el protocolo establecido por La Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD VIAL para el cobro de las tarifas. Dentro de los mecanismos de control se encuentran los siguientes:

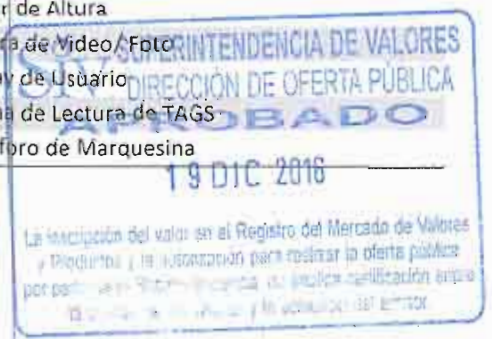
- Los colectores deberán recibir de la bóveda al inicio de cada turno un fondo base para el inicio de sus operaciones.
- Los colectores deberán entrar y permanecer en la cabina que le corresponde sin llevar nada consigo, por lo que considerando la naturaleza de sus labores y los riesgos asociados a las mismas tienen prohibido ingresar a su espacio de trabajo dinero en efectivo, celulares, alimentos o bebidas, carteras o bultos, así como tampoco les está permitido utilizar vestimenta con bolsillos.
- Los colectores deberán reponer a más tardar el próximo día que le corresponde laborar la diferencia de efectivo establecida como faltantes en los cierres de sus operaciones.
- Establecimiento de niveles de operaciones para retiro de efectivo en cada estación.
- Al momento del retiro de efectivo de cada caseta de cobro, el supervisor de turno debe recibir el efectivo, contar la suma recibida y firmar un formulario de acuse de recibo.
- Al momento de depósito en las bóvedas, debe completar un formulario de acuse de recibo, el cual debe ser firmado por un empleado de bóveda.

Asimismo, en cada estación de peaje el fideicomiso cuenta con sistemas de controles robustos que permiten asegurar el correcto cobro de la tarifa de peaje correspondiente a cada vehículo. A continuación se presenta un diagrama contentivo de los puntos de control con los que cuenta cada estación de peaje:



LEYENDA

1 Caseta de Cobro	7 Barrera DAC
2 Set de Cortinas Ópticas de Entrada	8 Sensor de Altura
3 Detector de Masa Metálica de Entrada	9 Cámara de Video/Foto
4 Set de Cortinas Ópticas de Salida	10 Display de Usuario
5 Detector de Masa Metálica de Salida	11 Antena de Lectura de TAGS
6 Captadores de Ejes Duales y Simples	12 Semáforo de Marquesina



Los sistemas a los que los colectores de peajes tienen acceso cuentan con la más avanzada tecnología para evitar errores en la categorización de los vehículos así como errores en cuanto a los montos a ser cobrados a cada tipo de vehículo que transita la red vial.

7.3.4. Sistema de Fiscalización Interna

Las Operaciones de Peajes del Fideicomiso RD VIAL se realizan bajo el control de un Sistema Interno de Fiscalización, que consiste de cheques y reconciliaciones que aseguran una adecuada contabilización, registro y auditoría de las recaudaciones.

El proceso de auditoría de las recaudaciones se centraliza en la reconciliación de dos sistemas separados:

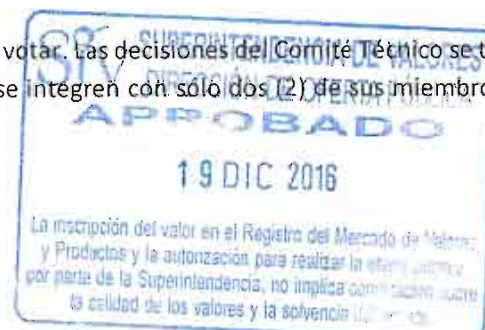
- Un Sistema que registra las recaudaciones en efectivo y pagos electrónicos.
- Otro Sistema que registra el conteo y clasificación de vehículos en cada carril de cada estación de peaje.
- En cada estación de peaje se genera diariamente un documento de cuadro que se transfiere a un departamento centralizado de contabilidad junto con el comprobante de depósito correspondiente certificando que los montos verificados de las recaudaciones fueron depositados en la cuenta recaudadora del fideicomiso.
- El departamento centralizado de contabilidad emite un formulario detallando los eventos significantes de principio a fin del día operacional de recaudación (Acta de Auditoría). El Acta de Auditoría detalla la fecha/hora y monto de ingreso en efectivo y electrónico recaudado e incluye los siguientes documentos claves:
 - **Reporte Detallado de Ingresos:** se utiliza como soporte de las recaudaciones en efectivo detalladas en el acta de auditoría.
 - **Reporte de Pagos Electrónicos:** se usa como soporte de las recaudaciones electrónicas detalladas en el acta de auditoría
 - **Reporte de Reconciliación:** se utiliza para determinar faltantes o excesos de efectivo en cada carril basado en la comparación de lo declarado por el cajero con lo que el sistema registra y calcula de manera automática a través de los diferentes sensores instalados en el carril.

7.4. Sobre el Comité Técnico

El Contrato del Fideicomiso RD VIAL en su Cláusula Novena (9) establece los lineamientos para la constitución del Comité Técnico, cuyo contenido se resume en el presente Acápito.

Según se establece en el Contrato del Fideicomiso RD VIAL, el Comité Técnico es el órgano auxiliar del Fideicomiso RD VIAL, el mismo está compuesto de tres (3) miembros: i) El (la) Ministro(a) de Hacienda, quien funge como Presidente, ii) El (la) Ministro(a) de Economía, Planificación y Desarrollo, quien funge como Vicepresidente, y iii) El (la) Ministro (a) de Obras Públicas y Comunicaciones, quien funge como Secretario Técnico. El carácter de miembro es conferido al cargo y no a la persona (exoficio), por lo que en caso de ausencia, incapacidad, muerte o renuncia de alguno de sus miembros, este será sustituido por la persona que ejerza el cargo designado para miembro del Comité Técnico.

Cada miembro tendrá derecho a un (1) voto y no podrá abstenerse de votar. Las decisiones de Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo aquéllas sesiones que se integren con sólo dos (2) de sus miembros, en la cuales se tomarán por unanimidad.



Así mismo, la Fiduciaria Reservas es invitada permanente a las reuniones del Comité Técnico con voz pero sin voto y el representante o director de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD VIAL del MOPC es invitada permanente a las reuniones del Comité Técnico con voz pero sin voto. Estas personas son responsable de asistir personalmente a las reuniones, pero en casos excepcionales en que no puedan asistir, podrán designar un suplente previa comunicación escrita al Comité Técnico.

Por estos cargos dentro del Comité Técnico, los miembros no reciben ninguna retribución, ya que los mismos son de carácter honorífico.

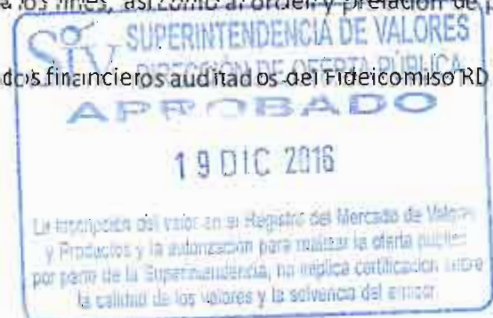
De igual manera, el Comité Técnico podrá invitar a participar en sus reuniones a asesores profesionales independientes, según lo estime conveniente en razón del carácter específico de determinada sesión y cuya presencia pueda contribuir a complementar el conocimiento sobre uno o más de los asuntos del orden del día. En ese caso, los invitados tendrán voz pero no voto.

A la fecha de elaboración del presente Prospecto, el Comité Técnico está compuesto por los siguientes miembros e invitados:

Nombre	Función	Posición dentro del Comité Técnico
Lic. Donald Guerrero Ortiz	Ministro de Hacienda	Presidente
Lic. Isidoro Santana	Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo	Vicepresidente
Lic. Gonzalo Castillo Terrero	Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones	Secretario Técnico
Lic. Simón Lizardo Mézquita	Presidente del Consejo de Directores de la Fiduciaria Reservas, S. A.	Invitado Permanente
Lic. Eyla Vargas Español	Directora General de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD VIAL	Invitado Permanente

El comité técnico tiene las siguientes facultades:

1. Establecer las estrategias y los parámetros generales para la consecución de los fines del Fideicomiso RD VIAL.
2. Requerir de la fiduciaria el cumplimiento de las instrucciones que le imparta de conformidad con el objeto y fines del Fideicomiso RD VIAL.
3. Dictar y aprobar los lineamientos operativos bajo las reglas de funcionamiento y operación en un memorándum adicional al Fideicomiso RD VIAL.
4. Establecer y aprobar los lineamientos del sistema de control interno del Fideicomiso RD VIAL para asegurar el correcto destino de los recursos.
5. Aprobar el destino de los recursos y pagos debiendo sujetarse a los fines, así como al orden y prelación de pagos señalado en el Contrato del Fideicomiso RD VIAL.
6. Aprobar los estados financieros no auditados; así como, los estados financieros auditados del Fideicomiso RD VIAL.



7. Aprobar la estructura de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD VIAL del MOPC propuesta por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
8. Aprobar el nombramiento del Director General de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD VIAL del MOPC, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
9. Aprobar montos, condiciones y términos de endeudamientos y otorgamiento de garantías, así como la emisión de títulos o bonos con cargo al Patrimonio Fideicomitado.
10. Aprobar políticas de inversión en infraestructura de la Red Vial principal, en atención a las propuestas de proyectos específicos que le presente la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD VIAL del MOPC.
11. Dictar políticas de inversión y reinversión de recursos líquidos que se encuentren en el patrimonio del Fideicomiso RD VIAL en base a las inversiones permitidas conforme al Contrato del Fideicomiso RD VIAL.
12. Instruir a la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD VIAL del MOPC que realice todos los procesos de compras o contrataciones necesarios o pertinentes para el adecuado cumplimiento del objeto y los fines del Fideicomiso RD VIAL, incluyendo, entre éstos, los relativos a la contratación del auditor externo independiente, el supervisor técnico independiente, supervisores de proyectos y agencias calificadoras de riesgos.
13. Designar cualquier subcomité de apoyo, en caso de que así lo considere conveniente, para auxiliarse en sus atribuciones y lograr buenas prácticas de gobierno corporativo.
14. Supervisar a los subcomités de apoyo, reservándose en todo momento la facultad de modificar dichos órganos o las tareas encomendadas a los mismos.
15. Designar apoderados para la defensa del patrimonio.
16. Autorizar el presupuesto anual de gastos administrativos del Fideicomiso RD VIAL.
17. Autorizar el presupuesto de operación y mantenimiento menor anual de la Red Vial principal
18. proponer al Fideicomitente la creación de nuevas Estaciones de Peaje o las variaciones que deberán ser efectuadas en las tarifas de peaje vigentes anualmente.
19. A propuesta de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD VIAL del MOPC, autorizar el programa de mantenimiento mayor, así como actualizaciones al mismo, sometido por el supervisor técnico independiente.
20. Decidir sobre la sustitución de la Fiduciaria conforme al Contrato del Fideicomiso RD VIAL.
21. Identificar los riesgos estratégicos de la operación del Fideicomiso RD VIAL que puedan impedir la ejecución de los fines del mismo.
22. Revisar y aprobar el plan de auditoría interna del Fideicomiso RD VIAL.
23. Revisar y aprobar las políticas para el manejo de conflictos de interés y partes relacionadas.
24. Resolver sobre cualquier cuestión no prevista dentro del Contrato del Fideicomiso RD VIAL, las reglas de funcionamiento y operación o cualquier documento anexo o accesorio al mismo.
25. Informar al Fideicomitente y a las autoridades gubernamentales competentes, las incidencias en la gestión de cobro y recaudo de peajes que le sean notificadas por la Fiduciaria, y solicitar al Fideicomitente que se tomen las acciones legales o correctivas que sean necesarias para asegurar el cobro y recaudo efectivo y continuo de las tarifas de peaje.
26. En general, instruir a la Fiduciaria y resolver todas las cuestiones necesarias tendientes a lograr el objeto y los fines del Fideicomiso RD VIAL dentro del ámbito de sus facultades.
27. Las demás facultades que se desprendan del Contrato del Fideicomiso RD VIAL, así como de los documentos que se deriven en lo presente o en lo futuro del mismo o aquellas otras que le otorgue de manera expresa el Fideicomitente.



El Contrato del Fideicomiso RD VIAL también prevé la posibilidad de constituir Subcomités de Apoyo, los cuales son órganos o grupos de apoyo que puede constituir el Comité Técnico con la finalidad de que le apoyen dentro del ámbito de las funciones que le sean encomendadas. Dentro de este Contrato quedan integrados los siguientes Subcomités de Apoyo: Subcomité de Auditoría y subcomité de Planeación, Finanzas y Compensación, Integración.

A la fecha de elaboración del presente Prospecto, el Comité Técnico no ha instruido la creación de Subcomités de Apoyo.

7.5. Sobre la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD VIAL

Mediante el Contrato de Fideicomiso RD VIAL se crea también la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD VIAL, la cual es una unidad interna dentro del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y que tiene como funciones:

1. Realizar, coordinar y/o supervisar las labores técnicas y operativas que encargue el Comité Técnico en el marco de sus atribuciones, sea de forma directa o a través de subcontrataciones de Terceros.
2. Llevar a cabo los procesos de compras y contrataciones que le requiera el Comité Técnico para el cumplimiento del objeto y fines del Contrato de Fideicomiso RD VIAL, para lo cual deberá sujetarse a las normas de compras y contrataciones públicas vigentes, así como, a las de este Contrato y las que se establezcan en las reglas de funcionamiento y operación.

7.6. Desempeño Financiero Histórico del Fideicomiso RD VIAL

A continuación se presenta un análisis del desempeño financiero histórico del Fideicomiso RD VIAL basado en los Estados Financieros Auditados para los años 2013, 2014, 2015 y a Interinos al cierre de Junio del 2016:

Estado de Situación



FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Estado de Situación Financiera
En Pesos Dominicanos (DOP)

	Auditados al 31 de Diciembre de			Interinos al 30 de Septiembre de	
	<u>2013</u>	<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
ACTIVOS					
Activos Circulantes					
Efectivo en cajas y banco	8,904,686	85,839,120	58,793,595	59,841,841	71,258,759
Cuentas por cobrar	203,244	1,858,414	2,235,964	2,991,064	2,245,164
Gastos pagados por adelantado	430,687	-	-	-	1,786,106
Avances a contratistas del gobierno	64,373,957	811,169,688	130,916,283	4,437,344,090	1,210,406,193
Total Activos Circulantes	<u>73,912,574</u>	<u>898,867,222</u>	<u>191,945,842</u>	<u>4,500,176,995</u>	<u>1,285,696,222</u>
Activos No Circulantes					
Inventario de Tags	-	-	-	-	-
Gastos pagados por anticipado	-	-	-	-	-
Activo Intangible, Neto	7,189,917,043	11,343,862,971	17,349,594,157	12,468,929,624	18,631,944,254
Mobiliario y equipos, neto	-	1,070,301	39,436,798	57,583,731	179,857,212
Otros activos	-	-	20,000	20,000	10,277,622
Total Activos No Circulantes	<u>7,189,917,043</u>	<u>11,344,933,272</u>	<u>17,389,050,955</u>	<u>12,526,533,355</u>	<u>18,822,079,088</u>
TOTAL ACTIVOS	<u>7,263,829,617</u>	<u>12,243,800,494</u>	<u>17,580,996,797</u>	<u>17,026,710,350</u>	<u>20,107,775,310</u>
PASIVOS + PATRIMONIO					
Pasivos Circulantes					
Porción Circulante de deudas a largo plazo	-	-	11,705,213,212	15,702,819,000	18,692,524,521
Préstamos por pagar	7,254,291,000	-	4,039,034,788	-	-
Cuentas e intereses por pagar					
- Proveedores	2,379,614	53,941,589	30,199,019	14,094,564	112,300,621
- Entes relacionados	18,855,500	607,587,778	1,806,889,979	1,348,458,422	1,389,312,689
- Acumulaciones	-	5,240	96,535	103,815	420,868
Total cuentas e intereses por pagar	<u>21,235,114</u>	<u>661,534,607</u>	<u>1,837,185,533</u>	<u>1,362,656,801</u>	<u>1,502,034,178</u>
Total Pasivos Circulantes	<u>7,275,526,114</u>	<u>661,534,607</u>	<u>17,581,433,533</u>	<u>17,065,475,801</u>	<u>20,194,558,699</u>
Deudas a largo plazo	-	11,502,165,212	-	-	-
Total Pasivos	<u>7,275,526,114</u>	<u>12,163,699,819</u>	<u>17,581,433,533</u>	<u>17,065,475,801</u>	<u>20,194,558,699</u>
Beneficio (Déficit) Patrimonial Acumulado	(11,696,497)	80,100,675	(436,736)	80,100,674	(436,736)
Resultado del Periodo	-	-	-	(118,866,126.00)	(86,346,654)
Total Pasivos + Patrimonio	<u>7,263,829,617.00</u>	<u>12,243,800,494.00</u>	<u>17,580,996,797.00</u>	<u>17,026,710,350</u>	<u>20,107,775,310</u>

Al cierre de Diciembre del año 2015 los activos del Fideicomiso RD VIAL ascendieron a RD\$17,581 millones, para un incremento de RD\$5,337 millones o 44% con respecto al cierre del 2014. Por su parte, al cierre del 2014, los activos ascendieron a RD\$12,244 millones, para un incremento de RD\$4,979 millones o 69% vs. el cierre del 2013. Esto obedeció a un incremento de RD\$4,154 millones en los activos intangibles, los cuales corresponden a los derechos cedidos al Fideicomiso RD VIAL sobre los ingresos por cobro y recaudación de peajes de la Red Vial Principal del país. Los mismos son contabilizados en base a su costo de adquisición, netos de amortización acumulada. Inicialmente, el costo de los derechos fue determinado tomando como base las obligaciones con contratistas asumidas por el Fideicomiso por los trabajos de construcción, mantenimiento mayor y expansión de la red vial que se habían realizado a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones antes de la creación del Fideicomiso. Los desembolsos subsecuentes que ha realizado el Fideicomiso RD VIAL para trabajos de construcción o mantenimiento mayor de la red vial son reconocidos como adiciones al activo intangible.



Para los años 2014 y 2015, el incremento en dicha partida corresponde a los derechos recibidos del Estado Dominicano por la construcción de la Circunvalación Juan Bosch Tramo I y Tramo II.

Para Septiembre 2016, los activos intangibles del Fideicomiso RD VIAL ascendieron a RD\$18,632 millones, presentando un crecimiento de 7.0% y 49% vs. el cierre a Diciembre y a Septiembre 2015, respectivamente. La partida de activos intangibles constituye el principal activo del Fideicomiso RD VIAL, representando a Septiembre 2016 el 93% del total de activos. El restante 7% está compuesto principalmente por avances a contratistas del gobierno (6%) y mobiliarios y equipos (1.0%).

Los avances a contratistas del gobierno corresponden a pagos anticipados realizados a contratistas del estado por la construcción de las carreteras bajo administración del Fideicomiso. Al cierre del 2015, 2014 y 2013 estos ascendieron a RD\$131 millones, RD\$811 millones y RD\$64 millones, respectivamente. Para Septiembre 2016 esta partida se colocó en RD\$1,210 millones, presentando una reducción de RD\$3,226 millones vs. Septiembre 2015. Esto obedeció a que en el 2015 se finalizó la construcción de los Tramos I y II de la Circunvalación Juan Bosch.

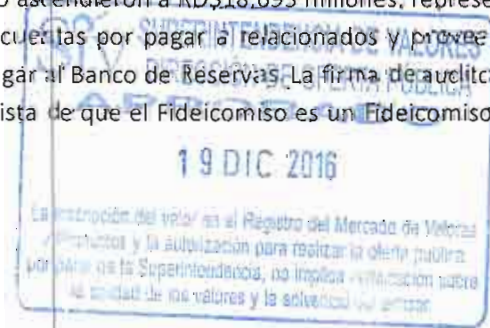
Los mobiliarios y equipos corresponden a los mobiliarios de oficina y equipos de transporte para el funcionamiento de los espacios administrativos del Fideicomiso. Para el año 2014 y 2015, estos montos ascendieron a RD\$1.0 millón y RD\$39.4 millones, respectivamente. Para Junio 2016, los mobiliarios y equipos ascendieron a RD\$180 millones, para un incremento de RD\$122 millones vs. Septiembre 2015. Este incremento corresponde principalmente a vehículos utilizados para brindar servicios de asistencia a los usuarios de la red vial principal.

Para el cierre del 2015, 2014 y 2013, el efectivo en caja y bancos ascendió a RD\$58.7 millones, RD\$85.8 millones y RD\$8.9 millones, respectivamente. Para el año 2014, el incremento en efectivo obedeció a un mayor volumen de efectivo generado por actividades operativas. Para el año 2015, el descenso en efectivo se atribuye al incremento en los activos intangibles. Para Septiembre 2016, el balance de efectivo en caja y bancos se colocó en RD\$71.3 millones, manteniéndose relativamente estable vs. Diciembre 2015.

Es importante destacar que el Fideicomiso cuenta con la posibilidad de realizar inversiones de su exceso de efectivo temporal. No obstante, hasta la fecha el efectivo excedente se ha mantenido en cuentas bancarias a fin de que esté disponible para responder a las necesidades operativas diarias del Fideicomiso.

Por su parte, los pasivos del Fideicomiso al cierre del 2015 ascendieron a RD\$17,581 millones, para un incremento de RD\$5,418 millones o 45% con respecto al cierre del 2014. Este incremento obedece a un aumento de las facilidades de crédito que mantiene el Fideicomiso RD VIAL con el Banco de Reservas por un monto de RD\$4,242 millones. Dicha deuda fue utilizada para pago de contratistas por las obras ejecutadas por el Fideicomiso en dicho período. Asimismo, para el cierre del 2014 los pasivos del fideicomiso alcanzaron los RD\$12,164 millones, para un crecimiento de RD\$4,888 millones o 67%. Esto es nuevamente explicado por el incremento en las deudas bancarias en RD\$4,248 millones, las cuales fueron tomadas para financiar los proyectos de expansión de la red vial que son administrados por el fideicomiso.

Al 30 de Septiembre del 2016, las deudas bancarias del fideicomiso ascendieron a RD\$18,693 millones, representando el 93% del total de pasivos. Los pasivos restantes corresponden a cuentas por pagar a relacionados y proveedores. Las cuentas por pagar a relacionados corresponden a intereses por pagar al Banco de Reservas. La firma de auditores KPMG calificó dicha partida como cuentas por pagar a relacionados en vista de que el Fideicomiso es un Fideicomiso Público y



Banco de Reservas es un banco de capital estatal. No obstante es preciso destacar que ambas entidades son autónomas y se manejan de forma separada e independiente. Con respecto al 30 de Septiembre del 2015, las deudas bancarias del Fideicomiso incrementaron en RD\$2,990 millones.

Es preciso destacar que para los años 2013 y 2015, el Fideicomiso presentaba un déficit patrimonial acumulado. En el 2013, esto obedeció a la pérdida generada en el año, lo que a su vez es explicado por el hecho de que dicho período solo presentó 17 días de operaciones. Por su parte, en el año 2015 el déficit patrimonial refleja la pérdida generada en el período. Esto se explica por mayores gastos de intereses y amortización. No obstante es importante destacar que si se excluyese el gasto de amortización de los activos intangibles, el Fideicomiso hubiese presentado para dicho período un beneficio patrimonial acumulado.

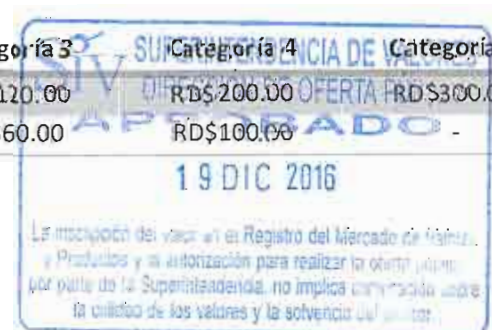
Estado de Resultados

FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Estado de Resultados
En Pesos Dominicanos (DOP)

	Auditados al 31 de Diciembre de			Interinos al 30 de Septiembre de	
	2013	2014	2015	2015	2016
Ingresos Operacionales					
Cobro de peajes	8,947,625	1,477,465,769	1,945,518,872	1,403,848,917	1,836,629,667
Otros ingresos	-	4,948,891	7,109,010	10,749,498	12,984,680
Total Ingresos Operacionales	8,947,625	1,482,414,660	1,952,627,882	1,414,598,415	1,849,614,348
Gastos Operacionales					
Comisiones	-	(60,866,982)	(70,447,389)	(56,719,480)	(64,243,838)
Depreciación y amortización	-	(162,125,548)	(184,453,864)	(220,787,227)	(184,042,675)
Generales y administrativos	(4,805,461)	(93,900,598)	(85,252,331)	(62,630,270)	(71,631,872)
Total Gastos Operacionales	(4,805,461)	(316,893,128)	(340,153,584)	(340,136,977)	(319,918,385)
Beneficio en Actividades Operativas	4,142,164	1,165,521,532	1,612,474,298	1,074,461,438	1,529,695,963
Ingresos (Costos) Financieros, neto					
Intereses ganados	193,444	3,733,461	4,939,204	4,606,386	3,703,052
Gastos por intereses	(16,032,105)	(778,931,501)	(1,458,804,074)	(1,011,907,998)	(1,344,986,369)
Diferencia en cambio en moneda extranjera	-	(298,526,320)	(239,146,839)	(186,025,952)	(274,759,300)
Total Ingresos (Costos) Financieros, neto	(15,838,661)	(1,073,724,360)	(1,693,011,709)	(1,193,327,564)	(1,616,042,617)
Beneficio (Pérdida) Neta	(11,696,497)	91,797,172	(80,537,411)	(118,866,126)	(86,346,654)

Para el cierre del año 2015, los ingresos del Fideicomiso RD VIAL ascendieron a RD\$1,953 millones, para un incremento de RD\$470 millones o 32% vs. el año 2014. Esto es explicado por un incremento en el cobro de peajes como producto de un incremento en el tráfico vehicular a raíz de que se inauguraron las vías de Circunvalación Juan Bosch Tramo I y Tramo II. Así mismo, se realizaron cambios en los tarifarios de las estaciones Coral I, Coral II, Romana, y Santiago para reflejar la incorporación de la Categoría 5. El tarifario vigente al cierre del 2015 se detalla a continuación:

	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5
Las Américas	RD\$30.00	RD\$60.00	RD\$120.00	RD\$200.00	RD\$300.00
Duarte	RD\$30.00	RD\$50.00	RD\$60.00	RD\$100.00	-



Sánchez	RD\$30.00	RD\$50.00	RD\$60.00	RD\$100.00	-
6 de Noviembre	RD\$30.00	RD\$50.00	RD\$60.00	RD\$100.00	-
Coral I	RD\$50.00	RD\$90.00	RD\$120.00	RD\$200.00	RD\$300.00
Santiago	RD\$100.00	RD\$180.00	RD\$240.00	RD\$400.00	RD\$600.00
Coral II	RD\$100.00	RD\$180.00	RD\$240.00	RD\$400.00	RD\$600.00
La Romana	RD\$100.00	RD\$180.00	RD\$240.00	RD\$400.00	RD\$600.00
CJB-I	RD\$100.00	RD\$180.00	RD\$240.00	RD\$400.00	RD\$600.00
CJB-II	RD\$100.00	RD\$180.00	RD\$240.00	RD\$400.00	RD\$600.00

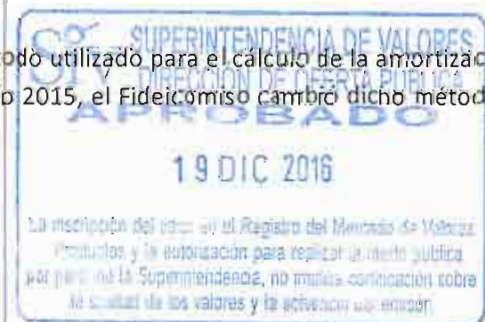
Para fines de entender el impacto que tiene el comportamiento del tráfico vehicular sobre ingresos, a continuación se representan estadísticas del tráfico vehicular anual por categoría, correspondientes a los últimos 10 años, proporcionados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Peajes y de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD VIAL:

Año	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5	Total
2006	14,089,409	827,316	1,514,324	721,151	-	17,152,000
2007	14,562,752	840,964	1,568,620	731,310	-	17,703,646
2008	14,419,016	788,094	1,408,626	627,620	-	17,243,356
2009	14,638,652	726,370	1,148,077	533,337	-	17,046,436
2010	15,907,653	1,032,401	1,736,105	1,034,188	-	19,710,347
2011	16,496,938	1,041,124	1,801,487	1,287,337	-	20,626,880
2012	15,403,122	981,079	1,664,892	1,151,093	-	19,200,186
2013	18,446,171	1,127,013	2,083,087	1,412,907	-	23,069,178
2014	22,180,928	1,188,249	2,403,938	1,654,406	-	27,427,518
2015	26,888,868	1,392,396	2,622,218	1,903,449	14,217	32,821,148

Para el cierre del 2014, los ingresos del Fideicomiso alcanzaron los RD\$1,482 millones, para un incremento de RD\$1,473 millones vs. el año 2013. Este incremento obedece a que el año 2013 reflejó tan solo 17 días de operaciones del Fideicomiso RD VIAL vs. un año completo de operaciones al cierre del 2014.

El principal gasto operativo del Fideicomiso RD VIAL lo constituyen los gastos de amortización del activo intangible. Las normas contables dictan que el activo intangible debe ser amortizado durante la vida del Fideicomiso, la cual según el contrato mediante el cual se constituyó es de 30 años. Los gastos de amortización se calculan utilizando el método de "Unidades Producidas", en el que la unidad de producción es el número de usuarios de las carreteras y se realiza una comparación del tráfico vehicular del período y el tráfico vehicular total esperado durante la vida del fideicomiso. Al cierre del 2014, 2015 y Septiembre 2016, los gastos por depreciación y amortización representaban el 11%, 9% y 10% de los ingresos operativos del fideicomiso, respectivamente. Así mismo, para el cierre del 2014, 2015 y Septiembre 2016, los gastos de amortización representaron el 51%, 54% y 58%, respectivamente del total de gastos operativos.

Es importante destacar que hasta el 31 de Diciembre del 2014, el método utilizado para el cálculo de la amortización era el de línea recta sobre el periodo de vigencia del contrato. Para el año 2015, el Fideicomiso cambió dicho método al de



“Unidades Producidas” mencionado anteriormente. Dicho cambio alinea la amortización del activo intangible al uso de la red vial sobre la cual se obtuvieron los derechos y por lo tanto refleja un mejor estimado del gasto de amortización.

Los demás gastos operativos representan en conjunto cerca del 8% del total de ingresos operativos generados por el Fideicomiso RD VIAL a Diciembre 2015. Los mismos lo componen las comisiones fiduciarias que el fideicomiso paga a la Fiduciaria Reservas y los gastos generales y administrativos.

El Fideicomiso RD VIAL paga a Fiduciaria Reservas una comisión sobre las recaudaciones y una comisión por servicios de control, fiscalización y recaudo de valores en las estaciones de peajes. Esta última comisión asciende a la suma de RD\$500,000.00 mensuales por estación hasta (6) y RD\$450,000.00 mensuales por estación adicional. Por su parte, la comisión por recaudo asciende a 1.0% sobre las recaudaciones hasta RD\$2,000 millones al año y 0.7% sobre las recaudaciones por encima de los RD\$2,000 millones al año.

Los gastos generales y administrativos están compuestos principalmente por los gastos de electricidad, papel y software requeridos para la operación de las estaciones de peaje. Cabe destacar que los gastos asociados a los empleados que trabajan en las estaciones de peaje así como los asociados al personal de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD VIAL corren por cuenta del MOPC.

Dado la estructura de costos detallada más arriba, históricamente el Fideicomiso RD VIAL ha generado márgenes operativos elevados, los cuales se detallan a continuación:

2013	2014	2015	Septiembre 2016
46%	79%	83%	83%

Finalmente, es importante resaltar que los gastos financieros constituyen el principal gasto del Fideicomiso RD VIAL, para los últimos tres años, la evolución del gasto por interés ha presentado una tendencia alcista, obedeciendo principalmente al incremento de la deuda bancaria que mantiene el Fideicomiso RD VIAL con Banco de Reservas.

Para los años 2013, 2014 y 2015, la utilidad neta generada por el Fideicomiso ascendió a -RD\$11.7 millones, RD\$91.8 millones y -RD\$80.5 millones, respectivamente. Para el año 2014, el incremento es explicado por el aumento en los ingresos operativos mientras que para el año 2015, el descenso es explicado por el incremento en los gastos financieros.

Para Septiembre del año 2016, el Fideicomiso presenta una pérdida de RD\$86.3 millones vs. RD\$118.9 millones en Septiembre 2015. Esto obedeció a un incremento en los ingresos operativos producto a ajuste de las tarifas así como menores gastos de depreciación y amortización..

Estado de Flujo de Efectivo



FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Estado de Flujos de Efectivo
En Pesos Dominicanos (DOP)

	Auditados al 31 de Diciembre de			Interinos al 30 de Septiembre	
	2013	2014	2015	2015	2016
Flujos de Efectivo por las Actividades de Operación					
Beneficio (Pérdida) Neta	(11,696,497)	91,797,172	(80,537,411)	(118,866,126)	(86,346,654)
Ajustes por					
Depreciación y amortización	-	162,125,548	184,453,864	219,710,548	182,256,559
Costos financieros neto	(193,444)	139,694,490	318,494,211	323,909,108	(3,703,052)
Efecto de la fluctuación de moneda extranjera sobre deuda a largo plazo	-	286,909,000	203,048,000	161,619,000	80,852,000
Cambios en activos y pasivos					
Cuentas por cobrar	(203,244)	(1,655,170)	(377,550)	(1,132,650)	(9,200)
Gastos pagados por adelantado	(430,687)	430,687	-	-	(4,879,597)
Inventario de tags	-	-	-	-	-
Avances a contratistas	(64,373,957)	(746,795,731)	680,253,405	(3,626,174,402)	(1,079,489,910)
Otros activos	-	-	(20,000)	(20,000)	(257,622)
Cuentas e intereses por pagar	21,235,114	640,299,493	1,175,650,926	701,192,197	(342,157,860)
Efectivo Provisto por las Actividades de Operación	(55,662,715)	572,805,489	2,480,965,445	(2,339,762,325)	(1,253,735,336)
Intereses cobrados	193,444	3,733,461	4,939,204	4,606,386	3703052
Intereses pagados	-	(143,427,951)	(323,433,415)	(328,585,494)	0
Efectivo Neto Provisto por las Actividades de Operación	(55,469,271)	433,110,999	2,162,471,234	(2,663,741,433)	(1,250,032,284)
Flujos de Efectivo por las Actividades de Inversión					
Adquisición de mobiliario y equipos	-	(1,195,035)	(48,046,152)	(47,247,716)	(149,100,070)
Adquisición de activo intangible	(7,189,917,043)	(4,315,946,742)	(6,180,505,395)	(1,354,042,918)	(1,455,727,002)
Efectivo Neto Usado en las Actividades de Inversión	(7,189,917,043)	(4,317,141,777)	(6,228,551,547)	(1,401,290,634)	(1,604,827,072)
Efectivo Provisto por las Actividades de Financiamiento	7,254,291,000	3,960,965,212	4,039,034,788	4,039,034,788	2,867,324,520
<i>(Disminución) aumento neto en el efectivo</i>	<i>8,904,686</i>	<i>76,934,434</i>	<i>(27,045,525)</i>	<i>(25,997,279)</i>	<i>12,465,164</i>
Efectivo en bancos al inicio del período	-	8,904,686	85,839,120	85,839,120	58,793,595
Efectivo en bancos al final del período	8,904,686	85,839,120	58,793,595	59,841,841	71,258,759

Para el cierre del 2014 y 2015 y a Septiembre 2016, el Fideicomiso RD VIAL generó un flujo de caja operativo positivo, permitiéndole cubrir sus compromisos de pago de intereses asociados a la deuda bancaria que mantiene con Banco de Reservas. No obstante, el fideicomiso ha realizado inversiones asociadas a la expansión y mantenimiento de la red vial principal, los cuales resultan en un requerimiento de efectivo que ha sido cubierto con incrementos en la deuda bancaria.

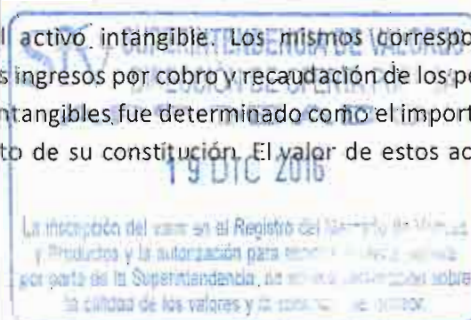
7.7. Desempeño Financiero Proyectado del Fideicomiso RD VIAL y Estudio de Factibilidad

A continuación se presentan los Estados Financieros Proyectados bajo el escenario base por la vida del Programa de Emisiones.

Principales Supuestos de las Proyecciones Financieras: Escenario Base (expresado en Miles de Pesos Dominicanos)

Activos

Dentro del total de activos proyectados, la principal partida es el activo intangible. Los mismos corresponden a los derechos recibidos del Estado Dominicano sobre los ingresos por cobro y recaudación de los peajes de la red vial principal de la República Dominicana. El valor de los activos intangibles fue determinado como el importe de las obligaciones con contratistas asumidas por el Fideicomiso al momento de su constitución. El valor de estos activos es



amortizado durante la vida del Fideicomiso, la cual es de 30 años, utilizando el método de “Unidades Producidas”. El incremento en los activos intangibles es proyectado utilizando el exceso de efectivo una vez cumplida la prelación de pagos establecida en el Contrato de Fideicomiso. En promedio, los activos intangibles representarán un 89.5% del total de activos.

Pasivos

Dentro de los pasivos, la principal partida es la deuda financiera. Para el año 2016, se asume que el balance total de la deuda asciende a RD\$21,467MM, correspondientes a préstamos bancarios pendientes de saldar. Para el cierre del año 2017, se asume la colocación de la totalidad del programa de emisiones por RD\$25,000MM y el saldo total de las facilidades bancarias que actualmente mantiene el Fideicomiso. Se proyecta que la deuda correspondiente a la emisión de valores de fideicomiso representativos de deuda se salda en los años 2026 y 2027.

Ingresos

Los ingresos del Fideicomiso RD VIAL provienen en su mayoría del cobro de los peajes de las carreteras que conforman el Fideicomiso. En tal sentido, los ingresos generados anualmente por el Fideicomiso son el producto de las tarifas establecidas para cada categoría de vehículo en las diferentes estaciones y la cantidad de vehículos que transiten por las carreteras durante dicho período.

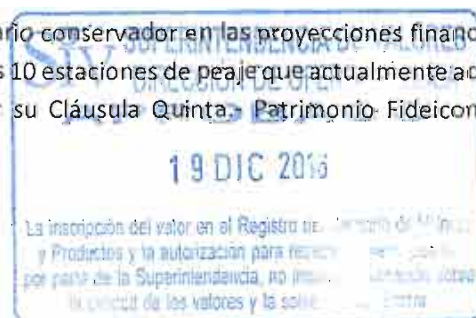
Mediante comunicado formal publicado en periódicos de circulación nacional, el Fideicomiso RD VIAL anunció que a partir del pasado 05 de Septiembre del año 2016, las tarifas de peajes establecidas por categoría por carretera fueron modificadas. Para ver las tarifas de peaje vigentes a la fecha de elaboración del presente Prospecto de Emisión referirse al Acápito 7.3.2 Tarifario Vigente del presente documento. A partir del año 2018, las proyecciones asumen un incremento muy conservador de 4.0% anual en las tarifas de los peajes vigentes. El Fideicomiso tiene estipulado establecer una fórmula de indexación a las tarifas de peaje tomando como base la inflación y la devaluación cambiaria.

Por su parte, los supuestos del tráfico vehicular se realizaron tomando en consideración el tráfico medio diario evidenciado durante los últimos 12 meses de operaciones del Fideicomiso en cada una de las estaciones que este opera. Se destaca que el Fideicomiso cuenta con estadísticas de tráfico de los últimos 10 años, lo cual incluye períodos previos a la constitución del Fideicomiso. En tal sentido, las estadísticas de tráfico utilizadas como base para realizar dichas proyecciones han sido llevadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la Dirección de Peajes y la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD VIAL.

El incremento en el tráfico medio diario de cada estación es utilizado para derivar el crecimiento en el tráfico anual en cada estación. En tal sentido el tráfico anual resultante del conjunto de carreteras que conforman el Fideicomiso RD VIAL, se presenta a continuación:

2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
13.2%	12.1%	10.9%	9.7%	9.0%	8.3%	7.5%	7.1%	5.8%	5.0%	5.0%

Es importante destacar que con el propósito de presentar un escenario conservador en las proyecciones financieras del Fideicomiso RD VIAL solo se contemplan los ingresos generados por las 10 estaciones de peaje que actualmente administra el Fideicomiso RD VIAL, aunque en el Contrato de Fideicomiso, en su Cláusula Quinta, Patrimonio Fideicomitado se



establece que se podrán incorporar al Patrimonio Fideicomitado los derechos de cobro y recaudación de futuras estaciones de peaje.

Comisiones Fiduciarias

Los gastos por concepto de las comisiones fiduciarias son proyectados según lo establece el Contrato de Fideicomiso. Los gastos por concepto de las comisiones por recaudaciones incrementan proporcionalmente a los ingresos. Por su parte, las tarifas por fiscalización con respecto a los ingresos disminuyen en vista de que las mismas consisten en montos fijos por estación.

Gastos Operativos

El principal gasto para el Fideicomiso RD VIAL lo constituye la amortización de los activos intangibles. Para los próximos 10 años, el gasto de amortización representa en promedio un 11% de los ingresos por cobro de peajes.

El segundo renglón más importante dentro de los gastos del Fideicomiso, lo componen los gastos operativos de las estaciones y los gastos administrativos. Dentro de estos gastos se incluyen gastos de electricidad, gastos de equipos, paisajismo, papelería, etc. Estos gastos fueron proyectados como un 5.0% de los ingresos por cobro de peajes, utilizando como base la tendencia histórica.

Gastos de Intereses

Se asume que los valores de fideicomiso representativos de deuda generarán un rendimiento fijo a una tasa de 10.50% y los fondos obtenidos con esta transacción serán utilizados para disminuir la deuda bancaria actual que mantiene el Fideicomiso, la cual genera intereses en el rango de 11.50%-20.00%. Las proyecciones financieras contemplan gastos de intereses que en promedio representan un 39% de los ingresos por cobro de peajes.

Flujo de Efectivo

Siguiendo la prelación de pagos establecida en el Contrato del Fideicomiso RD VIAL, el efectivo generado por concepto de ingresos operativos resulta suficiente para cubrir las comisiones fiduciarias, gastos administrativos y operativos del Fideicomiso y mantenimientos menores.

Indicadores Financieros

Dada la mejora en la capacidad de generación de ingresos operativos como producto de un aumento en las tarifas de peaje y un incremento en el tráfico vehicular, para los próximos 10 años se proyectan indicadores de rentabilidad positivos. Tanto el margen operativo y neto mostrarían una tendencia creciente.

Por su parte, los indicadores de endeudamiento presentarían una reducción con respecto a los niveles históricos. Para los próximos 10 años, los mismos presentan una tendencia a la baja, mejorando de esta manera significativamente el perfil de riesgo del Fideicomiso.

Así mismo, el indicador de cobertura de gastos financieros resultaría suficiente, lo que indica que los ingresos operativos a ser generados por el Fideicomiso son suficientes para cumplir con los compromisos asumidos frente a los tenedores de los valores de fideicomiso representativos de deuda objeto del presente Programa de Emisiones.

Estado de Situación Proyectado



	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
ESTADO DE SITUACION												
ACTIVOS												
Activos Circulantes:												
Efectivo en caja y banco	85,635	85,635	85,635	85,635	85,635	85,635	85,635	1,188,567	3,946,299	7,240,868	12,604,015	329,476
Reserva para pago de deuda	-	875,000	875,000	875,000	875,000	875,000	835,625	796,250	756,875	717,500	678,125	218,750
Reserva para servicio de deuda	-	1,312,500	1,312,500	1,312,500	1,312,500	1,312,500	1,233,750	1,155,000	1,076,250	997,500	918,750	-
Total Efectivo en Caja y Banco	85,635	2,273,135	2,273,135	2,273,135	2,273,135	2,273,135	2,155,010	3,139,817	5,779,424	8,955,868	14,200,890	548,226
Otros activos circulantes	133,153	133,153	133,153	133,153	133,153	133,153	133,153	133,153	133,153	133,153	133,153	133,153
Total Activos Circulantes	218,787	2,406,287	2,406,287	2,406,287	2,406,287	2,406,287	2,288,162	3,272,970	5,912,576	9,089,021	14,334,043	681,379
Activo intangible, neto												
Mobiliario y equipos, neto (PPE)	21,179,831	23,780,852	25,011,085	26,875,675	29,344,971	32,497,341	35,013,644	37,321,510	38,916,194	40,880,214	41,683,007	47,259,808
Otros activos	172,498	148,594	129,360	113,956	101,694	92,014	84,457	78,651	74,290	71,126	68,956	67,615
	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Total de Activos	21,571,137	26,335,753	27,546,752	29,395,939	31,852,972	34,995,662	37,386,284	40,673,151	44,903,080	50,040,381	56,086,025	48,006,321
PASIVOS Y PATRIMONIO												
Pasivos Circulantes:												
Porción corriente deuda largo plazo	19,492,525	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17,500,000	-
Intereses devengados, neto	1,974,130	875,000	875,000	875,000	875,000	875,000	835,625	796,250	756,875	717,500	678,125	218,750
Cuentas por pagar	32,775	44,820	52,777	61,502	70,152	80,078	90,503	101,401	112,985	124,212	135,420	148,304
Total Pasivos Circulantes	21,499,430	919,820	927,777	936,502	945,152	955,078	926,128	897,651	869,860	841,712	18,313,545	367,054
Deuda a largo plazo												
	-	25,000,000	25,000,000	25,000,000	25,000,000	25,000,000	23,500,000	22,000,000	20,500,000	19,000,000	-	-
Patrimonio												
Saldo inicial	(437)	71,706	415,933	1,618,975	3,459,437	5,907,820	9,040,584	12,960,156	17,775,500	23,533,221	30,198,669	37,772,480
Beneficio (pérdida) del periodo	72,143	344,227	1,203,042	1,840,462	2,448,383	3,132,763	3,919,573	4,815,344	5,757,720	6,665,448	7,573,812	9,869,287
Total	71,706	415,933	1,618,975	3,459,437	5,907,820	9,040,584	12,960,156	17,775,500	23,533,221	30,198,669	37,772,480	47,641,767
Total Pasivos y Patrimonio	21,571,137	26,335,753	27,546,752	29,395,939	31,852,972	34,995,662	37,386,284	40,673,151	44,903,080	50,040,381	56,086,025	48,006,321

Estado de Resultados Proyectado



	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
ESTADO DE RESULTADOS												
Ingresos:												
<i>Ingresos Operacionales:</i>												
Cobro de peajes	2,757,126	3,907,799	4,601,551	5,362,264	6,116,435	6,981,921	7,890,798	8,840,971	9,850,977	10,829,881	11,807,103	12,930,441
Otros ingresos	6,893	31,369	34,184	37,220	40,296	43,711	47,295	51,048	55,021	58,988	63,026	67,510
Total Ingresos	2,764,019	3,939,169	4,635,735	5,399,484	6,156,731	7,025,633	7,938,093	8,892,019	9,905,998	10,888,869	11,870,130	12,997,952
	n/a	42.5%	17.7%	16.5%	14.0%	14.1%	13.0%	12.0%	11.4%	9.9%	9.0%	9.5%
Gastos:												
<i>Comisiones:</i>												
Comisiones	84,282	92,356	97,082	101,963	107,949	113,111	120,108	125,283	132,810	140,104	147,387	149,913
<i>Generales y administrativos:</i>												
Gastos operativos de estaciones	110,285	156,312	184,062	214,491	244,657	279,277	315,632	353,639	394,039	433,195	472,284	517,218
Gastos administrativos	27,571	39,078	46,016	53,623	61,164	69,819	78,908	88,410	98,510	108,299	118,071	129,304
Publicidad y mercadeo	13,786	19,539	23,008	26,811	30,582	34,910	39,454	44,205	49,255	54,149	59,036	64,652
Otros (contingencia)	15,164	21,493	25,309	29,492	33,640	38,401	43,399	48,625	54,180	59,564	64,939	71,117
Gastos emisión de deuda a largo plazo	-	200,429	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de Mantenimiento Emisor	943	9,149	11,316	11,316	11,316	11,316	11,024	10,402	9,779	9,157	8,535	11,738
Amortización	236,641	324,596	392,937	471,843	572,334	701,529	845,975	1,000,933	1,163,047	1,330,549	1,495,698	1,711,580
Depreciación	17,982	32,299	27,964	24,484	21,705	19,501	17,770	16,428	15,408	14,653	14,119	13,767
Total Gastos	506,655	895,251	807,693	934,022	1,083,348	1,267,867	1,472,270	1,687,925	1,917,028	2,149,671	2,380,068	2,669,290
	n/a	76.7%	-9.8%	15.6%	16.0%	17.0%	16.1%	14.6%	13.6%	12.1%	10.7%	12.2%
Beneficio Operativo	2,257,364	3,043,918	3,828,042	4,465,462	5,073,383	5,757,763	6,465,823	7,204,094	7,988,970	8,739,198	9,490,062	10,328,662
	n/a	34.8%	25.8%	16.7%	13.6%	13.3%	12.3%	11.4%	10.9%	9.4%	8.6%	8.8%
Gastos Financieros:												
Intereses	(1,990,380)	(2,699,691)	(2,625,000)	(2,625,000)	(2,625,000)	(2,625,000)	(2,546,250)	(2,388,750)	(2,231,250)	(2,073,750)	(1,916,250)	(459,375)
Diferencia en cambio en moneda ext.	(194,841)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Gastos Financieros	(2,185,221)	(2,699,691)	(2,625,000)	(2,625,000)	(2,625,000)	(2,625,000)	(2,546,250)	(2,388,750)	(2,231,250)	(2,073,750)	(1,916,250)	(459,375)
Beneficio (Pérdida) Neto	72,143	344,227	1,203,042	1,840,462	2,448,383	3,132,763	3,919,573	4,815,344	5,757,720	6,665,448	7,573,812	9,869,287
	n/a	377.1%	249.5%	53.0%	33.0%	28.0%	25.1%	22.0%	19.6%	15.8%	13.8%	30.3%
EBITDA												
	2,511,987	3,400,813	4,248,944	4,961,788	5,667,422	6,478,793	7,329,568	8,221,456	9,167,425	10,084,400	10,999,879	12,054,009
	n/a	35.4%	24.9%	16.8%	14.2%	14.3%	13.1%	12.2%	11.5%	10.0%	9.1%	9.6%

Estado de Flujo de Efectivo Proyectado



	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
FLUJO DE CAJA												
Flujo de efectivo por actividades de operación:												
Beneficio (pérdida) neto	72,143	344,227	1,203,042	1,840,462	2,448,383	3,132,763	3,919,573	4,815,344	5,757,720	6,665,448	7,573,812	9,869,287
Ajustes por:												
Depreciación & amortización	254,623	356,895	420,902	496,327	594,038	721,030	863,745	1,017,361	1,178,455	1,345,202	1,509,817	1,725,347
Diferencia en cambio en moneda extranjera	194,841	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cambios en activos corrientes	-	2,187,500	-	-	-	-	(118,125)	(118,125)	(118,125)	(118,125)	(118,125)	(1,378,125)
Cambios en pasivos corrientes	169,720	(1,087,086)	7,957	8,725	8,650	9,927	(28,951)	(28,477)	(27,791)	(28,148)	(28,167)	(446,491)
Efectivo provisto (usado) por operaciones	691,327	(2,573,464)	1,631,901	2,345,513	3,051,072	3,863,720	4,872,492	5,922,354	7,026,509	8,100,628	9,173,587	12,526,268
Flujo de efectivo por actividades de inversión:												
Adquisición de mobiliario y equipos (PPE)	(151,044)	(8,395)	(8,731)	(9,080)	(9,443)	(9,821)	(10,214)	(10,622)	(11,047)	(11,489)	(11,948)	(12,426)
Adquisición de activo intangible	(4,066,878)	(2,925,617)	(1,623,170)	(2,336,433)	(3,041,629)	(3,853,899)	(3,362,278)	(3,308,799)	(2,757,731)	(3,294,569)	(2,298,492)	(7,288,380)
Efectivo usado en inversiones	(4,217,922)	(2,934,011)	(1,631,901)	(2,345,513)	(3,051,072)	(3,863,720)	(3,372,492)	(3,319,421)	(2,768,778)	(3,306,058)	(2,310,440)	(7,300,806)
Flujo de efectivo por actividades de financiación:												
Préstamos obtenidos	1,700,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capitalización de intereses	1,853,436	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Repago de préstamos obtenidos	-	(19,492,525)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Emisión de deuda a largo plazo	-	25,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Repago de deuda a largo plazo	-	-	-	-	-	-	(1,500,000)	(1,500,000)	(1,500,000)	(1,500,000)	(1,500,000)	(17,500,000)
Efectivo provisto (usado) en financiación	3,553,436	5,507,475	-	-	-	-	(1,500,000)	(1,500,000)	(1,500,000)	(1,500,000)	(1,500,000)	(17,500,000)
Aumento (Disminución) neto en efectivo	26,841	-	-	-	-	0	-	1,102,933	2,757,731	3,294,569	5,353,147	(12,274,539)
Efectivo en caja y banco al inicio del período	58,794	85,635	85,635	85,635	85,635	85,635	85,635	85,635	1,188,567	3,946,299	7,240,868	12,604,015
Efectivo en caja y banco	85,635	85,635	85,635	85,635	85,635	85,635	85,635	1,188,567	3,946,299	7,240,868	12,604,015	329,476
Efectivo para reserva y pago de deuda	-	2,187,500	2,187,500	2,187,500	2,187,500	2,187,500	2,069,375	1,951,250	1,833,125	1,715,000	1,596,875	218,750
Total efectivo en caja y banco al final del período	85,635	2,273,135	2,273,135	2,273,135	2,273,135	2,273,135	2,155,010	3,139,817	5,779,424	8,955,868	14,200,890	548,226

Indicadores Financieros Proyectados

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
INDICADORES FINANCIEROS												
Razones de Rentabilidad:												
EBITDA	2,511,987	3,400,813	4,248,944	4,861,788	5,667,422	6,478,793	7,329,568	8,221,456	9,167,425	10,084,400	10,999,879	12,054,009
Margen EBITDA	91%	86%	92%	92%	92%	92%	92%	92%	93%	93%	93%	93%
Margen Operativo	82%	77%	83%	83%	82%	82%	81%	81%	81%	80%	80%	79%
Margen Neto	3%	9%	26%	34%	40%	45%	49%	54%	58%	61%	64%	76%
Razones de Endeudamiento:												
Razón de Endeudamiento (Total Pasivo/ Total Patrimonio)	299.8x	62.3x	16.0x	7.5x	4.4x	2.9x	1.9x	1.3x	0.9x	0.7x	0.5x	0.0x
Proporción Deuda Corto Plazo/ Deuda Total	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%
Proporción Deuda Largo Plazo/ Deuda Total	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0%	0%
Cobertura de Gastos Financieros	1.13x	1.13x	1.46x	1.70x	1.93x	2.19x	2.54x	3.02x	3.58x	4.21x	4.95x	22.48x

Es preciso mencionar que con el incremento en las tarifas de peaje realizado el pasado 5 de Septiembre del año 2016, así como con los ajustes anuales esperados a partir del año 2018, el Fideicomiso presentaría indicadores de cobertura de gastos financieros excedentes, lo que indica que las utilidades del Fideicomiso RD VIAL sobrepasan lo requerido para cubrir el servicio de la deuda del presente Programa de Emisiones.



Para mayor información, estas proyecciones financieras del escenario base del Fideicomiso RD VIAL, así como las proyecciones financieras con escenarios optimista y pesimista, constituyen el Anexo VI del presente Prospecto de Emisiones.

8. TRANSFERENCIA, CONDICIONES DE ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

8.1. Procedimiento para la Transferencia de los Activos del Fideicomitente

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Tercera (3º) del Contrato del Fideicomiso RD VIAL:

“CLÁUSULA TERCERA (3). CONSTITUCIÓN.- El FIDEICOMITENTE, en este acto, constituye un Fideicomiso Público e Irrevocable, de Administración, Inversión, Operación y Fuente de Pago, denominado **“FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA – RD VIAL -”** (en lo adelante, **“FIDEICOMISO RD VIAL”**); para lo cual transfiere y afecta los bienes y derechos que se describen en la Cláusula Quinta (5º), para el cumplimiento de los fines que más adelante se expresan.”

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Quinta (5º) inciso 5.4 del Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) aprobado mediante el Decreto 301-13 de fecha 16 de Octubre del 2016:

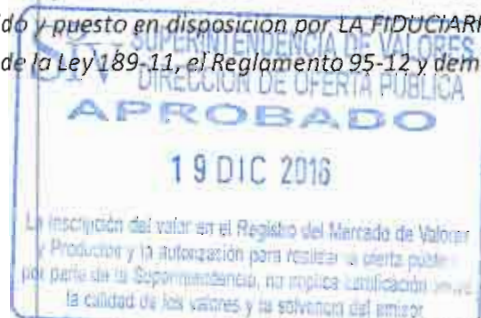
“5.4.- EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA acuerdan que la relación de bienes y derechos que antecede y las que se incluyen como Anexos 4 y 5 del presente Contrato, constituyen el inventario del Patrimonio Fideicomitado, sin perjuicio de los demás que llegaren a integrar el mismo en el futuro. La incorporación de bienes o derechos al Patrimonio Fideicomitado será efectuada mediante declaración jurada del FIDEICOMITENTE u otro aportante en los términos establecidos por la legislación vigente aplicable. Respecto a tales bienes y derechos existentes y por este medio transferidos al Patrimonio Fideicomitado, así como respecto a este Contrato, EL FIDEICOMITENTE declara, bajo la fe del juramento, debiendo declarar asimismo respecto a los bienes que se integren en el futuro, (i) que dichos bienes y derechos que integran el Patrimonio Fideicomitado tienen procedencia legítima de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana, incluyendo pero no limitado, a las normas legales vigentes sobre prevención y detección de lavado de activos, y que los mismos se encuentran libres de cargas y gravámenes; (ii) que el presente Contrato no adolece de causa u objeto ilícito de conformidad con la normativa legal vigente en la República Dominicana; (iii) que el objeto del presente Contrato no se constituye con la intención de defraudar derechos de acreedores; y, (iv) que ha recibido y puesto en disposición por LA FIDUCIARIA, para su revisión previa a la suscripción del presente Contrato, de ejemplares de la Ley 189-11, el Reglamento 95-12 y demás normas aplicables en relación al objeto del presente Contrato.”

8.2. Obligaciones de Saneamiento

No aplican las obligaciones de saneamiento.

8.3. Condiciones y Procedimientos para la Sustitución de los Activos del Fideicomiso antes de Realizarse las Emisiones

No aplican condiciones o procedimientos para la sustitución de los activos del fideicomiso antes de realizarse las emisiones.



9. CONDICIONES DE ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

9.1. Administrador de los Activos del Fideicomiso

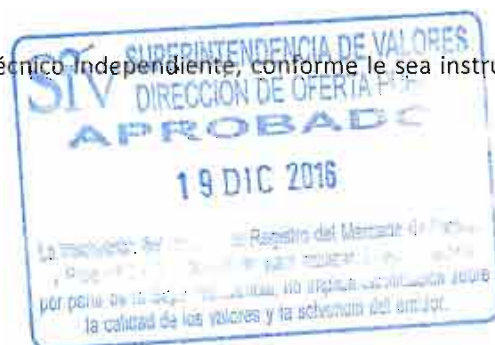
En el Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013 entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) y Fiduciaria Reservas, S.A., la Fiduciaria aceptó el cargo de administrador, recibiendo el Patrimonio Fideicomitado para la realización de las actividades que se le encomendaron para la consecución de los objetivos y fines del Fideicomiso.

La administración transparente y eficiente del Patrimonio Fideicomitado, tiene el propósito de asegurar la adecuada operación de la Red Vial Principal de la República Dominicana; así como, la ejecución de las actuaciones y obras necesarias para su ampliación, rehabilitación, conservación y/o mantenimiento, incluyendo entre ellas, actividades de financiamiento.

9.2. Condiciones de Administración de los Activos

Las obligaciones y facultades de la fiduciaria están establecidas en la cláusula Séptima (7) del Contrato del Fideicomiso RD VIAL y en las leyes que rigen la materia. A continuación, de forma enunciativa más no limitativa, se listan algunas de las obligaciones y responsabilidades de la Fiduciaria para lograr el objeto y los fines del Fideicomiso:

- Recibir y conservar en propiedad fiduciaria los bienes y derechos que integren el Patrimonio Fideicomitado.
- Custodiar y administrar el Patrimonio Fideicomitado, según le sea instruido por el Comité Técnico, en beneficio del Fideicomisario y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- Recaudar las Tarifas de Peajes, depositar los ingresos provenientes de dicho recaudo en la Cuenta Recaudadora, y en las Reglas de Funcionamiento y Operación.
- Suscribir los documentos necesarios para la contratación del Auditor Externo Independiente, con la finalidad de auditar los ingresos y los estados financieros semestrales del Fideicomiso, así como las demás obligaciones que tenga conforme a las Reglas de Funcionamiento y Operación y su Contrato de prestación de servicios profesionales.
- Proveer al Auditor Externo Independiente toda la asistencia, información y documentación que sea necesaria para el adecuado logro de sus funciones.
- Suscribir los documentos necesarios para la contratación de los Supervisores de Proyectos, conforme le sea instruido por el Comité Técnico, por cuenta y con cargo al Fideicomiso.
- Suscribir los documentos para la contratación del Supervisor Técnico Independiente, conforme le sea instruido por el Comité Técnico, con cargo al Patrimonio Fideicomitado.



- Llevar un control de los montos que se incorporen al Patrimonio Fideicomitado a través de la recaudación de peajes, financiamientos u otras fuentes de ingresos y aportaciones.
- Conservar la propiedad de los bienes y derechos que integren el Patrimonio Fideicomitado separada de sus propios bienes, mediante registros en cuentas de orden de la Fiduciaria.
- Invertir los recursos líquidos en tanto no sean destinados al cumplimiento de los fines del Fideicomiso de acuerdo a los lineamientos y Políticas de Inversión.
- Destinar los fondos del Patrimonio Fideicomitado para la operación del Fideicomiso y la Red Vial Principal, conforme al Objeto y Fines, así como para el pago de las obligaciones asumidas con cargo al Patrimonio Fideicomitado.
- Gestionar, contratar, recibir e incurrir por cuenta y nombre del Fideicomiso y con cargo a los recursos que integren el Patrimonio Fideicomitado, los Endeudamientos y/o Financiamientos.
- Constituir fideicomisos, otros tipos de patrimonios autónomos o estructuras para la emisión de instrumentos financieros o la realización de cualesquiera otras actividades regidas por la Ley 189-11.
- Causar el otorgamiento de cartas de créditos, u otorgar o constituir otras garantías, prendas o gravámenes sobre cualesquiera de los recursos líquidos y los derechos que forman parte del Patrimonio Fideicomitado, bajo el entendido de las Partes que los mismos no podrán pactarse en ningún caso más allá del plazo de duración del Fideicomiso.
- Contratar fianzas, pólizas de seguro, instrumentos financieros, derivados o instrumentos de diversa índole que el Comité Técnico le instruya con la finalidad de proteger y salvaguardar el Patrimonio Fideicomitado.
- Preparar el presupuesto anual de gastos para la operación fiduciaria y someterlo al Comité Técnico, para su aprobación.
- Proporcionar al Comité Técnico los estados financieros no auditados bimensuales y estados financieros auditados semestrales del Fideicomiso para la aprobación del Comité Técnico.
- Llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones formales fiscales por cuenta y orden del Fideicomiso.
- Proporcionar a las agencias calificadoras de riesgos, los Acreedores, la información financiera que soliciten, previa autorización escrita del Comité Técnico.
- Contratar, por su cuenta y de manera directa, a un Auditor Técnico Independiente que le asista en la tarea de auditar los trabajos técnicos e informes realizados por la Supervisión Técnica Independiente y los Supervisores de Proyectos del Fideicomiso.

10. CALIFICACIÓN DE RIESGOS DEL PROGRAMA DE EMISIONES



10.1. Agencia Calificadora de Riesgos

La compañía calificadora de Fiduciaria Reservas, S. A. y del Programa de Emisiones es Feller Rate, S.R.L. Las generales de la firma calificadora se detallan a continuación:

FellerRate

Calificadora
de Riesgo

Feller-Rate, S.R.L.

Av. Freddy Gatón Arce No. 2, Arroyo Hondo

Santo Domingo, República Dominicana

Tel: 809-566-8320 ; Fax: 809-567-4423 ; www.feller-rate.com.do

Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-13185-6

No. de Registro SIV: SVCR-002

Feller Rate, S.R.L. es una agencia calificadora de riesgos inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia de Valores de la Republica Dominicana. Está inscrita bajo el registro SVCR-002 desde el 4 de Abril del 2005.

Las calificaciones de riesgo de Feller Rate no constituyen, en ningún caso, una recomendación para comparar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores, y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la calificadora la verificación de la autenticidad de la misma.

10.2. Calificación Asignada a la Fiduciaria Reservas

La compañía calificadora Feller Rate asignó una calificación de "AAsf" a la Fiduciaria Reservas, S. A., lo que indica que esta posee un alto nivel de estructuras y política para la administración de fideicomisos. La evaluación considera que la sociedad fiduciaria es filial, de manera indirecta, del Banco de Reservas de la Republica Dominicana, cuya propiedad es estatal y se encuentra posicionado como el mayor banco múltiple del país. En adición, la sociedad fiduciaria cuenta con adecuadas políticas de administración para los fideicomisos, con una estructura y equipos adecuados y con experiencia para su gestión, control y seguimiento.

El reporte toma en consideración las siguientes fortalezas subyacentes a la calificación:

- Filial indirecta del Banco de Reservas, de propiedad estatal y mayor banco múltiple del país.
- Completas políticas y procedimientos, insertas dentro de los lineamientos del Grupo Reservas.
- Estructura y equipos suficientes y con experiencia en el mercado financiero de la República Dominicana.
- Importante número de fideicomisos gestionados por la sociedad fiduciaria.

El reporte completo de la Calificación de Riesgo de la Fiduciaria Reservas, S. A., emitido por Feller Rate se encuentra en el Anexo VII del presente Prospecto de Emisión.

10.3. Calificación Asignada al Programa de Emisiones



La compañía calificadora Feller Rate asignó una calificación de "AA-" a la solvencia y emisiones de deuda del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) responde a su rol estratégico para el Estado Dominicano, lo cual se traduce en gestión del Comité Técnico, conformado por el Ministro de Hacienda, el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo y un marco legal que faculta al Estado Dominicano, a través del MOPC a aportar activos, recursos y/o crear y modificar las tarifas de los peajes. Adicionalmente, considera la presencia de resguardos financieros como cuentas de reserva y la condición de que toda deuda adicional sea subordinada a la emisión de deuda de fideicomiso.

También, responde a un portafolio conformado, actualmente, por 10 plazas de peajes distribuidas en las principales vías carreteras del país, con distintos fundamentos de tráfico.

En contrapartida, la calificación incorpora una industria intensiva en inversiones, altamente sensible a la evolución de la economía y dependiente de la regulación asociada. También considera el alto apalancamiento del fideicomiso, con una estructura actual con riesgo de refinanciamiento.

La gestión fiduciaria recae en Fiduciaria Reservas, S. A. calificada en "AAsf" por Feller Rate, con un alto nivel de estructuras y políticas para su administración.

Por su parte, la gestión técnica del fideicomiso recae en la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD VIAL, estructura operativa creada dentro del MOPC, la cual se dedica a cumplir el objetivo de la operación, mantenimiento y expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana, mediante la administración de los derechos de recaudo de peajes y de explotación comercial de las vías.

RD VIAL inició operaciones en diciembre 2013, fecha desde la cual se ha logrado un importante crecimiento de la recaudación en las plazas existentes, además de la incorporación de nuevas estaciones de peajes, inversiones financiadas por recaudación y mediante deuda bancaria, la que alcanzó los RD\$20,029 millones, a septiembre de 2016, con una estructura tipo bullet en el mediano plazo.

Actualmente, RD VIAL se encuentra realizando una emisión de deuda de fideicomiso por un monto de RD\$25,000 millones a un plazo de 10 años, destinada principalmente a mejorar el calce de *duration* entre sus pasivos y activos.

Perspectivas: Estables

Las perspectivas responden a la opinión de que la emisión mejorará el perfil de la deuda del fideicomiso y permitirá hacer las inversiones necesarias para ampliar su base de ingresos mediante nuevas obras.

Asimismo, considera que frente a escenarios de crecimiento de tráfico inferiores al promedio histórico y una exitosa colocación de su emisión, el fideicomiso no requeriría deuda financiera adicional, manteniendo un indicador de cobertura de servicio de deuda (FNCO aj/Servicio de Deuda) no inferior a las 1.3x.

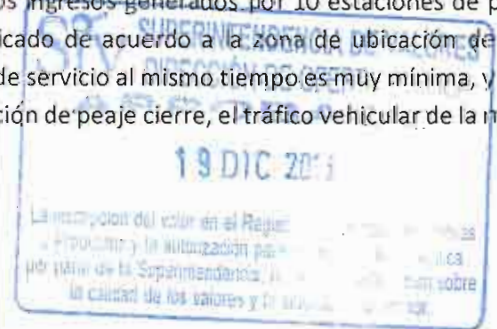
Fortalezas:

- Valor estratégico para el Estado Dominicano.
- Comité Técnico conformado por el Ministro de Hacienda, el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo.



Mitigante: No obstante, es preciso destacar que el Contrato de Fideicomiso otorga al Comité Técnico la facultad de sustituir a la Fiduciaria con o sin causa mediante comunicación escrita con al menos (30) días de antelación de la fecha efectiva de la sustitución.

- **Riesgo Legal:** Los riesgos legales relativos al presente Programa de Emisiones lo constituyen cambios a las leyes y regulaciones que afecten el funcionamiento del Fideicomiso así como modificaciones al Contrato del Fideicomiso. **Mitigante:** No obstante, es preciso mencionar que la modificación del Contrato de Fideicomiso requiere aprobación del Congreso Nacional de la República Dominicana.
- **Riesgo de Crédito:** Es el riesgo asociado al no cumplimiento de los pagos de capital e intereses asumidos con los tenedores de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda del presente Programa de Emisiones. Este riesgo nace por la no generación de flujos suficientes para cubrir el servicio de la deuda, ya sea por recaudaciones inferiores a lo proyectado o gastos superiores a los proyectados. **Mitigante:** No obstante, la Cláusula 7.10 del Contrato de Fideicomiso establece una prioridad en cuanto al orden de los pagos realizados con los flujos generados por el Fideicomiso. En tal sentido, previo a la incursión en gastos asociados a mantenimientos mayores, se deben haber saldado todos los compromisos financieros con los acreedores del Fideicomiso.
- **Riesgo de Alto Apalancamiento del Fideicomiso:** Actualmente el Fideicomiso RD VIAL presenta un endeudamiento elevado dada la alta relación de la deuda bancaria que mantiene en comparación a su patrimonio. En adición, el Fideicomiso no cuenta con límites de endeudamiento, lo que le permitiría incurrir en nuevas obligaciones. **Mitigante:** No obstante, los ingresos históricos del Fideicomiso han sido suficientes para cubrir los gastos financieros y con el reciente aumento en las tarifas de peajes, los ingresos del Fideicomiso presentarán una tendencia a la alza, permitiendo generar suficiente beneficios operativos para cubrir sus compromisos financieros.
- **Riesgos Operativos:** El Fideicomiso RD VIAL cuenta con sistemas y equipos que permiten realizar la recaudación de peajes de manera más eficiente, reduciendo errores en cuanto a la categorización y cobro de las tarifas correspondientes a cada vehículo. Los riesgos operativos se refieren al riesgo de que ocurran daños a estos sistemas y equipos, se cometan errores durante la ejecución del proceso de cobro de las tarifas de peajes, errores en el manejo de los procesos, pérdidas operacionales, errores en la implementación de los controles establecidos y otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar la recaudación de peajes de manera eficiente, causando errores en cuanto a la categorización y cobro de las tarifas correspondientes a cada vehículo. **Mitigante:** No obstante, el Fideicomiso RD VIAL cuenta con sistemas modernos y actualizados, para los cuales tienen contratos de servicio y mantenimiento. De la misma manera, el Fideicomiso RD VIAL cuenta con manuales operativos detallados y con una política de entrenamiento a todo el personal que labora en las estaciones de peaje y en la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD VIAL.
- **Riesgo de Reducción de Flujo de Tráfico:** El repago de los valores objeto de la presente emisión depende de las recaudaciones de las diferentes estaciones de peaje que conforman la red vial principal. En tal sentido, una reducción en el flujo de tráfico afectaría la capacidad del Fideicomiso en honrar sus obligaciones financieras. **Mitigante:** El Patrimonio Fideicomitado está compuesto por los ingresos generados por 10 estaciones de peaje, distribuidas a nivel geográfico y a un tipo de tráfico diversificado de acuerdo a la zona de ubicación de cada estación. La probabilidad de que las 10 estaciones estén fuera de servicio al mismo tiempo es muy mínima, y dado que el sistema de peajes es integrado, en caso de que una estación de peaje cierre, el tráfico vehicular de la misma



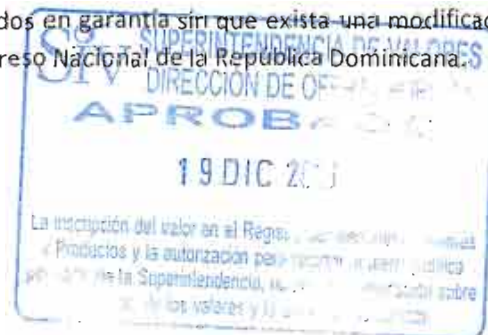
se re-direcciona a otra ruta que también forma parte del sistema integrado de estaciones de peaje del Fideicomiso RD VIAL.

- **Riesgo de Concentración Geográfica de Ingresos:** La totalidad de los ingresos percibidos por el fideicomiso se generan de activos ubicados en República Dominicana por lo que daños que afecten la estructura de las vías del país pueden afectar el acceso a las vías y por lo tanto el cobro de los peajes que sirven como fuente de pago de las obligaciones del fideicomiso. **Mitigante:** Aunque todas las estaciones de peaje están en el territorio nacional, las mismas se encuentran distribuidas a nivel geográfico y el tráfico vehicular que transita por las mismas es diversificado de acuerdo a la industria predominante en la zona: turismo, zonas francas, parques industriales, entre otros, por lo que los ingresos se encuentran diversificados por diversos factores geográficos y macroeconómicos.
- **Riesgo que representa la limitación para Incrementar la Tarifa de Peajes:** Las carreteras y autopistas se consideran bienes públicos, lo cual implica que los aumentos a las tarifas de peajes, si son significativos, realizados de manera frecuente y si no ocurren en conjunto con una mejora de las condiciones generales de la economía, podrían causar una reacción negativa por parte de la población y reflejarse en una disminución del tráfico vehicular que transita por las estaciones de peajes, causando una disminución en los ingresos del Fideicomiso. En tal sentido, el Fideicomiso tiene una limitada flexibilidad para ajustar las tarifas que dictan los ingresos que genera para cubrir sus compromisos tanto operativos como financieros. **Mitigante:** Para ayudar al inversionista a formar una opinión al respecto, se explica el **Efecto Histórico del Aumento de las Tarifas de Peajes en el Tráfico por la Red de Vías Principal:**

Las tarifas de peaje vigentes a la fecha de la elaboración del presente Prospecto de Emisión fueron establecidas en fecha 05 de Septiembre del 2016. Previo a esto las mismas se encontraban vigentes desde el año 2002. Con respecto al aumento que se realizó recientemente, el mismo generó una opinión mixta por parte de la población general. No obstante, no se registraron dificultades en las estaciones de peajes para la implementación de las nuevas tarifas. De manera similar, cuando se realizó la re-categorización de tarifas en la estación de peaje de las Américas en el año 2015, no se registraron conflictos mayores para implementar el cobro de las nuevas categorías.

En sentido general, el tráfico vehicular no se ve afectado por incrementos en las tarifas de peaje. Esto obedece a que la demanda del tránsito por las vías puede calificarse como elástica. Este efecto no solo se observa en las vías de la República Dominicana sino en otros países como Chile. En adición a esto, la mejora en la interconexión de las vías, la reducción de tiempos para llegar de un punto a otro y mejores servicios y estado de las vías, contribuyen a una mejor aceptación a incrementos en las tarifas de los peajes.

- **Riesgo de que los Activos del Fideicomiso sean Otorgados en Garantía:** Los bienes y derechos que conforman el patrimonio fideicomitado del Fideicomiso RD VIAL fueron transferidos de manera irrevocable. **Mitigante:** En tal sentido, no existe un riesgo de que estos activos sean otorgados en garantía sin que exista una modificación al Contrato de Fideicomiso, el cual requiere aprobación del Congreso Nacional de la República Dominicana.



- **Riesgo de Desastre Natural:** El tráfico vehicular pudiera verse reducido afectado por desastres naturales, afectando las recaudaciones del Fideicomiso y su capacidad de honrar los compromisos financieros asumidos por el presente Programa de Emisiones. **Mitigante:** No obstante, es preciso destacar que las vías y estaciones de peajes que conforman la red vial principal se encuentran geográficamente diversificadas, parcialmente mitigando este riesgo.
- **Riesgo de Tasa de Interés:** El Fideicomiso RD VIAL no tiene control sobre el movimiento de las tasas de interés, las cuales pueden variar en función del entorno económico en el que se encuentre el país, política económica de entidades gubernamentales y regulatorias. Un incremento en los niveles de tasa de interés pudiera afectar adversamente los niveles de rentabilidad del Fideicomiso. **Mitigante:** Luego de la colocación del presente Programa de Emisiones, el endeudamiento del Fideicomiso RD VIAL será con una tasa de interés fija.

A continuación se presentan los potenciales riesgos relativos al presente Programa de Emisiones y sus mitigantes:

- **Riesgo de la Oferta:** El mercado secundario para los títulos respaldados por el patrimonio fideicomitado puede presentar poca actividad dado que este Programa de Emisiones corresponde al primer fideicomiso que emite instrumentos de renta fija. **Mitigante:** A medida que el mercado de valores dominicano se continúe desarrollando, los inversionistas se familiarizarán con este tipo de instrumento y los mismos ganaran liquidez en el mercado secundario.
- **Riesgo de Garantía:** Los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda emitidos por el Fideicomiso RD VIAL no cuentan con garantía real tangible. **Mitigante:** No obstante, los fondos generados por Fideicomiso deben cumplir con una prelación de pagos, según lo establecido en la Cláusula 7.10 del Contrato del Fideicomiso. En tal sentido, previo a destinar fondos a mantenimientos mayores de la red vial principal, el Fideicomiso debe haber cumplido con sus obligaciones financieras frente a cualquier acreedor.
- **Riesgo de Redención Anticipada:** El Emisor tiene la opción de redimir la totalidad de la emisión en cualquier momento por lo que los adquirentes de los valores objetos de la presente emisión pudieran generar un rendimiento a vencimiento diferente al esperado al momento de adquirir los mismos. **Mitigante:** En caso de ejercer la opción de redención anticipada, el inversionista será compensado con una prima sobre el valor facial del instrumento.

Es importante destacar que los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda objeto del presente Prospecto no tienen ni tendrán ningún tipo de garantía real o personal (incluyendo al capital), otorgada por parte del Estado Dominicano (Fideicomitente), ni por la Fiduciaria Reservas (Fiduciario), y serán pagados exclusivamente con cargo al Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) que respalda a dichos Valores objeto de este Prospecto de Emisión. Por lo que la materialización de uno o varios de los riesgos descritos anteriormente podrían afectar directamente el Patrimonio Fideicomitado y por lo tanto a los tenedores de los valores objeto del presente Programa de Emisiones.

12. ESTRUCTURA Y RÉGIMEN LEGAL DEL PROGRAMA DE EMISIONES

De acuerdo a lo establecido en el Contrato del FIDEICOMISO RD VIAL, el Estado Dominicano, en su calidad de Fideicomitente, aportó ciertos bienes y derechos de su propiedad para la constitución de dicho Fideicomiso. Al tenor de lo indicado por el artículo 60 y demás disposiciones aplicables de la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el



Fideicomiso en la República Dominicana No. 189-11 y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto No. 95-12, la Ley del Mercado de Valores y Productos No. 19-00 y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto No. 664-12 y sus normas complementarias, en especial la Norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública de valores, se ha estructurado la oferta pública de valores de fideicomiso representativos de deuda con cargo al Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso RD VIAL.

12.1. Creación, Objeto y Régimen Legal del Fideicomiso de Oferta Pública

Denominación del Fideicomiso	Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL)
Objeto del Fideicomiso	<p>De acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013, "el objeto del FIDEICOMISO RD VIAL es la creación de una estructura financiera independiente para la administración transparente y eficiente del Patrimonio Fideicomitado, con el propósito de asegurar la adecuada operación de la Red Vial Principal de la República Dominicana; así como, la ejecución de las actuaciones y obras necesarias para su ampliación, rehabilitación, conservación y/o mantenimiento, incluyendo entre ellas, actividades de financiamiento. Dentro de sus principales fines se encuentran:</p> <p>6.1.- Preservar y ampliar la Red Vial Principal de la República Dominicana, la cual constituye uno de los patrimonios públicos de mayor valor para el Estado Dominicano.</p> <p>6.2.- Asegurar la utilización eficiente y transparente de los ingresos provenientes de las recaudaciones de las Tarifas de Peajes, de la explotación comercial del derecho de vías, así como de otras fuentes o ingresos especializados o destinados al mismo, de manera que se garantice la operación continua y el mantenimiento rutinario de las vías que conforman la Red Vial Principal del país.</p> <p>6.3.- Proveer a los usuarios asistencia y servicios viales de alta calidad".</p>
Fecha de Suscripción del Acto Constitutivo	El Fideicomiso quedó constituido mediante el Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013.
Plazo del Vencimiento del Fideicomiso	El Fideicomiso tendrá treinta (30) años de vigencia a partir del día dieciocho (18) de Octubre del 2013, fecha de su constitución.
Régimen Legal y Normas Aplicables	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana ▪ Reglamento de Aplicación de la Ley 189-11, Decreto 95-12 ▪ Ley 19-00 del Mercado de Valores ▪ Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores 19-00, aprobado mediante el Decreto 664-12. ▪ La Ley No. 72-02 sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves.

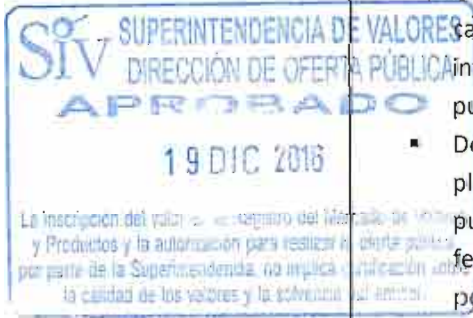




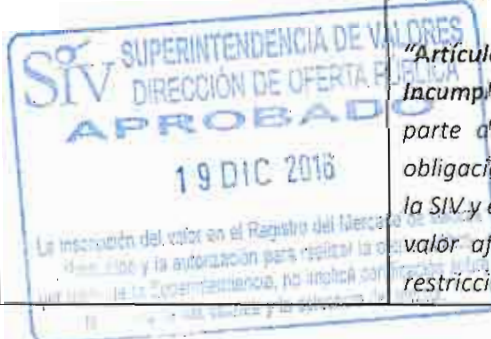
- Reglamento de Aplicación de la Ley 72-02, aprobado mediante el Decreto 20-03.
- La Ley No. 267-08 sobre Terrorismo, y crea el Comité Nacional Antiterrorista y la Dirección Nacional Antiterrorista.
- Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores (R-CNV-2013-26-MV).
- Norma General sobre el Cumplimiento de Deberes y Obligaciones Tributarias del Fideicomiso 01-15.
- Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores (R-CNV-2016-15-MV).
- Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado. (R-CNV-2015-33-MV).
- Norma que regula la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo en el Mercado de Valores Dominicano. (R-CNV-2012-01-MV).
- Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos. (R-CNV-2014-17-MV).


Destinación específica de los Activos del Fideicomiso	El destino de los bienes y derechos cedidos al Fideicomiso, en especial de los ingresos provenientes de los derechos de cobro y recaudo de tarifas de peaje en las Estaciones de Peaje existentes en la Red Vial Principal, continuará siendo cubrir los compromisos financieros y no financieros que debe honrar el Fideicomiso, de conformidad con su objeto y sus fines.
Aspectos Contables	Contablemente, el Fideicomiso se administrará de forma independiente de los demás Fideicomisos de administrados por la Fiduciaria y de la propia Fiduciaria, del Fideicomitente y de los Fideicomisario y/o Beneficiarios.
Derechos Económicos	Los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda incorporan el derecho a percibir la restitución del capital invertido y de los rendimientos financieros correspondientes, en los términos y condiciones señalados en el valor respectivo. Este rendimiento será determinado en el Prospecto Simplificado correspondiente a cada Emisión.
Vigencia del Programa de Emisiones	Hasta tres (3) años a partir del 26 del Septiembre del 2016.
Procedimiento de Valoración	No Aplica, según se establece en el Acápite 7.2 del presente Prospecto de Emisión.
Política de Endeudamiento	Según se establece en el contrato del Fideicomiso RD VIAL, el Comité Técnico del Fideicomiso deberá autorizar cualquier endeudamiento, derivados de créditos, financiamientos o colocación de instrumentos financieros en los diversos mercados

	<p>tanto nacionales como internaciones, públicos o privados, adquiridos o en los que incurra La Fiduciaria por cuenta del Fideicomiso.</p> <p>El presente Programa de Emisiones no establece límites en relación a endeudamiento para el Fideicomiso RD VIAL. Sin embargo, contempla la Subordinación de toda deuda adicional contraída por el Fideicomiso RD VIAL durante la vida del presente Programa de Emisiones a las obligaciones contraídas mediante el presente Programa de Emisiones.</p>
<p>Política de Inversión del Fideicomiso</p>	<p>Según se establece en el artículo 17 del Contrato del Fideicomiso RD VIAL, la Fiduciaria invertirá los recursos en efectivo que se encuentren dentro del Patrimonio Fideicomitado, en tanto los beneficios de la inversión se destinen a los fines del mismo, según queda establecido en dicho contrato, en los siguientes instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonos y/u obligaciones directas negociables emitidas o garantizadas incondicionalmente por el Ministerio de Hacienda, Banco Central o la Tesorería Nacional con un vencimiento no superior a los 180 días. ▪ Los certificados de depósitos, pagarés, contratos de préstamos, facturas o acuerdos de recompra, con vencimiento no mayor a 180 días a partir de la fecha de adquisición o depositados, siempre que en cada caso el banco u otra institución financiera que emita tales obligaciones se encuentre en la República Dominicana y cumpla con una calificación de riesgo mínima que sea considerada como “grado de inversión” (o su equivalente) por parte de las agencias de calificación de riesgo debidamente inscritas en el Registro del Mercado de Valores y Productos a cargo de la Superintendencia de Valores. ▪ La obligaciones denominadas en dólares estadounidenses con vencimiento o con alternativa de redención por el titular de no más de 180 días después de la fecha de adquisición de las mismas y emitidas o garantizadas por cualquier gobierno, agencia gubernamental, organismo multilateral, organización intergubernamental u obligaciones similares que tenga una calificación de riesgo mínima que sea considerada como “grado de inversión” (o su equivalente), exceptuando las propias obligaciones que pueda emitir la propia Fiduciaria con cargo al Patrimonio Fideicomitado. ▪ Depósitos a la vista denominados en dólares estadounidenses, depósitos a plazo, certificados de depósitos u otras obligaciones con vencimiento o que puedan ser redimidas por el titular en no más de 180 días después de la fecha de adquisición y que los mismos hayan sido emitidos o garantizados por un banco que tenga una calificación de riesgo mínima que sea considerada como “grado de inversión” (o su equivalente).



Fuente de Pago de las Obligaciones de Pago a cargo del Patrimonio del Fideicomiso	La fuente de pago son los ingresos provenientes de los bienes y derechos cedidos al Fideicomiso por parte del Fideicomitente y que forman parte de su Patrimonio Fideicomitado, los cuales se detallan en Acápite 7.3 Descripción de los Activos Fideicomitados del presente Prospecto de Emisión.
Forma de Cálculo y Destino Residual del Patrimonio	Cualquier residual del patrimonio será devuelto al Fideicomitente, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Séptima (27) del Contrato de Fideicomiso, así como en el Acápite 17 del presente Prospecto de Emisión.
Procedimiento para la Sustitución:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Administrador de los Activos 	Dado que la Fiduciaria funge el rol de Administrador de los Activos, aplica el procedimiento de sustitución para la Fiduciaria.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Calificadora de Riesgos 	Los causales para sustitución de la agencia calificadora del Fideicomiso serán los establecidos por la SIV mediante norma o circular general o por algún incumplimiento en sus deberes por parte de la misma.
Modificaciones al Contrato de Emisiones	El Contrato del Programa de Emisiones del Programa de Valores de Fideicomiso únicamente podrá ser modificado o enmendado mediante instrumento escrito firmado por la Fiduciaria y los tenedores de los Valores de Fideicomiso representativos de Deuda representados por el Representante de Tenedores, que por homologación se aplicaría previo cumplimiento de lo previsto en el Artículo 351 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 de fecha 11 de Diciembre de 2008 modificada por la Ley 31-11.
Solución de Controversias entre el Fiduciario y Fideicomitente	Según establece la Cláusula Trigésimo Quinta del Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013, las partes convienen que para la interpretación y aplicación así como para cualquier controversia litigio o reclamación de cualquier tipo y para todo lo relativo al presente Contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la República Dominicana.
Acciones por Incumplimiento del Fiduciario	<p>Las acciones por incumplimiento del Fiduciario y/o Representante de Tenedores se encuentran establecidas en el Contrato del Programa de Emisiones, específicamente en sus Artículos 30 y 34 que establecen lo que pasamos a transcribir a continuación:</p> <p><i>“Artículo 30: Derecho de los Tenedores de Valores de Fideicomiso ante Incumplimiento del Fiduciario en su Condición de Emisor. El incumplimiento por parte de EL FIDUCIARIO en su condición de emisor de cualesquiera de sus obligaciones, el Reglamento 664-12, las normas de carácter general que establezca la SIV y el contrato de programa de emisiones, dará derecho a cualquier tenedor del valor afectado a demandar el cobro de la deuda pendiente en su favor, salvo restricción decidida por la asamblea general de tenedores de valores de fideicomiso</i></p>



	<p>de otorgarle la facultad al Representante de Tenedores de Valores para actuar en defensa de los intereses comunes de los tenedores de valores de fideicomiso. “</p> <p>“Artículo 34: Solución de Conflictos.- Las Partes convienen que la solución de cualquier controversia, incumplimiento, contestación o demanda en relación con la interpretación y ejecución de las obligaciones de cada una de Las Partes, conforme el presente contrato, se regirá bajo las leyes de la República Dominicana y eligen como tribunal competente el que corresponda al domicilio de EL FIDUCIARIO, por lo que los tenedores de valores de fideicomiso, como su representante, renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción.”</p> <p>No obstante lo anterior, en ocasión de que pudiera modificarse el Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013, acorde al Artículo 29 del mismo, se podrá proceder siempre y cuando dichas modificaciones no afecten el objeto y los fines establecidos en el Contrato, ni derechos de los Acreedores y Terceros con quienes el FIDEICOMISO RD VIAL hubiere asumido obligaciones o contratado para el cumplimiento de sus Fines, dentro de los cuales se encuentra los tenedores de los valores de fideicomiso representativos de deuda.</p>
---	---

13. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS PARTES INTERVENIENTES

13.1. Entidad Fiduciaria

Mediante el Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el 28 de Octubre de 2013, la Fiduciaria Reservas, S. A. ha aceptado el cargo de gestor fiduciario, el señor Christian A. Molina Estévez, Gerente General de la Fiduciaria Reservas, y recibió el Patrimonio Fideicomitado para la realización de las actividades que se le encomendaron mediante dicho Contrato, debiendo cumplir las instrucciones impartidas por el Comité Técnico. Por estos servicios, la Fiduciaria cobrará al fideicomiso un esquema de comisiones detallado en el Acápite 15.4 Remuneración.

13.1.1. Causales y Procedimientos para la Sustitución del Fiduciario

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera (21) del Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el 28 de Octubre de 2013:

“CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA (21).- SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA.- El FIDEICOMITENTE podrá sustituir a LA FIDUCIARIA, con o sin causa, mediante una comunicación escrita del Comité Técnico con acuse de recibo, con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de efectividad de la sustitución, debiendo designar el fiduciario sustituto, a efecto de que LA FIDUCIARIA pueda hacer formal entrega del Patrimonio Fideicomitado, y pagar a LA FIDUCIARIA todos los montos adeudados o devengados por ésta última por concepto de honorarios y gastos. El Comité Técnico, a través de su Secretario(a) Técnico(a) deberá notificar a los Acreedores la sustitución de LA FIDUCIARIA dentro de los quince (15) días siguientes.

De acuerdo al artículo 39 de la Ley 189-11, “En el acto constitutivo del fideicomiso, el o los fideicomitentes podrán designar uno o más sustitutos para que reemplacen a aquellos fiduciarios que no acepten o cesen en sus funciones por cualquiera

de las causas previstas en esta ley. Si por cualquier causa faltaren el o los fiduciarios, el nombramiento de sus sustitutos será hecho por el o los fideicomitentes o sus representantes o tutores legales y en defecto de éstos, por el Juzgado de Primera Instancia competente, a solicitud del o de los cofiduciarios o a solicitud del o de los fideicomisarios o sus representantes o tutores legales.”

En caso de que el fiduciario sea sustituido por las causales previstas en el acto constitutivo del fideicomiso o en la Ley 189-11, los bienes que conforman el fideicomiso deberán ser entregados, legalmente, al sustituto en los mismos términos determinados en el acto de constitución.

La Fiduciaria podrá ser sustituida como Fiduciaria en cualquier momento por cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 36 de la Ley 189-11.

En caso de que la Fiduciaria deje de desempeñarse como fiduciaria del Fideicomiso, La Fiduciaria deberá preparar los reportes y cuentas relacionadas con el Patrimonio del Fideicomiso, los cuales deberán de ser entregados a la fiduciaria sustituta en la fecha en que esta tome posesión junto con los libros, registros y cualquier otro documento relacionado con el Fideicomiso. En la medida en que dichos reportes y cuentas deban ser entregados periódicamente en los términos del Acto Constitutivo del Fideicomiso, la Fiduciaria únicamente deberá proporcionar dichos documentos a contar de la fecha en la que se entregó el último reporte o cuenta.

La Fiduciaria deberá continuar desempeñando sus funciones como fiduciaria de conformidad con el Acto Constitutivo hasta que se designe a una fiduciaria sustituta y todas las Cuentas del Fideicomiso y las cantidades depositadas en las mismas hayan sido transferidas a la fiduciaria sustituta, y que dicha fiduciaria sustituta haya aceptado por escrito y asumido su designación como fiduciaria.

Para evitar cualquier duda, hasta que la Fiduciaria sustituta haya aceptado dicha designación y haya recibido todos los activos del Fideicomiso en posesión de la Fiduciaria, la Fiduciaria continuará desempeñando sus funciones como Fiduciaria y tendrá todas las obligaciones contraídas bajo el Contrato del FIDEICOMISO RD VIAL, sus anexos y la normativa legal vigente aplicable (incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, las obligaciones de presentar información y administrar las Cuentas del Fideicomiso).

La Fiduciaria deberá llevar a cabo todas las acciones y celebrar todos los documentos que sean necesarios o convenientes para facilitar su remplazo. La Fiduciaria entregará todos los libros y registros bajo su cuidado a la Fiduciaria sustituta de conformidad con el Contrato del FIDEICOMISO RD VIAL y las normas legales aplicables.

13.2. Representante de Tenedores de Valores de Fideicomiso

Salas, Piantini & Asociados, S.R.L. es la sociedad de responsabilidad limitada que ha sido designada para ser el Representante de Tenedores para cada una de las emisiones que componen el presente Programa de Emisiones, mediante el Contrato del Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso y con cargo al patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo con la Norma R-CNV-2013-26-MV y el Reglamento No. 664-12, las disposiciones establecidas en el Artículo 334 de la Ley de Sociedades No. 479-08, para cada una de las emisiones que componen el presente Programa de Emisiones.





Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.
Calle Pablo Casals No. 7, Ensanche Piantini
Santo Domingo, D.N.
Tel.: (809) 412-0416 ; Fax: (809) 563-6062
www.salaspiantini.com
Contacto: Rafael Francisco José Salas Sánchez
RNC: 1-01-80789-1 ; Registro en la SIV: SVAE-015

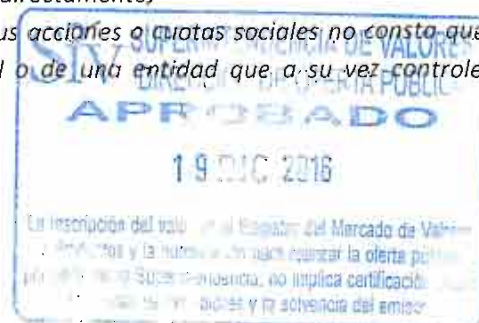
Salas, Piantini & Asociados, S.R.L. , ha sido designada mediante el Contrato del Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso suscrito en fecha 26 del mes de Septiembre del año 2016 para fungir como Representante de la Masa de Tenedores de Valores de Fideicomiso del presente Programa de Emisiones, que por homologación les aplican las normas de los representantes de tenedores y normativas complementarias. De conformidad con los requerimientos de la normativa aplicable, el Representante de Tenedores de Valores de Fideicomiso ha realizado la siguiente declaración:

"Que comparece en calidad de REPRESENTANTE DE TENEDORES DE VALORES DE FIDEICOMISO, para dar cumplimiento a al Reglamento de Aplicación de la Ley No. 19-00, aprobado mediante Decreto No. 664-12 de fecha 7 de Diciembre de 2012, las disposiciones establecidas en la Norma que Regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Publica de Valores R-CNV-2013-26-MV de fecha 4 de Octubre de 2013; y a las demás normativas que regulan dicho mercado; Que es el REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE VALORES DE FIDEICOMISO de todas las Emisiones que componen el Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda emitidos por FIDUCIARIA RESERVAS, S. A con cargo al patrimonio del fideicomiso denominado "Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento Y Expansión de la Red Vial Principal De La República Dominicana ("Fideicomiso RD VIAL")", por un monto de hasta Veinticinco Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 25,000,000,000.00);"

La Declaración jurada del Representante de Tenedores se encuentra como Anexo IX del presente Prospecto de Emisión.

Para los fines del presente Prospecto de Emisión, el Representante de Tenedores de Valores de Fideicomiso manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones homologándolo a los requerimientos previstos en el Artículo 332 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 del 11 de Diciembre de 2008 modificada por la Ley No. 31-11, y el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12, toda vez que:

- a) *Salas, Piantini & Asociados, S.R.L., no es la sociedad emisora de los Valores de Fideicomiso de oferta pública;*
- b) *Salas, Piantini & Asociados, S.R.L., no tiene una relación de control o de sujeción o dependencia a las decisiones del Emisor;*
- c) *Salas, Piantini & Asociados, S.R.L., no está contralada conjuntamente con el Emisor directa o indirectamente, por una misma matriz;*
- d) *Salas, Piantini & Asociados, S.R.L., no es titular del diez por ciento (10%) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del Emisor, o de las cuales este último tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más, o de una compañía que a su vez controle a esta directa o indirectamente;*
- e) *Salas, Piantini & Asociados, S.R.L., en la composición de sus acciones o cuotas sociales no consta que el Emisor posee más de diez por ciento (10%) de su capital social o de una entidad que a su vez controle directa o indirectamente;*



- f) Salas, Piantini & Asociados, S.R.L., no posee administradores, gerentes, comisarios de cuentas o empleados, así como ascendientes, descendientes y cónyuges, que tengan conflictos de interés con el Emisor;
- g) Salas, Piantini & Asociados, S.R.L., no es administradora, gerente, comisario de cuentas o empleada del Emisor, ni de sociedades titulares de la décima (1/10) parte o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del Emisor o de las cuales el Emisor tenga la décima parte del capital suscrito y pagado o más; no garantiza la totalidad o parte de los compromisos del Emisor; no ha sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título;
- h) Salas, Piantini & Asociados, S.R.L., es una persona jurídica domiciliada en el territorio de la República Dominicana, por lo que cumple con los requerimientos exigidos por el Artículo 331 de la Ley de Sociedades para ser designada representante de una masa de tenedores de Valores de Fideicomiso.

En adición, el Representante de Tenedores de Valores de Fideicomiso manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado por lo establecido en el Artículo 98 de la Norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública de valores R-CNV-2013-26-MV, como sigue:

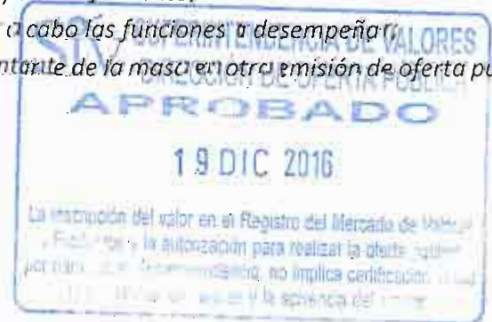
“Artículo 98. Impedimentos. Adicionalmente a las prohibiciones establecidas en la normativa vigente, no podrán ser representantes de tenedores de valores de fideicomiso, las personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que hayan incumplido sus obligaciones como representante de tenedores de valores de fideicomiso en otra emisión u otros fideicomisos de oferta pública de valores.
- b) Que sean ejecutivos, miembros del consejo de administración, empleados, accionistas o asesores del fiduciario o de cualquier empresa que forme parte de su grupo económico, el o los fideicomitentes, miembros del agente colocador de los valores emitidos, miembros del administrador de los activos del fideicomiso, miembros del custodio de los valores de fideicomiso, inversionista de los valores, miembros de la empresa calificadora de riesgo de los valores
- c) Cualquier persona que sea garante del fideicomiso.”

Así mismo como con lo establecido en el Artículo 6 de la Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una oferta pública de valores R-CNV-2016-14-MV, la cual establece lo siguiente:

“Artículo 6. Requisitos para fungir como representante de la masa. El emisor y la asamblea general de tenedores de valores a los fines de designar al representante de la masa deberá observar los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades, el Reglamento y la presente Norma. En adición, deberá considerar que la persona a designar como representante de la masa cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Acreditar cinco (5) años con experiencia laboral en el sistema financiero en general y/o en auditoría y/o contabilidad;
- b) Que no tenga ningún tipo de vinculación con el emisor ni al grupo económico al que pertenezca conforme a lo establecido en el artículo 213 (Personas Vinculadas) del Reglamento;
- c) Contar con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo las funciones a desempeñar;
- d) Que no haya incumplido sus obligaciones como representante de la masa en otra emisión de oferta pública durante los tres (3) años anteriores a su designación;



- e) Que no ejerza funciones de asesoría
- f) Que no sea garante de una o más obligaciones del emisor.

Párrafo I. Si durante el desempeño de su cargo el representante de la masa cesa de cumplir con los requisitos o condiciones para fungir como representante o se genera algún conflicto de interés con el emisor, el mismo se abstendrá de seguir actuando como tal y convocará a la asamblea general de tenedores de valores a efectos de que se proceda a designar un nuevo representante.

Párrafo II. El representante de la masa deberá informar esta circunstancia a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de producirse la inhabilidad y deberá convocar la asamblea general de tenedores de valores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Superintendencia.”

De igual manera, deberá encontrarse en cumplimiento de lo establecido en el Párrafo I del Artículo 93 de la Norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública de valores R-CNV-2013-26-MV, como sigue:

- a) “Que sea una persona con experiencia y especialización en legislación del mercado de valores, conocimiento en la actividad fiduciaria y en general en el sistema financiero.
- b) Que no tenga ningún tipo de vinculación con el fiduciario ni el fideicomitente ni el grupo al que pertenezca.
- c) Que cuente con profesionales en la rama legal y financiera, con especialización bursátil y en general en el sistema financiero.”

El Representante de Tenedores de los Valores de Fideicomiso tendrá todas las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes y el Contrato del Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso, además de las facultades que se le otorguen mediante la Asamblea de Tenedores de Valores de Fideicomiso. Especialmente corresponde al Representante de Tenedores de los Valores de Fideicomisos el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa de los intereses comunes de sus representados.

De acuerdo al Artículo 487 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12, será obligatorio el nombramiento y existencia del Representante de Tenedores de Valores de Fideicomiso, quien velará por los derechos e intereses de los inversionistas, debiendo ser designado en el contrato de Programa de Emisiones o por la asamblea de los tenedores de los Valores de Fideicomiso, adicionalmente, serán aplicables al representante de la masa de tenedores de valores de fideicomiso las mismas normas de los representantes de la masa de obligacionistas.

En tal sentido, homologando lo indicado por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No.479-08 modificada por la Ley 31-11, al Representante de Tenedores de Valores de Fideicomiso le aplicaría lo siguiente:

“Artículo 336. Salvo restricción decidida por la asamblea general de obligacionistas, los representantes de la masa tendrán la facultad de realizar, en nombre de la misma, todos los actos de gestión para la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas.



Artículo 337. Los representantes de la masa, debidamente autorizados por la asamblea general de obligacionistas, tendrán exclusivamente la calidad para ejercer en nombre de los mismos, las acciones en nulidad de la sociedad o de los actos y deliberaciones posteriores a su constitución, así como todas las acciones que tengan por objeto la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas y especialmente la liquidación de la sociedad.

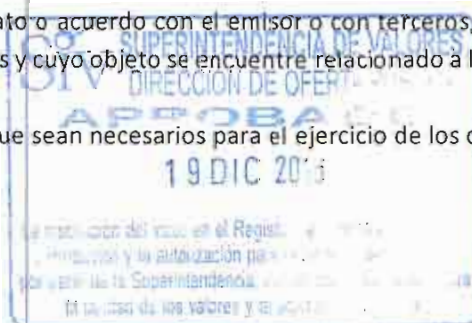
Párrafo 1.- Las acciones en justicia dirigidas contra la masa de obligacionistas deberán ser debidamente notificadas en manos de uno de sus representantes, a pena de nulidad.

Artículo 338.- (Modificado por la Ley 31-11, de fecha 11 de Febrero de 2011) Los representantes de la masa no podrán inmiscuirse en la gestión de los asuntos sociales. Ellos tendrán acceso a las asambleas generales de los accionistas, pero sin voz, ni voto.

Párrafo.- Dichos representantes tendrán derecho a obtener comunicación de los documentos puestos a disposición de los accionistas en las mismas condiciones que estos.

De acuerdo al artículo nueve de la "Norma que Establece Disposiciones sobre las Atribuciones y Obligaciones del Representante de Tenedores de Valores en Virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores: CNV-2016-14-MV" el Representante de Tenedores deberá:

- 1) Proteger los intereses de los tenedores de valores.
- 2) Actuar con el grado de diligencia propio de un profesional y con el cuidado de un buen hombre de negocios.
- 3) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de valores en la cual intervendrá con voz pero sin voto, así como ejecutar las decisiones que se tomen en ellas.
- 4) Solicitar a los asistentes a las asambleas generales de tenedores de valores la presentación de la documentación pertinente que los identifique como tenedores. En el caso de personas que asistan en representación de terceros, deberá requerir en adición la presentación del documento debidamente notariado que los acredite como tal.
- 5) Remitir a la Superintendencia el acta y nómina de presencia de la asamblea general de tenedores de valores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración, debidamente firmadas por los asistentes, para conocimiento y verificación de que dichas decisiones se hayan adoptado conforme a los lineamientos establecidos por la normativa aplicable y para fines de su incorporación al Registro del Mercado de Valores y Productos (en adelante, el "Registro").
- 6) Remitir un informe respecto a las condiciones de la emisión y el cumplimiento de las obligaciones por parte del emisor, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 (Informe a la Superintendencia) de la mencionada Norma.
- 7) Suscribir en nombre de sus representados, cualquier contrato o acuerdo con el emisor o con terceros, que haya sido aprobado por asamblea general de tenedores de valores y cuyo objeto se encuentre relacionado a la emisión.
- 8) Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y



la defensa de los intereses comunes de los tenedores de valores.

- 9) Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la asamblea general de tenedores de valores, en los términos legalmente dispuestos.
- 10) Representar a los tenedores de valores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
- 11) Solicitar a Fiduciaria Reservas como representante del Fideicomiso de Oferta Pública contra el cual se realizarán las emisiones, dentro de la competencia de sus funciones como representante de la masa, los informes y las revisiones que considere necesarias de sus libros de contabilidad y demás documentos.
- 12) Velar que los sorteos se celebren acorde a lo establecido en el contrato de emisiones o en el prospecto de emisión, según corresponda, en caso que una emisión de oferta pública contemple redención anticipada a través de este mecanismo.
- 13) Supervisar y vigilar que el pago de los rendimientos o intereses y del capital se realicen de acuerdo a lo establecido en la emisión y, en general, cautelar los derechos de los tenedores de valores.
- 14) Supervisar la ejecución del proceso de conversión de las obligaciones en acciones, de aplicar.
- 15) Supervisar la ejecución del proceso de permuta de valores, de aplicar.
- 16) Verificar que las garantías de la emisión hayan sido debidamente constituidas, comprobando la existencia, el valor de los bienes afectados y que las garantías se mantienen, en todo momento, conforme a las disposiciones establecidas en el contrato de emisiones.
- 17) Cuidar que los bienes dados en garantía se encuentren, de acuerdo a su naturaleza, debidamente asegurados a favor del representante de la masa, en representación de los tenedores de valores.
- 18) Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato de emisiones, prospecto de emisión o del contrato de servicios, según corresponda, y de las normas vigentes a cargo de Fiduciaria Reservas como gestor y representante del Fideicomiso de Oferta Pública contra el cual se realiza la emisión.
- 19) Denunciar ante las autoridades competentes, tan pronto tengan conocimiento, las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses comunes de los tenedores de valores.
- 20) Llevar el libro de actas de asamblea general de tenedores de valores, de forma organizada y actualizada.
- 21) Ejecutar las garantías de la emisión, en caso de un incumplimiento manifiesto, conforme a lo establecido en el contrato del programa de emisiones.
- 22) Cancelar total o parcialmente las inscripciones de garantías de la emisión en razón de la extinción de las obligaciones de la forma acordada en los documentos de emisión o de conformidad con el acuerdo arribado por

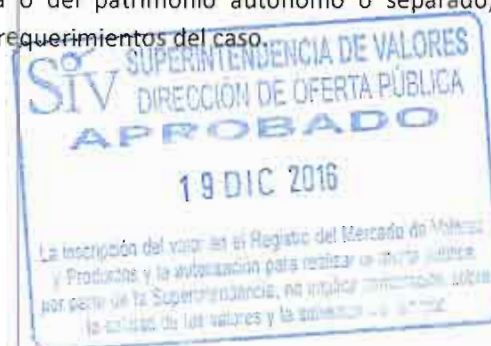


la asamblea de tenedores de valores, sobre la totalidad de las obligaciones o de la entrega en sus manos de la totalidad del precio de los bienes a desgravar.

- 23) Tener la potestad de asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de la sociedad emisora, informar a ésta de los acuerdos de la masa y requerir de la misma los informes que, a su juicio o al de la asamblea general de tenedores de valores, interesen a éstos.
- 24) Ejercer en nombre de la masa de tenedores de valores las acciones que correspondan contra el emisor, contra los administradores o liquidadores y contra quienes hubieran garantizado la emisión.
- 25) Ejercer en nombre de sus representados todas las acciones pertinentes ante cualquier instancia incluyendo las judiciales o administrativas, de conformidad con el ordenamiento dominicano, en protección de los intereses comunes de sus representados.
- 26) Actuar en nombre de los tenedores de valores en los procesos judiciales, según sea el caso, así como también en los que se adelante como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el emisor. Para tal efecto, el representante de tenedores deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual, acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia del contrato de emisiones y una constancia del monto insoluto del empréstito y sus intereses a ser emitida por el depósito centralizado de valores correspondiente.
- 27) Asumir automáticamente la representación conjunta de los tenedores de valores ante el proceso de reestructuración del fideicomiso, en el porcentaje y votos que por el monto de sus acreencias registradas o reconocidas le corresponda, conforme a las reglas y límites establecidos en la regulación vigente.
- 28) Solicitar la información que considere necesaria respecto del Fideicomiso de Oferta Pública y de la emisión para verificar el cumplimiento de éste en relación con los valores emitidos.
- 29) Los demás deberes y funciones que se establezcan en el contrato de emisiones, el prospecto de emisión, contrato de servicios o reglamento interno, según corresponda o las que le asignen la asamblea general de tenedores de valores u otras normativas aplicables.

El Representante de Tenedores de Valores de Fideicomiso deberá guardar reserva sobre los informes que reciba respecto de la Fiduciaria y del Fideicomiso de Oferta Pública y no podrá revelar o divulgar las circunstancias o detalles que hubiere conocido sobre los negocios de ésta, en cuanto no fuere indispensable para la protección de los intereses de los tenedores de valores.

En el evento que, de la información obtenida, el representante de tenedores infiera que es necesario solicitar información adicional o examinar los libros del fideicomiso de oferta pública o del patrimonio autónomo o separado, según corresponda, podrá formular directamente a Fiduciaria Reservas los requerimientos del caso.



De conformidad con la Norma R-CNV-2016-14-MV, en su artículo 11 numeral 3), y cuando aplique, el Representante de la masa de obligacionistas deberá tomar en consideración e informar a la Superintendencia de Valores sobre los elementos siguientes:

- a) La autenticidad de los valores en cuestión, representados por anotaciones en cuenta;
- b) Valor actualizado de las tasaciones o valorizaciones de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio autónomo o separado;
- c) Confirmación de la vigencia y cobertura de los contratos de seguros sobre los bienes muebles e inmuebles del patrimonio autónomo o separado y de las acciones llevadas a cabo por el representante de tenedores en caso de hallazgos que atenten contra los derechos de los tenedores de valores;
- d) Cumplimiento del procedimiento de revisión de la tasa de interés, en los casos que aplique, de conformidad a lo establecido en el prospecto de emisión y la consecuente modificación de la misma;
- e) Nivel de liquidez con que cuenta el patrimonio autónomo o separado para fines de redención anticipada de los valores, en caso de haberse especificado en el prospecto de emisión;
- f) Uso de los fondos de la oferta pública, de conformidad con los objetivos económicos y financieros establecidos en el prospecto de emisión y las medidas adoptadas por el representante de tenedores para la comprobación;
- g) La colocación y negociación de los valores de conformidad con las condiciones establecidas en el prospecto de emisión;
- h) Actualización de la calificación de riesgo de la oferta pública, conforme a la periodicidad establecida a tales fines en el prospecto de emisión;
- i) Nivel de endeudamiento del patrimonio autónomo o separado de conformidad a lo establecido en el prospecto de emisión y contrato de emisiones, en los casos que aplique;
- j) Cumplimiento de la fiduciaria, en cuanto a la remisión de información periódica del patrimonio autónomo o separado a la SIV;
- k) Cumplimiento del procedimiento de redención anticipada por parte del emisor, en los casos que aplique;
- l) Cualquier actividad o situación del patrimonio autónomo o separado y de la fiduciaria, según corresponda, ya sea interna o externa que pudiera entorpecer el funcionamiento normal del mismo (laboral, administrativo, causas de fuerza mayor etc.);
- m) Hechos o circunstancias que puedan afectar a su criterio el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del patrimonio autónomo o separado;
- n) Hallazgos detectados en el informe de rendición de cuenta del fideicomiso de oferta pública, en la revisión de los libros contables y demás informes o documentos relacionados al patrimonio autónomo o separado;



- o) Comportamiento y situación jurídica de los activos subyacentes y el pago de los valores, escenarios y proyecciones del comportamiento y valoración del activo subyacente y del patrimonio separado;
- p) Incumplimiento de las obligaciones a cargo de la fiduciaria, en relación al patrimonio autónomo o separado;
- q) Cualquier documento de índole legal que impliquen procesos de naturaleza civil, comercial, penal o administrativo incoados contra el patrimonio autónomo o separado;
- r) Modificaciones al contrato de emisiones y prospecto de emisión;
- s) Cambios en la estructura organizacional de la sociedad fiduciaria, según corresponda, y del patrimonio autónomo o separado; en particular aquellos relativos a los principales ejecutivos y las estructuras que se relacionan con la emisión;
- t) Cualquier otra obligación establecida en el prospecto de emisión, el contrato de emisión y las disposiciones legales vigentes.

El informe deberá ser presentado en el mismo orden que se establece en el presente artículo, en caso de que el representante de tenedores determine que no le aplica uno o varios de los elementos citados deberán colocar No Aplica.

El representante de tenedores deberá remitir el informe de manera física a la Superintendencia, quien podrá determinar su remisión de manera electrónica mediante el Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) por disposición de carácter general.

El informe deberá ser publicado en la página web del representante de tenedores y de la Superintendencia, una vez sea remitido a esta institución.

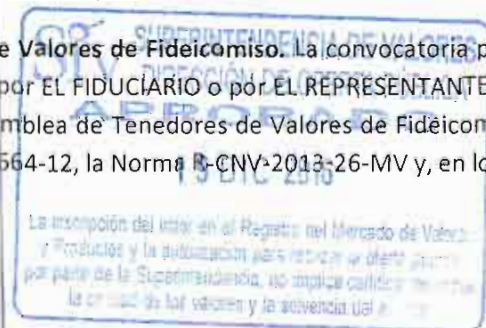
El Representante deberá cumplir con lo establecido en la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la información que deben remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores. El Representante de la masa de obligacionistas deberá remitir un informe a la Superintendencia respecto a las condiciones de la emisión y al cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad, de forma trimestral dentro de los veintiséis (26) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre.

13.3. De la Asamblea de Tenedores

El Contrato del Programa de Emisiones, el cual se encuentra disponible en el anexo II del presente Prospecto de Emisión, revela el proceso relativo a la Asamblea de Tenedores, que transcribimos a continuación:

“Artículo 21: Sobre Regulaciones Especiales Relativas a las Asambleas de Tenedores de Valores de Fideicomiso.- Homologando el régimen establecido por la regulación que rige al mercado de valores para las Asambleas de las Masas de Obligacionistas, a las Asambleas de Tenedores de Valores de Fideicomiso les aplicarán lo establecido a continuación.

Párrafo I. Convocatoria y Reuniones de las Asambleas de Tenedores de Valores de Fideicomiso. La convocatoria para cada Asamblea de Tenedores de Valores de Fideicomiso será efectuada por EL FIDUCIARIO o por EL REPRESENTANTE DE TENEDORES DE VALORES DE FIDEICOMISO. El funcionamiento de la Asamblea de Tenedores de Valores de Fideicomiso se rige por lo establecido en el presente Contrato, en el Reglamento No. 564-12, la Norma R-CNV-2013-26-MV y, en lo no



contemplado por las referidas disposiciones, se regirá por homologación a lo establecido en la Ley 479-08 en lo relacionado a la Asamblea de la Masa de Obligacionistas.

Párrafo II. Los tenedores de valores de fideicomiso representativos de deuda, que representen no menos del diez por ciento (10%) del valor nominal de la emisión, podrán exigir a EL FIDUCIARIO o a EL REPRESENTANTE DE TENEDORES DE VALORES DE FIDEICOMISO, que convoque a la asamblea de tenedores de valores de fideicomiso. Si esta asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden del día de la misma. Este hecho deberá ser previamente comunicado a la Superintendencia de Valores, acompañado de la copia de la solicitud de convocatoria presentada en la que se consigne la constancia de recepción.

Párrafo III. La Superintendencia de Valores podrá convocar a la asamblea de tenedores de valores de fideicomiso u ordenar su convocatoria a EL FIDUCIARIO o a EL REPRESENTANTE DE TENEDORES DE VALORES DE FIDEICOMISO, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los tenedores de valores de fideicomiso o que puedan determinar que se le impartan instrucciones a EL REPRESENTANTE DE TENEDORES DE VALORES DE FIDEICOMISO o que se revoque el nombramiento de este.

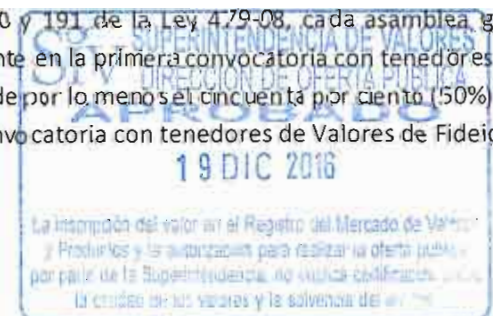
Párrafo IV. Las Partes reconocen que cualquier decisión de la asamblea de tenedores de valores de fideicomiso que pueda afectar negativamente los intereses del fideicomitente del Fideicomiso RD VIAL, debe contar con la aprobación de éste como requisito indispensable para la efectividad y validez de la decisión.

Párrafo V. De conformidad con el artículo 342 de la Ley 479-08 la convocatoria de la asamblea general de los tenedores de Valores de Fideicomiso será hecha en las mismas condiciones que la asamblea de accionistas, salvo los plazos a ser observados. Asimismo, el aviso de convocatoria contendrá las menciones especiales siguientes: a) La indicación del programa de emisiones correspondiente a los tenedores de Valores de Fideicomiso de cuya asamblea es convocada; b) El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa; y, c) En su caso, la fecha, número y tribunal de la decisión judicial que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.

Párrafo VI. En virtud de lo establecido en el artículo 343 de la Ley de Sociedades, el aviso de convocatoria será insertado en más de un periódico de amplia circulación nacional. El plazo entre la fecha de la convocatoria y la de la asamblea deberá ser de quince (15) días por lo menos en la primera convocatoria y de seis (6) días en la convocatoria siguiente. En caso de convocatoria por decisión judicial, el juez podrá fijar un plazo diferente. Cuando una asamblea no pueda deliberar regularmente, por falta de quórum requerido, la segunda asamblea será convocada en la forma precedentemente indicada haciendo mención de la fecha de la primera. El orden del día de la asamblea de tenedores de Valores de Fideicomiso será fijado por el autor de la convocatoria.

Párrafo VII. Derecho de Voto y Quórum: Cada Valor de Fideicomiso dará derecho a un (1) voto al tenedor del mismo. Todo tenedor de un Valor de Fideicomiso podrá participar en las asambleas generales de tenedores de Valores de Fideicomiso.

Párrafo VIII. De conformidad con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la Ley 479-08, cada asamblea general ordinaria de tenedores de valores de fideicomiso deliberará válidamente en la primera convocatoria con tenedores de los Valores de Fideicomiso presentes o representados que sean titulares de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los Valores de Fideicomiso colocados y en circulación; y en la segunda convocatoria con tenedores de Valores de Fideicomiso



presentes o representados que sean titulares de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los Valores de Fideicomiso colocados y en circulación. La asamblea general ordinaria de tenedores de Valores de Fideicomiso adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los tenedores presentes o representados.

Párrafo IX. Por su parte, la asamblea general extraordinaria de tenedores de Valores de Fideicomiso deliberará válidamente en la primera convocatoria con tenedores de los Valores de Fideicomiso presentes o representados que sean titulares por lo menos de las dos terceras (2/3) partes de los Valores de Fideicomiso colocados y en circulación; y en la segunda convocatoria con tenedores de los Valores de Fideicomiso presentes o representados que sean titulares de la mitad (1/2) de los Valores de Fideicomiso colocados y en circulación. La asamblea general extraordinaria adoptará sus decisiones por la mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los tenedores de Valores de Fideicomiso presentes o representados.

Párrafo X. Mayorías decisorias especiales. En ocasión de no ser contrario a lo establecido en el “Contrato de Fideicomiso Número Uno (01)” de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013), la asamblea de tenedores de los Valores de Fideicomiso podrá tomar decisiones de carácter general con miras a la protección colectiva de los tenedores de los Valores de Fideicomiso. La asamblea de tenedores de valores de fideicomiso, con las mayorías y requisitos que se establecen en el presente Contrato del Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso, en el Acto Constitutivo de Fideicomiso y en la Ley 189-11, deberá consentir sobre los asuntos indicados en los incisos a), b), c) y d) del artículo 490 del Reglamento No. 664-12 y otros que, por su importancia e impacto, se establezcan según lo estipulado en el párrafo l inciso e) artículo 490 (*Asamblea de tenedores de valores titularizados o de valores de fideicomiso*) del Reglamento No. 664-12, que indica lo siguiente:

“Artículo 490.- Asamblea de tenedores de valores titularizados o de valores de fideicomiso. En el contrato de programa de emisiones y en el prospecto de emisión, debe preverse la existencia de una asamblea de tenedores de valores. La asamblea de tenedores de valores es el máximo órgano de decisión del patrimonio separado o del patrimonio autónomo, a través del cual los tenedores de los valores emitidos en procesos de titularización o de los valores emitidos por el fideicomiso expresan su voluntad. Las atribuciones y funcionamiento de esta asamblea se regirán por las disposiciones aplicables para la asamblea de tenedores, según establezca la Superintendencia mediante norma de carácter general.

Párrafo I. Sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente, le compete a la asamblea de tenedores de valores titularizados o de valores de fideicomiso las siguientes funciones:

- a) Aprobar las modificaciones al contrato de programa de emisiones y sus anexos;
- b) Aprobar las operaciones de endeudamiento del patrimonio separado o del patrimonio autónomo en los términos previstos por el Acto Constitutivo de fideicomiso o en el contrato de programa de emisiones de los valores titularizados;
- c) Remover en cualquier momento al representante de la masa de tenedores de valores;
- d) Aprobar la liquidación anticipada del patrimonio separado o del fideicomiso;
- e) Las demás previstas en el contrato de programa de emisiones y/o prospecto de emisión y las que establezca la Superintendencia mediante norma de carácter general.

...



Párrafo III. Las decisiones que adopte la asamblea en el marco de lo dispuesto por el presente artículo deberán ser remitidas a la Superintendencia para su no objeción. Para este fin, esta institución comprobará previamente que dichas decisiones se hayan adoptado dentro de los lineamientos establecidos por el presente Reglamento y demás normas aplicables.

...

Párrafo V. Para el caso de los valores de fideicomiso, con los recursos del fideicomiso se sufragarán los gastos que ocasionen la convocatoria y la realización de la asamblea de tenedores de valores, lo cual deberá establecerse en el Acto Constitutivo del fideicomiso, el contrato de programa de emisiones y en el prospecto de emisión.”

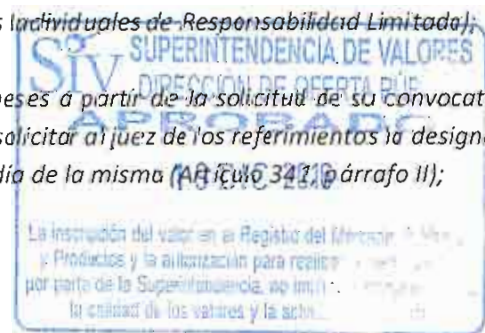
Párrafo XI. Únicamente las decisiones de la asamblea de tenedores de valores de fideicomiso tomadas mediante el mecanismo de mayorías decisorias especiales, deberán contar con la no objeción de la Superintendencia, de acuerdo a lo indicado en el párrafo III del artículo 490 (Asamblea de tenedores de valores utilizados o de valores de fideicomiso) del Reglamento 664-12.

Párrafo XII. En lo correspondiente a la forma en que se desarrollará la asamblea de tenedores de valores de fideicomiso se aplicará lo establecido en la Norma R-CNV-2013-26-MV y en lo no contemplado se regirá por lo establecido en la Ley 479-08, en lo referente a la asamblea de la masa de obligacionistas.

Párrafo XIII. Las decisiones que adopte la asamblea deberán ser remitidas a la SIV para su conocimiento y verificación de que se ha cumplido con las condiciones necesarias en las que se llevó a cabo la asamblea dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su celebración, a cuyos fines, la SIV comprobará que dichas decisiones se hayan adoptado dentro de los lineamientos establecidos por la Norma R-CNV-2013-26-MV y demás disposiciones aplicables.

Párrafo XIV. De manera supletoria a las disposiciones establecidas previamente, la Asamblea de Tenedores de Valores de Fideicomiso se regirá por las siguientes previsiones legales establecidas en la Ley 479-08 para las Asambleas Generales de los Obligacionistas, a saber:

- “La asamblea general de los obligacionistas de una misma masa podrá reunirse en cualquier momento (Artículo 340);
- La asamblea general de los obligacionistas podrá ser convocada por el consejo de administración de la sociedad deudora (el Emisor), por los representantes de la masa o por los liquidadores durante el período de la liquidación de la sociedad (Artículo 341 modificado por la Ley No. 31-11 de fecha 08 de febrero de 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada).
- Uno o varios obligacionistas que tengan por lo menos la décima parte (1/10) de los títulos de la masa, podrán dirigir a la sociedad deudora y al representante de la masa una solicitud para la convocatoria de la asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la asamblea (Artículo 341, párrafo I modificado por la Ley No. 31-11 de fecha 08 de febrero de 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada);
- Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden del día de la misma (Artículo 341, párrafo II);

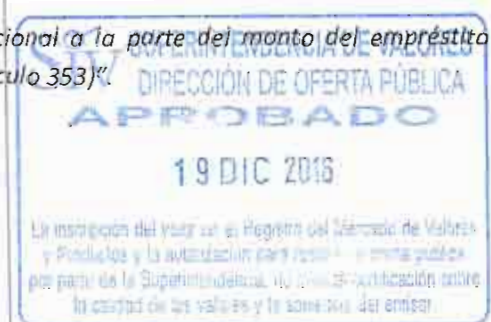


La convocatoria de la asamblea general de obligacionistas será hecha en las mismas condiciones que la asamblea de accionistas, salvo los plazos a ser observados. Además, el aviso de convocatoria contendrá las siguientes menciones especiales (Artículo 342):

- a) La indicación de la emisión correspondiente a los obligacionistas de la masa cuya asamblea es convocada;*
- b) El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa; y,*
- c) En su caso, la fecha, número y tribunal de la decisión judicial que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.*

- *El aviso de convocatoria será insertado en más de un medio de circulación nacional para las ofertas públicas, sin embargo para el de las ofertas privadas se hará mediante comunicación escrita con acuse de recibo. (Artículo 343, modificado por la Ley No. 31-11 de fecha 08 de febrero de 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada);*
- *Todo obligacionista tendrá el derecho de participar en la asamblea o hacerse representar por un mandatario de su elección (Artículo 347, párrafo I);*
- *La asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario (Artículo 350);*
- *La asamblea general deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191, sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición (Artículo 351):*
 - a) Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;*
 - b) Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieren sido objeto de decisiones judiciales;*
 - c) Para la fusión o la escisión de la sociedad;*
 - d) Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y,*
 - e) Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses.*

- *El derecho de voto atribuido a las obligaciones deberá ser proporcional a la parte del monto del empréstito que representen. Cada obligación dará derecho a un voto por lo menos (Artículo 353)%.¹*



Así mismo, el Artículo 9 numeral 5) de la *“Norma que establee disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores”*, establece que el Representante de la Masa tendrá dentro de sus atribuciones y deberes el *“Remitir a la Superintendencia el acta y nómina de presencia de la asamblea general de tenedores de valores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración, debidamente firmadas por los asistentes, para conocimiento y verificación de que dichas decisiones se hayan adoptado conforme a los lineamientos establecidos por la normativa aplicable y para fines de su incorporación al Registro del Mercado de Valores y Productos.”*.

13.4. Depósito Centralizado de Valores

Mientras existan los valores objeto del presente Programa de Emisiones emitidos y en circulación los servicios de depósito centralizado de valores y financieros del Programa de Emisiones, tales como los pagos de rendimientos y capital serán realizados por CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A. en su condición de Agente de Pago. El domicilio e información de cómo contactar a CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A. aparecen a continuación:



CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.

Av. Gustavo Mejía Ricart No. 54, Solazar Business Center, Piso 18, Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana
Tel: 809-227-0100; Fax: 809-582-2479 ; www.cevaldom.com
Registro Nacional del Contribuyente: 1-30-03478-8
No. de Registro SIV: SVDCV-001

Al momento de la elaboración del presente Prospecto de Emisión, el Emisor no tiene ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco con CEVALDOM. El Emisor reconoce que CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. es un agente de administración, pago y custodia que presta sus servicios para facilitar la colocación de valores en forma desmaterializada entre los inversionistas.

13.5. Administrador de los Activos del Fideicomiso



Fiduciaria Reservas, S. A.

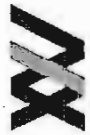
C/ Cub Scouts No. 13 esquina C/Manuel Henríquez
Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana
Tel: 809-960-4580 ; www.fiduciariareservas.com
Registro Nacional de Contribuyente: 1-31-02145-1
No. de RMVP SIV: SIVSF-005

Para mayor información, en el Acápite 13.1.1 se detallan los causales y procedimientos para la sustitución del Fiduciario.

13.6. Bolsa de Valores

La bolsa de valores donde se llevará a cabo la colocación primaria de los valores objeto del presente Prospecto es la Bolsa de Valores de la República Dominicana. Sus datos generales son:





Bolsa de Valores de la República Dominicana

Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD)

C/ José Brea Peña No. 14, Edif. District Tower
Evaristo Morales, Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Tel.: (809) 567-6694 Fax: (809) 567-6697
www.bolsard.com.do
No. de RMVP SIV: SVBV-001

Al momento de la elaboración del presente Prospecto de Emisión, ni la Fiduciaria de Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso RD VIAL, ni el Fideicomitente tienen ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco con Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD).

13.7. Otros Participantes en el Fideicomiso

Por la naturaleza del Fideicomiso, en el Fideicomiso RD VIAL no intervienen otros participantes.

14. INFORMACIÓN DEL FIDUCIARIO

14.1. Identificación General



Fiduciaria Reservas, S.A. es una empresa constituida para dedicarse a las actividades de fideicomisos, administración de fondos de inversiones y todas aquellas operaciones que autorice la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) bajo el marco de la Ley no. 189-11 sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario de la República Dominicana. El domicilio social de la empresa es en la Calle Cub Scout No. 13 Esq. C/ Manuel Henríquez, Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana. Cuenta con el Registro Mercantil No. 97600SD y se encuentra inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia de Valores bajo el número SIVSF-005 como Sociedad Fiduciaria de Fideicomisos de Oferta Pública de Valores. La dirección de correo electrónico es info@fiduciariareservas.com y el número de teléfono es: 809-960-4580.

14.2. Fecha de Constitución y Plazo de Duración

Fiduciaria Reservas, S.A. fue constituida el 12 de Abril del 2013 de acuerdo con las leyes de la República Dominicana. Es una sociedad con duración indefinida y se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia de Valores bajo el número SIVSF-005 como Sociedad Fiduciaria de Fideicomisos de Oferta Pública de Valores desde el día 4 de Diciembre del año 2015. El capital autorizado, así como también el capital suscrito y pagado de la fiduciaria a la fecha de la elaboración del presente Prospecto es de Quinientos Millones de Pesos Dominicanos (DOP 500,000,000.00).

14.3. Estructura Organizativa y Funcional

La estructura organizativa y funcional de la Fiduciaria Reservas es la siguiente:



El Consejo de Directores vela porque la Gerencia General haga cumplir los procedimientos administrativos y contables establecidos para el efectivo control de las actividades de fideicomisos de oferta pública, que abarca los procesos de estructuración, administración de los activos que conforman los patrimonios fideicomitados, emisión y colocación de valores de fideicomisos, así como los riesgos asociados a dichas actividades, debiendo velar por el correcto funcionamiento de los sistemas de acceso y la protección de la información contenida en documentaciones físicas y en los medios informáticos.

En cuanto a mecanismos de control, la Gerencia Jurídica se encarga del cumplimiento de las instrucciones de operación de servicios fiduciarios a beneficio de los Fideicomitentes o Beneficiarios, conforme a lo establecido en el contrato. Asimismo, esta área es responsable de asistir a los comités requeridos y presentar los informes periódicos establecidos en los contratos fiduciarios.

14.4. Recursos Humanos e Infraestructura Técnica y Administrativa

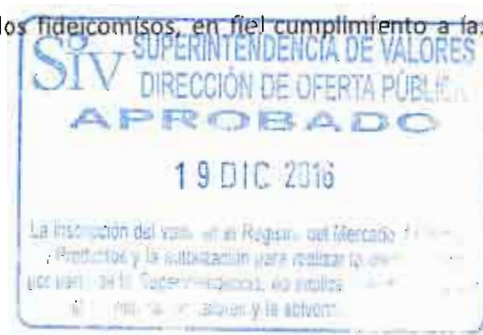
Fiduciaria Reservas cuenta con un personal altamente calificado en materia de fideicomiso, aspectos financieros, operativos y de mercado de valores. En el año 2016, Fiduciaria Reservas estará implementando un plan holístico en materia de capital humano, el cual incluye el desarrollo de planes de capacitación personalizados a las necesidades de cada colaborador.

La estructura organizacional de Fiduciaria Reservas está diseñada para garantizar los niveles de control y fiscalización que aseguren los más altos estándares de calidad en cuanto a la creación y administración de fideicomisos. A continuación presentamos las principales funciones de cada una de las áreas de Fiduciaria Reservas:

Contabilidad:

- Dirigir, controlar y garantizar la correcta contabilidad de la empresa y de los fideicomisos que maneja, conforme a las normas contables y fiscales establecidas.
- Registrar las transacciones contables de la empresa y de los fideicomisos, en fiel cumplimiento a las normas vigentes.

Comercial:



- Administrar, dirigir y controlar los negocios comerciales y proyectos existentes de la empresa.
- Proponer planes y sugerencias en la elaboración del presupuesto y plan estratégico de la empresa y asegurar su cumplimiento.

Operaciones:

- Organizar y desarrollar actividades para la administración de contratos fiduciarios, garantizando el cumplimiento de lo acordado en los mismos.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de los fideicomisos para conocimiento y revisión de los fideicomitentes y de los organismos de control.
- Administrar y supervisar los fideicomisos producto de los procesos de gestión de los fideicomisos acorde a criterios legales, técnicos, financieros, contables y administrativos según las disposiciones legales vigentes en el país y a lo estipulado en los contratos de fideicomiso.

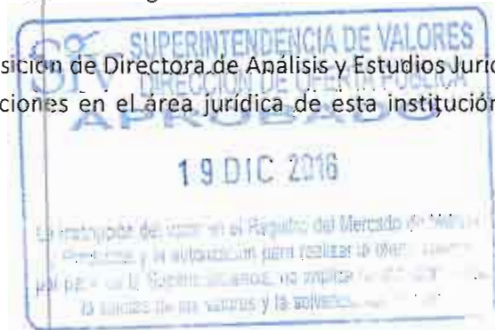
Legal:

- Planificar, organizar y manejar todos los asuntos legales y jurídicos de la empresa y de los Fideicomisos, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales ante los organismos reguladores, internos y externos.
- Velar, verificar constantemente, ejecutar y gestionar que las garantías que resguardan los activos de la empresa y de los fideicomisos, se encuentren debidamente constituidos y custodiados.

14.5. Principales Funcionario y Apoderados Legales

La empresa está representada por el Sr. Christian Molina Estévez en calidad de Gerente General y el Lic. Simón Lizardo Mezquita en calidad de Presidente del Consejo de Directores. Por su parte, los miembros del Consejo de Directores se detallan a continuación:

- **Simón Lizardo Mézquita (Presidente):** El Sr. Lizardo ocupa el cargo de Administrador General del Banco de Reservas desde Agosto 2016, previo a este cargo se desempeñaba como Ministro de Hacienda de la República Dominicana desde el 2012. Cuenta con una amplia experiencia profesional en el área de economía, finanzas y planificación, habiendo ocupado vicepresidencias en el Banco BHD, en las áreas de Crédito, Banca Especializada y Banca Electrónica. En el sector público, ha ocupado importantes posiciones, dentro de las cuales se destacan: Contralor General de la República Dominicana, Secretario Administrativo de la Presidencia y Ministro de Hacienda de la República Dominicana. Como académico, fue docente en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) y en el Instituto Tecnológico (INTEC) impartiendo cátedras en las materias de Contabilidad, Auditoría, Finanzas y Presupuesto.
- **Juan Osiris Mota Pacheco (Vicepresidente):** El Sr. Osiris Mota ocupa la posición de Vicepresidente de Seguros Banreservas. Es graduado de Contabilidad de la Universidad Autónoma de Santo Domingo y cuenta con una Maestría en Administración de Negocios de la Universidad de Quebec. Cuenta con amplia experiencia en el sector asegurador dominicano, habiendo ocupado posiciones como Vicepresidente Ejecutivo de Manuel Matos & Asociados, Administrador General de Seguros San Rafael y Gerente de Negocios en Ros & Asociados.
- **Olga Mejía De Castro (Secretaria):** La Sra. Mejía ocupa la posición de Directora de Análisis y Estudios Jurídicos en Banco de Reservas, luego de haber ocupado diversas posiciones en el área jurídica de esta institución en los



últimos treinta (30) años. La Sra. Mejía cuenta con una licenciatura en Derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

- **Andrés Guerrero (Tesorero):** El Sr. Guerrero ocupa la posición de Director General de Riesgos del Banco de Reservas. Cuenta con una licenciatura en Contabilidad de la Universidad Central del Este y con una Maestría en Negocios y Relaciones Económicas Internacionales de la Universidad Autónoma de Santo Domingo. Asimismo, ha cursado numerosos diplomados en temas relativos a la prevención de lavado de activos y normas prudenciales bancarias. Previo a su posición actual en Banco de Reservas, ocupó los siguientes cargos: Subcontralor, Director de Contabilidad y Subadministrador de Operaciones, entre otras.
- **Josefina Abreu Yarull (Vocal):** La Sra. Abreu ocupa la posición de Directora General Legal de Banco de Reservas. Es graduada de Derecho de la Universidad Católica Madre y Maestra y ha cursado estudios en las áreas de Proceso Penal e Implementación del Código Monetario y Financiero. Previo a ocupar la posición que actualmente ejerce, la Sra. Abreu desempeñó diversas posiciones como Consultora Jurídica en la Dirección General de Aduanas y Abogada en la Suprema Corte de Justicia.
- **Rienzi Pared Pérez (Vocal):** El Sr. Pared ocupa la posición de Subadministrador de Empresas Subsidiarias del Banco de Reservas. Cuenta con una Licenciatura en Economía de la Universidad Autónoma de Santo Domingo y un Post-Grado en Administración Financiera de la Universidad APEC. Previo a esto, el Sr. Pared ocupó diversos cargos gerenciales en el Banco BHD.
- **José Manuel Luna Valiente (Vocal):** El Sr. Luna es Socio Director de la Firma Consultora JMLV Consultores & Asociados. Es egresado del Instituto Tecnológico de Santo Domingo, donde obtuvo una Licenciatura en Economía y Administración de Empresas. Ha servido como Asesor y Consultor de importantes entidades tales como el Banco Central, Ministerio de Hacienda y DGTEC.

14.6. Principales Ejecutivos

Los principales ejecutivos de la Fiduciaria Reservas se detallan a continuación:

Nombre del Ejecutivo	Cargo
Christian Alberto Molina Estévez	Gerente General
Natalia Concepción Gregorio	Directora Comercial y de Proyectos
Ana Adela De la Cruz Alcántara	Gerente de Operaciones
Leina Patricia Bezi Lora	Gerente Legal
Jhonattan Manuel Rodríguez Marchena	Gerente de Inversiones
Jaime Joel Díaz Laureano	Gerente de Contabilidad
Emilia Yodelis Fernández Sánchez	Gerente Comercial

Estos ejecutivos cuentan con una amplia experiencia laboral y con formación profesional en las áreas de finanzas, contabilidad, administración de empresas y estudios legales:



Christian A. Molina Estévez

Es licenciado en Derecho de la Universidad Iberoamericana (UNIBE) e hizo una Maestría en Derecho Americano, con concentración en derecho Fiduciario, en la Universidad de Boston. Fue parte del Diplomado en Derecho Inmobiliario impartido por la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) y del Simposio Internacional Sobre Negocios Fiduciarios impartido por el Instituto Tecnológico de Monterrey. Es miembro y secretario del Consejo de Administración de la Asociación de Sociedades Fiduciarias Dominicanas, Inc. Posee experiencia en área legal como Abogado Asociado de Squire Patton Boggs – Peña Prieto Gamundi. Es profesor invitado en materia de Fideicomiso en la Maestría de Derecho Inmobiliario de Universidad Iberoamericana (UNIBE) y de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). Actualmente es el Gerente General de la Fiduciaria Reservas, S.A.

Natalia Concepción Gregorio

Es licenciada en Administración de Empresas del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC). Posee una Maestría en Alta Gerencia del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) y un MBA de la escuela de negocios de la Universidad de Suffolk. Se certificó en área de Fideicomisos a través del diplomado sobre Fideicomiso: Regulación, Práctica y administración impartido por la Universidad Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) y el diplomado de la ley de fideicomiso en el sector Inmobiliario y de la construcción impartido por Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Vivienda (ACOPROVI). Posee más de catorce (14) años de experiencia en el área financiera y actualmente es la Directora Comercial y de Proyectos de la Fiduciaria Reservas, S.A.

Ana Adela De la Cruz Alcantara

Es licenciada en Estadísticas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). Posee más de quince (15) años trabajando en la banca y más de 25 años en el mercado laboral. Se certificó en el área de Fideicomisos a través del Diplomado en Formación Fiduciaria Internacional en la Universidad Católica Madre y Maestra. Adicionalmente participó en el taller de Fideicomiso, Operaciones y Gestión (MERVAL). En el pasado laboro como Gerente de Operaciones en el Banco de Reservas y actualmente es la Gerente de Operaciones de la Fiduciaria Reservas, S. A.

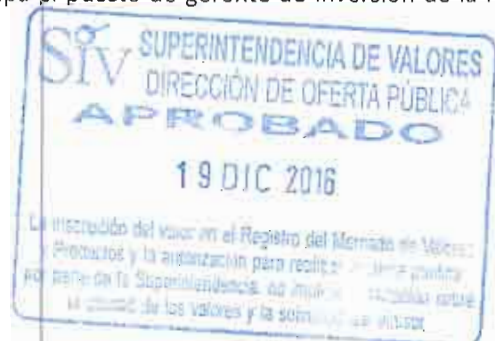
Leina Patricia Bezi Lora

Es licenciada en Derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) y obtuvo un Master en Derecho de Los Negocios y Fiscalidad de la Université de Montesquieu Bordeaux IV. Posee amplia experiencia laboral como Abogada de la Refinería Dominicana de Petróleo, S.A (REFIDOMSA) y Abogada Senior de Germán Mejía & Asociados. Actualmente es la Gerente Legal de la Fiduciaria Reservas, S.A.

Jhonattan Rodriguez

Es licenciado en Administración de Empresas de la Universidad Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), luego realizó una Maestría en Banca y Finanzas en el Centro de Estudios Financieros en Madrid. Fue parte del equipo de Banca Corporativa e Institucional del Banco Santander. Adicionalmente también se desempeñó como Gerente de Tarjetas Personales en el Banco del Progreso. Actualmente ocupa el puesto de gerente de inversión de la Fiduciaria Reservas, S.A.

Jaime Joel Díaz Laureano



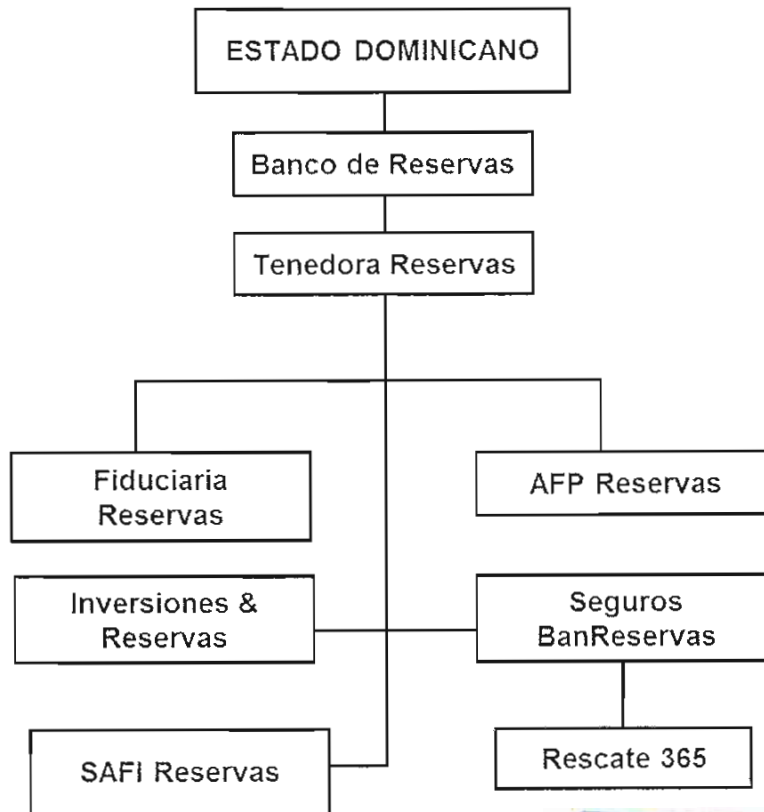
Es licenciado en Contabilidad de la Universidad Dominicana O&M. Se certificó en el área de Fideicomisos a través del diplomado de Fiduciarias Internacional que impartió la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) y la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana. Posee experiencia laboral en área de auditora en el Banco Popular, KPMG, Price Waterhouse Coopers, Cemex Dominicana y United Brands. Actualmente es el Gerente de Contabilidad de la Fiduciaria Reservas, S.A.

Emilia Yodelis Fernandez Sanchez

Posee una maestría en Banca y Mercado de Valores del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC). En adición a esta se certificó en el área de Fideicomisos a través del Diplomado de Introducción al Mercado de Capitales de la Universidad Iberoamericana (UNIBE). Posee más de cinco (5) años de trabajo en la banca dominicana como Gerente de Negocios en el Banco de Reservas y actualmente es la Gerente Comercial de la Fiduciaria Reservas, S.A.

14.7. Grupo Económico

Fiduciaria Reservas es una empresa filial del Grupo Reservas a través de la empresa Tenedora Banreservas. La estructura del grupo se detalla a continuación:



14.8. Accionistas del Fiduciario con Participación Influyente



Los accionistas de Fiduciaria Reservas se detallan a continuación:

Accionista	Número Acciones	Participación %
Tenedora Banreservas, S.A.	361,000	95%
Seguros Banreservas, S. A.	19,000	5%
Total	380,000	100%

14.9. Personas Vinculadas al Fiduciario

A continuación, se presenta la entidad vinculada a Fiduciaria Reservas de acuerdo a su participación accionaria mayoritaria y conforme a la normativa vigente:

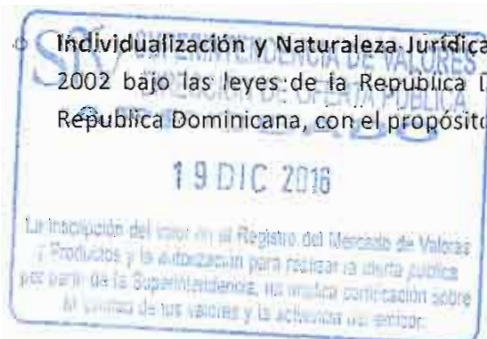
Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples

- o **Individualización y Naturaleza Jurídica:** Banreservas es una entidad de intermediación financiera organizada e incorporada para operar como Banco de Servicios Múltiples bajo las leyes de la República Dominicana, fue constituida el 24 de Octubre del año 1941.
- o **Capital Suscrito y Pagado:** Diez Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP10,000,000,000.00).
- o **Objeto Social y Actividades que Desarrolla:** Banreservas se dedica a ofrecer una amplia gama de servicios bancarios a clientes personales e institucionales, con el fin de promover el desarrollo económico de la población en general.
- o **Miembros del Consejo de Directores:** A la fecha de elaboración del presente Prospecto de Emisión, los miembros del Consejo de Directores de Banreservas son:

Nombre	Cargo
Lic. Donald Guerrero Ortíz	Presidente ex oficio
Lic. Mícalo E. Bermúdez	Vicepresidente
Lic. Simón Lizardo Mézquita	Administrador General, Miembro exoficio
Lic. Edita A. Castillo Martínez	Secretaria General
Sr. Luis Ml. Bonetti Mesa	Vocal
Ing. Oscar Medina Calderón	Vocal
Lic. Luis Mejía Oviedo	Vocal
Lic. Kenia Lora Alonzo	Vocal
Lic. Enrique Radhamés Segura	Vocal

Tenedora Banreservas, S.A.:

- o **Individualización y Naturaleza Jurídica:** Tenedora Banreservas, S. A. se constituyó el 15 de Octubre de 2002 bajo las leyes de la República Dominicana, como una subsidiaria del Banco de Reservas de la República Dominicana, con el propósito de operar en todo tipo de actividades de inversión.



- **Capital Suscrito y Pagado:** Mil Quinientos Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP1,562,432,000.00).
- **Objeto Social y Actividades que Desarrolla:** Tiene como objeto realizar operaciones comerciales, ejecutar proyectos, negocios e inversiones en general, incluyendo la compraventa, detención y negociación de acciones y títulos de otras compañías nacionales e internaciones.
- **Miembros del Consejo de Directores:** A la fecha de elaboración del presente Prospecto de Emisión, los miembros del Consejo de Directores de Tenedora Banreservas son:

Nombre	Cargo
Lic. Simón Lizardo Mézquita	Presidente
Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples	Primer Vicepresidente
Lic. Luis Mejía Oviedo	Segundo Vicepresidente
Dr. Eduardo A. Oller Montás	Secretario
Lic. Henry Vladimir Polanco Portes	Tesorero
Lic. Patricia E. Bisonó José	Vocal
Lic. Rienzi M. Pared Perez	Vocal

Seguros Banreservas, S. A.

- **Individualización y Naturaleza Jurídica:** Seguros Banreservas, S. A. se constituyó el 18 de Octubre de 2001 bajo las leyes de la República Dominicana, empezó operaciones el 5 de Marzo de 2002 y está facultada para operar en los ramos de seguros generales y seguros de personas.
- **Capital Suscrito y Pagado:** El Capital suscrito y pagado de Seguros Banreservas es de Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ RD\$1,758,364,000.00).
- **Objeto Social y Actividades que Desarrolla:** Esta sociedad tiene por objeto social la realización de todo tipo de seguros y reaseguros. Asimismo podrá realizar cualesquiera otras clases de operaciones que fuesen autorizadas por las leyes y las resoluciones que le sean aplicables; y toda otra operación de lícito comercio que se relacione directa o indirectamente con su objeto social, o que sea susceptible de facilitar su extensión y desarrollo.
- **Miembros del Consejo de Directores:** A la fecha de elaboración del presente Prospecto de Colocación, los miembros del Consejo de Directores de Seguros Banreservas son:

Nombre	Cargo
Lic. Simón Lizardo Mézquita	Presidente
Banco Agrícola de la República Dominicana	Vicepresidente

La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implican certificación sobre la exactitud de los valores y la solvencia del emisor.

Dr. Eduardo A. Oller Montás	Secretario
Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)	Vocal
Lic. Luis Mejía Oviedo	Vocal
Sr. Rafael L. Álvarez Marrero	Vocal
Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA)	Vocal
Tenedora Banreservas, S. A.	Vocal
Lic. Marcia Josefina Pérez Gaviño	Vocal

Administradora de Fondos de Pensiones Reservas, S. A. (AFP Reservas)

- o **Individualización y Naturaleza Jurídica:** Administradora de Fondos de Pensiones Reservas, S. A. se constituyó el 19 de Julio de 2001 bajo las leyes de la República Dominicana, recibió su habilitación definitiva para operar bajo la Ley 87-01 en fecha 13 de Enero de 2003 y empezó operaciones el 1ro de Febrero de 2003 y está facultada para operar bajo el amparo de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- o **Capital Suscrito y Pagado:** El Capital suscrito y pagado de AFP Reservas es de Seiscientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$673,474,000.00).
- o **Objeto Social y Actividades que Desarrolla:** Esta sociedad tiene por objeto social la el desarrollo de todas las actividades y funciones necesarias para la administración de planes y fondos de pensiones de los sectores público y privado, otorgar y administrar las prestaciones del sistema previsional de acuerdo a las disposiciones de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias, administrar el Fondo de Solidaridad Social que contempla la Ley, así como la realización de toda actividad de licito comercio.
- o **Miembros del Consejo de Directores:** A la fecha de elaboración del presente Prospecto de Colocación, los miembros del Consejo de Directores de AFP Reservas son:

Nombre	Cargo
Lic. Simón Lizardo Mézquita	Presidente
Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)	Vicepresidente
Lic. Marcia Josefina Pérez Gaviño	Secretario
Banco Agrícola de la República Dominicana	Vocal
Tenedora Banreservas, S. A.	Vocal



Lic. Rienzi M. Pared Pérez	Vocal
Lic. Juan Selim Dauhajre Antor	Vocal
Dr. Braulio Torres	Vocal

Inversiones y Reservas, S. A.

- o **Individualización y Naturaleza Jurídica:** Inversiones y Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa se constituyó el 7 de Diciembre de 2002 bajo las leyes de la República Dominicana, está afiliado a la Bolsa de Valores de la República Dominicana y fue autorizado a operar como Puesto de Bolsa mediante la Primera Resolución del 3 de Mayo de 2005 del Consejo Nacional de Valores. Esta registrado ante la Superintendencia de Valores de la Republica Dominicana con el código número SVPB-13.
- o **Capital Suscrito y Pagado:** El Capital suscrito de Inversiones y Reservas es de Doscientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$200,000,000.00) y su capital pagado es de Ciento Sesenta Millones Setecientos Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$160,720,000.00).
- o **Objeto Social y Actividades que Desarrolla:** Esta sociedad tiene por objeto social el dedicarse a realizar, de forma habitual, actividades de intermediación de valores objeto de oferta pública en los mercados bursátil y extrabursátil, por cuenta propia y de terceros, para lo cual está autorizada a operar dentro del mercado de valores y productos.
- o **Miembros del Consejo de Directores:** A la fecha de elaboración del presente Prospecto de Colocación, los miembros del Consejo de Directores de Inversiones y Reservas son:

Nombre	Cargo
Lic. William Read Ortiz	Presidente
Lic. José Manuel Antonio Guzmán Ibarra	Vicepresidente
Lic. Patricia E. Bisonó José	Secretaria
Seguros Banreservas, S. A.	Tesorero
Tenedora Banreservas, S. A.	Vocal
Lic. Nelson Miguel Guerrero Castellanos	Vocal
Lic. Raúl Ovalle Marte	Vocal

Sociedad Administradora de Fondos de inversión Reservas, S.A.

- o **Individualización y Naturaleza Jurídica:** La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S. A. se constituyó el 30 de Noviembre del 2015 bajo las leyes de la República Dominicana. Esta registrada ante la Superintendencia de Valores de la Republica Dominicana con el número de Registro SIVAF-013.



- **Capital Suscrito y Pagado:** El Capital suscrito y pagado de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A. es de Ciento Cincuenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$150,000,000.00).
- **Objeto Social y Actividades que Desarrolla:** Esta sociedad tiene por objeto la administración de fondos de inversión, sin perjuicio de que podrá fungir como Fiduciaria respecto de los fondos de inversión que estén bajo su administración de conformidad con lo establecido por las leyes de la República Dominicana, en especial las que abordan el mercado de valores y el fideicomiso en la República Dominicana.
- **Miembros del Consejo de Directores:** A la fecha de elaboración del presente Prospecto de Colocación, los miembros del Consejo de Directores de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas son:

Nombre	Cargo
Lic. José Manuel Obregón Alburquerque	Presidente
Rafael Canario Polanco	Vicepresidente
Luis Francisco Subero Soto	Secretario
Lic. Henry V. Polanco Portes	Vocal
Xavier Bergés Dohse	Vocal

14.10. Experiencia de la Fiduciaria

Fiduciaria Reservas, S.A. fue constituida en el año 2013 con el objeto de ofrecer servicios fiduciarios. Actualmente, la empresa administra un total de 20 Fideicomisos, los cuales se encuentran en operación. El Fideicomiso RD VIAL será el primer fideicomiso de oferta pública administrado por la Fiduciaria Reservas. Por otra parte, se encuentra en proceso de conformar aproximadamente treinta fideicomisos, los cuales se esperan tener en status operativo para el transcurso del 2016.

14.11. Autorización del Presente Programa de Emisiones

Mediante la Quinta Resolución adoptada por el Comité Técnico del Fideicomiso RD VIAL en Reunión 3-2016 de fecha catorce (14) de Julio del año 2016 y la Segunda Resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria de Fiduciaria Reservas, S.A. celebrada el catorce (14) de Septiembre del año 2016, se aprobó la Oferta Pública de Valores de Fideicomiso representativos de Deuda objeto del presente Prospecto de Emisión.

Adicionalmente, el presente Fideicomiso de Oferta Pública de Valores fue aprobado por el Consejo Nacional de Valores de la República Dominicana, organismo que dentro de sus miembros se encuentra al Superintendente de Valores quien es el principal funcionario de la Superintendencia de Valores, mediante la Primera Resolución de fecha 19 de Septiembre del 2016 y se inscribió en el Registro del Mercado de Valores y Productos con el no. SIVFOP-003 La Dirección General de Impuestos Internos expidió el Acta de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes en fecha tres (03) de Diciembre del 2013 mediante la cual se le otorgó al Fideicomiso el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-31-09265-9

15. FACULTADES, RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES, DERECHOS Y DECLARACIÓN DEL FIDUCIARIO

15.1. Rol De Emisor del Fiduciario



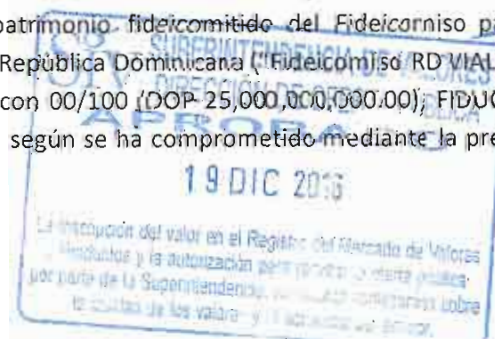
La función de la fiduciaria es de medios y no de resultados, es indelegable, sin perjuicio de que la fiduciaria pueda conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios para la ejecución de determinados actos o negocios que demande el fideicomiso de oferta pública de valores, para lo cual deberá remitir a la SIV copia de los referidos contratos o poderes.

Los contratos que suscriba la Fiduciaria con otras personas para el desarrollo de determinadas actividades relativas al fideicomiso no lo exime de las responsabilidades que corresponden por la administración del mismo, manteniendo la responsabilidad sobre aquellas funciones que haya subcontratado, así como su obligación de presentar información sobre tales funciones a la Superintendencia de Valores en la oportunidad que esta lo requiera. La facultad de Fiduciaria Reservas, S.A. para poder celebrar la contratación de servicios externos mediante contratos consta en el Contrato del Programa de Emisiones y en el presente Prospecto de Emisión. Los gastos derivados de dichas contrataciones se atribuirán al fideicomiso y no al fiduciario.

15.2. Disposiciones

15.2.1. Disposiciones sobre Adecuación Patrimonial de la Fiduciaria Reservas

El día nueve (09) del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Lic. Christian Alberto Molina Estévez, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1791883-9, actuando en su calidad de Gerente General y representante legal de FIDUCIARIA RESERVAS, S. A. declaró bajo la fe del juramento lo que taxativamente transcribimos a continuación: “PRIMERO (1): Que FIDUCIARIA RESERVAS, S. A. funge como fiduciaria de un fideicomiso que puede respaldar emisiones de oferta pública de valores realizadas por el fiduciario, con cargo al patrimonio fideicomitado, valores que se ofertarán al público en general y podrán considerarse como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones en la República Dominicana sujeto a las previas autorizaciones y/o aprobaciones y/o no objeciones de las correspondientes autoridades competentes; SEGUNDO (2): Que FIDUCIARIA RESERVAS, S. A., en su calidad de Sociedad Fiduciaria de Fideicomisos de Oferta Pública, actúa y actuará de conformidad con la Ley del Mercado de Valores núm. 19-00 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación núm. 664-12 y sus modificaciones, la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso en la República Dominicana núm. 189-11, el Reglamento sobre Fideicomiso aprobado por el Decreto núm. 95-12 y las demás normativas que regulan el mercado de valores de la República Dominicana y el fideicomiso, que de igual modo procederá de conformidad con lo dispuesto por la Ley que Crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social núm. 87-01 y sus modificaciones, el Reglamento de Pensiones aprobado por el Poder Ejecutivo el 19 de Diciembre del 2002 mediante el Decreto núm. 969-02, así como con las demás normativas que rigen el Sistema Dominicano de la Seguridad Social, principalmente las que se refieren a las condiciones y parámetros mínimos a que están sujetas las inversiones de los Fondos de Pensiones; TERCERO (3): Que asume el compromiso, de que FIDUCIARIA RESERVAS, S. A. mantendrá su patrimonio contable aplicable, en todo momento, igual o por encima del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP) mínimo requerido por la norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública de valores emitida por el Consejo Nacional de Valores, y por igual, FIDUCIARIA RESERVAS, S. A. mantendrá, en todo momento, niveles de solvencia y liquidez adecuados, de modo que su patrimonio no sea inferior a las condiciones y parámetros mínimos que requiera o pueda requerir la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión mediante las Resoluciones a que está legalmente facultada a emitir; CUARTO (4): Que a raíz de la estructuración y colocación del Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso Representativos de Deuda con cargo al patrimonio fideicomitado del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (“Fideicomiso RD VIAL”) por un monto de hasta Veinticinco Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 25,000,000,000.00); FIDUCIARIA RESERVAS, S. A. hace constar que las adecuaciones de su patrimonio según se ha comprometido mediante la presente



declaración, serán realizadas previo a la oferta pública de los Valores de Fideicomiso que componen dicho Programa de Emisiones en el Mercado de Valores Dominicano”.

15.2.2. Disposiciones sobre Remisión Periódica de Información

De acuerdo a la Norma que establece las disposiciones generales sobre la información que deben remitir periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores: R-CNV-2016-15-MV, el fiduciario de oferta pública debe remitir a la Superintendencia de Valores las informaciones periódicas que se detallan en los siguientes artículos del capítulo VI de dicha norma:

Respecto de los Fideicomisos de Oferta Pública:

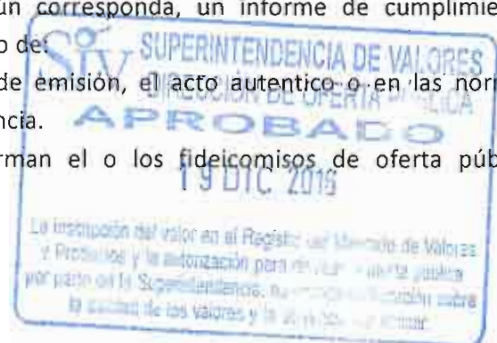
Artículo 27°.- (Información periódica de los fideicomisos de oferta pública). Las informaciones de carácter periódico requeridas en la Norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública de valores y en la presente Norma, deberán ser remitidas a esta Superintendencia por la sociedad fiduciaria en su calidad de administrador del fideicomiso en la forma y plazo establecidos. Asimismo, la sociedad fiduciaria deberá cumplir con la obligación de mantener dichas informaciones a disposición del público a través de su página web y en su domicilio; con excepción de las informaciones solicitadas exclusivamente para fines de supervisión, conforme lo especifique esta Norma.

Párrafo I. De conformidad con la Ley, las informaciones suministradas por la sociedad fiduciaria en representación del fideicomiso de oferta pública deberán ser depositadas en el Registro a los fines de proveer de estas informaciones a los inversionistas y al público en general.

Párrafo II. La sociedad fiduciaria deberá designar una persona o área de la sociedad que sirva de contacto directo con esta Superintendencia para tratar los temas de seguimiento a la remisión de información periódica y demás obligaciones a cargo del o de los fideicomisos de oferta pública que administre, lo cual deberá ser notificado a la Superintendencia.

Artículo 28°.- (Remisión anual). Dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del ejercicio social, el fiduciario de una oferta pública deberá remitir la información siguiente:

- 1) Estados Financieros Auditados, conjuntamente con el acta de la reunión del consejo de administración de la sociedad fiduciaria que aprueba dichos estados, certificada por el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente;
- 2) Declaración jurada del presidente o ejecutivo principal, del ejecutivo principal de finanzas y gestor fiduciario estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas; y
- 3) Carta de gerencia, para fines exclusivos de supervisión.
- 4) Párrafo I. Como información complementaria, los Estados Financieros Auditados correspondientes a los fideicomisos de oferta pública, deberán incluir, según corresponda, un informe de cumplimiento regulatorio, el cual incluya la verificación y cumplimiento de:
- 5) La política de inversión establecida en el prospecto de emisión, el acto auténtico o en las normas complementarias que al respecto dicte la Superintendencia.
- 6) La adecuada valorización de los activos que conforman el o los fideicomisos de oferta pública administrados.



- 7) La diversificación de los activos que conforman el portafolio de inversión del o de los fideicomisos de oferta pública administrados, en función de los criterios y límites establecidos en el prospecto de emisión, el acto constitutivo y en la normativa complementaria.
- 8) Excesos en los límites de inversión o inversiones no previstas.
- 9) La política de endeudamiento establecida en el prospecto de emisión, el acto autentico o en las normas complementarias establecidas por esta Superintendencia.
- 10) Entre otras disposiciones establecidas en las normativas complementarias que al respecto dicte la Superintendencia.

Párrafo II. Dentro de los noventa (90) días calendario, previo al cierre del ejercicio social, el fiduciario deberá remitir copia de la tasación, avalúo o valoración financiera de los bienes inmuebles que constituyen el fideicomiso de oferta pública, realizada por profesionales o firmas de profesionales que se dediquen a la valorización de activos, debidamente inscritos en el Instituto de Tasadores Dominicanos (ITADO), en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) o en cualquier otro gremio oficialmente reconocido por la Superintendencia, según corresponda.

Artículo 29°.- (Remisión semestral). Dentro de los veintiún (21) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del semestre evaluado, la sociedad fiduciaria de un fideicomiso de oferta pública de valores, deberá remitir un Informe de rendición de cuentas, el cual contemple como mínimo lo establecido en el Anexo III de la Norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública y el Decreto emitido por el Poder Ejecutivo No. 95-12. que establece el Reglamento para regular los aspectos que en forma complementaria a la Ley No. 189-11, para el desarrollo del mercado hipotecario y el fideicomiso en la república dominicana, se requieren para el funcionamiento de la figura del fideicomiso en sus distintas modalidades.

Párrafo. El informe original debe ser remitido al fideicomitente, una copia del mismo deberá enviarse a la Superintendencia y al representante de tenedores de valores de fideicomiso y al fideicomisario, si fuere distinto del fideicomitente, en el plazo indicado anteriormente.

Artículo 30°.- (Remisión trimestral). La sociedad fiduciaria de una oferta pública, deberá remitir dentro de los veintiún (21) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del trimestre las informaciones siguientes:

- 1) Estado de Situación Financiera;
- 2) Estado de Resultados;
- 3) Estado de Flujos de Efectivo; y
- 4) Estado de Cambios en el Patrimonio Fideicomitado.

Párrafo. Los estados financieros listados en los numerales 1), 2) y 3) del presente artículo, deberán ser presentados de forma comparativa con el mismo trimestre del año anterior. Cuando los estados financieros del trimestre anterior presenten variaciones respecto a la información reportada inicialmente, la sociedad fiduciaria deberá revelarlo. En los casos relativos al Estado de Resultado y el Estado de Flujo de Efectivo, en adición a la presentación comparativa, dichos estados deberán incluir una columna con la información acumulada durante el período, que abarca desde la fecha de inicio del ejercicio social hasta el final del trimestre reportado.

Artículo 31°.- (Remisión mensual). Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al último día hábil de cada mes



- 1) Estado de Situación Financiera, presentado en forma comparativa con el mismo mes del año anterior;
- 2) Estado de Resultados, presentado en forma comparativa con el mismo mes del año anterior; y
- 3) Balance de Comprobación Detallado (saldo inicial, débito, crédito y saldo final).

Artículo 32°.- (Remisión diaria). La sociedad fiduciaria de una oferta pública, deberá publicar diariamente en sus oficinas y en su página web, así como remitir a la Superintendencia, la siguiente información concerniente a cada fideicomiso de oferta pública que administre:

- 1) El valor de los valores de fideicomiso del día y el valor del día anterior.
- 2) La tasa de rendimiento del fideicomiso de oferta pública determinada en base a la tasa de interés efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta (360) días.
- 3) Las comisiones cobradas al patrimonio del fideicomiso en términos monetarios o porcentuales.

Párrafo. Las informaciones requeridas deberán ser publicadas y remitidas conforme las disposiciones mínimas establecidas en las normas de carácter general que sobre el particular dicte la Superintendencia.

15.3. Facultades del Fiduciario

La Fiduciaria tendrá todas las facultades y poderes que sean necesarios para cumplir con los fines del fideicomiso con los términos de la Ley 189-11 y del Artículo 39 de Norma R-CNV-2013-26-MV. La Fiduciaria deberá actuar en todo momento de conformidad con las instrucciones y términos establecidos en todo momento de conformidad con las instrucciones y términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013.

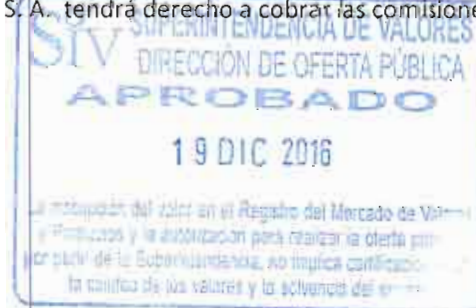
De acuerdo al Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores 664-12, en los Párrafos I y II del Artículo 476-Responsabilidad del fiduciario frente a terceros, se establece lo siguiente:

***Párrafo I:** Los contratos o poderes que suscriba el fiduciario con otras personas para el desarrollo de determinadas actividades del fideicomiso, no la exime de las responsabilidades que le corresponden por la administración del fideicomiso a su cargo, manteniendo la responsabilidad sobre aquellas actividades que haya subcontratado, así como su obligación de presentar información sobre tales actividades a la Superintendencia en la oportunidad que ésta lo requiera.*

***Párrafo II:** Una copia de los contratos o poderes que suscriba el Fiduciario con terceros para la administración de determinadas actividades relacionadas con los activos del Fideicomiso, deberá remitirse a la Superintendencia.”.*

15.4. Remuneración

De acuerdo al Anexo 6 al Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013, por la prestación de sus servicios fiduciarios prestados, Fiduciaria Reservas, S. A. tendrá derecho a cobrar las comisiones que se detallan a continuación:



- Comisión por Administración: Un porcentaje de los ingresos anuales por recaudación de Tarifas de Peajes según la siguiente escala:
 - 1.0% para las recaudaciones de hasta RD\$2,000 millones
 - 0.7% para las recaudaciones por encima de RD\$2,000 millones al año

Dicha comisión es pagadera mensualmente en base a las recaudaciones realizadas cada mes. Al cierre del año, en caso de que las recaudaciones hayan superado los RD\$2,000 millones, se paga el 0.7% del excedente de RD\$2,000 millones. Tal y como se indica previamente para las recaudaciones por hasta RD2,000 millones se cobrará el 1%.

- Control, Fiscalización, Recaudo, Guarda, Vigilancia y Manejo de Valores en Peajes: RD\$500,000.00 mensuales por estación de peaje (las primeras seis). Luego de las primeras seis, RD\$450,000.00 mensuales por cada estación de peaje adicional.
- Firma de Contratos: RD\$100,000.00 por contrato.

Los montos fijos se actualizan anualmente en base al Índice de Inflación (IPC) publicado por el Banco Central de la República Dominicana.

15.5. Rendición de Cuentas

La Fiduciaria deberá rendir cuentas de su gestión al Fideicomisario y al Fideicomitente, de acuerdo a como está establecido en el Contrato del FIDEICOMISO RD VIAL y las normas legales vigentes aplicables, de acuerdo a lo que se estipula en el Artículo 30 de la Ley 189-11, los Artículos 37 y 38 del Reglamento No. 95-12 para la Aplicación de la Ley 189-11, así como en el Artículo 33 de la Norma R-CNV-2013-26-MV que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores. La obligación de rendir cuentas que tiene la Fiduciaria no es delegable en terceras personas.

La rendición de cuentas de la Fiduciaria consistirá en un informe de gestión detallado y del Fideicomiso, particularmente sobre aquello que tenga relevancia en relación con la labor ejecutada. El informe de gestión deberá estar debidamente firmado por el Gestor Fiduciario actuando en representación de la Fiduciaria de conformidad con las facultades otorgadas a esos fines conforme a los estatutos sociales de la Fiduciaria, y deberá basarse en documentos que comprueben la veracidad de la actuación, observando las normas que apliquen para las distintas modalidades de fideicomiso y teniendo presente los requerimientos y comprobaciones exigidas por las leyes y normas aplicables.

La rendición de cuentas procurará informar el cumplimiento de la labor encomendada en el acto constitutivo del fideicomiso y en la normativa aplicable. Los informes de rendición de cuentas deberán ser efectuados en el formato establecido en el Anexo III de la Norma R-CNV-2013-26-MV, y contendrán, como mínimo, los aspectos señalados en dicho Anexo III que son los siguientes:

- Descripción de las actividades realizadas en el período que abarca el informe de rendición de cuentas.
- Estado de situación jurídica de los bienes fideicomitados.
- Estados financieros comprendidos entre el último reporte y la fecha del informe.
- Informe de auditoría externa en los casos previstos en la Norma R-CNV-2013-26-MV y en el Reglamento 95-12 sobre Aplicación de la Ley 189-11.



- Relación de las inversiones que conforman el Patrimonio del Fideicomiso.
- Indicación de las inversiones realizadas con los recursos del Fideicomiso.
- Custodia de los valores.
- Condiciones de las negociaciones.
- Estado de cuenta que refleje el comportamiento financiero y contable de las inversiones efectuadas con base a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente en el acto constitutivo.
- Estado actual, localización e identificación de los bienes transferidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

Los informes de rendición de cuentas deben basarse en soportes o documentos que comprueben la veracidad de la actuación, teniendo presente que la comprobación de lo informado corresponda con la utilización de procedimientos que le permitan a la SIV, al Fideicomitente y al Fideicomisario, a la Calificadora de Riesgos y al Representante de la Masa de Tenedores de Valores de Fideicomiso de Deuda, tener conocimiento de la existencia de los soportes documentales que acreditan las diversas actuaciones de la Fiduciaria.

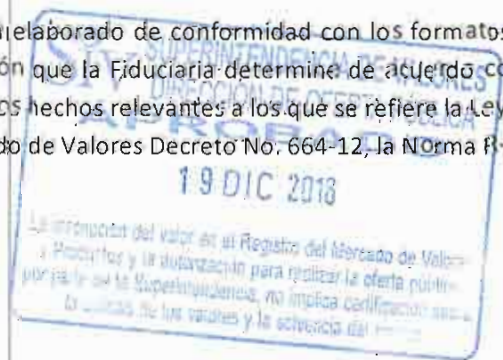
La Fiduciaria debe facilitar la verificación o revisión física de los soportes correspondientes cuando así requiera alguna de las personas a quienes va dirigido el informe de gestión. Queda entendido, que el Gestor Fiduciario, el comisario de cuentas, los administradores de la Fiduciaria y demás funcionarios de esta deberán adoptar medidas de control y reglas apropiadas y suficientes, que se orienten a garantizar la total independencia del Patrimonio del Fideicomiso respecto de los bienes pertenecientes a la Fiduciaria o a cualquier otro fideicomiso que se encuentre bajo administración de la Fiduciaria. Dichas medidas deberán estar documentadas en los manuales de procedimientos, estructura organizativa, mecanismos de operación y control interno de la Fiduciaria.

Los informes de gestión contentivos de la rendición de cuentas deberán ser presentados al menos dos (2) veces al año a partir de la firma del acto constitutivo del Fideicomiso, cada seis (6) meses, mientras se encuentre en vigencia el Fideicomiso y al concluirse el Fideicomiso, independientemente de que no se hayan realizado operaciones en el período reportado. La Fiduciaria remitirá los reportes de rendición de cuentas en original al Fideicomitente, y proveerá copias del mismo a la SIV, a la Calificadora de Riesgo, y al Representante de la Masa de Tenedores de Valores de Fideicomiso de Deuda.

Si no se objetare, por parte del Fideicomitente o del Fideicomisario, si éste fuera persona distinta, la rendición de cuentas presentada por el Fiduciario, dentro de un plazo de noventa (90) días calendario desde su recibo, esta se tendrá como tácitamente aceptada. Una vez aceptada la rendición de cuentas, ya fuera en forma tácita o expresa, el fiduciario quedará libre de toda responsabilidad frente a las distintas partes contratantes presentes o futuras por todos los actos ocurridos durante el período que abarque la rendición de cuentas.

Sin embargo, tal rendición de cuentas y su aceptación no eximirán al fiduciario de su responsabilidad por daños causados por su falta, negligencia o dolo en la administración del fideicomiso, ni por informaciones falsas que fueren identificadas en la redición de cuentas con posterioridad al plazo de aceptación indicado.

Todo estado de cuenta que le sea presentado por la Fiduciaria, será elaborado de conformidad con los formatos que institucionalmente hayan sido establecidos y contendrá la información que la Fiduciaria determine de acuerdo con las políticas institucionales. La Fiduciaria será responsable de comunicar los hechos relevantes a los que se refiere la Ley 189-11, sus Reglamentos, el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores Decreto No. 664-12, la Norma F-CNV-



2013-26-MV, la Norma que establece Disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado R-CNV-2015-33-MV, y cualquier otra disposición legal que dicte la SIV, incluyendo, sin limitación, los hechos relevantes descritos en los Párrafos I y II del Artículo 47 de la Norma R-CNV-2013-26-MV.

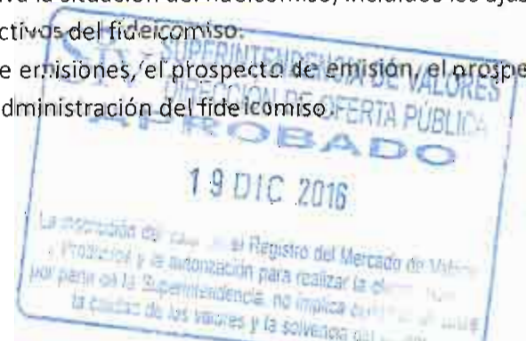
La comunicación de hechos relevantes por la Fiduciaria deberá ser efectuada según las formalidades establecidas en la Sección 11.2 del Capítulo II, Título II (Información Relevante) del Reglamento No. 664-12 y la Norma para los Participantes del Mercado de Valores que establece Disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado R-CNV-2015-33-MV.

La ocurrencia de cualquier hecho de carácter económico, jurídico, administrativo o contable relevante que incida en el desarrollo normal de la labor encomendada, así como cualquier situación que haga prever el deterioro de los activos objeto del Fideicomiso RD VIAL, recomendando las medidas correctivas que puedan ser adoptadas o que hubiere llevado a cabo en caso de urgencia, deberá informarse oportunamente a la SIV, al o a los fideicomitentes, así como al representante de la tenedores de valores de fideicomiso, señalando las medidas correctivas adoptadas si procede según el caso (Art. 33 de la Norma R-CNV-2013-26-MV).

Sin perjuicio del informe de rendición de cuentas, el representante legal y el Auditor Externo del Fideicomiso deberán informar a la SIV los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del fideicomiso de oferta pública y que afecten de manera sustancial sus resultados y la obtención de los objetivos perseguidos, cuya información deberá proveer el día hábil que siga a la fecha en que haya tenido conocimiento del hecho o situación (Art. 33, Párrafo IV de la Norma R-CNV-2013-26-MV).

Conforme a los párrafos II y III del artículo 47 de la norma de fideicomiso, constituyen hechos relevantes de los fideicomisos de oferta pública los siguientes:

- a) Los cálculos realizados sobre la liquidez, mora, solvencia y otros del fideicomiso y/o del o de los fideicomitente(s) que presenten desviaciones por encima o por debajo de lo programado según lo que se haya indicado en el contrato de emisiones.
- b) Cualquier detrimento significativo del valor y/o flujo de caja del patrimonio del fideicomiso o de los activos aportados al fideicomiso.
- c) La incorporación de nuevos activos a/ fideicomiso en razón de deterioros sufridos por los activos aportados al momento de crearse el fideicomiso y durante la vigencia del mismo.
- d) La convocatoria a la asamblea de tenedores de valores de fideicomisos de oferta pública.
- e) La remoción, renuncia o sustitución del representante de tenedores de valores de fideicomiso, la calificadora de riesgo y cualquier otro participante involucrado en el proceso
- f) La remoción, renuncia o sustitución del gestor fiduciario, o remoción del administrador de los activos del fideicomiso, si este fuera distinto del fiduciario.
- g) Hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del fideicomiso y que retarden o puedan retardar sus resultados comprometiendo la obtención de los objetivos perseguidos por el mismo.
- h) Cualquier hecho que mejore o desmejore de manera significativa la situación del fideicomiso, incluidos los ajustes por revalorizaciones o variaciones del valor razonable de los activos del fideicomiso.
- i) Modificación del acto constitutivo del fideicomiso, contrato de emisiones, el prospecto de emisión, el prospecto simplificado o cualquiera de los contratos involucrados en la administración del fideicomiso.

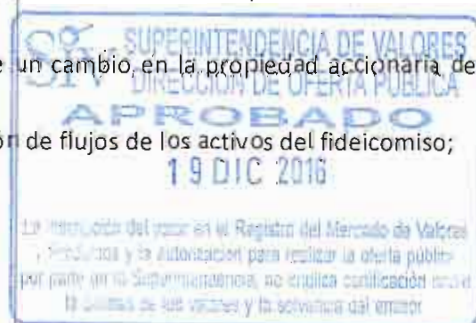


- j) Modificación del contrato de emisiones del programa de valores de fideicomiso.
- k) Actualizaciones y cambios en la calificación de riesgo de los valores de fideicomiso.
- l) Traspaso del fideicomiso a otro fiduciario.
- m) El inicio y la finalización del período de colocación de los valores de fideicomiso.
- n) El monto suscrito de una emisión a la fecha de terminación del período de colocación acorde con lo establecido en el párrafo II del artículo 113 (Monto suscrito) del Reglamento.
- o) Cambios en los montos presupuestos de los fideicomisos.
- p) Cambios en el prospecto del programa de emisión de valores de fideicomiso.
- q) Cambios significativos en la calidad o capacidad de generación de flujos de los activos del fideicomiso.
- r) Si corresponde, cambios importantes en el fideicomitente que puedan afectar a los activos del fideicomiso.
- s) La redención total de los valores de fideicomiso emitidos y colocados.
- t) Cualquier incumplimiento contractual respecto del fideicomiso.
- u) Cualquier otra información que pueda influir en la valorización de los valores de fideicomiso.

En adición, conforme al Párrafo IV del Artículo 12 de la Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, R-CNV-2015-33-MV, constituyen hechos relevantes:

Párrafo IV. En adición a los hechos relevantes establecidos en la presente Norma, y a cualquier otra disposición contenida en la “*Norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública de valores*”, las fiduciarias están obligadas a informar como hecho relevante lo siguiente:

- a) El otorgamiento y remoción de poderes de los representantes legales;
- b) Hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del fiduciario, o del fideicomiso y que retarden o puedan retardar sus resultados comprometiendo la obtención de los objetivos perseguidos por los mismos;
- c) Hecho financiero, operativo o administrativo que desmejore la situación del fiduciario de forma significativa;
- d) Cambios en los montos presupuestos de los fideicomisos;
- e) Los cálculos realizados sobre la liquidez, mora, solvencia y otros del fideicomiso y/o del o de los fideicomitente(s) que presenten desviaciones por encima o por debajo de lo programado según lo que se haya indicado en el contrato de emisión;
- f) Cualquier detrimento significativo del valor y/o flujo de caja del patrimonio del fideicomiso o de los activos aportados al fideicomiso;
- g) La incorporación de nuevos activos al fideicomiso en razón de deterioros sufridos por los activos aportados al momento de crearse el fideicomiso y durante la vigencia del mismo;
- h) La remoción, renuncia o sustitución del gestor fiduciario, o remoción del administrador de los activos del fideicomiso, si este fuera distinto del fiduciario;
- i) Hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del fideicomiso y que retarden o puedan retardar sus resultados comprometiendo la obtención de los objetivos perseguidos por el mismo;
- j) Cualquier hecho que mejore o desmejore de manera significativa la situación del fideicomiso, incluidos los ajustes por revalorizaciones o variaciones del valor razonable de los activos del fideicomiso;
- k) Traspaso del fideicomiso a otro fiduciario;
- l) La transferencia de acciones del fiduciario cuando implique un cambio en la propiedad accionaria de tres por ciento (3%) o más;
- m) Cambios significativos en la calidad o capacidad de generación de flujos de los activos del fideicomiso;



- n) Cambios importantes en el fideicomitente que puedan afectar a los activos del fideicomiso, cuando corresponda;
- o) Cualquier incumplimiento contractual respecto del fideicomiso;
- p) Todas las transacciones realizadas por el fideicomiso de oferta pública con las entidades relacionadas o vinculadas a la sociedad fiduciaria del referido fideicomiso;
- q) Sanciones administrativas aplicadas a la sociedad, relativas a los patrimonios que administran;
- r) Cualquier otra información que pueda influir en la valorización de los valores de fideicomiso; y
- s) Cualquier detrimento significativo del valor y/o flujo de caja del patrimonio del fideicomiso o de los activos aportados al fideicomiso.

16. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL FIDEICOMISO

16.1. Elementos que constituyen los ingresos y egresos del Fideicomiso

Las fuentes principales de ingresos del FIDEICOMISO RD VIAL provienen del derecho de cobro y recaudo de las Tarifas de Peaje en las Estaciones de Peaje que se encuentran en operación en la Red Vial Principal del país, así como los provenientes de la explotación comercial del Derecho de Vía de las vías que conforman dicha red; derechos éstos que fueron aportados por el Estado Dominicano, fideicomitente, al patrimonio del FIDEICOMISO RD VIAL. Adicionalmente, la Cláusula Quinta (5ª) del Contrato del FIDEICOMISO RD VIAL contempla otros bienes y derechos como parte del patrimonio Fideicomitado, así como la posibilidad de que el fideicomiso reciba aportes adicionales por parte del Estado Dominicano (sea mediante contribuciones a través del Presupuesto General de la Nación o la cesión de otros bienes y derechos en favor del FIDEICOMISO RD VIAL)

Los egresos del Fideicomiso lo constituyen todos los gastos necesarios para el mantenimiento de las vías que conforman los tramos tributables de la Red Vial Principal, la construcción de nuevos tramos viales, segmentos y/o carriles adicionales para complementar o ampliar la Red Vial Principal, gastos de operación y administrativos y los honorarios de las partes envueltas.

16.2. Aspectos contables y de registro en el balance del Fideicomiso

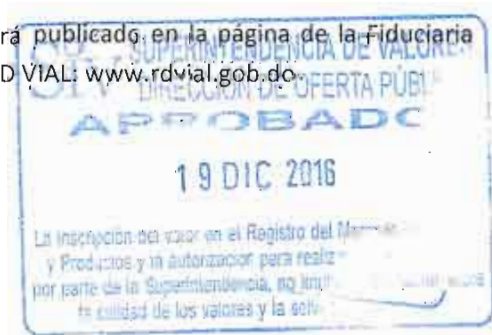
Los aspectos contables y de registro en el balance del Fideicomiso serán los requeridos por la regulación vigente establecida por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana (SIV).

16.3. Presupuesto del Fideicomiso

En el Anexo X se encuentre el Presupuesto del Fideicomiso RD VIAL aprobado por el Comité Técnico para el año 2016. El mismo podrá diferir de las Proyecciones Financieras anexas al presente Prospecto de Emisión, en vista de que estas contienen informaciones financieras actualizadas del Fideicomiso y de las variables que afectan las recaudaciones y gastos del Fideicomiso.

Una vez aprobado el Presupuesto correspondiente a cada año, el mismo será publicado en la página de la Fiduciaria Reservas, S. A.: www.fiduciariareservas.com y la página web del Fideicomiso RD VIAL: www.rdvial.gov.do

16.4. Derechos sobre el Residual



No aplica para el Fideicomiso RD VIAL.

16.5. Comisiones y gastos a cargo del Fideicomiso

A continuación se detallan las comisiones y gastos a cargo del Fideicomiso RD VIAL, para llevar a cabo su operatividad y el presente Programa de Emisiones:

Gastos del Fideicomiso:

- **Honorarios Fiduciarios:** de acuerdo al Anexo 6 del Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013, los cuales se detallan de la siguiente manera:
 - a. **Comisión por Recaudaciones:** 1.0% sobre las recaudaciones hasta RD\$2,000MM al año y 0.7% sobre las recaudaciones por encima de RD\$2,000MM al año.
 - b. **Comisión por Fiscalización, Recaudación, Guarda, Vigilancia y Manejo de valores en peajes:** RD\$500,000.00 por estación hasta seis estaciones y RD\$450,000.00 mensuales por estación adicional.
 - c. **Comisión por Firma de Contratos:** RD\$100,000 por contrato.
- **Gastos Operativos y Administrativos de las Estaciones:** Dentro de estos gastos se incluyen gastos de electricidad, gastos de equipos, paisajismo, papelería, entre otros. En este renglón se incluyen también los gastos por concepto de pólizas de seguros contra incendio y líneas alineadas para las estaciones de peaje y los honorarios de los auditores externos.
- **Gastos de Financiamiento:** Son los gastos por concepto de pago de intereses por deudas contraídas por el Fideicomiso RD VIAL.

Gastos relativos al Programa de Emisiones de Valores:

- Costo de inscripción del Emisor y el Programa de Emisiones en la Superintendencia de Valores
- Costo de mantenimiento anual de la calificación de riesgo
- Honorarios por mantenimiento del Programa de Emisiones en la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD)
- Honorarios por mantenimiento del Programa de Emisiones en CEVALDOM
- Comisión por servicios de agente de pago de intereses y capital a CEVALDOM
- Honorarios del Representante de Tenedores de Valores
- Costo de la celebración de la Asamblea de tenedores
- Comisiones por Estructuración y Colocación del Programa de Emisiones
- Asesoría Legal externa relacionada al presente Programa de Emisiones

Favor referirse al Anexo VI para un ejercicio de Proyecciones de Ingresos y Gastos esperados del Fideicomiso RD VIAL durante la vida del Presente Programa de Emisiones, así como un estudio de factibilidad de las mismas. El ejercicio de



Proyecciones de Ingresos y Gastos está basado en la data histórica de tráfico vehicular que transita por las estaciones de peaje administradas por el Fideicomiso RD VIAL y en las tarifas de peaje vigentes en cada estación.

El ejercicio de Proyecciones de Ingresos y Gastos, así como el Estudio de Factibilidad fue elaborado por la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD VIAL, con la asesoría de los expertos financieros Lic. Osvaldo A. Oller Villalón y por el Ing. Freddy E. Peña Mercado, quienes cuentan con una amplia trayectoria profesional en las áreas de finanzas, contabilidad, desarrollo inmobiliario, planificación de proyectos, alta gerencia, entre otras. En adición, el ejercicio de Proyecciones de Ingresos y Gastos fue aprobado por el Comité Técnico mediante la Cuarta Resolución del Acta correspondiente a la Reunión No. 3-2016 de fecha Catorce (14) de Julio del año 2016.

17. VIGENCIA, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO

VIGENCIA DEL FIDEICOMISO:

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigésima Sexta (26) del Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito en fecha 18 de Octubre del 2013 que se encuentra en el Anexo I del presente prospecto:

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA (26).- DURACIÓN.- *El presente FIDEICOMISO RD VIAL tendrá una vigencia de hasta treinta (30) años a partir de su constitución. Transcurrido dicho plazo se llevarán a cabo los trámites necesarios para su extinción y la reversión del Patrimonio Fideicomitado al FIDEICOMITENTE, salvo que el FIDEICOMITENTE solicite la prórroga del mismo mediante las formalidades legales que se requieran.*

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO:

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigésima Séptima (27) del Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito en fecha 18 de Octubre del 2013 que se encuentra en el Anexo I del presente prospecto:

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA (27).- CAUSAS Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.-

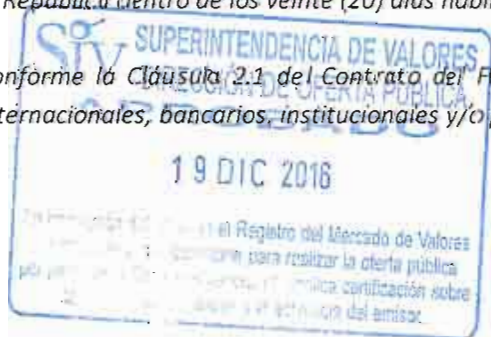
El FIDEICOMISO RD VIAL podrá terminar por las siguientes causas:

- *Por llegar el plazo establecido en este Contrato.*
- *Por el cumplimiento de los Fines.*
- *Por renuncia de LA FIDUCIARIA y que no existiera otro fiduciario que acepte el encargo.*

En caso de terminación del presente Contrato, por cualquier causa, LA FIDUCIARIA estará obligada a revertir al FIDEICOMITENTE el Patrimonio Fideicomitado, incluyendo los beneficios generados por sus inversiones, si los hubiere. Al momento de la terminación, EL FIDEICOMITENTE deberá respetar los derechos y asumir las obligaciones que ello le impone frente a los Acreedores. Asimismo, deberá satisfacer los honorarios y gastos debidos a LA FIDUCIARIA por los Servicios Fiduciarios prestados hasta la fecha de la terminación y demás pagos pendientes por cubrir con cargo al Patrimonio Fideicomitado, conforme el orden de pagos establecido en el inciso 7.10 de la Cláusula Séptima (7ª) de este Contrato.

En caso de que entre los bienes que conformen el Patrimonio Fideicomitado hubiere recursos líquidos públicos a la fecha de extinción o revocación del FIDEICOMISO RD VIAL, LA FIDUCIARIA deberá ponerlos a disposición de la Tesorería General de la República dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a que se dé su extinción.

Conforme la Cláusula 2.1 del Contrato del FIDEICOMISO RD VIAL, Acreedor significa "los inversionistas nacionales o internacionales, bancarios, institucionales y/o privados, de inversión, fondos de inversión, entidades multilaterales, entre



otros, que otorguen financiamientos al FIDEICOMISO RD VIAL para la consecución de sus fines y con derecho a recibir el pago de sus créditos con cargo al Patrimonio Fideicomitado, conforme este es definido más adelante, con el orden y prelación establecidos en el Inciso 7.10 de la Cláusula Séptima (7ma.) de este Contrato, así como en el instrumento correspondiente. Adicionalmente, en los casos en los cuales se emitan valores, los tenedores de bonos que adquieran títulos de cualquier clase que sean emitidos por el FIDEICOMISO RD VIAL también serán considerados como Acreedores”.

18. ANEXOS

ANEXO I	Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013 y sus anexos
ANEXO II	Contrato del Programa de Emisiones y Designación del Representante de Tenedores
ANEXO III	Declaración Jurada de los Responsables del Contenido del Prospecto de Emisión
ANEXO IV	Contrato de Colocación Primaria
ANEXO V	Leyes de Presupuesto General del Estado para los años 2013-2016
ANEXO VI	Proyecciones de Ingresos y Gastos: Caso Base, Caso Optimista, Caso Pesimista, y Estudio de Factibilidad
ANEXO VII	Calificación de Riesgo de la Fiduciaria Reservas, S. A.
ANEXO VIII	Calificación de Riesgo del Programa de Emisiones
ANEXO IX	Declaración jurada del Representante de Tenedores
ANEXO X	Presupuesto del Fideicomiso RD VIAL aprobado por el Comité Técnico para el año 2016

